

EN LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SIENDO LAS ONCE HORAS CON CUARENTA Y UN MINUTOS DEL DÍA TRECE DE MARZO DE DOS MIL TRECE, REUNIDOS EN EL RECINTO OFICIAL DEL PALACIO LEGISLATIVO, LOS INTEGRANTES DE LA SEPTUAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, LLEVARON A CABO SESIÓN ORDINARIA DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, SIENDO PRESIDIDA POR EL C. DIP. LUIS DAVID ORTIZ SALINAS, CON LA ASISTENCIA DE LOS CC. DIPUTADOS: IMELDA GUADALUPE ALEJANDRO DE LA GARZA, JULIO CÉSAR ÁLVAREZ GONZÁLEZ, EDUARDO ARGUIJO BALDENEGRO, CARLOS BARONA MORALES, JUAN ENRIQUE BARRIOS RODRÍGUEZ, LUIS ÁNGEL BENAVIDES GARZA, HÉCTOR JESÚS BRIONES LÓPEZ, GUSTAVO FERNANDO CABALLERO CAMARGO, MARÍA DE LA LUZ CAMPOS ALEMÁN, LORENA CANO LÓPEZ, MARIO ALBERTO CANTÚ GUTIÉRREZ, JUAN MANUEL CAVAZOS BALDERAS, JESÚS EDUARDO CEDILLO CONTRERAS, FRANCISCO REYNALDO CIENFUEGOS MARTÍNEZ, REBECA CLOUTHIER CARRILLO, FERNANDO ELIZONDO ORTIZ, OSCAR ALEJANDRO FLORES TREVIÑO, FERNANDO GALINDO ROJAS, GERARDO JUAN GARCÍA ELIZONDO, JOSÉ LUZ GARZA GARZA, JOSÉ ADRIÁN GONZÁLEZ NAVARRO, JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ VILLARREAL, JOSÉ JUAN GUAJARDO MARTÍNEZ, CELINA DEL CARMEN HERNÁNDEZ GARZA, JESÚS GUADALUPE HURTADO RODRÍGUEZ, MARÍA DOLORES LEAL

CANTÚ, JOSÉ SEBASTIÁN MAIZ GARCÍA, MANUEL BRAULIO MARTÍNEZ RAMÍREZ, JOSÉ ISABEL MEZA ELIZONDO, ERNESTO JOSÉ QUINTANILLA VILLARREAL, ALFREDO JAVIER RODRÍGUEZ DÁVILA, JUAN ANTONIO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, EDGAR ROMO GARCÍA, JUAN CARLOS RUIZ GARCÍA, BLANCA LILIA SANDOVAL DE LEÓN, CÉSAR ALBERTO SERNA DE LEÓN, DANIEL TORRES CANTÚ, FRANCISCO LUIS TREVIÑO CABELLO Y ERICK GODAR UREÑA FRAUSTO.

**DIPUTADA AUSENTES CON AVISO: CAROLINA MARÍA GARZA GUERRA,
EN COMISIÓN OFICIAL.**

EFECTUADO EL PASE DE LISTA EL C. SECRETARIO INFORMÓ QUE EXISTE EL QUÓRUM DE REGLAMENTO CON 31 DIPUTADOS PRESENTES Y 11 DIPUTADOS AUSENTES EN ESTE MOMENTO

ENSEGUIDA EL PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO DIERA LECTURA AL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA PARA LA SESIÓN DEL DÍA DE HOY, *EL CUAL FUE APROBADO EN LA SESIÓN ANTERIOR.*

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- LISTA DE ASISTENCIA.
- 2.- APERTURA DE LA SESIÓN.
- 3.- LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN.

- 4.- LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 12 DE MARZO DE 2013.
- 5.- ASUNTOS EN CARTERA.
- 6.- INICIATIVAS DE LEY O DECRETO PRESENTADAS POR LOS CC. DIPUTADOS.
- 7.- INFORME DE COMISIONES.
- 8.- USO DE LA PALABRA A LOS CC. DIPUTADOS PARA TRATAR ASUNTOS EN GENERAL.
- 9.- LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN.
- 10.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.

EN ESTE MOMENTO EL C. SECRETARIO INFORMA QUE SE INTEGRAN A LA SESIÓN LOS DIPUTADOS EDUARDO ARGUIJO BALDENEGRO Y EL DIPUTADO GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ.

HABIÉNDOSE CUMPLIDO CON LOS PRIMEROS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA, EL C. PRESIDENTE PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO, SOLICITANDO AL C. SECRETARIO DIERA LECTURA AL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 12 DE MARZO DE 2013.

ACTA NÚM. 60 DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA H. SEPTUAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CELEBRADA EL DÍA 12 DE MARZO DE 2013, DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

PRESIDENCIA DEL C. DIP.
LUIS DAVID ORTIZ SALINAS

EN LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SIENDO LAS DOCE HORAS CON SIETE MINUTOS DEL DÍA DOCE DE MARZO DE 2013, CON LA ASISTENCIA DE 42 DIPUTADOS, EL PRESIDENTE DECLARÓ ABIERTA LA SESIÓN.

EL PRESIDENTE SEÑALÓ QUE INICIARON TARDE ÉSTA SESIÓN, PORQUE HABÍA DOS COMISIONES PREVIAS AL PLENO CITADAS, Y TENÍAN QUE RESOLVER LOS ASUNTOS DE LA CORTE, Y SE FUE RETRASANDO, PERO PROCURARÁN INICIAR A TIEMPO.

SE DIO LECTURA AL ORDEN DEL DÍA, EL CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES. ASIMISMO, SE DIO LECTURA AL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, **LA CUAL FUE APROBADA EN LOS MISMOS TÉRMINOS.**

ASUNTOS EN CARTERA:

SE RECIBIERON 3 ASUNTOS A LOS CUALES SE LES DIO EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE. (SE ANEXA LISTA)

EN ESTE MOMENTO INTERVINO CON UNA MOCIÓN EL DIP. JUAN MANUEL CAVAZOS BALDERAS, COMENTANDO QUE GRACIAS A SUS COMPAÑEROS PRESENTARON UN ESCRITO PARA QUE SESIONE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES, DESDE AYER ESTÁ CIRCULADO EL TEMA NADA MAS PARA QUE QUEDE CONSTANCIA, FIRMANDO DE RECIBIDO TODOS, Y DESDE AYER ESTÁ ENVIADO POR CORREO ELECTRÓNICO PARA SESIONAR.

INICIATIVAS DE LEY O DECRETO A PRESENTARSE POR LOS CC. DIPUTADOS:

NO HUBO INTERVENCIONES EN ESTE PUNTO.

INFORME DE COMISIONES:

LOS DIP. FRANCISCO REYNALDO CIENFUEGOS MARTÍNEZ Y JULIO CÉSAR ÁLVAREZ GONZÁLEZ, DIERON LECTURA AL DICTAMEN EXP. 7901, RELATIVO A ESCRITO SIGNADO POR LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PRI, DE ESTA LEGISLATURA, MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN

Y AL ARTÍCULO 70 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, A FIN DE ESTABLECER LA INTEGRACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y ATRIBUCIONES DE LOS ÓRGANOS CONTENCIOSOS MUNICIPALES QUE DIRIMAN LAS CONTROVERSIAS ENTRE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL Y LOS PARTICULARES. INTERVINO EN LO GENERAL A FAVOR DEL DICTAMEN EL DIP. JOSÉ JUAN GUAJARDO MARTÍNEZ.- **FUE APROBADO EL DICTAMEN EN LO GENERAL POR MAYORÍA DE 31 VOTOS A FAVOR, 0 EN CONTRA Y 4 ABSTENCIONES. NO HABIENDO DISCUSIÓN EN LO PARTICULAR, SE ELABORÓ EL DECRETO CORRESPONDIENTE.**

EL DIP. MARIO ALBERTO CANTÚ GUTIÉRREZ, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN EXP. 3877 Y ANEXOS, RELATIVO A ESCRITOS PRESENTADOS POR DIPUTADOS INTEGRANTES DE LAS LEGISLATURAS LXX, LXXI Y LXXII, MEDIANTE LOS CUALES PROMUEVEN INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN Y MODIFICACIÓN A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ACORDÁNDOSE DEJARLOS SIN MATERIA. INTERVINO A FAVOR DEL DICTAMEN EL DIP. JUAN MANUEL CAVAZOS BALDERAS. **FUE APROBADO EL DICTAMEN POR MAYORÍA DE 30 VOTOS A FAVOR, 0 EN CONTRA Y 1 ABSTENCIÓN.**

EL DIP. JUAN MANUEL CAVAZOS BALDERAS, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN EXP. 4327, RELATIVO A ESCRITO FIRMADO POR EL DIP. GREGORIO HURTADO LEIJA, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PAN POR LA SEPTUAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL PROMUEVE LA APROBACIÓN DE UNA INICIATIVA DE DECRETO DE AUSTERIDAD Y DISCIPLINA EN EL GASTO PÚBLICO PARA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ACORDÁNDOSE DEJARLO SIN MATERIA. INTERVINO A FAVOR DEL DICTAMEN EL DIP. FERNANDO ELIZONDO ORTIZ.- **EL CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE 35 VOTOS.**

EL DIP. FERNANDO ELIZONDO ORTÍZ, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN EXP. 5055, RELATIVO A ESCRITO FIRMADO POR LOS CC. JOSÉ NATIVIDAD GONZÁLEZ PARÁS, EX GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y FUNCIONARIOS DE SU GABINETE, MEDIANTE EL CUAL REMITEN OBSERVACIONES AL DECRETO NÚM. 203 POR MEDIO DEL CUAL SE REFORMA POR MODIFICACIÓN LOS ARTÍCULOS 41 Y 157 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO. ACORDÁNDOSE DEJARLO SIN EFECTO. INTERVINO A FAVOR DEL DICTAMEN EL DIP. FERNANDO GALINDO ROJAS.- **EL CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE 39 VOTOS.**

EL DIP. JOSÉ GUADALUPE HURTADO RODRÍGUEZ, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN EXP. 6400, RELATIVO A ESCRITO FIRMADO POR LA DIP. DIANA ESPERANZA GÁMEZ GARZA INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL POR LA SEPTUAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN MEDIANTE EL CUAL PROMUEVE LA APROBACIÓN DE UNA INICIATIVA DE DECRETO DE IMPULSO AL USO DE ENERGÍA PROVENIENTE DE FUENTES RENOVABLES EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ACORDÁNDOSE DEJARLA SIN MATERIA. INTERVINO A FAVOR DEL DICTAMEN EL DIP. JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ VILLARREAL.- **EL CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE 34 VOTOS.**

EL DIP. JULIO CÉSAR ÁLVAREZ GONZÁLEZ, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN EXP. 7417, RELATIVO A ESCRITO SIGNADO POR LOS C.C. DIPUTADOS MARÍA DEL CARMEN PEÑA DORADO Y HÉCTOR ISRAEL CASTILLO OLIVARES, INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO PARTIDO ACCIÓN NACIONAL POR LA SEPTUAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO LOS C.C. RAÚL GRACIA GUZMÁN, ALEJANDRA SADA ALANÍS Y JUAN CARLOS RUIZ GARCÍA, MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN DE LA FRACCIÓN XI DEL ARTÍCULO 374, Y POR ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 374 BIS, AL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ACORDÁNDOSE POR ATENDIDA. INTERVINO A FAVOR DEL DICTAMEN EL DIP. GUSTAVO FERNANDO CABALLERO CAMARGO. **EL CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE 34 VOTOS.**

EL DIP. FERNANDO ELIZONDO ORTÍZ, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN EXP. 7723, RELATIVO A ESCRITO SIGNADO POR LAS C.C. TERESA GARCÍA FLORES Y MARÍA GUADALUPE JUÁREZ RODRÍGUEZ, MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN DENUNCIA POR EL PRESUNTO ABUSO DE AUTORIDAD DEL JUZGADO PRIMERO DE LO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL EN GUADALUPE, NUEVO LEÓN. ACORDÁNDOSE REMITIR COPIA DEL PRESENTE DICTAMEN Y DEL EXPEDIENTE DE ORIGEN A LA PRESIDENTA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS Y ATRIBUCIONES SE SIRVA REVISAR Y ANALIZAR LA SOLICITUD DE MÉRITO. INTERVINO A FAVOR DEL DICTAMEN EL DIP. DANIEL TORRES CANTÚ.- **EL CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE 40 VOTOS.**

EL DIP. JUAN ANTONIO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, A NOMBRE DE LA COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y RÉGIMEN INTERNO PRESENTÓ ACUERDO EN RELACIÓN A LA MESA DE TRABAJO Y ANÁLISIS DE REFORMAS CONSTITUCIONALES RELATIVO A LOS CANDIDATOS CIUDADANOS, PROPONIENDO QUE LOS TRABAJOS SEAN CONDUCIDOS POR UN

REPRESENTANTE DE CADA GRUPO LEGISLATIVO: PRESIDENTA, LA DIP. REBECA CLOUTHIER CARRILLO; VICEPRESIDENTE, DIP. JUAN MANUEL CAVAZOS BALDERAS; SECRETARIO DIP. JOSÉ ISABEL MEZA ELIZONDO; SECRETARIO DIP. GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ Y SECRETARIO DIP. ERICK GODAR UREÑA FRAUSTO. INTERVINO APOYANDO EL PUNTO DE ACUERDO EL DIP. LUIS DAVID ORTÍZ SALINAS- **EL CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE 38 VOTOS. ELABORÁNDOSE LAS COMUNICACIONES REQUERIDAS PARA TAL EFECTO.**

ASUNTOS GENERALES:

EL DIP. MARIO ALBERTO CANTÚ GUTIÉRREZ, PRESENTÓ PUNTO DE ACUERDO PARA QUE ESTA LEGISLATURA SOLICITE AL C. RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ, GOBERNADOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, INFORME A ESTA SOBERANÍA SOBRE EL DESTINO QUE PIENSA DARLE A LOS 2,500 MILLONES DE PESOS QUE ESPERA OBTENER DE UN NUEVO FINANCIAMIENTO A ADQUIRIR POR LA RED ESTATAL DE AUTOPISTAS. ASIMISMO, SE ACUERDA INFORMAR AL GOBERNADOR DEL ESTADO QUE NO SE LE AUTORIZARÁ CANTIDAD ALGUNA PARA NUEVOS FINANCIAMIENTOS DENTRO DE LA APROBACIÓN DEL PAQUETE FISCAL PARA EL AÑO 2014, SI ANTES NO SE REALIZAN LAS ADECUACIONES JURÍDICAS REQUERIDAS PARA IMPEDIR QUE LOS FIDEICOMISOS Y/O ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS CONTRATEN DEUDA SIN PREVIA AUTORIZACIÓN DE ESTE CONGRESO Y DENTRO DE LOS MONTOS QUE SE ESTABLEZCAN EN LAS RESPECTIVAS LEYES DE INGRESOS O NORMATIVA APLICABLE. INTERVINIERON EN CONTRA LOS DIP. GUSTAVO FERNANDO CABALLERO CAMARGO, DANIEL TORRES CANTÚ Y FERNANDO GALINDO ROJAS. INTERVINIERON A FAVOR LOS DIP. ALFREDO JAVIER RODRÍGUEZ DÁVILA, LUIS DAVID ORTIZ SALINAS Y LUIS ÁNGEL BENAVIDES GARZA. INTERVINO CON UNA INTERPELACIÓN EL DIP. CARLOS BARONA MORALES. INTERVINO CON MOCIÓN DE ORDEN EL DIP. ALFREDO JAVIER RODRÍGUEZ DÁVILA. **EL PRESIDENTE LO TURNÓ A LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, EN CARÁCTER DE URGENTE.**

EL DIP. EDUARDO ARGUIJO BALDENEGRO, PRESENTÓ PUNTO DE ACUERDO PARA QUE ESTA LEGISLATURA EXHORTE RESPETUOSAMENTE A RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ, GOBERNADOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A TOMAR LAS MEDIDAS PERTINENTES LO MÁS PRONTO POSIBLE PARA EMPEZAR LAS INDAGATORIAS RESPECTIVAS EN CUANTO A ESA MAGNA FUGA DE “AGUA EXTRAVIADA” DE 93 MILLONES DE METROS CÚBICOS ANUALES DE LAS CONTABILIDADES DEL SISTEMA DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY, LA CUAL VARÍA EN UN MARGEN DE VALOR DE MÁS DE 900 MILLONES A 2 MIL 700 MILLONES DE PESOS ANUALES, YA QUE LOGRAR EL COBRO DE LA MISMA, SIGNIFICARÍA EN POCO TIEMPO SANEAR LAS FINANZAS DE LA EMPRESA Y EVITAR POSIBLES INCREMENTOS EN LAS TARIFAS. ASIMISMO, SE EXHORTA ATENTAMENTE

AL DIRECTOR GENERAL DE LA CUENCA DEL RÍO BRAVO ING. OSCAR GUTIÉRREZ SANTANA Y RESPONSABLE DE LA DELEGACIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA EN NUEVO LEÓN A COOPERAR EN LAS RESPECTIVAS INDAGATORIAS, Y DE ESTABLECERSE DELITOS FEDERALES POR LA SUSTRACCIÓN DE AGUA DE MANERA ILEGAL SE FINQUEN LAS RESPONSABILIDADES PENALES QUE CORRESPONDAN. ASÍ COMO TAMBIÉN SE EXHORTE AL C.P. SERGIO MARENCO SÁNCHEZ, AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO PONER ESPECIAL ATENCIÓN EN LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO AGUA Y DRENAGE DE MONTERREY DE LOS EJERCICIOS 2007, 2008, 2009, 2010 Y 2011. INTERVINO A FAVOR EL DIP. FRANCISCO LUIS TREVINO CABELO. – **EL PRESIDENTE LO TURNÓ A LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.**

EN ESTE MOMENTO INTERVINO CON UNA MOCIÓN EL DIP. CÉSAR ALBERTO SERNA DE LEÓN RESPECTO AL QUÓRUM. EL PRESIDENTE INFORMÓ QUE EXISTE EL QUÓRUM REGLAMENTARIO.

EL DIP. ERICK GODAR UREÑA FRAUSTO, PRESENTÓ PUNTO DE ACUERDO PARA QUE ESTA LEGISLATURA EXHORTE AL C.P. SERGIO MARENCO SÁNCHEZ, AUDITOR DEL ESTADO, PARA QUE CONFORME A LAS REFORMAS APLICADAS A LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y EN BASE A LAS FACULTADES DE FISCALIZACIÓN QUE POR LEY LE CORRESPONDE EN LO QUE Respecta A LA UTILIZACIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS APLICADOS AL PAGO DE ESCOLTAS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS FUNCIONARIOS Y EX FUNCIONARIOS PÚBLICOS DEL ESTADO Y SU FAMILIA, SE AUDITE A CADA UNA DE LAS AUTORIDADES ENCARGADAS DE LA APLICACIÓN DE DICHOS RECURSOS, PARA REVISAR EL BUEN MANEJO DE LOS MISMOS, Y EN CASO DE ALGUNA IRREGULARIDAD, SE SANCIONE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY. - **FUE APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD DE 27 VOTOS. ELABORÁNDOSE LAS COMUNICACIONES REQUERIDAS PARA TAL EFECTO.**

A CONTINUACIÓN, SE DIO LECTURA AL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN, EL CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES. EL PRESIDENTE CLAUSURÓ LA SESIÓN SIENDO LAS CATORCE HORAS CON CINCUENTA Y NUEVE MINUTOS, CITANDO PARA LA PRÓXIMA SESIÓN A LAS ONCE HORAS.

EL TEXTO ÍNTEGRO DE LAS INTERVENCIONES Y LOS DOCUMENTOS SE ANEXAN AL DIARIO DE DEBATES CORRESPONDIENTE A ESTA ACTA.- DAMOS FE: (RÚBRICAS) PRESIDENTE Y SECRETARIOS.

TERMINADA LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 12 DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, EL C. PRESIDENTE LA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS SI TENÍAN ALGUNA OBSERVACIÓN QUE HACER A LA MISMA, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA.

NO HABIENDO OBSERVACIONES AL ACTA, EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL CONTENIDO DE LA MISMA, ***LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.***

EN SEGUIDA, EL C. PRESIDENTE PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA QUE ES **ASUNTOS EN CARTERA**, SOLICITANDO AL C. SECRETARIO LOS DIERA A CONOCER AL PLENO, SOBRE LOS CUALES SE TOMARON LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

1. ESCRITO PRESENTADO POR DIVERSAS ORGANIZACIONES, MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA POR LA QUE SE CREA LA LEY GENERAL DE ARCHIVOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA CUAL CONSTA DE 102 ARTÍCULOS Y 12 ARTÍCULOS TRANSITORIOS.- **DE ENTERADO Y EN VIRTUD DE QUE ESTE ASUNTO ES PRESENTADO POR UN PARTICULAR Y DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 104 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, PARA SER TURNADO A**

**COMISIONES DEBE EL PLENO VOTAR SU AUTORIZACIÓN, PARA
ELLO ME PERMITO PONERLO A SU CONSIDERACIÓN, LOS QUE
ESTÉN DE ACUERDO QUE ESTE ASUNTO PASE A COMISIONES,
SÍRVANSE MANIFESTARLO DE LA MANERA ACOSTUMBRADA.**

HECHA QUE FUE LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES EL QUE SE TURNE A COMISIONES.

C. PRESIDENTE: APROBADO QUE FUE, SE TURNA A LAS COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.

2. OFICIO NO. T/108/03/13 SIGNADO POR EL M.V.Z. RAFAEL RENÉ GONZÁLEZ MARTÍNEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE HIGUERAS, NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL REMITE INFORME FINANCIERO DEL CUARTO TRIMESTRE DE 2012.- DE ENTERADO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE VIGILANCIA.

AGOTADOS QUE FUERON LOS ASUNTOS EN CARTERA, EL C. PRESIDENTE PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA CORRESPONDIENTE A INICIATIVAS DE LEY O DECRETO A PRESENTARSE POR LOS

CC. DIPUTADOS, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 91 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. REBECA CLOUTHIER CARRILLO**, QUIEN EXPRESÓ: "HONOR A QUIEN HONOR MERECE QUIERO MENCIONAR QUE LA INICIATIVA QUE VOY A PRESENTAR EL DÍA DE HOY VIENE SUSCRITA POR AHORITA TODAVÍA NO POR EL CIEN PORCIENTO DE LOS DIPUTADOS PERO SI POR EL NOVENTA Y CINCO PORCIENTO FALTAN ALREDEDOR DE CINCO DIPUTADOS PARA QUE LA SUSCRIBAN Y ES LA INICIATIVA PARA DAR PIE A LA REFORMA CONSTITUCIONAL PARA LAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES, COMO LO MARCA NUESTRA CONSTITUCIÓN FEDERAL Y SIMPLEMENTE ES AQUÍ HOMOLOGAR LA LOCAL A LA FEDERAL Y CON ÉSTO INICIAR LOS TRABAJOS PARA LA REFORMA POLÍTICA PRECISAMENTE PARA LAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES. AGRADECER A TODOS MIS COMPAÑEROS LA CONFIANZA Y OBVIAMENTE ESTA INICIATIVA ES A NOMBRE DE TODA LA LEGISLATURA, YO SOY LA VOCERA POR LA LEGISLATURA EN SU TOTALIDAD, LA ESTÁ PRESENTANDO LOS SUSCRITOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA LXXIII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO Y CIUDADANOS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 68 Y 69 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y CON FUNDAMENTO ADEMÁS EN LOS ARTÍCULOS 102, 103 Y 104 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO

INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, NOS PERMITIMOS PROPOSER LA PRESENTE INICIATIVA DE REFORMA AL TENOR DE LO SIGUIENTE **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:** LA ACTUAL CONSTRUCCIÓN DE LA INCIPIENTE DEMOCRACIA MEXICANA NO SE CONCIBE SIN LAS VICTORIAS QUE DESDE EL ÁMBITO LOCAL, FUERON PROVOCANDO EL ESCENARIO PARA DAR PASO A LA ALTERNANCIA EN LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, HOY, A 12 AÑOS DE LA ALTERNANCIA EN EL GOBIERNO FEDERAL, NO DEBE PASAR MÁS TIEMPO POR ALTO A LA CLASE POLÍTICA ACTUAL, QUE EXISTE UN ALTO RECHAZO Y REPROBACIÓN HACIA SU DESEMPEÑO, REPUTACIÓN Y CREDIBILIDAD, QUE ARROJAN DISTINTOS SONDEOS DE OPINIÓN DE ANTES Y DESPUÉS DEL RECIÉN CONCLUIDO PROCESO ELECTORAL FEDERAL; QUE SI BIEN HAN EXISTIDO AVANCES IMPORTANTES, LAMENTABLEMENTE SE SIGUEN MANIFESTANDO A DIARIO ACCIONES DE ALTO GRADO DE CORRUPCIÓN, IMPUNIDAD, SIMULACIÓN INEFICACIA; ADMINISTRATIVA Y NULO CONTACTO CON LA SOCIEDAD QUE SE HAN MANIFESTADO TANTO EN MUNICIPIOS, GOBIERNOS ESTATALES COMO EN EL GOBIERNO FEDERAL. A NADIE DEBE QUEDARLE DUDA, QUE UNO DE LOS PRINCIPALES RETOS DE NUEVO LEÓN Y DE MÉXICO ES LEVANTAR LA CORTINA QUE SEPARA A LA VOLUNTAD Y EXIGENCIA CIUDADANA PARA CON LAS DECISIONES DE SU CLASE POLÍTICA. SE TRATA DE QUE LOS REPRESENTANTES SEAN ÉSO, Y NO ESCLAVOS DE DECISIONES AJENAS AL BIEN COMÚN. PARTE DEL RECLAMO SOCIAL HACÍA LA CLASE POLÍTICA, ES EN GRAN MEDIDA A LA

PARÁLISIS LEGISLATIVA QUE HA PRIVADO EN LOS CONGRESOS LOCALES Y EN EL FEDERAL POR HABER, ANTEPUUESTO INTERESES PERSONALES, ECONÓMICOS O ELECTORALES, POR ENCIMA DE LAS NECESIDADES QUE URGENTEMENTE HOY REQUIEREN NUEVO LEÓN Y MÉXICO. EJEMPLO DE LO ANTERIOR, ES LA INICIATIVA DE REFORMA POLÍTICO QUE PRESENTO EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL PASADO 15 DE DICIEMBRE DE 2009, EN LA QUE PROPUSEO; INSCRIBIR NUEVAS FIGURAS A LA VIDA DEMOCRÁTICA MEXICANA, Y QUE TOMO LA MAYOR PARTE DE DURACIÓN DE LA LXI LEGISLATURA ESTUDIAR, DICTAMINAR Y VOTAR, TENIENDO COMO; REPERCUSIÓN QUE NO FUERA POSIBLE QUE LAS FIGURAS APROBADAS NO TUVIERAN VIDA JURÍDICA EN EL RECIÉN CONCLUIDO PROCESO ELECTORAL, ESPECÍFICAMENTE LA FIGURA DE LAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES. EL PASADO 18 DE JULIO DE 2012, LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO DE LA UNIÓN TUVO A BIEN REALIZAR LA DECLARATORIA DE REFORMA CONSTITUCIONAL EN MATERIA POLÍTICA AL HABER ALCANZADO LA APROBACIÓN REQUERIDA POR PARTE DE LA MAYORÍA DE LOS CONGRESOS ESTATALES, INCLUYENDO EL DE NUEVO LEÓN; MISMA QUE SE REMITIÓ AL PODER EJECUTIVO PARA SU PUBLICACIÓN, HECHO QUE ACONTECIÓ EL PASADO 09 DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, Y QUE EN CUANTO AL DERECHO CONSTITUCIONAL A SER VOTADO QUE TIENE PER SE EL CIUDADANO MEXICANO CONTENIDO EN LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 35, QUEDO COMO SIGUE: *ARTÍCULO 35.*

SON DERECHOS DEL CIUDADANO: PODER SER VOTADO PARA TODOS LOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR, TENIENDO LAS CALIDADES QUE ESTABLEZCA LA LEY. EL DERECHO DE SOLICITAR EL REGISTRO DE CANDIDATOS ANTE LA AUTORIDAD ELECTORAL CORRESPONDE A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ASÍ COMO A LOS CIUDADANOS QUE SOLICITEN SU REGISTRO DE MANERA INDEPENDIENTE Y CUMPLAN CON LOS REQUISITOS, CONDICIONES Y TÉRMINOS QUE DETERMINE LA LEGISLACIÓN.(LO RESALTADO ES LO INCORPORADO AL TEXTO CONSTITUCIONAL). HOY, EL DERECHO A SER VOTADO POR PARTE DE LOS CIUDADANOS MEXICANOS RESIDENTES EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN ESTÁ CONTENIDO EN LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 36 DE SU CONSTITUCIÓN LOCA HOY VIGENTE Y, QUE A LA LETRA DICE: *ARTÍCULO 36.- LOS DERECHOS DE LOS CIUDADANOS MEXICANOS RESIDENTES EN EL ESTADO SON: II.- SER VOTADOS PARA CUALQUIER CARGO DE ELECCIÓN, SI REÚNEN LAS CONDICIONES QUE EXIGEN LAS LEYES.* RESULTA OPORTUNO DESTACAR QUE LA FIGURA DE LAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES EN LA VIDA POLÍTICA MEXICANA NO ES NOVEDOSA. ANTE LA INEXISTENCIA JURÍDICA DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, DE 1824 A 1911 TODAS LAS CANDIDATURAS ELECTORALES FUERON FORMALMENTE CIUDADANAS, DESPUÉS AMBAS COEXISTIERON HASTA EL AÑO DE 1946, AÑO EN QUE EL VIEJO RÉGIMEN DE PARTIDO-ESTADO INICIO SU SISTEMA DE CONTROL POLÍTICO-ELECTORAL, Y CONFIRIÓ LA EXCLUSIVIDAD A LOS PARTIDOS A POSTULAR CANDIDATOS

A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR. EN LOS ÚLTIMOS AÑOS HAN EXISTIDO MODIFICACIONES A LAS LEGISLACIONES ELECTORALES, EJEMPLO DE ELLAS EL ESTADO DE ZACATECAS EN DONDE SE APROBÓ EL REGLAMENTO PARA LAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES. DENTRO DE ELLA EXIGE A CADA ABANDERADO PRESENTAR UNA LISTA DE 7 MIL CIUDADANOS QUE RESPALDAN SUS INSPIRACIONES. EN EL 2006 EL CONGRESO DE YUCATÁN APROBÓ UNA LEGISLACIÓN ELECTORAL QUE PERMITÍA EXPRESAMENTE LA POSIBILIDAD DE QUE SE POSTULARAN CANDIDATOS INDEPENDIENTES A VARIOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR EN ESA ENTIDAD, SIEMPRE Y CUANDO SE LOGRARÁ UN DETERMINADO NUMERO DE ADHESIONES POPULARES QUE RESPALDARAN TAL CANDIDATURA. ESTE ASUNTO LLEGO A LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA EN DONDE SE RECONOCIERON LA VALIDEZ CONSTITUCIONAL ASÍ COMO LEGITIMA POTESTAD DEL LEGISLADOR PARA INCLUIRLAS O NO EN LAS NORMAS ELECTORALES, LO CUAL QUEDÓ PLASMADO EN LA TESIS JURISPRUDENCIAL BAJO EL TITULO: “CANDIDATURAS INDEPENDIENTES, CIUDADANAS O NO PARTIDARIAS. EL ARTÍCULO 218, PÁRRAFO 1, DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES ES CONSTITUCIONAL”.¹ EL ESTADO DE SONORA TAMBIÉN SE SUMO A LA APROBACIÓN DE LAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES. EN EL ACUERDO 59 POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS Y FORMATO APLICABLES A LOS PARTIDOS POLÍTICOS,

COALICIONES, ALIANZAS Y SUS CANDIDATOS, Y CANDIDATOS INDEPENDIENTES EN LA ELABORACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LOS INFORMES DE GASTOS DE CAMPAÑA. ACTUALMENTE, LA MAYORÍA DE LAS DEMOCRACIAS EN EL MUNDO CONTEMLAN LAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES DESDE HACE MUCHO TIEMPO, EN LA QUE TIENEN LA OPORTUNIDAD DE PARTICIPAR EN ELECCIONES CON UN GRADO IMPORTANTE DE EQUIDAD EN LAS MISMAS. SON UNA VERDADERA EXPRESIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DE ABONO DEBATE PÚBLICO NECESARIO EN CADA PROCESO ELECTORAL, QUE ARROJA PLURALIDAD Y REPRESENTATIVIDAD ABONANDO AL PAÍS QUE TIENEN COMO PROYECTO CONSOLIDAR. POR LO ANTERIOR, SE CITA A CONTINUACIÓN LOS ARTÍCULOS 2DO Y 3ERO TRANSITORIOS DEL DECRETO DE REFORMA CONSTITUCIONAL EN MATERIA DE REFORMA POLÍTICA DEL 09 DE AGOSTO DE 2012 QUE INDICAN *ARTÍCULO TERCERO. LOS CONGRESOS DE LOS ESTADOS Y LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL DEBERÁN REALIZAR LAS ADECUACIONES NECESARIAS A SU LEGISLACIÓN SECUNDARIA, DERIVADAS DEL PRESENTE DECRETO EN UN PLAZO CONTADO A PARTIR DE SU ENTRADA EN VIGOR. ARTÍCULO CUARTO. SE DEROGAN TODAS LAS DISPOSICIONES QUE SE OPONGAN AL PRESENTE DECRETO.* EN ARAS DE ATENDER EL DECRETO EN COMENTO Y MANTENER ACORDE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CON LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN CUANTO AL DERECHO DE LOS CIUDADANOS MEXICANOS A PRESENTARSE

A ELECCIONES POR LA VÍA QUE ELIJAN, YA SEA A TRAVÉS DE UN PARTIDO POLÍTICO O A TRAVÉS DE MANERA INDEPENDIENTE, SOLICITAMOS SE SOMETA A CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA, EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **DECRETO ÚNICO**. SE REFORMA POR MODIFICACIÓN DE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 36 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUEDAR COMO SIGUE: **ARTÍCULO 36.- LOS DERECHOS DE LOS CIUDADANOS MEXICANOS RESIDENTES EN EL ESTADO SON: II.- PODER SER VOTADO PARA TODOS LOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR, TENIENDO LAS CALIDADES QUE ESTABLEZCA LA LEY. EL DERECHO DE SOLICITAR EL REGISTRO DE CANDIDATOS ANTE LA AUTORIDAD ELECTORAL CORRESPONDE A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ASÍ COMO A LOS CIUDADANOS QUE SOLICITEN SU REGISTRO DE MANERA INDEPENDIENTE Y CUMPLAN CON LOS REQUISITOS, CONDICIONES Y TÉRMINOS QUE DETERMINE LA LEGISLACIÓN. TRANSITORIOS: PRIMERO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE AL DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. SEGUNDO.- EL CONGRESO DEL ESTADO DEBERÁ EXPEDIR LA LEGISLACIÓN PARA HACER CUMPLIR LO DISPUESTO EN EL PRESENTE DECRETO, A MÁS TARDAR EN UN AÑO CONTANDO A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGOR DEL MISMO. TERCERO.- SE DEROGAN TODAS LAS DISPOSICIONES QUE SE OPONGAN AL, PRESENTE DECRETO. ES TODO SEÑOR PRESIDENTE GRACIAS COMPAÑEROS”**

C. PRESIDENTE: “DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ME PERMITO TURNAR ESTE ASUNTO A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN II DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN”.

EN ESTE MOMENTO EL PRESIDENTE INFORMA QUE SE INCORPORAN A LA SESIÓN LOS DIPUTADOS JOSÉ SEBASTIÁN MAÍZ GARCÍA, FRANCISCO REYNALDO CIENFUEGOS MARTÍNEZ, Y EDGAR ROMO GARCÍA.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE PRESENTACIÓN DE INICIATIVAS, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. ERICK GODAR UREÑA FRAUSTO**, QUIEN EXPRESÓ: “**DIPUTADO LUIS DAVID ORTIZ SALINAS. PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. PRESENTE.- HONORABLE ASAMBLEA:** CON EL PERMISO DE LA MESA DIRECTIVA LA PRESENTE INICIATIVA ES DE IMPORTANCIA AQUÍ EN EL ESTADO PORQUE TRATA DE UN TEMA DE RELEVANCIA EN EL CUAL SE BUSCA SALVAR VIDAS Y CREAR CONCIENCIA Y TAMBIÉN CREAR LEYES DONDE NO LAS HAY, ES SOBRE EL SIGUIENTE PUNTO. DIPUTADO LUIS DAVID SALINAS PRESIDENTE DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PRESENTE: HONORABLE ASAMBLEA EL SUSCRITO ERICK

GODAR UREÑA FRAUSTO DIPUTADO INTEGRANTE DE LA LXXIII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 68, 69 Y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, ASÍ COMO EN LOS DIVERSOS 102, 103, 104 Y 107 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ME PERMITO PONER A CONSIDERACIÓN DE ÉSTA ASAMBLEA **INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN A LA LEY ESTATAL DE SALUD**, SIRVE PARA TAL EFECTO LA SIGUIENTE EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DE ACUERDO CON CIFRAS OFICIALES DEL **OBSERVATORIO MUNDIAL DE DONACIÓN Y TRASPLANTES**, CREADO POR LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), LA DONACIÓN DE ÓRGANOS A NIVEL MUNDIAL ALCANZÓ EN 2010 LA CANTIDAD DE 106 MIL 879, SIENDO EL RIÑÓN EL PRINCIPAL ÓRGANO DONADO (CON 73 MIL 139), SEGUIDO POR EL HÍGADO Y EN ÚLTIMO LUGAR EL INTESTINO DELGADO. EN MÉXICO EL CRECIMIENTO EN MATERIA DE DONACIÓN DE ÓRGANOS HA SIDO GRADUAL Y PAUSADO, CON EL ESFUERZO CONJUNTO DE LAS INSTITUCIONES MÉDICAS, EL GOBIERNO Y SOBRE TODO LA SOCIEDAD CIVIL, EL PAÍS SE ENCUENTRA YA DENTRO DE LOS 50 PAÍSES CON MAYOR ACTIVIDAD EN DONACIÓN DE ÓRGANOS (OCUPA EL PUESTO 42). AUSTRIA, ESTADOS UNIDOS, CROACIA Y ESPAÑA SON LAS NACIONES PUNTERAS. EL PANORAMA LOCAL DEL OBSERVATORIO MUNDIAL ARROJA QUE MÉXICO POSEE EL CUARTO LUGAR, ENTRE 84 PAÍSES INCLUYENDO ESTADOS UNIDOS Y CHINA, EN EL ÁREA DE DONANTES

VIVOS, EL SEGUNDO EN EL CONTINENTE AMERICANO Y EL PRIMERO EN LATINOAMÉRICA. PERO LA HISTORIA ES MUY DIFERENTE CON LOS DONANTES CADAVÉRICOS, DONDE SE ENCUENTRA MUY POR DETRÁS DE PAÍSES COMO BRASIL, COLOMBIA Y VENEZUELA. ESPAÑA, PAÍS LÍDER EN ESTAS DONACIONES POR MÁS DE 15 AÑOS, CUENTA CON UNA TASA DE DONACIÓN CADAVÉRICA DE 34 DONANTES POR MILLÓN DE HABITANTES; A DIFERENCIA DE MÉXICO, CON UNA TASA DE 3.9 DONANTES POR MILLÓN DE HABITANTES. ASÍ LO AFIRMA EL **DOCTOR RAFAEL LECHUGA GARCÍA, JEFE DEL ÁREA DE DONACIÓN Y TRASPLANTE DE ÓRGANOS DEL IMSS**, QUIEN SEÑALA QUE TODAVÍA HAY MUCHO QUE HACER RESPECTO AL TEMA. DE ACUERDO CON EL DOCTOR, SON TRES ASPECTOS QUE SE PODRÍAN OPTIMIZAR:

1. LOGRAR QUE CADA VEZ MÁS HOSPITALES TENGAN AUTORIZACIÓN PARA DONAR.
2. MÁS MÉDICOS QUE SE SUMEN COMO COORDINADORES DE TRASPLANTES.
3. SEGUIR TRABAJANDO CON LA POBLACIÓN PARA INFORMARLA Y EDUCARLA.

EN NUEVO LEÓN, EN EL AÑO DE 1996 SE CREÓ EL COMITÉ ESTATAL INTERINSTITUCIONAL DE TRASPLANTES (COEITRA), EL CUAL FUE EL PRECURSOR DE LOS ACTUALES CONSEJOS ESTATALES DE TRASPLANTES (COETRA) INSTALADOS FORMALMENTE EN 1999. EN ESTE PARTICIPA PERSONAL DE LOS HOSPITALES DE LOS SECTORES PÚBLICO Y PRIVADO, SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, SECRETARÍA DE LA DEFENSA

NACIONAL, PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA, CONSEJO NACIONAL DE TRASPLANTES, CONSEJO ESTATAL DE TRASPLANTES Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN LOS HOSPITALES A LOS QUE UNA PERSONA PUEDE ACUDIR A REALIZAR UNA DONACIÓN EN VIDA O DESPUÉS DE SU MUERTE EN NUEVO LEÓN SON:

COORDINACIÓN DE TRASPLANTES DE LA SECRETARÍA DE SALUD

HOSPITAL METROPOLITANO “BERNARDO SEPÚLVEDA”

HOSPITAL 21, 25, 34, 33 DEL IMSS

HOSPITAL SAN JOSÉ TEC DE MONTERREY

HOSPITAL REGIONAL MONTERREY, ISSSTE

HOSPITAL UNIVERSITARIO “JOSÉ ELEUTERIO GONZÁLEZ”

CLÍNICA SECCIÓN 50 DE MAESTROS

OCA HOSPITAL

CIMA SANTA ENGRACIA

HOSPITAL CHRISTUS MUGUERZA ALTA ESPECIALIDAD

HOSPITAL CHRISTUS MUGUERZA SUR

HOSPITAL CHRISTUS MUGUERZA CONCHITA

HOSPITAL LA CARLOTA

HOSPITAL SANTA CECILIA

CLÍNICA HOSPITAL VITRO A.C.

SIN EMBARGO, NO SON SUFICIENTES LOS HOSPITALES, NI LAS MEDIDAS QUE SE ADOPTAN. SI BIEN ES CIERTO QUE EN SU ORIGEN EL TEMA DE

DONACIÓN DE ÓRGANOS ES DE CARÁCTER FEDERAL AL PREVERSE SU REGULACIÓN EN LA LEY GENERAL DE SALUD, TAMBIÉN ES CIERTO QUE NUESTRA LEY ESTATAL DE SALUD SE HA QUEDADO RETRASADA EN EL TEMA DE DONACIÓN DE ÓRGANOS AL NO PREVER PRÁCTICAMENTE NADA AL RESPECTO, DEBIENDO HACERLO AL ESTABLECER EL ARTÍCULO 329 DE LA LEY GENERAL DE SALUD, LO SIGUIENTE: **ARTÍCULO 329 BIS.-** EL CENTRO NACIONAL DE TRASPLANTES FOMENTARÁ LA CULTURA DE LA DONACIÓN, **EN COORDINACIÓN CON EL CONSEJO NACIONAL DE TRASPLANTES Y LOS CENTROS ESTATALES DE TRASPLANTES CORRESPONDE A LA SECRETARÍA DE SALUD Y A LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS DETERMINAR LOS MECANISMOS PARA IMPULSAR EL FOMENTO A LA CULTURA DE LA DONACIÓN AL MOMENTO DE LA REALIZACIÓN DE TRÁMITES PÚBLICOS O LA OBTENCIÓN DE DOCUMENTOS OFICIALES.** DE LO ANTERIOR SE DESPREnde QUE NUEVO LEÓN NO REGULA LEGALMENTE ESTE TEMA Y MUCHO MENOS CUENTA CON UN CENTRO ESTATAL DE TRASPLANTES, TIENE UNA COORDINACIÓN DE TRASPLANTES DE LA SECRETARÍA DE SALUD, LO CUAL LO HACE APARECER COMO UN ESTADO ATRASADO EN EL TEMA, CUANDO DE LA INVESTIGACIÓN REALIZADA SE OBSERVA QUE YA OTROS ESTADOS REGULAN LA MATERIA EN COMENTO. SER DONADOR DE ÓRGANOS SIGNIFICA QUE EN CASO DE FALLECIMIENTO LOS ÓRGANOS DE UNA PERSONA PODRÁN SEGUIR VIVIENDO EN OTRA. EL TRASPLANTE SERVIRÁ

PARA QUE EL ENFERMO LOS RECIBA Y RECUPERE LA SALUD, PARA MUCHOS ES LA ÚNICA OPCIÓN DE SEGUIR VIVIENDO. EL GOBIERNO DEL ESTADO ESTABLECE UNA LEYENDA EN LA PÁGINA DE LA SECRETARÍA DE SALUD QUE REZA: *CADA AÑO SE PIERDEN MUCHAS VIDAS DEBIDO A LA FALTA DE DONADORES. UN ÓRGANO O UN TEJIDO EXITOSAMENTE TRASPLANTADO CONTRIBUYEN A UN REGALO DE VIDA. ¡COMUNICA A TU FAMILIA TU DESEO DE SER DONADOR!* POR LO ANTERIOR, CON EL OBJETO DE SALVAR MÁS VIDAS, Y CONTAR CON NORMAS ESPECÍFICAS EN LA LEY ESTATAL DE SALUD EN MATERIA DE DONACIÓN DE ÓRGANOS, SE PROPONE A ESTA HONORABLE ASAMBLEA EL SIGUIENTE PROYECTO DE:

DECRETO ÚNICO.- SE ADICIONAN EL **CAPÍTULO I BIS**, AL **TÍTULO SEXTO**, MEDIANTE LA ADICIÓN DE LOS ARTÍCULOS **109 BIS 2, 109 BIS 3, 109 BIS 4, 109 BIS 5, 109 BIS 6, 109 BIS 7, 109 BIS 8, 109 BIS 9 Y 109 BIS 10**, A LA **LEY ESTATAL DE SALUD** PARA QUEDAR EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

CAPÍTULO I BIS DE LA DONACIÓN Y TRASPLANTES EN EL ESTADO

ARTÍCULO 109 BIS 2.- TODO LO RELACIONADO A LA DISPOSICIÓN DE ÓRGANOS Y TEJIDOS DE SERES HUMANOS CON FINES TERAPÉUTICOS, SE REGIRÁ CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEY GENERAL DE SALUD, SUS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS Y LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS CORRESPONDIENTES.

ARTÍCULO 109 BIS 3.- TODA PERSONA ES DISPONENTE DE LOS ÓRGANOS Y TEJIDOS DE SU CUERPO Y PODRÁ DONARLO PARA LOS FINES Y CON LOS REQUISITOS PREVISTOS EN EL PRESENTE CAPÍTULO.

EN TODO

MOMENTO DEBERÁ RESPETARSE LA DECISIÓN DEL DONANTE. LAS AUTORIDADES GARANTIZARÁN EL CUMPLIMIENTO DE ESTA VOLUNTAD. ARTÍCULO 109 BIS 4.- LA DONACIÓN EN MATERIA DE ÓRGANOS, TEJIDOS, CÉLULAS Y CADÁVERES, CONSISTE EN EL CONSENTIMIENTO TÁCITO O EXPRESO DE LA PERSONA PARA QUE, EN VIDA O DESPUÉS DE SU MUERTE, SU CUERPO O CUALQUIERA DE SUS COMPONENTES SE UTILICEN PARA TRASPLANTES. ARTÍCULO 109 BIS 5. LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO PROMOVERÁ QUE EN TODO ESTABLECIMIENTO DE ATENCIÓN OBSTÉTRICA, SE SOLICITE SISTEMÁTICAMENTE A TODA MUJER EMBARAZADA SU CONSENTIMIENTO PARA DONAR DE MANERA VOLUNTARIA Y ALTRUISTA LA SANGRE PLACENTARIA PARA OBTENER DE ELLA CÉLULAS TRONCALES O PROGENITORAS PARA USOS TERAPÉUTICOS O DE INVESTIGACIÓN, POR MEDIO DE UNA CARTA DE CONSENTIMIENTO INFORMADO, GARANTIZÁNDOLE EN TODO MOMENTO SU PLENA VOLUNTAD, LIBERTAD Y CONFIDENCIALIDAD, DE CONFORMIDAD CON LAS DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES. ARTÍCULO 109 BIS 6.- ESTÁ PROHIBIDO EL COMERCIO DE ÓRGANOS Y TEJIDOS DE SERES HUMANOS. LA DONACIÓN DE LOS MISMOS CON FINES DE TRASPLANTES, SE REGIRÁ POR PRINCIPIOS DE ALTRUISMO, AUSENCIA DE ÁNIMO DE LUCRO Y CONFIDENCIALIDAD, POR LO QUE SU OBTENCIÓN Y UTILIZACIÓN SERÁN ESTRICAMENTE A TÍTULO GRATUITO. SE CONSIDERARÁ DISPOSICIÓN ILÍCITA DE

ÓRGANOS Y TEJIDOS DE SERES HUMANOS TODA AQUELLA QUE SE EFECTÚE SIN ESTAR AUTORIZADA POR LA LEY. ARTÍCULO 109 BIS 7.- SÓLO EN CASO DE QUE LA PÉRDIDA DE LA VIDA DEL DONANTE ESTÉ RELACIONADA CON LA AVERIGUACIÓN DE UN DELITO, SE DARÁ INTERVENCIÓN AL MINISTERIO PÚBLICO Y A LA AUTORIDAD JUDICIAL, PARA LA EXTRACCIÓN DE ÓRGANOS Y TEJIDOS, DE CONFORMIDAD A LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

ARTÍCULO 109 BIS 8.- LA CULTURA DE DONACIÓN DE ÓRGANOS Y TEJIDOS ES DE INTERÉS PÚBLICO. EL GOBIERNO IMPLEMENTARÁ PROGRAMAS PERMANENTES DESTINADOS A FOMENTAR LA DONACIÓN DE ÓRGANOS Y TEJIDOS, EN COORDINACIÓN CON EL CENTRO NACIONAL DE TRASPLANTES.

ARTÍCULO 109 BIS 9.- SE CREA EL CONSEJO ESTATAL DE TRASPLANTES COMO UN ÓRGANO COLEGIADO DEL GOBIERNO, QUE TIENE A SU CARGO APOYAR, COORDINAR, PROMOVER Y CONSOLIDAR LAS ESTRATEGIAS, PROGRAMAS Y EN MATERIA DE LA DISPOSICIÓN DE ÓRGANOS Y TEJIDOS DE SERES HUMANOS CON FINES TERAPÉUTICOS, ASÍ COMO VIGILAR LA ASIGNACIÓN DE ÉSTOS DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

ARTÍCULO 109 BIS 10.- EL CONSEJO ESTATAL DE TRASPLANTES SE INTEGRARÁ POR LOS MIEMBROS Y CON LAS ATRIBUCIONES QUE LE CORRESPONDAN MEDIANTE LA EXPEDICIÓN DEL REGLAMENTO CORRESPONDIENTE POR PARTE DEL TITULAR DEL EJECUTIVO, EL CUAL ESTABLECERÁ

ADEMÁS LOS LINEAMIENTOS PARA SESIONAR. TRANSITORIO ÚNICO.-
EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. **MONTERREY, NUEVO LEÓN A 13 DE MARZO 2013, ATENTAMENTE DIPUTADO ERICK GODAR UREÑA FRAUSTO.**

C. PRESIDENTE: “DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ME PERMITO TURNAR ESTE ASUNTO A LA COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN XIV DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN”.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE PRESENTACIÓN DE INICIATIVAS, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. DANIEL TORRES CANTÚ**, QUIEN EXPRESÓ: CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. “**DIP. LUIS DAVID ORTIZ SALINAS PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN:** LOS SUSCRITOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL A LA LXXIII LEGISLATURA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 68 Y 69 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO Y LOS ARTÍCULOS 102 Y 103 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO SUSCRIBIMOS LA PRESENTE **INICIATIVA DE**

REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, AL TENOR DE LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS PARA LA MAYORÍA DE LAS FAMILIAS NUEVOLEONESAS, CONTAR CON UNA VIVIENDA ES LA MATERIALIZACIÓN DE UN SUEÑO Y REPRESENTA UNA DE LAS MAYORES INVERSIONES DE SU VIDA. SIN EMBARGO CON EL PASO DEL TIEMPO, ESTAS VIVIENDAS PUEDEN RESULTAR INSUFICIENTES EN CUANTO ESPACIO, YA SEA POR QUE LA FAMILIA CRECIÓ O BIEN POR EL SIMPLE HECHO DE QUERER CONTAR CON UNA CASA-HABITACIÓN MÁS AMPLIA. ANTE LA FALTA OPORTUNIDADES PARA OBTENER UNA VIVIENDA MÁS AMPLIA QUE SATISFAGA LAS NECESIDADES DE ACTUALES DE LAS FAMILIAS NUEVOLEONESAS, HOY EN DÍA, EN NUESTRO ESTADO, SE HA VUELTO YA UNA PRÁCTICA MUY RECURRENTE QUE LOS PARTICULARS CONSTRUYAN, REMODELEN O AMPLÍEN SUS VIVIENDAS, SIN REALIZAR EL DEBIDO TRÁMITE PARA LLEVAR A CABO DICHAS CONSTRUCCIONES, TODA VEZ QUE LOS ARTÍCULOS 227 ASÍ COMO EL 286 Y 287 DE LA LEY DEL DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SEÑALA QUE “*TODA OBRA, CONSTRUCCIÓN O EDIFICACIÓN QUE SE REALICE DENTRO DEL TERRITORIO DEL ESTADO REQUERIRÁ DE LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN, EXPEDIDA POR EL MUNICIPIO*” EN TAL RAZÓN, EN LA ACTUALIDAD LOS PARTICULARS, YA SEA POR DESCONOCIMIENTO O SIMPLEMENTE POR QUERER EVITARSE REALIZAR TODO EL PROCEDIMIENTO, QUE INCLUYE LA PRESENTACIÓN DE PLANOS

ARQUITECTÓNICOS PARA LA AUTORIZACIÓN DEL PERMISO, INICIAN LOS TRABAJOS DE RECONSTRUCCIÓN, MODIFICACIÓN, REMODELACIÓN, MANTENIMIENTO, RESTAURACIÓN O DEMOLICIÓN SEGÚN SEA EL CASO, EN SUS BIENES INMUEBLES, SIN PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA AUTORIDAD COMPETENTE, LO QUE GENERA UNA SITUACIÓN DE IRREGULARIDAD QUE DAÑA LOS PROPIOS INGRESOS MUNICIPALES Y QUE EN OCASIONES GENERA HASTA ACTOS DE CORRUPCIÓN, POR PERSONAS QUE PROMETEN GESTIONARLES DESCUENTOS ANTE LAS MULTAS QUE SE GENERAN POR NO CONTAR CON LA LICENCIA Y AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE. ANTE ESTO ES PRECISO RECORDAR QUE LA FINALIDAD DE TODO ORDENAMIENTO JURÍDICO ES LA DE SER EFECTIVO PARA ORGANIZAR LA CONVIVENCIA DE LA POBLACIÓN DE UN MODO PACÍFICO Y PARA ELLO DICHO ORDENAMIENTO DEBERÁ CONTENER LOS MECANISMOS NECESARIOS PARA ASEGURAR Y GARANTIZAR SU CUMPLIMIENTO, PARA LO CUAL SE PREVÉN SANCIONES, SIENDO ESTAS UN EFECTO NO DESEADO, EN EL SENTIDO DE QUE SÓLO PUEDEN SER APLICADAS CUANDO NO SE LOGRA EVITAR EL INCUMPLIMIENTO DEL DEBER JURÍDICO. COMO LEGISLADORES DEBEMOS ERRADICAR ESTE TIPO DE ACTOS QUE OCASIONAN QUE SE TRANSGREDA LA LEY DE DESARROLLO URBANO, Y SE VIVA EN LA IRREGULARIDAD, QUE LOS MUNICIPIOS DEJEN DE PERCIBIR LOS INGRESOS Y QUE SE ORIGINEN ACTOS DE CORRUPCIÓN, POR ELLO NO PODEMOS SER OMISOS ANTE UNA REALIDAD QUE SE VIVE EN LA MATERIA, Y ES QUE LOS PARTICULARRES

NO CUMPLEN CON EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO ANTES DE REALIZAR UNA AMPLIACIÓN A SUS CASAS AHORA BIEN, SE PUEDE APRECIAR QUE LAS MULTAS SEÑALADAS EN AL ARTÍCULO 342, QUE VAN DESDE LOS 129 MIL HASTA LOS 647 MIL PESOS, CANTIDADES INEQUITATIVAS, EXCESIVAS Y DESPROPORCIONADAS CUANDO SE TRATA DE AMPLIACIONES O REMODELACIONES EN VIVIENDAS FAMILIARES, PORQUE RESULTA ILÓGICO QUE EL NO HABER REPORTADO LA CONSTRUCCIÓN DE UN VOLADO O UN CUARTO ADICIONAL QUE APENAS HAYA TENIDO UN COSTO DE \$60 MIL PESOS, LO MENOS QUE PUEDA PAGARSE DE MULTA SEA PRECISAMENTE LO DOBLE DE LA CONSTRUCCIÓN. COMO SE PUEDE APRECIAR LA MULTA PREVISTA ES A TODAS LUCES INEQUITATIVA, EXCESIVA Y DESPROPORCIONADA, RESULTANDO MUCHAS VECES MÁS CARA QUE EL COSTO DE LA AMPLIACIÓN REALIZADA O DEL VALOR TOTAL DE LA CONSTRUCCIÓN. NO ESTAMOS A FAVOR QUE LOS HABITANTES REALICEN ACTOS AL MARGEN DE LA LEY, CONTRARIO A ELLO QUEREMOS QUE SE REGULARICEN, POR TAL RAZÓN PLANTEAMOS LA PRESENTE INICIATIVA, QUE ADEMÁS, SUMA QUE EN CASO DE REINCIDENCIA NO SE PUEDAN TENER ACCESO O EXENCIONES DE EN NINGÚN TIPO. POR OTRA PARTE CON ESTA REFORMA SE TRATA TAMBIÉN DE EVITAR LA CORRUPCIÓN Y FRAUDES, QUE PUEDEN PRESENTARSE POR OFRECER DESCUENTOS EN MULTAS. ADICIONAL ESTAMOS ESTABLECIENDO CON LA PRESENTE REFORMA QUE CUANDO SE TRATE

DE AMPLIACIONES O REMODELACIONES SOLO TENGA QUE PRESENTARSE UNA DESCRIPCIÓN DE LA OBRA A REALIZARSE SIN TENER QUE PRESENTAR UN PLANO ARQUITECTÓNICO COMO ACTUALMENTE SE PREVÉ, YA QUE ESTO TAMBIÉN IMPLICA UN COSTO PARA LAS FAMILIAS, AL TENER QUE IR CON UN PROFESIONISTA PARA CUMPLIR TAL REQUISITO, ESTO AYUDARÍA A HACER MÁS FÁCIL EL TRÁMITE PARA LOS PARTICULARS Y MOTIVAR EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY. POR ELLO, PREOCUPADOS POR DAR UNA SOLUCIÓN A ESTA PROBLEMÁTICA RECURRENTE, ES QUE PROPONEMOS REFORMAR LA LEY EN COMENTO, A FIN DE QUE LOS PARTICULARS PUEDAN REGULARIZAR SUS CONSTRUCCIONES QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS PREVISTOS EN LA LEY DE DESARROLLO URBANO, EN LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES DE LA MATERIA, EN LOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLES, SIN EXENTARLOS DE LA MULTA RESPECTIVA. EL NO CONTAR CON UN PERMISO O LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN NO SOLAMENTE PUEDE TRAER COMO CONSECUENCIA LA PARALIZACIÓN TOTAL O PARCIAL DE LA OBRA, LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SINO QUE ADEMÁS PUEDE OCASIONARLE AL CIUDADANO PROBLEMAS SI EN UN FUTURO DESEA VENDER SU CASA, YA QUE MUCHOS COMPRADORES PODRÍAN RETIRAR SU OFERTA SI LA CASA NO CUMPLE CON REGLAMENTACIÓN EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO. CON ESTA PROPUESTA DARÍAMOS LA POSIBILIDAD A UNA GRAN CANTIDAD DE NUEVOLEONESES DE REGULARIZAR LA SITUACIÓN DE SUS

VIVIENDAS ANTE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO SOLICITAMOS A ESTA PRESIDENCIA DICTAR EL TRÁMITE LEGISLATIVO CORRESPONDIENTE A EFECTOS DE QUE SE APRUEBE EN SUS TÉRMINOS EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **DECRETO ARTÍCULO ÚNICO.**- SE REFORMA POR ADICIÓN DE UN SEGUNDO PÁRRAFO LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 288 Y 289, LOS INCISOS D), E) Y F) A LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 342; POR MODIFICACIÓN EL ARTÍCULO 334, Y LOS INCISOS B) Y C) DE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 342, DE LA **LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, PARA QUEDAR COMO SIGUE: **ARTÍCULO 288.**- PARA LA OBTENCIÓN DE LICENCIA MUNICIPAL DE CONSTRUCCIÓN, EL SOLICITANTE DEBERÁ CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS MÍNIMOS:

I.-

II.- PRESENTAR LOS PROYECTOS ARQUITECTÓNICOS, ESTRUCTURALES Y DE INSTALACIONES Y LAS MEMORIAS CORRESPONDIENTES CON LA RESPONSIVA OTORGADA POR PERITO O PERITOS, QUE CON EL CARÁCTER DE DIRECTOS RESPONSABLES DE LA OBRA O CORRESPONSABLES, ASUMAN LA OBLIGACIÓN O SEÑALEN EL PERITO DE LA MATERIA Y FIRMA DE SU RESPONSABILIDAD, DE QUE EL PROYECTO, CÁLCULOS, ESPECIFICACIONES, MATERIALES Y PROCESOS DE EJECUCIÓN DE LA OBRA EN SUS DIVERSOS ASPECTOS O ELEMENTOS CUMPLAN LAS NORMAS TÉCNICAS CORRESPONDIENTES Y SE AJUSTEN A LO DISPUESTO

EN ESTA LEY, EN LOS REGLAMENTOS O DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL QUE EXPIDAN LOS AYUNTAMIENTOS Y DEMÁS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS APLICABLES. CUANDO SE TRATE DE VIVIENDA TIPO HABITACIONAL UNIFAMILIAR O MULTIFAMILIAR, IGUAL O MENOR A TRESCIENTOS METROS SÓLO SERÁ NECESARIO PRESENTAR LA DESCRIPCIÓN, CÁLCULO Y ESPECIFICACIONES DELA CONSTRUCCIÓN QUE SE REALIZARÁ; III.- A VI.-

ARTÍCULO 289.- EN EL CASO DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA POPULAR QUE ESTÉN UBICADA EN ZONAS DE REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA O EN FRACCIONAMIENTO SOCIALES PROGRESIVOS, Y SEA EL PROPIO POSEEDOR QUIEN REALICE LOS TRÁMITES, LA LICENCIA MUNICIPAL DE CONSTRUCCIÓN SERÁ OTORGADA CON LA PRESENTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS SIGUIENTES:

I.-

II.- PLANO DE LA VIVIENDA O COPIA DE ALGÚN PROYECTO TIPO, GENERADO POR LAS AUTORIDADES ESTATALES O MUNICIPALES; PARA CONSTRUCCIONES POR AMPLIACIÓN O REMODELACIÓN, SOLO SERÁ NECESARIO PRESENTAR LA DESCRIPCIÓN, CÁLCULO Y ESPECIFICACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN QUE SE REALIZARÁ; Y III.-

ARTÍCULO 334.- AL APLICARSE LAS SANCIONES, SE TOMARÁ EN CUENTA LA CAPACIDAD ECONÓMICA DEL INFRACTOR, LA GRAVEDAD DE LA

INFRACCIÓN, LAS CIRCUNSTANCIAS PARTICULARES DEL CASO Y LA REINCIDENCIA CUANDO UNA PERSONA HUBIERA SIDO SANCIONADA POR CONTRAVENIR UNA DISPOSICIÓN DE ESTA LEY Y SUS REGLAMENTOS. LA REINCIDENCIA SE SANCIONARÁ CON LA IMPOSICIÓN DEL DOBLE DE LA MULTA QUE CORRESPONDA A LA INFRACCIÓN COMETIDA, **Y NO PODRÁ OTORGARSE DESCUENTOS, EXENCIOS O INCENTIVOS A QUIENES SEAN REINCIDENTES.....**

.....

.....

ARTÍCULO 342.- SE SANCIONARÁ CON MULTA AL PROPIETARIO O A LOS RESPONSABLES SOLIDARIOS EN LOS SIGUIENTES CASOS: I. MULTA DESDE TRESCIENTAS HASTA DOS MIL VECES EL SALARIO MÍNIMO PREVALEciente EN LA ZONA ECONÓMICA:

A).....

B) CUANDO SE PROMUEVA O PERMITA LA OCUPACIÓN DE UN PREDIO O EDIFICACIÓN SIN CONTAR CON LAS LICENCIAS, PERMISOS Y AUTORIZACIONES CORRESPONDIENTES O VIOLANDO EL USO DEL SUELO QUE LE CORRESPONDA; C) CUANDO SE UTILICE EL PREDIO O SUS CONSTRUCCIONES SIN HABER OBTENIDO LA CONSTANCIA DE SUELO CORRESPONDIENTE; D) CUANDO DESPUÉS DE SU VENCIMIENTO Y SIN HABER OBTENIDO SU RENOVACIÓN, SE CONTINÚEN EJERCiendo DERECHOS QUE LE FUERON OTORGADOS POR UNA CONSTANCIA, LICENCIA, PERMISO O AUTORIZACIÓN, SIEMPRE Y CUANDO SEA

IGUAL O MENOR A TRESCIENTOS METROS CUADRADOS EN VIVIENDA DE TIPO HABITACIONAL UNIFAMILIAR O MULTIFAMILIAR; E) CUANDO SE IMPIDA LA INSPECCIÓN DE UN INMUEBLE, SIENDO ESTE IGUAL O MENOR A TRESCIENTOS METROS CUADRADOS EN VIVIENDA DE TIPO HABITACIONAL UNIFAMILIAR O MULTIFAMILIAR; Y F) CUANDO SE REALICEN OBRAS, CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES, DEMOLICIONES O EXCAVACIONES, IGUALES O MENORES A TRESCIENTOS METROS CUADRADOS EN VIVIENDA DE TIPO HABITACIONAL UNIFAMILIAR O MULTIFAMILIAR, SIN CONTAR CON LA DEBIDA AUTORIZACIÓN O CON UNA LICENCIA CUYO CONTENIDO SEA VIOLATORIO DE LOS PROGRAMAS. TRANSITORIOS: ARTÍCULO PRIMERO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE AL DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN ARTÍCULO SEGUNDO: EN UN TÉRMINO QUE NO EXCEDA DE 120 DÍAS A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGOR EL PRESENTE DECRETO LOS AYUNTAMIENTOS EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS SE REALIZARAN LAS ADECUACIONES A LAS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS VINCULADAS CON LA PRESENTE REFORMA. FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

C. PRESIDENTE: “DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA

EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ME PERMITO TURNAR ESTE ASUNTO A LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN VIII DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN".

NO HABIENDO MÁS INICIATIVAS QUE PRESENTAR, EL C. PRESIDENTE PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO CORRESPONDIENTE A **INFORME DE COMISIONES**, SOLICITANDO A LOS INTEGRANTES DE LAS DIVERSAS COMISIONES DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SI TIENEN ALGÚN INFORME O DICTAMEN QUE PRESENTAR LO MANIFIESTEN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JUAN MANUEL CAVAZOS BALDERAS**, QUIEN SOLICITÓ LA DISPENSA DEL TRÁMITE ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PARA DAR LECTURA ÍNTegra AL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE NÚMERO 7899/LXXIII, DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LOS PODERES, YA QUE **NO CUMPLE** CON LO ESTABLECIDO EN DICHO NUMERAL.

EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE TRÁMITE, *LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.*

PROCEDIENDO EL DIP. JUAN MANUEL CAVAZOS BALDERAS A DAR LECTURA AL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES, NOS FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EN FECHA 1 DE MARZO DE 2013, EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO 7899/LXXIII, QUE CONTIENE OFICIO SUSCRITO POR LOS CC. LICENCIADOS PEDRO SALGADO ALMAGUER, Y CAMILO PUENTE RAMÍREZ PRESIDENTE MUNICIPAL Y SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO RESPECTIVAMENTE DEL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL INFORMAN QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL 20 DE FEBRERO DEL 2013, SE APROBÓ COMUNICAR A ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA LICENCIA POR EL TIEMPO DE UN MES APROBADA AL C. PROF. RUBÉN MARIO GARZA MORALES, AL CARGO DE DECIMO CUARTO REGIDOR PROPIETARIO.**

ANTECEDENTES: EL PROMOVENTE SEÑALA QUE EN SESIÓN ORDINARIA DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA NUEVO LEÓN, CELEBRADA EN FECHA 20 DE FEBRERO DE 2013, SE ACORDÓ APROBAR LA SOLICITUD DE LICENCIA POR TIEMPO DE UN MES

CONTADOS A PARTIR DE FECHA 16 DE FEBRERO HASTA EL 14 DE MARZO DEL 2013, AL C. PROFESOR RUBÉN MARIO GARZA MORALES, AL CARGO DE DECIMO CUARTO REGIDOR PROPIETARIO. PARA LOS EFECTOS CORRESPONDIENTES, ACOMPAÑAN, CERTIFICACIÓN DEL EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 20 FEBRERO DEL 2013, DE ESE R. AYUNTAMIENTO, SOLICITANDO ADEMÁS, QUE ESTE PODER LEGISLATIVO HAGA LA DECLARATORIA CORRESPONDIENTE A EFECTO DE CUBRIR LA VACANTE CORRESPONDIENTE.

CONSIDERACIONES: DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 65, 66 Y 70 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO A LO DISPUESTO EN EL ORDINAL 39, FRACCIÓN I, INCISO I) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, ES COMPETENCIA DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES EL CONOCIMIENTO SOBRE LAS DECLARATORIAS PARA PROVEER A LAS VACANTES DE LOS MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS. POR OTRA PARTE, EL ARTÍCULO 126 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN ESTABLECE: “**ARTÍCULO 126.- SI ALGUNO DE LOS REGIDORES O SÍNDICOS DEL AYUNTAMIENTO DEJARE DE DESEMPEÑAR SU CARGO POR CUALQUIER CAUSA SERÁ SUSTITUIDO POR EL SUPLENTE O SE PROCEDERÁ SEGÚN LO DISPONGA LA LEY; EL PRESIDENTE MUNICIPAL SERÁ SUSTITUIDO CONFORME A LOS REQUISITOS Y CONDICIONES PREVISTOS EN LA LEY. DE LAS RENUNCIAS Y**

LICENCIAS DE LOS MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS, CONOCERÁN ÉSTOS, PERO LAS RENUNCIAS SOLAMENTE SERÁN ACEPTADAS CUANDO EXISTA CAUSA JUSTIFICADA". EN EL MISMO SENTIDO, EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL PREVIENE, A LA LETRA: “ARTÍCULO 16.- LOS CARGOS DE PRESIDENTE MUNICIPAL, REGIDORES Y SÍNDICOS DE UN AYUNTAMIENTO, SON OBLIGATORIOS PERO NO GRATUITOS Y SU REMUNERACIÓN SE FIJARÁ EN LOS PRESUPUESTOS DE EGRESOS CORRESPONDIENTES. ESTOS CARGOS SÓLO PODRÁN SER EXCUSABLES O RENUNCIABLES POR CAUSA JUSTIFICADA QUE CALIFICARÁ EL PROPIO AYUNTAMIENTO CON SUJECCIÓN A LA LEY, EN TODOS LOS CASOS, EL H. CONGRESO DEL ESTADO CONOCERÁ Y HARÁ LA DECLARATORIA CORRESPONDIENTE Y PROVEERÁ LO NECESARIO PARA CUBRIR LA VACANTE. AHORA BIEN, ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO, A FIN DE ALLEGARSE ELEMENTOS PARA SUSTENTAR ANTE EL PLENO DEL H. CONGRESO DEL ESTADO EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, SE IMPUSO DE LA PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE FECHA 11 DE JULIO DE 2012, DEL ACTA DE LA SESIÓN PERMANENTE DE CÓMPUTO PARA LA RENOVACIÓN DEL R. AYUNTAMIENTO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN, EN LA QUE SE ACREDITA LA TITULARIDAD AL CARGO DE DECIMO CUARTO REGIDOR PROPIETARIO AL C. PROFESOR RUBÉN MARIO GARZA MORALES Y COMO SUPLENTE DEL MISMO, A LA C. ALESSANDRA VICTORIA RODRÍGUEZ GUERRA. BAJO ESE TENOR, EL AYUNTAMIENTO DE SAN

NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN, CONOCÍO Y CALIFICÓ LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL DECIMO CUARTO REGIDOR, A CUYA VIRTUD, EN EL ACTA DE LA SESIÓN CORRESPONDIENTE, SE HIZO CONSTAR LA APROBACIÓN POR UNANIMIDAD DE LOS MIEMBROS DEL R. AYUNTAMIENTO. ATENDIENDO A LO EXPUESTO, ASÍ COMO A LO PRECEPTUADO EN LA PARTE FINAL DEL ARTÍCULO 16 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, ES COMPETENTE ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EMITIR LA DECLARATORIA AL EFECTO, LLAMANDO A LA C. ALESSANDRA VICTORIA RODRÍGUEZ GUERRA, PARA QUE ASUMA EL CARGO DE DECIMO CUARTO REGIDOR DEL AYUNTAMIENTO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN. ASÍ PUES, UNA VEZ EXPUESTOS LOS RAZONAMIENTOS ANTERIORES, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO. PRIMERO.- LA LXXIII LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN,** SE TIENE POR ENTERADA DEL ACUERDO APROBADO POR EL R. AYUNTAMIENTO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA LICENCIA POR TIEMPO DE UN MES CONTADO A PARTIR DEL 16 DE FEBRERO AL 14 DE MARZO DEL 2013, AL DECIMO CUARTO REGIDOR PROPIETARIO, EL C. PROFESOR RUBÉN MARIO GARZA MORALES, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 126 Y 141 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y 16 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDO.-** CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE HACE LA DECLARATORIA CORRESPONDIENTE Y SE LLAMA A LA DECIMO CUARTA REGIDOR SUPLENTE LA C. ALESSANDRA VICTORIA RODRÍGUEZ GUERRA PARA QUE SE PRESENTE ANTE EL R. AYUNTAMIENTO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN, A RENDIR LA PROTESTA DE LEY CORRESPONDIENTE Y UNA VEZ HECHO LO ANTERIOR QUEDE INTEGRADA AL MISMO. **TRANSITORIOS. PRIMERO.-** EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR AL MOMENTO DE SU APROBACIÓN. **SEGUNDO.-** ENVÍESE EL PRESENTE ACUERDO AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. **TERCERO.-** COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO AL R. AYUNTAMIENTO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO LO MANIFESTARAN DE LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE LOS QUE ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. EDUARDO ARGUIJO BALDENEGRO**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE LA FRACCIÓN LEGISLATIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, SE MANIFIESTA A FAVOR DEL DICTAMEN CONTENIDO EN EL EXPEDIENTE 7899/LXXIII FORMADO CON MOTIVO DEL ESCRITO DE SOLICITUD PRESENTANDO POR LOS C.C. PEDRO SALGADO ALMAGUER Y EL LIC. CAMILO RAMÍREZ PUENTE, PRESIDENTE Y SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA NUEVO LEÓN REFERENTE A LA LICENCIA PRESENTADA POR EL PROFESOR RUBÉN MARIO GARZA MORALES, DÉCIMO CUARTO REGIDOR Y LA CONSECUENTE DECLARATORIA PARA MANDAR LLAMAR A SU SUPLENTE, LA C. ALESSANDRA VICTORIA RODRÍGUEZ LUNA, UNA DE LAS PRERROGATIVAS QUE TIENE ESTA SOBERANÍA TODAVÍA HASTA HOY ES PROVEER LO NECESARIO PARA CUBRIR LAS VACANTES DE LOS CUERPOS COLEGIADOS COMO LO SON LOS CABILDOS, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 16 Y 20 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, SIENDO LOS AYUNTAMIENTOS CUERPOS COLEGIADOS DELIBERANTES Y AUTÓNOMOS CONSTITUYEN EL ÓRGANO RESPONSABLE DE ADMINISTRAR CADA MUNICIPIO Y REPRESENTAN LA AUTORIDAD SUPERIOR, POR LO QUE RESULTA INDISPENSABLE QUE TODOS SUS MIEMBROS EJERZAN SU RESPONSABILIDAD, ES DECIR, EL CUERPO DE REGIDORES DEBE ESTAR COMPLETO, PUES EL MISMO

REPRESENTA A LA COMUNIDAD CON LA MISIÓN DE PARTICIPAR EN LA DIRECCIÓN DE LOS ASUNTOS DEL MUNICIPIO Y EN CONJUNTO VELAR POR QUE EL EJERCICIO DE LA ADMINISTRACIÓN SE DESARROLLE CONFORME A LAS DISPOSICIONES APLICABLES. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO ES QUE SOLICITO A TODOS LOS COMPAÑEROS DIPUTADAS Y DIPUTADOS VOTAR A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN. ATENTAMENTE, MONTERREY NUEVO LEÓN A 13 DE MARZO DEL 2013, DIPUTADO EDUARDO ARGUIJO BALDENEGRO ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTREN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 33 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 7899/LXXIII DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LOS PODERES.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. EDUARDO ARGUIJO BALDENEGRO**, QUIEN SOLICITÓ LA DISPENSA DEL TRÁMITE ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 112 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PARA LEER ÚNICAMENTE EL PROEMIO Y RESOLUTIVO DE LOS DICTÁMENES EXPEDIENTES NÚMEROS 5869/LXXI, 6019/LXXII, 6274/LXXII, 6275/LXXII, 6279/LXXII 7056/LXXIII, 6644/LXXII, 6650/LXXII, 7193/LXLXIII, DE LAS COMISIONES QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA Y HACIENDA DEL ESTADO, YA QUE CUMPLEN CON LO ESTABLECIDO EN DICHO NUMERAL, LOS CUALES FUERON CIRCULADOS CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO INFORMARA LA FECHA Y HORA DE CIRCULACIÓN DE LOS DICTÁMENES MENCIONADOS.

EL C. SECRETARIO INFORMÓ QUE EL 5869/LXXI, FUE CIRCULADO EL 27 DE

FEBRERO 2013 A LAS 10:10 HORAS. EL EXP. 6644/LXXII, CIRCULADO EL 5 DE FEBRERO DE 2013, A LAS 10:30; EXP. 6019/LXXII, CIRCULADO EL 27 FEBRERO DE 2013, A LAS 10:10; EXP. 6650/LXXII, CIRCULADO EL 5 FEBRERO DE 2013, A LAS 10:30 HORAS; EXP. 7193/LXXII, CIRCULADO EL 5 DE FEBRERO DE 2013, A LAS 10:30 HORAS; EXP. 6274/LXXII, CIRCULADO EL 27 DE FEBRERO DE 2013, A LAS 10:10 HORAS; EXP. 6275/LXXII CIRCULADO EL 27 FEBRERO DE 2013, A LAS 10:10 HORAS; EXP. 6279/LXXII CIRCULADO EL 27 DE FEBRERO DE 2013, A LAS 10:10 HORAS; EXP. 7056/LXXII Y 7899/LXXIII, CIRCULADOS EL 27 DE FEBRERO DE 2013 A LAS 11:04 HORAS.

EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE TRÁMITE DE LOS EXPEDIENTES MENCIONADOS, *LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.*

PROCEDIENDO EL DIP. EDUARDO ARGUIJO BALDENEGRO. A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL,** LE FUE TURNADO, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EN FECHA 27 DE AGOSTO DE 2009, **EL EXPEDIENTE NÚMERO 5869/LXXI,** QUE CONTIENE EL INFORME DE **RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA**

SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE HIGUERAS, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2008. ANTECEDENTES: PRIMERO: EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECE LA FACULTAD DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA FISCALIZAR, REVISAR, VIGILAR, EVALUAR, APROBAR O RECHAZAR EN SU CASO, CON EL APOYO DE SU ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN, LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO, PREVIO INFORME QUE ENVÍE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS MISMOS. EL MUNICIPIO DE HIGUERAS, NUEVO LEÓN, PRESENTÓ EL 31 DE MARZO DE 2009, SU CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2008. EN LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA DE REFERENCIA, Y A EFECTO DE ESTAR EN APTITUD DE QUE SE CUMPLAN CON LOS OBJETIVOS DEFINIDOS EN EL ARTÍCULO 43, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE VERIFICÓ EL CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN SU ARTÍCULO 44, DE LA REFERIDA LEY. COMO RESULTADO DE LO ANTERIOR Y CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 7, FRACCIÓN XXVI, 11, FRACCIÓN XIII, Y 35 FRACCIÓN I, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE TIENE A BIEN EMITIR EL INFORME DE RESULTADOS A LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2008 DEL MUNICIPIO EN MENCIÓN. DICHO INFORME FUE PRESENTADO EN CONCORDANCIA CON LO ESTIPULADO EN LA LEY DEL

ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO, EN SU ARTÍCULO 50, PUES CONTIENE DICTAMEN DE LA REVISIÓN, LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS APLICABLES. IGUALMENTE, EL DOCUMENTO REMITIDO POR EL ÓRGANO FISCALIZADOR, CONTIENE LA DESCRIPCIÓN DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS Y LAS ACCIONES EMITIDAS POR EL ENTE FISCALIZADOR, INCLUYÉNDOSE TAMBIÉN LAS ACLARACIONES DE LOS ENTES FISCALIZADOS Y EL CORRESPONDIENTE ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. **SEGUNDO:** EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS SE PRESENTAN DE LA MANERA SIGUIENTE:

CUADRO DE ESTADO DE INGRESOS (EN PESOS):

	IMPORTE
IMPUESTOS	\$324,742
DERECHOS	\$23,548
PRODUCTOS	\$35,745
APROVECHAMIENTOS	\$130,182
PARTICIPACIONES	\$11,102,500
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	\$878,977
FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	\$547,459
FONDOS DESCENTRALIZADOS	\$2,565,932
OTRAS APORTACIONES	\$1,362,165
FINANCIAMIENTO	\$2,463,151
OTROS	\$645,200
TOTAL	\$20,088,601

CUADRO DE ESTADO DE EGRESOS(EN PESOS): **IMPORTE**

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	\$5,117,788
SERVICIOS COMUNITARIOS	\$2,876,686
DESARROLLO SOCIAL	\$2,839,048
SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO	\$563,830
MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE A.	\$1,640,696
ADQUISICIONES	\$326,671
DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA	\$3,881,367
FONDO DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL	\$851,170
FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	\$514,160
OBLIGACIONES FINANCIERAS	\$1,122,882
OTROS(APLICACIÓN DE OTRAS APORTACIÓN.	\$252,842
TOTAL	\$20,085,140

PARA EL DESARROLLO DE LA REVISIÓN DE LA INFORMACIÓN ANTES MENCIONADA, EL ÓRGANO TÉCNICO Y SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL GUBERNAMENTAL, APlicó UNA SERIE DE PROCEDIMIENTOS ENFOCADOS A ASEGURARSE DE LA RAZONABILIDAD DE LAS CIFRAS PRESENTADAS QUE FORMAN PARTE DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y GASTO PÚBLICO, Y QUE SU PRESENTACIÓN Y REGISTRO ESTUVO CONFORME A LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERAS APPLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDAD, ADEMÁS DE QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APPLICABLES Y AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS ESTABLECIDAS EN LOS PROGRAMAS. EN LA ESPECIE, EL ÓRGANO FISCALIZADOR NOS IMPONE DE LA EXISTENCIA DE UN IMPORTE NO SOLVENTADO DEL ORDEN DE \$761,092.00 (SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), QUE SE DERIVA DE LAS

OBSERVACIONES REALIZADAS A LA CUENTA PÚBLICA DEL ENTE FISCALIZADO. DE ESTA MANERA, EL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CONCLUYE QUE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MUNICIPIO DE HIGUERAS NUEVO LEÓN, COMO CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2008, PRESENTA RAZONABLEMENTE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN LO GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS, **SALVO LO MENCIONADO EN EL APARTADO CORRESPONDIENTE DE ESTE DICTAMEN.** TERCERO: EN EL APARTADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS Y DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES, SE CONCLUYE QUE LA PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, INTEGRADA POR EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS, LA DISPONIBILIDAD Y LA DEUDA PÚBLICA, FUE PRESENTADA DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES Y SE APEGÓ AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS, ASÍ COMO LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA, CON LA SALVEDAD DE LO MENCIONADO EN EL APARTADO CORRESPONDIENTE DEL PRESENTE DOCUMENTO. CUARTO: EL APARTADO DE SEÑALAMIENTO DE IRREGULARIDADES DETECTADAS, SE DESTACAN AQUELLAS QUE CAUSAN DAÑOS Y PERJUICIOS A LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL Y LOS

INCUMPLIMIENTOS A LO DISPUESTO EN DIVERSOS ORDENAMIENTOS LEGALES, Y POR LOS CUALES LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, GESTIONARA O DARÁ INICIO A LOS PROCEDIMIENTOS PARA LOS FINCAMIENTOS DE LAS RESPONSABILIDADES A QUE HAYA LUGAR, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 63 AL 68 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y EN EL TITULO TERCERO DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN.

LA INFORMACIÓN QUE SE PROPORCIONA SE DIVIDE EN TRES PROGRAMAS, A SABER: GESTIÓN FINANCIERA, OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO. EN EL APARTADO DE **GESTIÓN FINANCIERA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, ADMINISTRACIÓN DE LA FUNCIÓN PUBLICA Y SUELDO DEL PERSONAL**, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, DETECTO QUE EN LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL AÑO 2008, EN LA AUDITORÍA DE NÓMINAS SE EFECTUARON SELECTIVAMENTE ENTREVISTAS CON EMPLEADOS MUNICIPALES Y A LA VEZ SE COMPLEMENTÓ POR ELLOS UN CUESTIONARIO QUE DOCUMENTA LAS ACTIVIDADES QUE DESEMPEÑAN, CONTROLES SOBRE ASISTENCIA, SUPERIOR JERÁRQUICO, ENTRE OTROS, EN CONSECUENCIA COMO RESULTADO DE ESTE PROCEDIMIENTO SE DETECTÓ EN LOS CASOS QUE SE MENCIONAN A CONTINUACIÓN, LO SIGUIENTE: A) POR LA DIRECTORA DE CULTURA LA C. JUANITA IDALIA GARCÍA CRUZ, QUIEN PERCIBE UN SUELDO MENSUAL DE \$ 5,600.00, QUE LABORA DE 8:00 AM A 6:00 PM DE

LUNES A VIERNES Y LOS SÁBADOS DE 8:00 AM A 1:00 PM (PERO FLEXIBLE CUANDO SEA NECESARIO), COMO JEFE DE PRODUCCIÓN Y COMPRAS PARA LA EMPRESA AGROPECUARIA LEYVI, S.A. DE C.V., DERIVADO DE LO ANTERIOR SE OBSERVA QUE NO ASISTE DIARIAMENTE A CUMPLIR CON LAS FUNCIONES QUE REQUIERE SU PUESTO EN LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, ASÍ MISMO, EN EL PROCESO DE LA AUDITORÍA NO SE PRESENTÓ NI EXHIBIÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE JUSTIFIQUE LAS FUNCIONES PROPIAS QUE DEMANDA SU PUESTO, NI DEL SOPORTE QUE COMPRUEBE SU ASISTENCIA AL TRABAJO, HACIÉNDOSE NOTAR QUE ADEMÁS, CARECE DE UN ÁREA ESPECÍFICA PARA EL DESEMPEÑO DE SUS ACTIVIDADES, PESE QUE EL PUESTO QUE DESEMPEÑA POR SU NATURALEZA DEBE TENER ESA CONDICIÓN MÍNIMA. B) POR EL DIRECTOR DE DEPORTES EL C. LUIS CARLOS RAMOS RODRÍGUEZ, QUIÉN PERCIBE UN SUELDO MENSUAL DE \$ 2,163.00, QUE EL HORARIO DE TRABAJO (4:30 PM A 10:30 PM), NO ES CONGRUENTE CON EL RESTO DEL PERSONAL (8:00 AM A 3:00 PM), ASÍ MISMO, EN EL PROCESO DE AUDITORÍA NO SE PRESENTÓ NI SE EXHIBIÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE JUSTIFIQUE LAS FUNCIONES PROPIAS QUE DEMANDA SU PUESTO, NI DEL SOPORTE QUE COMPRUEBE SU ASISTENCIA DIARIA AL TRABAJO, HACIÉNDOSE NOTAR QUE ADEMÁS, CARECE DE UN ÁREA ESPECÍFICA PARA EL DESEMPEÑO DE SUS ACTIVIDADES, PESE QUE EL PUESTO QUE DESEMPEÑA, POR SU NATURALEZA DEBE TENER ESA CONDICIÓN MÍNIMA. Dicha SITUACIÓN IGUALMENTE FUERON OBSERVACIONES EN RELACIÓN AL EJERCICIO

ANTERIOR, SIENDO EL MONTO DE LAS REMUNERACIONES NETAS PAGADAS Y ACUMULADAS AL CIERRE DEL EJERCICIO 2008, COMO SIGUE: (VER EN LA PÁGINA 6 DEL INFORME DE RESULTADOS) SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES, NO SOLVENTÁNDOSE LAS OBSERVACIONES, SUBSISTIENDO LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS EN EL ASPECTO ECONÓMICO, DEBIDO A QUE LO MANIFESTADO NO JUSTIFICAN LOS SALARIOS PAGADOS AL PERSONAL MENCIONADO POR UNA JORNADA DE TRABAJO, Y ADEMÁS NO SE ASEGURA QUE EL RECURSO PÚBLICO SE HAYA APLICADO CORRECTAMENTE. EN EL SUBPROGRAMA **GASTOS ADMINISTRATIVOS Y SERVICIO TELEFÓNICO**, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, DETECTÓ QUE SE EFECTUARON PAGOS POR VALOR DE \$ 18,447.00, A RADIO MÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V., POR CONCEPTO DE RENTA DE LÍNEA DE CELULAR, ANEXÁNDOSE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA A LAS PÓLIZAS DE CHEQUE QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN: (VER PÁGINA 7 DEL INFORME DE RESULTADOS). SE OBSERVÓ QUE LOS COMPROBANTES FISCALES EXPEDIDOS POR LA EMPRESA CITADA ESTÁN A NOMBRE DE LA C. AIDA GUADALUPE MARTÍNEZ ELIZONDO, QUIEN SE DESEMPEÑA COMO PRESIDENTA DEL DIF MUNICIPAL. SITUACIÓN QUE IGUALMENTE FUE OBSERVADA EN RELACIÓN AL EJERCICIO ANTERIOR. SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR FUNCIONARIOS MUNICIPALES, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN, SUBSISTIENDO LA IRREGULARIDAD DETECTADA EN EL ASPECTO ECONÓMICO, YA QUE NO DEMUESTRA CON

SOPORTE DOCUMENTAL QUE LO EROGADO POR EL SERVICIO TELEFÓNICO SE REALIZÓ EN LLAMADAS OFICIALES PROPIAS DE LA FUNCIÓN MUNICIPAL, Y QUE ADEMÁS NO SE ASEGURA QUE EL RECURSO PÚBLICO SE HAYA APLICADO CORRECTAMENTE. EN EL SUBPROGRAMA **ATENCIÓN A FUNCIONARIOS**, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, DETECTÓ QUE SE EFECTUÓ PAGO POR VALOR DE \$5,350.00, A LA C. SILMA SANTOS SALAZAR, PROPIETARIA DEL RESTAURANTE MERQUETENGUE MEDIANTE EL FONDO DE CAJA CHICA ASIGNADO A LA TESORERÍA MUNICIPAL, SEGÚN PÓLIZA DE CHEQUE NO. 7613 DE FECHA 30 DE ENERO DE 2008, QUE AMPARA EL REEMBOLSO DE GASTOS, JUSTIFICÁNDOSE CON FACTURA NÚMERO 9090 QUE DESCRIBE COMO CONCEPTO DE CONSUMO Y EN ESTA SE INDICA COMO MOTIVO DE LA REUNIÓN CENA NAVIDEÑA 2007 PARA LOS INTEGRANTES DEL CABILDO. OBSERVANDO QUE EN DICHO LUGAR SE PRESENTAN ESPECTÁCULOS PÚBLICOS CONSIDERÁNDOSE ESTE TIPO DE GASTOS NO PROPIOS DE LA FUNCIÓN MUNICIPAL, YA QUE EL DESTINO DE LOS RECURSOS UTILIZADOS NO CORRESPONDE A LOS PROGRAMAS PARA SUFRAGAR LAS ACTIVIDADES, LAS OBRAS Y LOS SERVICIOS PÚBLICOS PREVISTOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS A CARGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, CONTRAVINIENDO LOS ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 130 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN, SUBSISTIENDO LA

IRREGULARIDAD DETECTADA EN EL ASPECTO ECONÓMICO, DEBIDO A QUE LO MANIFESTADO NO DESVIRTÚA LA APLICACIÓN IMPROCEDENTE DE LOS RECURSOS EN EL GASTO DESCrito. EN EL SUBPROGRAMA **DESARROLLO SOCIAL Y CULTURA**, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, DETECTÓ QUE SE EFECTUARON PAGOS POR LA COMPRA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS CONSUMIDAS EN DIVERSOS EVENTOS MUNICIPALES QUE ASCENDIERON A \$ 20,0358.00, LOS CUALES SE AMPARAN CON LAS PÓLIZAS DE CHEQUES QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN: (VER EN LA PÁGINA 9 DEL INFORME DE RESULTADOS). OBSERVANDO QUE ESTE TIPO DE GASTOS NO PROPIOS DE LA FUNCIÓN MUNICIPAL, YA QUE EL DESTINO DE LOS RECURSOS UTILIZADOS NO CORRESPONDE A LOS PROGRAMAS PARA SUFRAGAR LAS ACTIVIDADES, LAS OBRAS Y LOS SERVICIOS PÚBLICOS PREVISTOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS A CARGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN ARTÍCULO 130 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN SUBSISTIENDO LA IRREGULARIDAD DETECTADA EN EL ASPECTO ECONÓMICO, DEBIDO A QUE LO MANIFESTADO NO DESVIRTÚA LA APLICACIÓN IMPROCEDENTE DE LOS RECURSOS EN EL GASTO DESCrito NI SE COMPRUEBA SU REINTEGRO A LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL. EN EL SUBPROGRAMA **OBRAS PUBLICAS**, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL

ESTADO, DETECTÓ QUE PARA REVISAR LAS CUENTAS QUE REGISTRAN INVERSIÓN EN OBRAS PÚBLICAS POR UN IMPORTE DE \$ 49,979,693.62, SE SELECCIONARON \$ 2,831,998.13, QUE REPRESENTAN UN 57%, DETECTANDO OBSERVACIONES EN LAS OBRAS QUE SE MENCIONAN EN LOS CUADROS DESCRIPTIVOS SIGUIENTES: (VER EN LAS PÁGINAS 10 Y 11 DEL INFORME DE RESULTADOS). **OBSERVACIONES:** SE REVISARON LOS ASPECTOS NORMATIVOS, FINANCIEROS Y TÉCNICOS DE LAS OBRAS SELECCIONADAS EN LOS SIGUIENTES PROGRAMAS, NO LOCALIZANDO DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE EN SU CASO EL CUMPLIMIENTO DE LOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN Y DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, QUE SE MENCIONAN EN CADA CONTRATO, ADEMÁS SE SEÑALAN LAS OBSERVACIONES DETECTADAS EN LA REVISIÓN DE LOS ASPECTOS FINANCIEROS Y TÉCNICOS, EN CASO DE EXISTIR. EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, SE DETECTÓ QUE LA OBRA SE TERMINÓ EL 10 DE OCTUBRE DEL 2008 Y DE CONFORMIDAD CON LO PACTADO EN EL CONTRATO SE DEBIÓ TERMINAR EL 13 DE AGOSTO DE 2008, ES DECIR CON 58 DÍAS DE ATRASO, LO CUAL REPRESENTA UN 48% DE VARIACIÓN CON RESPECTO AL PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRATADO ORIGINALMENTE DE 120 DÍAS NATURALES, OBSERVÁNDOSE QUE LOS OBJETIVOS Y METAS PLANEADAS, LA CALENDARIZACIÓN FÍSICA Y FINANCIERA DE LOS RECURSOS Y FECHAS PREVISTAS PARA INICIO Y TERMINACIÓN DE LA OBRA CONSIDERADOS EN LAS ETAPAS DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN

Y PRESUPUESTACIÓN Y PACTADAS EN EL CONTRATO, NO SE CUMPLIERON Y POR ENDE, NO SE GARANTIZÓ UNA EJECUCIÓN EFICIENTE Y EFICAZ DE LA OBRA, SITUACIÓN QUE CONTRAVIENE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 6, DE LA LOPEMNL. NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, SE LOCALIZARON ORIGINAL Y COPIA FOTOSTÁTICA DE SOLICITUD DE PRÓRROGA POR 30 DÍAS CON FECHA DEL 11 DE AGOSTO DE 2008, EN DONDE SOLICITAN LA PRÓRROGA POR 30 DÍAS NATURALES, ARGUMENTANDO LLUVIAS Y LA DUREZA DEL TERRENO, OBSERVANDO QUE EN DICHO DOCUMENTO NO SE ESPECIFICA LOS DÍAS DE ATRASO POR LLUVIAS, EN CUANTO A LA DUREZA DEL TERRENO, EL CONTRATISTA PRESENTÓ EN SU PROPUESTA EL CONCEPTO “EXCAVACIÓN A MANO O CON MAQUINA Y Y/O EQUIPO NEUMÁTICO DE ZANJAS PARA TUBERÍA Y CAJAS DE REGISTRO, INCLUYENDO SOBREEXCAVACIÓN POR UNIDAD DE OBRA TERMINADA EN TIPO DE MATERIAL”, LO CUAL DEMUESTRA QUE SE DEBIÓ CONTEMPLAR EL MATERIAL EXISTENTE. NO OBSTANTE LO ANTERIOR, MEDIANTE LA CITADA PRÓRROGA SÓLO SE SOLICITAN 30 DÍAS FALTANDO POR JUSTIFICAR 28 DÍAS DE ATRASO, POR LO QUE ES EVIDENTE QUE LOS OBJETIVOS Y METAS PLANEADAS, LA CALENDARIZACIÓN FÍSICA Y FINANCIERA DE LOS RECURSOS Y LAS FECHAS PREVISTAS PARA INICIO Y TERMINACIÓN DE LA OBRA CONSIDERADAS EN LAS ETAPAS DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN PACTADAS EN EL

CONTRATO, NO SE CUMPLIERON Y POR ENDE, NO SE GARANTIZÓ UNA EJECUCIÓN EFICIENTE Y EFICAZ DE LA OBRA, LO CUAL NO ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA. **OBRA:** (VER EN LA PÁGINA 12 DEL INFORME DE RESULTADOS). NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA GARANTÍA EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE \$684,354.00, A FIN DE ASEGURAR QUE SE RESPONDA POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 79, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LOPEMNL. NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, YA QUE LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, NO SE LOCALIZÓ LA FIANZA A QUE SE HACE REFERENCIA, POR LO QUE NO SE ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA. **FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL,** OBRA: (VER EN LA PÁGINA 13/26 DEL INFORME DE RESULTADOS) SE DETECTÓ QUE LA OBRA SE REALIZÓ EN LA LOCALIDAD QUE DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN DEL INSTITUTO DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA (INEGI), ÍNDICES DE MARGINACIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE POBLACIÓN (CONAPO), Y DEL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN (CONEVAL), E INSPECCIÓN FÍSICA A LA MISMA, NO SE UBICA EN SECTOR DONDE SU POBLACIÓN SE ENCUENTRE EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA, CONTRAVINIENDO LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 33, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LCF. NO SOLVENTADA,

SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTEN EN COPIAS FOTOSTÁTICAS DE ACTAS DE CABILDO, DE COMITÉ COMUNITARIO Y DE CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO, ASÍ COMO DE OFICIO DE PRESUPUESTO, NO ACREDITAN QUE LA LOCALIDAD DONDE SE REALIZÓ LA OBRA, SE UBIQUE EN SECTOR DONDE SU POBLACIÓN SE ENCUENTRE EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA, POR LO TANTO NO SE COMPRUEBA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA. EN EL SUBPROGRAMA **GESTIÓN FINANCIERA Y EGRESOS**, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, DETECTO EN DIVERSOS CONCEPTOS DE GASTOS SE REGISTRARON PAGOS POR VALOR DE \$ 86, 767.00, DE LOS CUALES NO SE LOCALIZÓ NI SE EXHIBIÓ DURANTE LA AUDITORÍA COMO JUSTIFICACIÓN DE LO EROGADO LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, INCUMPLIENDO CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 102 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, SIENDO LOS CASOS QUE SE AMPARAN CON LAS PÓLIZAS DE CHEQUES QUE SE MENCIONAN A CONTINUACIÓN: (VER EN LA PÁGINA 15 DEL INFORME DE RESULTADOS). SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES, SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN DE LA FALTA DE DOCUMENTACIÓN QUE JUSTIFIQUE LO EROGADO, SUBSISTIENDO LA

IRREGULARIDAD EN EL ASPECTO FISCAL, DEBIDO AL INCUMPLIMIENTO DE LOS COMPROBANTES QUE AMPARAN LOS EGRESOS ANTES DESCRITOS CON EL FUNDAMENTO SEÑALADO, EXCEPTO POR LOS PAGOS AMPARADOS CON LAS PÓLIZAS DE CHEQUE NÚMEROS NO. 7-484 Y 38-6, ASÍ COMO, ALGUNOS PAGOS INCLUIDOS EN LAS REPOSICIONES DE FONDOS FIJOS, COMO SON: LA PREMIACIÓN DE LOS GANADORES DE LA CARRERA POR \$ 1,000.00, LOS APOYOS POR SU PARTICIPACIÓN EN LOS EVENTOS DE LA FERIA DEL ORÉGANO Y DE LA QUEMA DE LA CANDELILLA A POLICÍAS RURALES, ESTUDIANTES Y COMANDANTE DE LA POLICÍA MINISTERIAL POR \$ 7,700.00, Y LOS APOYOS OTORGADOS A TERCEROS PARA SU POSADA NAVIDEÑA POR \$ 5,400.00, LO QUE REDUCE EL MONTO DE COMPROBANTES CARENTES DE REQUISITOS FISCALES A \$ 34,267.00. OBTENER Y DOCUMENTAR ADECUADAMENTE LA EVIDENCIA DEL SERVICIO O LOS BIENES ADQUIRIDOS Y EXIGIR COMPROBANTES QUE REÚNAN LOS REQUISITOS FISCALES Y ABSTENERSE DE REALIZAR OPERACIONES CON PERSONAS QUE NO CUENTEN CON ELLOS. SE EFECTUARON PAGOS POR VALOR DE \$ 541,766.00, A DIVERSAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES REGISTRADOS EN LOS CONCEPTOS DE GASTOS ABAJO ENUNCIADOS, OBSERVANDO QUE SE JUSTIFICAN CON RECIBOS INTERNOS ELABORADOS POR LA TESORERÍA MUNICIPAL Y SE LES ANEXA LA CREDENCIAL PARA VOTAR, O CON REMISIONES, TICKET DE COMPRA, CONTRATOS, ENTRE DOCUMENTOS, LOS CUALES NO REÚNAN LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A DEL

CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, INCUMPLIENDO CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 102 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, SIENDO LOS CASOS QUE SE AMPARAN CON LAS PÓLIZAS DE CHEQUES QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:(VER EN LAS PÁGINAS 16 Y 17 DEL INFORME DE RESULTADOS). SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN, SUBSISTIENDO LA DETECTADO EN EL ASPECTO FISCAL, DEBIDO AL INCUMPLIMIENTO DE LOS COMPROBANTES QUE AMPARAN LAS EROGACIONES ANTES DESCRITAS CON EL FUNDAMENTO SEÑALADO. ADICIONALMENTE DE FOMENTAR LA INFORMALIDAD LO QUE OCASIONA UNA REDUCCIÓN EN LAS CONTRIBUCIONES FEDERALES Y ESTATALES Y POR CONSECUENCIA UNA DISMINUCIÓN A LAS PARTICIPACIONES Y TRANSFERENCIAS QUE EFECTÚA LA FEDERACIÓN A LOS ESTADOS Y MUNICIPIOS. OBTENER Y DOCUMENTAR ADECUADAMENTE LA EVIDENCIA DEL SERVICIO O LOS BIENES ADQUIRIDOS Y EXIGIR COMPROBANTES QUE REÚNAN LOS REQUISITOS FISCALES Y ABSTENERSE DE REALIZAR OPERACIONES CON PERSONAS QUE NO CUENTEN CON ELLOS. EN EL SUBPROGRAMA **ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, GASTOS ADMINISTRATIVOS Y CONSUMO DE ALIMENTOS DEL PERSONAL**, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, DETECTÓ QUE NO SE REGISTRARON PAGOS POR UN IMPORTE DE \$64,418.00, AL C. ESTEBAN C. TORRES ALVARADO, EFECTUADOS DEL FONDO DE CAJA ASIGNADO AL TESORERO MUNICIPAL Y MEDIANTE CHEQUES NOMINATIVOS, DERIVADOS DE LA

PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA PREPARACIÓN DE ALIMENTOS PARA DIVERSOS EVENTOS MUNICIPALES, LOS CUALES SE AMPARAN EN LA DESCRIPCIÓN DE ESTOS SERVICIOS EN HOJAS DE MÁQUINA, ANEXÁNDOLE COPIA DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR, DICHA DOCUMENTACIÓN NO REÚNE LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, INCUMPLIENDO CON LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 102 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, SIENDO LOS CASOS QUE SE JUSTIFICAN CON LAS PÓLIZAS DE CHEQUES SIGUIENTES:(VER EN LA PÁGINA 22/26 DEL INFORME DE RESULTADOS). SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES, NO SOLVENTANDO LAS OBSERVACIONES, SUBSISTIENDO LO DETECTADO EN EL ASPECTO FISCAL, DEBIDO AL INCUMPLIMIENTO DE LOS COMPROBANTES QUE AMPARAN LAS EROGACIONES ANTES DESCritAS CON EL FUNDAMENTO SEÑALADO, Y ADEMÁS YA NO SE EXHIBIÓ EL SOPORTE QUE JUSTIFIQUE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, FOMENTANDO LA INFORMALIDAD LO QUE OCASIONA UNA REDUCCIÓN EN LAS CONTRIBUCIONES FEDERALES Y ESTATALES Y POR CONSECUENCIA UNA DISMINUCIÓN A LAS PARTICIPACIONES Y TRANSFERENCIAS QUE EFECTÚA LA FEDERACIÓN A LOS ESTADOS Y MUNICIPIOS. EN LO SUCESIVO EXIGIR LOS COMPROBANTES QUE REÚNAN LOS REQUISITOS FISCALES Y ABSTENERSE DE REALIZAR OPERACIONES CON PERSONAS QUE NO CUENTEN CON ELLOS, Y ADEMÁS IMPLEMENTAR CONTROLES ADMINISTRATIVOS Y DE

AUTORIZACIÓN QUE EVIDENCIE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE SEAN CONTRATADOS. EN EL SUBPROGRAMA **SERVICIOS COMUNITARIOS, PANTEONES MUNICIPALES Y MANTENIMIENTO DE PILAS Y PAPALOTES**, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, DETECTÓ QUE SE REGISTRARON PAGOS POR IMPORTE TOTAL DE \$37,200.00, MEDIANTE IGUALAS QUINCENALES DE \$1,550.00, AL C. GREGORIO MARTÍNEZ MANZANARES, DERIVADOS DEL MANTENIMIENTO DE PILAS Y PAPALOTES UBICADOS EN DIVERSAS COMUNIDADES Y EJIDOS, EN APOYO A SUS HABITANTES, QUE SE JUSTIFICAN CON LA DESCRIPCIÓN DE ESTOS SERVICIOS EN HOJAS DE MÁQUINA, ANEXÁNDOSE COPIA DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR, DICHA DOCUMENTACIÓN NO REÚNE LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, INCUMPLIENDO CON LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 102 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, SIENDO LOS CASOS QUE SE AMPARAN CON LAS PÓLIZAS DE CHEQUES SIGUIENTES: (VER EN LA PÁGINA 23 DEL INFORME DE RESULTADOS). A) ADEMÁS, NO SE EXHIBIÓ EL CONTRATO QUE DESCRIBA LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES CONTRAÍDAS ENTRE LAS PARTES INVOLUCRADAS POR LA PRESTACIÓN DICHOS SERVICIOS COMO JUSTIFICACIÓN DE ESTAS EROGACIONES, NI EL SOPORTE DOCUMENTAL QUE COMPRUEBE, COMO EN SU CASO PUDIESEN SER LAS BITÁCORAS AUTORIZADAS POR EL PERSONAL QUE EL CORRESPONDE DEL ÁREA DE SERVICIOS PRIMARIOS, QUE DESCRIBE EN QUE CONSISTIERON LOS

TRABAJOS, SU UBICACIÓN Y LAS FECHAS EN QUE SE REALIZARON. SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES, NO SOLVENTANDO LAS OBSERVACIONES, SUBSISTIENDO LO DETECTADO EN EL ASPECTO FISCAL, DEBIDO AL INCUMPLIMIENTO DE LOS COMPROBANTES QUE AMPARAN LAS EROGACIONES ANTES DESCRITAS CON EL FUNCIONAMIENTO SEÑALADO, Y ADEMÁS YA QUE NO SE EXHIBIÓ EL SOPORTE QUE JUSTIFIQUE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. EN LO SUCESIVO EXIGIR LOS COMPROBANTES QUE REÚNAN LOS REQUISITOS FISCALES Y ABSTENERSE DE REALIZAR OPERACIONES CON PERSONAS QUE NO CUENTEN CON ELLOS, Y ADEMÁS IMPLEMENTAR CONTROLES ADMINISTRATIVOS Y DE AUTORIZACIÓN QUE EVIDENCIE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE SEAN CONTRATADOS, O EN SU CASO CONSIDERARLO COMO PERSONAL DEL MUNICIPIO, INTEGRANDO EXPEDIENTE QUE LO ACREDITE COMO TAL E INCORPORARLO A LA NÓMINA Y APlicar LA RETENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA. EN EL SUBPROGRAMA **DISPONIBILIDAD, CUENTAS POR PAGAR E ISR RETENIDO AL PERSONAL POR PAGAR NETO**, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, DETECTÓ QUE NO SE LOCALIZARON LAS DECLARACIONES DE PAGOS PROPORCIONALES DE RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA (ISR), DE LOS MESE DE DICIEMBRE DE 2006 Y DE ENERO A DICIEMBRE DE 2007 Y 2008, QUE AMPARAN LOS ENTEROS DE LAS RETENCIONES DE ISR EFECTUADAS SOBRE LOS PAGOS DE SALARIO AL PERSONAL, DE HONORARIOS Y DE ARRENDAMIENTOS A PERSONAS

FÍSICAS POR UN IMPORTE DE \$167,126.00, QUE SE DEBIERON PRESENTAR ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA. SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN, SUBSISTIENDO LA IRREGULARIDAD DETECTADA EN EL ASPECTO FISCAL, DEBIDO A QUE NO EXHIBIÓ EL SOPORTE DOCUMENTAL QUE EVIDENCIE EL CUMPLIMIENTO DE SU OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL FUNDAMENTO SEÑALADO, NI QUE JUSTIFIQUE LO MANIFESTADO. EN RELACIÓN A LO INFORMADO EN EL APARTADO QUE ANTECEDE, RELATIVO A LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA, LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LOS FUNCIONARIOS, RESPONSABLES Y EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE, EL ÓRGANO INFORMA DE LAS RECOMENDACIONES QUE AL EFECTO REALIZÓ A LA ENTIDAD, FISCALIZADA DESTACANDO QUE DARÁ SEGUIMIENTO A LO CONDUCENTE. UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LA SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES.**

PRIMERA.- ESTA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DE RESULTADOS DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XX, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN XX, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA.-** EL ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO DESCrito EN LOS ARTÍCULOS 43 Y 44, DE LA LEY DE ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CONSTATAMOS QUE EL INFORME DEL MUNICIPIO EN MENCIÓN, CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULAN EN EL ARTÍCULO 50, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RESPECTO A LOS RESULTADOS DE SU GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LA LEYES, PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS. **TERCERA.-** EN EL INFORME DE RESULTADOS SE DESTACAN FALLAS ADMINISTRATIVAS Y DE CONTROL INTERNO, LAS CUALES SE DETALLAN EN LAS PÁGINAS DE LA 14 A 26 DEL REFERIDO INFORME, RESPECTO DE LAS CUALES, EL ÓRGANO FISCALIZADOR, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN,

EMITIÓ Y COMUNICÓ A LA ENTIDAD REVISADA, LAS RECOMENDACIONES A EFECTO DE QUE SUBSANARAN LAS DEFICIENCIAS QUE DIERAN LUGAR A LA FALLA EN COMENTO. AL RESPECTO, EL ÓRGANO DARÁ EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE A FIN DE VERIFICAR LAS ACCIONES QUE EL MUNICIPIO REALICE PARA CORREGIR LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS, SIN QUE SEA NECESARIO QUE ESTE LEGISLATIVO SE MANIFIESTE SOBRE EL PARTICULAR. **CUARTA.-** EN RELACIÓN DE LAS IRREGULARIDADES SEÑALADAS DENTRO DEL APARTADO IV NÚMERO 1 DEL INFORME DE RESULTADOS, PROGRAMAS GESTIÓN FINANCIERA, OBRAS PÚBLICAS, DE LAS QUE EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN OFRECE DETALLE DE LAS PÁGINAS 5 A 26 DEL REFERIDO INFORME LAS CUALES CONSISTEN EN OBSERVACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO Y NORMATIVO DE LAS QUE SE DESPRENDEN RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y ECONÓMICAS QUE EL ÓRGANO FISCALIZADOR, AL TENOR DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 63 AL 68 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y LO DISPUESTO EN EL TÍTULO TERCERO DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, GESTIONARÁ O DARÁ INICIO A LOS PROCEDIMIENTOS DE RESPONSABILIDADES QUE CORRESPONDAN; TAL Y COMO LO COMUNICA EN LA PÁGINA 26 DE SU INFORME DE RESULTADOS, DEBIENDO DAR HABIDA CUENTA A ESTE H. CONGRESO DE LAS ACCIONES INICIADAS Y LOS RESULTADOS DE LAS MISMAS. **QUINTA.-** AHORA BIEN,

BIEN QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR SI LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL. ADICIONALMENTE, SE COMUNICAN EN EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA REVISADA, REPETIDAS VIOLACIONES DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO A LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ENTRE LOS QUE DESTACAN AQUELLAS RELACIONADAS CON EL PAGO DE DERECHOS Y LICENCIAS DE USO DE SUELO Y EDIFICACIÓN, SANCIONES EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO, E INCUMPLIMIENTOS EN CESIONES DE ÁREAS VENDIBLES O LOS IMPORTES CORRESPONDIENTES, VIOLACIONES NORMATIVAS, TODAS LAS SEÑALADAS EN EL APARTADO IV DEL INFORME DE RESULTADOS QUE ADEMÁS DE LA AFECTACIÓN A LA HACIENDA PÚBLICA, A LA LUZ DE LO PREVISTO EN LA FRACCIÓN XXII DEL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, SON CAUSA DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, A VIRTUD DE LO CUAL EL ÓRGANO REVISOR YA MANIFIESTA EXPRESAMENTE EN EL DOCUMENTO QUE SE REVISA, QUE PROCEDERÁ AL FINCAMIENTO DE LAS RESPONSABILIDADES

QUE RESULTEN. ES EVIDENTE QUE LA REPETICIÓN, DE LAS IRREGULARIDADES DESTACADAS EN EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE HIGUERAS NUEVO LEÓN, NO AFECTA LA RAZONABILIDAD DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL Y PATRIMONIAL DEL MUNICIPIO, RESULTANDO ELLO EN NUESTRA OPINIÓN DE APROBACIÓN DE ESTA CUENTA PÚBLICA. EN ESA TESITURA, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PROCEDE GIRAR AL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN, LA INSTRUCCIÓN PARA QUE HAGA EFECTIVO EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y RESARCITORIAS QUE RESULTEN DE LAS OBSERVACIONES COMUNICADAS A ESTE H. CONGRESO, ATENDIENDO A LO PREVISTO EN EL TÍTULO TERCERO DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, Y A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 63 A 68 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DEBIENDO COMUNICAR OPORTUNAMENTE A ESTA SOBERANÍA, DE LAS ACCIONES INICIADAS Y EL RESULTADO DE LAS MISMAS. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO. PRIMERO.-** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA **CUENTA PÚBLICA 2008**, DEL MUNICIPIO DE **HIGUERAS, NUEVO LEÓN**.

SEGUNDO.- EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL R. AYUNTAMIENTO DE HIGUERAS, NUEVO LEÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2008. **TERCERO.-** SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA INICIE LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDADES QUE RESULTEN DE LAS IRREGULARIDADES SEÑALADAS EN EL INFORME DE RESULTADOS DEBIENDO INFORMAR A ESTE H. CONGRESO AL MOMENTO DE SU RESOLUCIÓN O EN EL INFORME DE RESULTADOS DE CUENTA PÚBLICA QUE CORRESPONDA. **CUARTO.-** SE INSTRUYE A LA **AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO** PARA QUE EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN SE SIRVA EXPEDIR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE. **QUINTO.-** REMÍTASE COPIA A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** Y AL R. AYUNTAMIENTO DE **HIGUERAS, NUEVO LEÓN**, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO LO MANIFESTARAN DE LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE LOS QUE ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. ERNESTO JOSÉ QUINTANILLA VILLARREAL**, QUIEN EXPRESÓ: “HONORABLE ASAMBLEA EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL ENCONTRAMOS RAZONABLE EL MANEJO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS EN LA CUENTA PÚBLICA DE HIGUERAS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2008, TODA VEZ QUE DA CUMPLIMIENTO DE LOS PLANES Y PROGRAMAS QUE CONTIENE. ASIMISMO, SE RECIBIÓ Y FUE ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA DE HIGUERAS, NUEVO LEÓN, ADEMÁS CABE RESALTAR QUE SE CUMPLE CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN QUE ESTABLECE LA FACULTAD DEL CONGRESO DEL ESTADO PARA FISCALIZAR, REVISAR, VIGILAR, EVALUAR, APROBAR O RECHAZAR, EN SU CASO CON EL APOYO DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO LAS

CUENTAS PÚBLICAS DE LOS MUNICIPIOS. EN VIRTUD DE NO ENCONTRAR FALLAS QUE AFECTEN EL ERARIO PÚBLICO NI A LOS CIUDADANOS DE HIGUERAS PEDIMOS A LOS COMPAÑEROS DIPUTADOS QUE VOTEN A FAVOR DEL DICTAMEN. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTREN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD CON 31 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 5869/LXXI DE LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. JUAN MANUEL CAVAZOS BALDERAS, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO DE LA COMISIÓN HACIENDA DEL ESTADO, QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, EL 29 DE NOVIEMBRE DEL 2010, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL EXPEDIENTE NÚMERO 6644/LXXII, QUE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL FIDEICOMISO DE DISTRIBUCIÓN DE FONDOS PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO (FOSEG) CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2009.**

ANTECEDENTES: PRIMERO: EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECE LA FACULTAD DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA FISCALIZAR, REVISAR, VIGILAR, EVALUAR, APROBAR O RECHAZAR EN SU CASO, CON EL APOYO DE SU ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN, LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL ESTADO Y LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, DESCENTRALIZADOS, DESCONCENTRADOS Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, PREVIO INFORME QUE ENVÍEN EL GOBERNADOR Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS ORGANISMOS Y/O FIDEICOMISOS, RESPECTIVAMENTE. EN ESE SENTIDO, SE TIENE QUE

EN FECHA 31 DE MARZO DEL 2010, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RECIBIÓ LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2009 DEL FIDEICOMISO DE DISTRIBUCIÓN DE FONDOS PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO (FOSEG), PARA SU ESTUDIO CORRESPONDIENTE. EN LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA DE REFERENCIA, Y A EFECTO DE ESTAR EN APTITUD DE QUE SE CUMPLAN CON LOS OBJETIVOS DEFINIDOS EN EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN SU ARTÍCULO 44, SE VERIFICÓ SI EL ORGANISMO Y/O FIDEICOMISO EFECTUÓ CORRECTAMENTE SUS OPERACIONES, SI PRESENTÓ SUS ESTADOS FINANCIEROS EN FORMA VERAZ Y EN TÉRMINOS ACCESIBLES DE ACUERDO CON LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD APLICABLES AL SECTOR GUBERNAMENTAL, SI CUMPLIÓ EN LA APLICACIÓN DE SUS PRESUPUESTOS Y SI ALCANZÓ CON EFICACIA LOS OBJETIVOS Y METAS FIJADAS EN SUS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS, CONFORME A SU PRESUPUESTO DE EGRESOS Y LA NORMATIVIDAD QUE LOS RIGE. COMO RESULTADO DE LO ANTERIOR Y CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 7 FRACCIÓN XXVI, 11 FRACCIÓN XIII Y 35 FRACCIÓN I DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO TUVO A BIEN EMITIR EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA 2009 DEL

FIDEICOMISO DE DISTRIBUCIÓN DE FONDOS PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO (FOSEG). INCLUYEN EN EL MENCIONADO INFORME DE RESULTADOS, ACORDE CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 50 DE LA CITADA LEY, EL DICTAMEN DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA, LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, Y DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APPLICABLES; LA COMPROBACIÓN DE QUE LA ENTIDAD SE AJUSTÓ A LO DISPUESTO EN LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS, Y DEMÁS NORMAS APPLICABLES; EL SEÑALAMIENTO EN SU CASO DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS Y LAS ACCIONES EMITIDAS, ASÍ COMO OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA Y LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LA ENTIDAD FISCALIZADA, CON EL RESPECTIVO ANÁLISIS DE PARTE DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y LAS RECOMENDACIONES CORRESPONDIENTES. **SEGUNDO:** EN RELACIÓN A LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, SE CONSIDERÓ EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS POR EL PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009, ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD AL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL Y LA DEUDA PÚBLICA QUE EL FIDEICOMISO DE DISTRIBUCIÓN DE FONDOS PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO (FOSEG), PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA. EL

REGISTRO DE LAS OPERACIONES EFECTUADAS SE REALIZÓ DE ACUERDO CON LAS PRÁCTICAS DE CONTABILIDAD APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDADES GUBERNAMENTALES. EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS, LA DISPONIBILIDAD Y LA SITUACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA SE PRESENTAN DE LA MANERA SIGUIENTE:

CONCEPTO	IMPORTE
A) ACTIVO	\$ 21,634,717.00
B) PATRIMONIO	\$ 21,634,717.00
C) GASTOS	\$ 10,111,020.00
D) COSTO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO (PRODUCTO)	\$ (5,763,284.00)
E) DISMINUCIÓN EN PATRIMONIO NO RESTRINGIDO	\$ (4,347,736.00)
F) DISMINUCIÓN EN PATRIMONIO TEMPORALMENTE RESTRINGIDO	\$ (143,431,567.00)

EN CUANTO A LO QUE CORRESPONDE A LOS ACTIVOS, SE MUESTRA LO SIGUIENTE:

CONCEPTO	IMPORTE
<u>ACTIVO CIRCULANTE</u>	
INVERSIONES EN VALORES DE REALIZACIÓN INMEDIATA	\$ 21,634,717.00
<u>CUENTAS POR COBRAR:</u>	
GOBIERNO DEL ESTADO	-
<u>TOTAL ACTIVO CIRCULANTE</u>	<u>\$ 21,634,717.00</u>
<u>ACTIVO NO CIRCULANTE</u>	

TOTAL ACTIVO	\$ 21,634,717.00
---------------------	-------------------------

PARA EL DESARROLLO DE LA REVISIÓN A LA INFORMACIÓN ANTES MENCIONADA, EL ÓRGANO TÉCNICO Y SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL GUBERNAMENTAL, APlicó UNA SERIE DE PROCEDIMIENTOS ENFOCADOS A ASEGURARSE DE LA RAZONABILIDAD DE LAS CIFRAS PRESENTADAS QUE FORMAN PARTE DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y GASTO PÚBLICO, Y QUE SU PRESENTACIÓN Y REGISTRO ESTUVO CONFORME A LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERAS APPLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDAD, ADEMÁS DE QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APPLICABLES Y AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS ESTABLECIDAS EN LOS PROGRAMAS. EN LA ESPECIE, EL ÓRGANO FISCALIZADOR NOS IMPONE DE LA EXISTENCIA DE UN IMPORTE NO SOLVENTADO DEL ORDEN DE \$362,674,970.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M. N.). CON LA EVALUACIÓN, EL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CONCLUYÓ QUE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL FIDEICOMISO DE DISTRIBUCIÓN DE FONDOS PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO (FOSEG) COMO CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2009, PRESENTA RAZONABLEMENTE EL MANEJO, CUSTODIA Y APlicACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS

PÚBLICOS. **TERCERO:** EN CUANTO A LO QUE CONCIERNE AL PUNTO DE EVALUACIÓN DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, EL CUAL DETALLA LOS INDICADORES DE GESTIÓN DETERMINADOS POR LA ADMINISTRACIÓN, SE NOS COMUNICÓ QUE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL FIDEICOMISO NO INCLUYE LOS INDICADORES ESTRATÉGICOS PARA FISCALIZAR EL CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS Y PROGRAMAS, MÁS SIN EMBARGO, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO OBTUVO DOCUMENTACIÓN POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN DEL MISMO, LA CUAL NOS PRESENTA ÚNICAMENTE CON FINES INFORMATIVOS, OBSERVÁNDOSE VARIACIÓN EN LOS INDICADORES PRESENTADOS, DE LAS CUALES EL FIDEICOMISO DE DISTRIBUCIÓN DE FONDOS PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO (FOSEG) PRESENTÓ COMETARIOS AL RESPECTO. **CUARTO:** EN EL APARTADO DE CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS Y NORMATIVA CORRESPONDIENTE, SE CONCLUYÓ QUE LA PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, FUE DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES Y SE APEGÓ AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA. **QUINTO:** EL APARTADO VI DEL INFORME NOS SEÑALA LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA, LAS ACLARACIONES POR LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES A LAS MISMAS Y EL ANÁLISIS

CORRESPONDIENTE DE LA CUENTA PÚBLICA. EN DICHO APARTADO EL ÓRGANO FISCALIZADOR NOS INFORMA, EN LO QUE CONCIERNE AL PUNTO NÚMERO UNO DENOMINADO PARA FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS Y ADMINISTRATIVAS, QUE DERIVADO DE LA AUDITORÍA REALIZADA AL FIDEICOMISO DE DISTRIBUCIÓN DE FONDOS PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO (FOSEG) SE OBSERVÓ LO SIGUIENTE: DEL RESULTADO DE LAS PRUEBAS DE AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA, EN EL RUBRO PARAESTATALES, EN LO QUE RESPECTA A INFRAESTRUCTURA, SE DETECTÓ QUE EN LO QUE CONCIERNE A LOS CONTRATOS **06-12-018** (CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DE CONTROL, COMANDO, COMUNICACIONES Y CÓMPUTO, C4, FRACCIONAMIENTO HACIENDA SANTA LUCÍA, MONTERREY); **08-07-007** (CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DE JUSTICIA FAMILIAR, COLONIA IGNACIO ZARAGOZA, GUADALUPE) Y **08-05-001** (CONSTRUCCIÓN DE UNIDAD MIXTA DE ATENCIÓN AL NARCOMENUDEO, LIBRAMIENTO MONTERREY-CADEREYTA “EL CALVARIO”, CADEREYTA JIMÉNEZ), NO SE LOCALIZÓ DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LAS OBRAS SE INCLUYERON EN EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO. POR OTRA PARTE, EN LA REVISIÓN DEL CONTRATO **06-12-018** (CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DE CONTROL, COMANDO, COMUNICACIONES Y CÓMPUTO, C4, FRACCIONAMIENTO HACIENDA SANTA LUCÍA, MONTERREY), EN LO QUE RESPECTA AL ASPECTO FINANCIERO, SE OBSERVÓ EN LA VERIFICACIÓN DE LAS CANTIDADES DE LA OBRA UNA DIFERENCIA ENTRE LO

EJECUTADO Y LO PAGADO POR UN VALOR DE \$ 362,674.97 (TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 97/100 M.N.). POR ÚLTIMO EN EL MISMO CONTRATO **06-12-018** (CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DE CONTROL, COMANDO, COMUNICACIONES Y CÓMPUTO, C4, FRACCIONAMIENTO HACIENDA SANTA LUCÍA, MONTERREY), EN LO CONCERNIENTE AL ASPECTO TÉCNICO, SE DETECTÓ EN LA VERIFICACIÓN DEL ESTADO FÍSICO DE LA OBRA HUNDIMIENTOS EN DE LA CARPETA ASFÁLTICA EN ESTACIONAMIENTO, ADEMÁS, SEGREGACIONES Y DESPRENDIMIENTOS DE CARPETA, LO QUE HACE QUE QUEDE EXPUESTA LA CAPA DE BASE.

AHORA BIEN, LAS OBSERVACIONES ANTERIORMENTE SEÑALADAS POR NUESTRO ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR, NO FUERON SOLVENTADAS POR LA AUTORIDAD GUBERNAMENTAL, POR LO CUAL SE EMITE LA ACCIÓN PERTINENTE AL CASO CONCRETO, SIENDO ESTA LA **PROMOCION DE RESPONSABILIDAD**, PRECISANDO QUE LAS MISMAS NO AFECTAN EL PATRIMONIO DEL ORGANISMO. **SEXTO:** EN LO QUE RESPECTA AL PUNTO NÚMERO DOS DEL MISMO APARTADO DEL INFORME DE RESULTADOS, EL CUAL REFIERE A LAS OBSERVACIONES CON ACCIÓN DE RECOMENDACIÓN PARA MEJORA EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR, NO SE DETECTARON SITUACIONES QUE CONLLEVAN A LA ACCIÓN DE RECOMENDACIÓN. **SÉPTIMO:** SIGUIENDO EN EL MISMO APARTADO VI, EN LO QUE RESPECTA A LA PROMOCIÓN O GESTIÓN DE OTRAS ACCIONES MENCIONADAS EN EL PUNTO TRES, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL

ESTADO NOS INDICA QUE NO EXISTEN OBSERVACIONES EN ESTE SUPUESTO. **OCTAVO:** EN LO QUE RESPECTA AL APARTADO VII DEL INFORME QUE NOS PRESENTA LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, DENOMINADO SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS EN RELACIÓN A EJERCICIO ANTERIORES, EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR NOS PRESENTA LOS CUADROS DE OBSERVACIONES REALIZADAS Y QUE CORRESPONDEN A LOS EJERCICIOS FISCALES 2007 Y 2008. **NOVENO:** UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LA SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES:** **PRIMERA:** LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DE RESULTADOS DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70 FRACCIÓN XV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39 FRACCIÓN XV DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** EL ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO PREVISTO POR LOS

ARTÍCULOS 43 Y 44 DE LA LEY DE ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CONSTATAMOS QUE EL INFORME DEL ORGANISMO PÚBLICO EN MENCIÓN, CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULAN EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN RESPECTO A LOS RESULTADOS DE SU GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES, PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO, AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS. TERCERA: EN RELACIÓN A LAS IRREGULARIDADES SEÑALADAS DENTRO DEL APARTADO VI DEL INFORME DE RESULTADOS, DE LAS QUE EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN OFRECE DETALLE DE LAS PÁGINAS 54/61 A 59/61 DEL REFERIDO INFORME Y SE PRECISAN EN LA PÁGINA 5 ANTECEDENTE QUINTO DEL PRESENTE DICTAMEN, LAS CUALES CONSISTEN EN OBSERVACIONES DE CARÁCTER NORMATIVO DE LAS QUE SE DESPRENDEN RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS QUE EL ÓRGANO FISCALIZADOR, AL TENOR DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 63 AL 68 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y LO DISPUESTO EN EL TÍTULO TERCERO DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, GESTIONARÁ O DARÁ INICIO A LOS PROCEDIMIENTOS DE RESPONSABILIDADES QUE CORRESPONDAN; TAL Y COMO LO COMUNICA

EN LA PÁGINA 59/61 DE SU INFORME DE RESULTADOS Y SE DETALLA EN LA PÁGINA 6 DEL CUERPO DE ESTE DICTAMEN, DEBIENDO DAR CUENTA A ESTE H. CONGRESO DE LAS ACCIONES INICIADAS Y LOS RESULTADOS DE LAS MISMAS. **CUARTA:** EN EL INFORME DE RESULTADOS EN LO QUE RESPECTA AL APARTADO VI DEL REFERIDO INFORME EN EL PUNTO NÚMERO DOS Y TRES, EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, NO OBSERVÓ SITUACIONES QUE IMPLIQUEN ACCIÓN DE RECOMENDACIÓN PARA MEJORA NI PROMOCIONES NI GESTIONES DE OTRAS ACCIONES. **QUINTA:** CON REFERENCIA AL APARTADO VII DEL INFORME DE RESULTADOS, SE OBSERVA EL CUMPLIMIENTO DADO POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, AL LLEVAR ACABO EL DEBIDO SEGUIMIENTO A LAS OBSERVACIONES REALIZADAS AL CONSEJO EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES. **SEXTA:** AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR SI LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ENTIDAD. EN LA ESPECIE, EL ÓRGANO FISCALIZADOR NOS COMUNICÓ EN EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA REVISADA, VIOLACIONES A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, ENTRE LOS

QUE SE DESTACAN LAS SEÑALADAS EN EL ANTECEDENTE QUINTO DEL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN, VIOLACIONES NORMATIVAS Y TODAS LAS SEÑALADAS EN EL APARTADO VI DEL INFORME DE RESULTADOS QUE A LA LUZ DE LO PREVISTO EN LA FRACCIÓN XXII DEL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, SON CAUSA DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, EN VIRTUD DE LO CUAL EL ÓRGANO REVISOR YA MANIFIESTA EXPRESAMENTE EN EL DOCUMENTO QUE SE REVISA, QUE PROCEDERÁ AL FINCAMIENTO DE LAS RESPONSABILIDADES QUE RESULTEN. ES EVIDENTE QUE LAS IRREGULARIDADES DESTACADAS EN EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA DEL FIDEICOMISO DE DISTRIBUCIÓN DE FONDOS PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO (FOSEG), NO AFECTA LA RAZONABILIDAD DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL Y PATRIMONIAL DEL ORGANISMO, RESULTANDO DE ELLO EN NUESTRA OPINIÓN DE APROBACIÓN DE ESTA CUENTA PÚBLICA, SALVAGUARDANDO LOS DERECHOS DEL ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA QUE PROCEDA CONFORME A LA LEY EN LOS PUNTOS EN LOS QUE SE REQUIERA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD. EN ESA TESISURA, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PROCEDE GIRAR AL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN, LA INSTRUCCIÓN A EFECTO QUE EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, ASÍ MISMO ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE LA APROBACIÓN DE LA

CUENTA PÚBLICA NO EXIME A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA IRREGULARIDADES EN QUE PUEDA HABER INCURRIDO, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD POR LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 49 DE LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR LO CUAL SE TIENE A BIEN INSTRUIR AL ÓRGANO FISCALIZADOR PARA QUE HAGA EFECTIVO EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS QUE RESULTEN DE LAS OBSERVACIONES COMUNICADAS A ESTE H. CONGRESO, ATENDIENDO A LO PREVISTO EN EL TÍTULO TERCERO DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN Y A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 63 AL 68 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DEBIENDO COMUNICAR OPORTUNAMENTE A ESTA SOBERANÍA, DE LAS ACCIONES INICIADAS Y EL RESULTADO DE LAS MISMAS. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE: **PROYECTO DE ACUERDO.**

PRIMERO.- SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA **CUENTA PÚBLICA 2009**, DEL **FIDEICOMISO DE DISTRIBUCIÓN DE FONDOS PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO (FOSEG).** **SEGUNDO.-** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APPLICABLES, **SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA 2009** DEL

FIDEICOMISO DE DISTRIBUCIÓN DE FONDOS PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO (FOSEG). TERCERO.- SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN SE SIRVA EXPEDIR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, QUEDANDO A SALVO LOS DERECHOS DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 49 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

CUARTO.- REMÍTASE COPIA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y AL FIDEICOMISO DE DISTRIBUCIÓN DE FONDOS PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO (FOSEG) PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN DE LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. JOSÉ

ANTONIO GONZÁLEZ VILLARREAL, QUIEN EXPRESÓ: “COMPAÑEROS DIPUTADOS, DEBEMOS CUMPLIR CON NUESTRAS OBLIGACIONES COMO LEGISLADORES, SIENDO UNA DE LAS MÁS IMPORTANTES LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ESTO APOYÁNDONOS DEL ÓRGANO FISCALIZADOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN AL PARTICIPAR DE LA REVISIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LAS ENTIDADES SUJETAS A FISCALIZACIÓN LA COMISIÓN DE HACIENDA SE DIO A LA TAREA DE REVISAR EL INFORME DE LOS RESULTADOS QUE ENVÍA LA AUDITORÍA DEL FIDEICOMISO DE DISTRIBUCIÓN DE FONDOS PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO (FOSEG) CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2009. ES DE RESALTAR QUE LA REVISIÓN DE LOS INGRESOS Y EGRESOS FUE REALIZADA DE TAL MANERA QUE PERMITE TENER LA CERTEZA QUE LOS ESTADOS FINANCIEROS NO CONTIENEN ERRORES Y ESTÁN PREPARADOS DE ACUERDO CON LAS NORMAS LEGALES APLICABLES COMO GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL NOS MANTENEMOS A FAVOR DEL DICTAMEN ANTES EXPUESTO Y SOLICITAMOS A NUESTROS COMPAÑEROS DIPUTADOS SU VOTO A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN TODA VEZ QUE LAS FINANZAS DEL ORGANISMO SE HAN CONDUCIDO CONFORME A DERECHO”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC.

DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTREN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 32 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 6644/LXXII DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. FRANCISCO LUIS TREVIÑO CABELLO**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO DE LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL**, LE FUE TURNADO, PARA SU

ESTUDIO Y DICTAMEN, EN FECHA 12 DE OCTUBRE DE 2009, EL EXPEDIENTE NÚMERO 6019/LXXII, QUE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA, DEL MUNICIPIO DE MINA, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2008 Y ANEXO. ANTECEDENTES: PRIMERO.- EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECE LA FACULTAD DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA FISCALIZAR, REVISAR, VIGILAR, EVALUAR, APROBAR O RECHAZAR EN SU CASO, CON EL APOYO DE SU ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN, LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS, PREVIO INFORME QUE ENVÍEN EL GOBERNADOR Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS MUNICIPIOS, RESPECTIVAMENTE. EN ESE SENTIDO, SE TIENE QUE EL MUNICIPIO DE MINA NUEVO LEÓN PRESENTÓ EL 31 DE MARZO DEL 2009, ANTE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SU CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2008. EN LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA DE REFERENCIA, Y A EFECTO DE ESTAR EN APTITUD DE QUE SE CUMPLAN CON LOS OBJETIVOS DEFINIDOS EN EL ARTÍCULO 43, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DE CONFORMIDAD POR LO ESTABLECIDO EN SU ARTÍCULO 44, SE VERIFICÓ, SI LA ENTIDAD EFECTUÓ CORRECTAMENTE SUS OPERACIONES SI PRESENTÓ SUS ESTADOS

FINANCIEROS EN FORMA VERAZ Y EN TÉRMINOS ACCESIBLES DE ACUERDO CON LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD APLICABLES AL SECTOR GUBERNAMENTAL, SI CUMPLIÓ EN LA APLICACIÓN DE SUS PRESUPUESTOS Y SI ALCANZÓ CON EFICACIA LOS OBJETIVOS Y METAS FIJADAS EN SUS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS, CONFORME A SU PRESUPUESTO DE EGRESOS Y LA NORMATIVIDAD QUE LOS RIGE. COMO RESULTADO DE LO ANTERIOR Y CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 7, FRACCIÓN XXVI, 11 FRACCIÓN XIII, Y 35, FRACCIÓN I, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE TIENE A BIEN EMITIR EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA 2008 DEL R. AYUNTAMIENTO DE MINA, NUEVO LEÓN. SE INCLUYEN EN EL INFORME DE RESULTADOS, ACORDE CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 50, DE LA CITADA LEY, EL DICTAMEN DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA, LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS Y DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES; LA COMPROBACIÓN DE QUE LA ENTIDAD SE AJUSTÓ A LO DISPUESTO EN LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS, Y DEMÁS NORMAS APLICABLES; EL SEÑALAMIENTO EN SU CASO DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS Y LAS ACCIONES EMITIDAS, ASÍ COMO, OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA Y LAS ACLARACIONES A LAS

MISMAS POR LA ENTIDAD FISCALIZADA CON EL RESPECTIVO ANÁLISIS DE PARTE DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y LAS RECOMENDACIONES CORRESPONDIENTES. **SEGUNDO.-** EN RELACIÓN A LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, SE CONSIDERÓ EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS POR EL PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008, ASÍ COMO, LA DISPONIBILIDAD AL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL Y LA DEUDA PÚBLICA QUE EL MUNICIPIO DE MINA, NUEVO LEÓN, PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA. EL REGISTRO DE LAS OPERACIONES EFECTUADAS SE REALIZÓ DE ACUERDO CON LAS PRÁCTICAS DE CONTABILIDAD APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDADES GUBERNAMENTALES. EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS, LA DISPONIBILIDAD Y LA DEUDA PÚBLICA SE INTEGRAN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008 POR LAS CIFRAS SIGUIENTES:

INGRESOS

CONCEPTO	IMPORTE
IMPUESTOS	\$1,069,634
DERECHOS	\$221,389
PRODUCTOS	\$369,574
APROVECHAMIENTOS	\$220,320
PARTICIPACIONES	\$20,508,909
FONDO DE INFRAESTRUCTURA	\$1,864,683
FONDO DE FORTALECIMIENTO	\$2,065,532

FONDOS DESCENTRALIZADOS	\$1,945,896
OTRAS APORTACIONES	\$1,680,661
CONTRIBUCIONES DE VECINOS	\$0.00
FINANCIAMIENTO	\$0.00
OTROS	\$143,669
TOTAL DE INGRESOS	\$30,090,267

EGRESOS

CONCEPTO	IMPORTE
ADMINISTRACIÓN PUBLICA	\$11,459,112
SERVICIOS COMUNITARIOS	\$1,081,212
DESARROLLO SOCIAL	\$5,290,157
SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO	\$461,927
MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ACTIVOS	\$1,836,802
ADQUISICIONES	\$152,068
DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA	\$3,260,444
FONDO DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL	\$2,115,080
FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	\$1,900,660
OBLIGACIONES FINANCIEROS	\$0.00
OTROS	\$1,130,101
TOTAL EGRESOS	\$28,687,563

DISPONIBILIDAD AL CIERRE DEL EJERCICIO
IMPORTE

<u>TOTAL DE LA DISPONIBILIDAD</u>	\$1,821,434
<u>DEUDA PÚBLICA</u>	
GOBIERNO DEL ESTADO: ANTICIPO DE PARTICIPACIONES	\$500,000

PARA EL DESARROLLO DE LA REVISIÓN DE LA INFORMACIÓN ANTES MENCIONADA EL ÓRGANO TÉCNICO Y SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL GUBERNAMENTAL, APlicó UNA SERIE DE PROCEDIMIENTOS ENFOCADOS A ASEGURARSE DE LA RAZONABILIDAD DE LAS CIFRAS PRESENTADAS QUE FORMAN PARTE DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y GASTO PÚBLICO, Y QUE SU PRESENTACIÓN Y REGISTRO ESTUVO CONFORME A LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERAS APPLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDAD, ADEMÁS DE QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APPLICABLES Y A LOS OBJETIVOS Y METAS ESTABLECIDAS EN LOS PROGRAMAS. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO CONSIDERO QUE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MUNICIPIO DE MINA, NUEVO LEÓN, COMO CUENTA PUBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2008, PRESENTA RAZONABLEMENTE EL MANEJO, CUSTODIA Y APlicACIÓN DE LOS INGRESOS EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS, SALVO EN SU CASO, LO MENCIONADO EN EL APARTADO 1V DE ESTE INFORME.

TERCERO: EN EL APARTADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS Y DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA

APLICABLES, SE CONCLUYE QUE LA PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, FUE DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES Y SE APEGÓ AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES A LA MATERIA, ASÍ COMO LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA, CON LA SALVEDAD DE LO MENCIONADO EN LOS APARTADOS IV DEL INFORME EN ESTUDIO. CON POSTERIORIDAD A LA VERIFICACIÓN REALIZADA POR ESTE ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR, CON RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA, QUE SE INTEGRA POR EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SU PRESUPUESTO, LA DISPONIBILIDAD Y LA DEUDA PÚBLICA, SE CONCLUYE QUE SU PRESENTACIÓN, ESTÁ DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDADES Y QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS, ASÍ COMO, A LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA, SALVO EN SU CASO LO MENCIONADO EN EL APARTADO IV, DE ESTE INFORME DE RESULTADOS. **CUARTO:** EL APARTADO DE OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA Y LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y SU ANÁLISIS CORRESPONDIENTE, CON IRREGULARIDADES DETECTADAS CON ACCIÓN EMITIDA DE PROMOCIÓN DE

RESPONSABILIDAD. GESTIÓN FINANCIERA: SIN OBSERVACIONES. EN EL SUBPROGRAMA **OBRAS PUBLICAS**, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, PARA REVISAR LAS CUENTAS QUE REGISTRAN INVERSIÓN EN OBRAS PUBLICAS POR UN IMPORTE DE \$5,675.030, SE SELECCIONARON \$4,423,014, QUE REPRESENTAN UN 78% DETECTANDO OBSERVACIONES EN LAS OBRAS QUE SE MENCIONAN EN LOS CUADROS DESCRIPTIVOS SIGUIENTES:- (VER EN LAS PAGINAS 5/26 Y 6/26, DEL INFORME DE RESULTADOS). **OBSERVACIONES:** SE REVISARON LOS ASPECTOS NORMATIVOS, FINANCIEROS Y TÉCNICO DE LAS OBRAS SELECCIONADAS EN LOS SIGUIENTES PROGRAMAS, NO LOCALIZANDO DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE EN SU CASO EL CUMPLIMIENTO DE LOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS Y DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, ASÍ COMO LAS OBSERVACIONES DETECTADAS EN LA REVISIÓN DE LOS ASPECTOS FINANCIEROS Y TÉCNICOS, EN CASO DE EXISTIR. **DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA** (VER OBRAS DETALLADA EN LA PÁGINA 6/26 DEL INFORME DE RESULTADOS). EN EL SUBPROGRAMA **OBRAS DE DEPENDENCIAS (APORTACIONES DE GOBIERNO)**, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, DETECTÓ QUE NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORIA LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA SE HAYA INCLUIDO EN EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 18 FRACCIÓN 1V, DE LA LOPEMNL. **NO SOLVENTADA**, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A

QUE EN LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO SE LOCALIZARON COPIAS FOTOSTÁTICAS DE RESUMEN DE CUENTAS POR PAGAR AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008 Y DE DESGLOSE DE PAGOS REALIZADOS A CONTRATISTAS DEL FONDO DE DESARROLLO MUNICIPAL, DOCUMENTOS QUE NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, DEBIDO A QUE NO SE LOCALIZÓ EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO Y SU DESGLOSE QUE COMPRUEBE QUE LA OBRA SE HAYA INCLUIDO EN EL MISMO. **REFERENCIA, CONTRATO, DESCRIPCIÓN DE LA OBRA E IMPORTE:** (VER EN LA PÁGINA 7/26 DEL INFORME DE RESULTADOS). EN EL SUBPROGRAMA **OBRA**, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, DETECTÓ QUE NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORIA LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA SE HAYA INCLUIDO EN EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 18 FRACCIÓN IV, DE LA LOPEMNL. **NO SOLVENTADA**, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE EN LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO SE LOCALIZARON COPIAS FOTOSTÁTICAS DE RESUMEN DE CUENTAS POR PAGAR Y DEL LISTADO DE PASIVO CONTRAÍDO A CONTRATISTAS, AMBOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007, DOCUMENTOS QUE NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, DEBIDO A QUE NO SE LOCALIZÓ EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO SUJETO A REVISIÓN (2008) Y SU DESGLOSE QUE COMPRUEBE QUE LA OBRA SE HAYA INCLUIDO EN EL MISMO.

REFERENCIA, CONTRATO, DESCRIPCIÓN DE LA OBRA E IMPORTE (VER EN LA PÁGINA 8/26 DEL INFORME DE RESULTADOS) EN EL SUBPROGRAMA **OBRA**, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, DETECTÓ QUE NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA SE HAYA INCLUIDO EN EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 18 FRACCIÓN IV, DE LA LOPEMNL. **NO SOLVENTADA**, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE EN LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO SE LOCALIZARON COPIAS FOTOSTÁTICAS DE RESUMEN DE CUENTAS POR PAGAR Y DEL LISTADO DE PASIVO CONTRAÍDO A CONTRATISTAS, AMBOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007, DOCUMENTOS QUE NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, DEBIDO A QUE NO SE LOCALIZÓ EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO SUJETO A REVISIÓN (2008) Y SU DESGLOSE QUE COMPRUEBE QUE LA OBRA SE HAYA INCLUIDO EN EL MISMO. **OBRAS FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL** (VER EN LA PÁGINA 9/26 DEL INFORME DE RESULTADOS). EN EL SUBPROGRAMA OBRAS, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, DETECTÓ QUE NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORIA, LOS ESTUDIOS ENCUESTAS ENTRE LOS BENEFICIADOS DE LA OBRA, INFORMES FOTOGRÁFICOS U OTROS ELEMENTOS QUE HAYA TENIDO EN CUENTA LA ENTIDAD, PARA ACREDITAR QUE EL RECURSO FEDERAL TRANSFERIDO A TRAVÉS DEL

FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, FUE APLICADO EN BENEFICIO DIRECTO DE LA POBLACIÓN QUE SE ENCUENTRA EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 33, PÁRRAFO PRIMERO DE LA LCF. CABE SEÑALAR, QUE EN LA CONSULTA EFECTUADA POR ESTA AUDITORIA SUPERIOR A LA INFORMACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA (INEGI), ÍNDICES DE MARGINACIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN (CONEVAL), QUE CONSTITUYEN FUENTES OFICIALES DE MEDICIÓN DE LA POBREZA Y EL REZAGO SOCIAL, LA ZONA EN DONDE EN DONDE SE REALIZÓ LA OBRA, NO SE UBICA EN SECTOR DONDE SU POBLACIÓN SE ENCUENTRE EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA. **NO SOLVENTADA**, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, YA QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS POR LA ENTIDAD Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU REPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS DE ACTA NO. 15 DEL CONSEJO DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL, DE FECHA 07 DE ABRIL DE 2008, EN LA CUAL SE APRUEBA LA REALIZACIÓN DE LA OBRA Y DE LA CARTA ACLARATORIA FIRMADA POR EL DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO, NO ACREDITAN QUE LA LOCALIDAD DONDE SE REALIZÓ LA OBRA SE UBIQUE EN SECTOR DONDE SU POBLACIÓN SE ENCUENTRE EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y CON POBREZA EXTREMA. **REFERENCIA, CONTRATO, DESCRIPCIÓN DE LA OBRA E IMPORTE** (VER EN LA PÁGINA 10/26 DEL INFORME DE RESULTADOS). EN

EL SUBPROGRAMA **OBRA**, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, DETECTÓ QUE NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA SE HAYA INCLUIDO EN EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 18 FRACCIÓN IV, DE LA LOPEMNL. **NO SOLVENTADA**, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE EN LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO SE LOCALIZARON COPIAS FOTOSTÁTICAS DE REPORTE DE INGRESOS DE LA CUENTA 40701, DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL, DE OFICIO DE AUTORIZACIÓN PRESUPUESTAL Y DE ACTA NO. 736 DE SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE FECHA 15 DE ABRIL DE 2008, MEDIANTE LA CUAL SE APRUEBA LA OBRA DE REFERENCIA, DOCUMENTOS QUE NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, YA QUE NO SE LOCALIZO EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO Y SU DESGLOSE QUE COMPRUEBE QUE LA OBRA SE HAYA INCLUIDO EN EL MISMO. EL ÓRGANO INCLUIRÁ LAS IRREGULARIDADES SEÑALADAS CON LOS NÚMEROS DEL **B.1.1 AL B.1.5**, EN EL PLIEGO DE OBSERVACIONES QUE SE FORMULARÁ, Y EN SU CASO, SE GESTIONARA O DARÁ INICIO A LOS PROCEDIMIENTOS PARA EL FINCAMIENTO DE LAS RESPONSABILIDADES A QUE HAYA LUGAR, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL TÍTULO TERCERO DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN Y DEL 63 AL 68, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN

SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SEGÚN CORRESPONDA. 2.- CON ACCIÓN EMITIDA DE RECOMENDACIÓN PARA MEJORA. EN EL SUBPROGRAMA **GESTIÓN FINANCIERA, INGRESOS, ARRENDAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES**, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, DETECTO QUE SE REGISTRARON INGRESOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008 POR VALOR DE \$9,500.00 POR CONCEPTO DE VENTA DE LOTES DE PANTEÓN NO LOCALIZANDO EL PLANO Y EL CONTROL DE LOS LOTES DE PANTEÓN OCUPABLES Y DISPONIBLES, ADEMÁS DE NO CONTAR CON EXPEDIENTES DE LAS PERSONAS QUE LOS HAN ADQUIRIDO. SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, LA CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN DE CONTROL INTERNO YA QUE EL PLANO QUE SE PROPORCIONA NO CONTIENE NÚMERO DE LOTE, MEDIDAS DEL LOTE Y NO SE IDENTIFICA A QUE PERSONA LE PERTENECE EL MISMO Y ADEMÁS EL LISTADO QUE ANEXAN ES UN REPORTE DE PAGOS DE ESA CUENTA NO ES EL LISTADO DONDE SE ESPECIFIQUE, EL NOMBRE, DIRECCIÓN, TELÉFONO, NÚMERO DE LOTE QUE LE PERTENECE, DE QUÉ MEDIDAS, ECT., Y NO SE CUENTA CON EXPEDIENTE POR CADA PROPIETARIO. ELABORAR UN PLANO QUE CONTENGA LA CANTIDAD DE LOTES, NUMERADOS Y LAS MEDIADAS ASÍ COMO EL LISTADO DE LAS PERSONAS A LAS QUE PERTENECEN LOS LOTES DE PANTEÓN OCUPABLES Y LA CANTIDAD QUE ESTÁN DISPONIBLES, ADEMÁS DE LLEVAR UN EXPEDIENTE DE LOS LOTES ADQUIRIDOS DE CADA PROPIETARIO. EN EL

SUBPROGRAMA **FINANCIAMIENTO**, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, DETECTÓ QUE SE RECIBIÓ PRÉSTAMO EN EL MES DE ABRIL DE 2008, DE GOBIERNO DEL ESTADO POR VALOR DE \$800,000.00, OBSERVANDO QUE SE CONTABILIZÓ EN PARTICIPACIONES DEBIENDO REGISTRARSE EN INGRESOS, RUBRO FINANCIAMIENTO Y EL PAGO DE EGRESOS EN EL SUBPROGRAMA PAGO DE OBLIGACIONES. SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL LA CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN DE CONTROL INTERNO POR ERROR DE REGISTRO SIENDO QUE NO MENCIONAN QUE LO TOMARAN EN CUENTA PARA EVENTO POSTERIOR YA QUE SE LES DETALLA EN LA OBSERVACIÓN EL ASIENTO CONTABLE A REALIZAR. EFECTUAR EL REGISTRO CONTABLE DE ACUERDO AL CONCEPTO DE INGRESO EN ESTE CASO FINANCIAMIENTO POR PRÉSTAMO OTORGADO. EN EL SUBPROGRAMA **EGRESOS Y NOMINA**, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, DETECTÓ QUE NO SE LOCALIZO NI FUE EXHIBIDO DURANTE EL PROCESO DE AUDITORÍA CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO ENTRE LOS MUNICIPIOS Y LOS TRABAJADORES INCUMPLIENDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 8 Y 11 DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO. SE EXAMINÓ LA DOCUMENTACIÓN Y ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL LA CUAL **NO SOLVENTA** LA OBSERVACIÓN DE CONTROL INTERNO DEBIDO A QUE EN EL EJERCICIO 2007 NOS CONTESTARON QUE SE TURNARÍA AL DEPARTAMENTO CORRESPONDIENTE PARA LA ELABORACIÓN DEL CONTRATO, LO CUAL

MANIFIESTAN QUE LO HARÁN POR LO QUE SE LE DARÁ SEGUIMIENTO EN LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009. ELABORAR EL CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO ENTRE EL MUNICIPIO Y LOS TRABAJADORES. EN EL SUBPROGRAMA **ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, ADMINISTRACIÓN DE LA FUNCIÓN PUBLICA Y AGUINALDOS**, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, DETECTÓ QUE SE REGISTRARON PÓLIZAS DE CHEQUES POR VALOR DE \$42,321.00, POR CONCEPTO DE PAGO DE AGUINALDOS PROPORCIONALES AL PERSONAL DE PLANTA SEMANAL Y QUINCENAL, OBSERVANDO QUE EL GASTO ESTA AMPARANDO CON RECIBOS INTERNOS DE EGRESOS Y NO SE LES RETUVO EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 113 DE LA LEY DEL IMPUESTOS SOBRE LA RENTA, SITUACIÓN QUE IGUALMENTE FUE OBSERVADA EN RELACIÓN AL AÑO ANTERIOR, LAS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:- (VER EN LA PÁGINA 14/26 DEL INFORME DE RESULTADOS). SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL LA CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO NORMATIVO DEBIDO A QUE NO SE LES DESCONTÓ EL IMPUESTO QUE LES CORRESPONDE POR EL PAGO DE SU SUELDO LO QUE OCASIONA INCUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD. DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 113 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA EFECTUANDO LA RETENCIÓN QUE SE ESTABLECE POR LEY. SE REGISTRÓ PÓLIZA DE CHEQUE NO. 10387 DE FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 2008 POR VALOR DE \$512,656.00 A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE MINA N.L.,

POR CONCEPTO DE AGUINALDO AL PERSONAL DE PLANTA SEMANAL, OBSERVANDO QUE SE PAGARON POR MEDIO DE RECIBOS INTERNOS DE EGRESOS Y NO SE RETUVO EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTICULO 113 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA. SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL LA CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO NORMATIVO DEBIDO A QUE NO SE LES DESCONTÓ EL IMPUESTO QUE LES CORRESPONDE POR EL PAGO DE SU SUELDO LO QUE OCASIONA INCUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD. DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 113 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA EFECTUANDO LA RETENCIÓN QUE SE ESTABLECE POR LEY. SE REGISTRÓ PÓLIZA DE CHEQUE NO. 10388 DE FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 2008, A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE MINA N.L., POR VALOR DE \$559,671.00, POR CONCEPTO DE AGUINALDO \$526,726.00 Y PRIMA VACACIONAL \$32,945.00, DEL MES DE DICIEMBRE AL PERSONAL DE PLANTA QUINCENAL OBSERVANDO QUE NO SE LES RETUVO EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR LOS CONCEPTOS ANTES MENCIONADOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 113 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA. SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL LA CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO NORMATIVO DEBIDO A QUE NO SE LES DESCONTÓ EL IMPUESTO QUE LES CORRESPONDE POR EL PAGO DE SU SUELDO LO QUE OCASIONA INCUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD. DAR CUMPLIMIENTO A LO

ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 113 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA EFECTUANDO LA RETENCIÓN QUE SE ESTABLECE POR LEY. EN EL SUBPROGRAMA **GASTOS DE LA FUNCIÓN Y CAPACITACIÓN Y CURSOS**, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, DETECTÓ QUE SE REGISTRARON PÓLIZAS DE CHEQUE POR VALOR DE \$9,000.00, A FAVOR DEL C. MARIO EVELIO DOMÍNGUEZ DÍAZ POR CONCEPTO DE HONORARIOS POR ASESORÍA TÉCNICA AGROPECUARIA, NO LOCALIZANDO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE AMPARE LAS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES, ADEMÁS DE NO EFECTUAR LA RETENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, LAS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:- (VER EN ALA PAGINA 16/26 DEL INFORME DE RESULTADOS). SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL LA CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN DE CONTROL INTERNO DEBIDO A QUE NO SE LOCALIZO CONTRATO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS FIRMADO POR AMBAS PARTES, RESPECTO A LA RETENCIÓN SE ANEXA RECIBO DE HONORARIOS DEL EJERCICIO 2009, CORREGIDO. ELABORAR CONTRATOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE ESTABLEZCA LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES, ASÍ COMO EL REPORTE DE LAS ACTIVIDADES POR LOS TRABAJOS DESARROLLADOS. EN EL SUBPROGRAMA **GASTOS ADMINISTRATIVOS Y PAPELERÍA Y ARTÍCULOS DE OFICINA**, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, DETECTÓ QUE SE REGISTRÓ PÓLIZA DE CHEQUE NO. 9721 DE FECHA 03 DE MARZO DEL 2008, POR VALOR DE

\$6,567.65, A FAVOR DE COMERCIAL SAI, S.A. DE C.V., POR CONCEPTO DE COMPRA DE PAPELERÍA, OBSERVANDO QUE NO SE ANEXA REQUISICIÓN NI ORDEN DE COMPRA SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 9 DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE MINA N.L. SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL LA CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO NORMATIVO DEBIDO A QUE NO SE ESTÁN ELABORANDO REQUISICIONES Y ÓRDENES DE COMPRA TAL COMO LO ESTABLECE EL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE MINA N.L. DAR CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 9 DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE MINA N.L. EN EL SUBPROGRAMA **DESARROLLO SOCIAL, CULTURA Y DÍAS DE LAS MADRES**, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, DETECTÓ QUE SE REGISTRÓ PÓLIZA DE CHEQUE NO. 9947 DE FECHA 02 DE JUNIO DE 2008, POR VALOR DE \$41,400.00 A FAVOR DEL C. RUBÉN ELIZONDO DE LA GARZA POR CONCEPTO DE PAGO DE 1,200 PLATILLOS PARA EVENTO DÍA DE LAS MADRES POR PARTE DEL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, LA CUAL INCLUYE LOZA, SERVICIO DE MESEROS, DESCORCHE, CRISTALERÍA Y CAPITANEO DE MESEROS, NO LOCALIZANDO AL PROVEEDOR EN SU DOMICILIO FISCAL PARA CONFIRMAR EL SERVICIO. SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL LA CUAL NO

SOLVENTA LA OBSERVACIÓN DEL CONTROL INTERNO DEBIDO A QUE ADEMÁS DE NO LOCALIZAR AL PROVEEDOR EN SU DOMICILIO FISCAL TAMBIÉN FUE IMPOSIBLE LOCALIZARLO MEDIANTE LOS NÚMEROS TELEFÓNICOS IMPRESOS EN LA FACTURA YA QUE ESTOS NO EXISTEN PARA CONFIRMAR EL SERVICIO PRESTADO. VERIFICAR LA INFORMACIÓN GENERAL DE LOS PROVEEDORES AL EFECTUAR ALGUNA OPERACIÓN CERCIORÁNDOSE QUE LOS DATOS QUE PRESENTO AL MOMENTO DE OFRECER SUS SERVICIOS SEAN VERÍDICOS. EN EL SUBPROGRAMA **MANTENIMIENTOS Y CONSERVACIÓN DE ACTIVOS, EQUIPO DE TRANSPORTE Y MANTENIMIENTOS DE VEHÍCULOS**, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, DETECTÓ QUE NO SE LOCALIZARON BITÁCORAS PARA EL CONTROL DE LAS EROGACIONES REGISTRADAS POR MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS POR UNIDAD DURANTE EL EJERCICIO 2008 POR VALOR DE \$187,657.09 DE 24 VEHÍCULOS OFICIALES QUE PERMITAN MEDIR LA EFICIENCIA, EFICACIA Y RAZONABILIDAD DEL GASTO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 137 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN SITUACIÓN QUE IGUALMENTE FUE OBSERVADA EN RELACIÓN AL EJERCICIO INTERIOR. SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL LA CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN DEL CONTROL INTERNO DEBIDO A QUE LAS BITÁCORAS DE MANTENIMIENTO DE UNIDADES DEBEN CONTENER OTROS DATOS YA QUE SON DE UN MANTENIMIENTO DE VEHÍCULO NO DE CONSUMO DE

COMBUSTIBLE. ELABORAR BITÁCORAS DE MANTENIMIENTO POR CADA UNO DE LOS VEHÍCULOS OFICIALES QUE PERMITAN MEDIR Y COMPARAR EL GASTO EJERCIDO ESTABLECIENDO EL KILOMETRAJE, PERÍODO Y EL SERVICIO QUE SE LE OTORGO. EN EL SUBPROGRAMA **ADQUISICIONES, BIENES MUEBLES Y EQUIPO DE TRANSPORTE**, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, DETECTÓ QUE NO SE REGISTRÓ PÓLIZA DE CHEQUE NO. 9863 DE FECHA 28 DE ABRIL DE 2008 POR VALOR DE \$ 123,000.00 A FAVOR DE AUTOS TAURO S.A. DE C.V. POR CONCEPTO DE COMPRA DE VEHÍCULO FORD F350 MODELO 2002 OBSERVANDO QUE LA ADQUISICIÓN FUE HECHA MEDIANTE LA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN DIRECTA DEBIENDO HABER SIDO MEDIANTE COTIZACIÓN POR ESCRITO DE CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES SEGÚN LO MARCA EL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE MINA N.L., EN SU ARTÍCULO 14 FRACCIÓN II. SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL LA CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO NORMATIVO DEBIDO A QUE LAS COTIZACIONES ENVIADAS COMO RESPUESTA NO CORRESPONDEN AL VEHÍCULO OBSERVADO. DAR CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD ESTABLECIDA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS CONFORME A LO QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE MINA N.L. EN EL SUBPROGRAMA **FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL, POLICÍA Y TRÁNSITO Y AGUINALDO,**

LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, DETECTÓ QUE SE REGISTRÓ PÓLIZA DE CHEQUE NO. 183 DE FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 2008, POR VALOR DE \$119,329.00, A FAVOR DEL MUNICIPIO DE MINA N.L., POR CONCEPTO DE AGUINALDO AL PERSONAL DE SEGURIDAD PUBLICA, OBSERVANDO QUE SE PAGARON POR MEDIO DE RECIBOS INTERNOS DE EGRESOS Y NO SE RETUVO EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 113 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA SITUACIÓN QUE IGUALMENTE FUE OBSERVADA EN RELACIÓN AL EJERCICIO ANTERIOR. SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL LA CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO NORMATIVO DEBIDO A QUE NO SE LES DESCONTÓ EL IMPUESTO QUE LES CORRESPONDE POR EL PAGO DE SU SUELDO LO QUE OCASIONA INCUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD. DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 113 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA EFECTUANDO LA RETENCIÓN QUE SE ESTABLECE POR LA LEY. EN EL SUBPROGRAMA **DISPONIBILIDAD Y BANCOS**, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, DETECTO QUE SE OBSERVO EN LAS CONCILIACIONES BANCARIAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008, QUE NO ESTÁN CONCILIADAS CON EL SALDO DEL AUXILIAR CONTABLE DE LA CUENTA DE BANCOS DEBIDO A QUE CONSIDERAN EL SALDO DE SU LIBRO DIARIO DE REGISTROS POR LO CUAL NO SE DETERMINARON LAS DIFERENCIAS EN LAS CUENTA BANCARIAS QUE SE MENCIONA A CONTINUACIÓN:- (VER EN LA PÁGINA 21/26 DEL INFORME DE

RESULTADOS). SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL LA CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN DE CONTROL INTERNO DEBIDO A QUE SE REALIZAN LAS CONCILIACIONES SIN CONSIDERAR EL SALDO EN CONTABILIDAD. ELABORAR LAS CONCILIACIONES BANCARIAS CONCILIANDO ESTADO DE CUENTA CON SALDO CONTABLE EN FORMA MENSUAL Y ANEXAR RELACIÓN DE CHEQUES O DEPÓSITOS EN TRÁNSITO. EN EL SUBPROGRAMA **IMPUUESTOS POR PAGAR**, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, DETECTO QUE NO SE EFECTUARON LAS DECLARACIONES MENSUALES DE PAGOS PROVISIONALES DE RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA SOBRE SUELDOS Y SALARIOS, HONORARIOS Y ARRENDAMIENTOS DE DICIEMBRE DE 2002 A DICIEMBRE DE 2008, QUE SE DEBIERON ENTERAR AL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 113 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA. SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL LA CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO NORMATIVO EN VIRTUD DEL INCUMPLIMIENTO AL FUNDAMENTO SEÑALADO. REALIZAR LOS PAGOS PROVISIONALES QUE CORRESPONDEN DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 113 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA. EN EL SUBPROGRAMA **NORMATIVIDAD Y CUENTAS POR PAGAR**, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, DETECTO QUE LAS CUENTAS POR PAGAR PRESENTADAS EN LA CUENTA PÚBLICA, POR VALOR DE \$4,418,963.77 Y EL IMPUESTO SOBRE LA

RENTA RETENIDO POR PAGAR POR VALOR DE \$1,643,381.57, DA COMO RESULTADO QUE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL CARECE DE LOS RECURSOS DISPONIBLES PARA CUBRIR ESTOS EGRESOS DEVENGADOS Y CONLLEVA A UNA RESPONSABILIDAD DEL C. TESORERO MUNICIPAL AL COMPROMETER AL MUNICIPIO ADEMÁS NO ESTA AUTORIZADO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS POR EL R. AYUNTAMIENTO A EJERCER LO ANTES MENCIONADO, POR LO ANTERIOR SE OBSERVA QUE EL TESORERO MUNICIPAL NO CUMPLE CON SU OBLIGACIÓN DE RACIONALIZAR EL GASTO NI LA DE PROPONER AL R. AYUNTAMIENTO LAS MEDIDAS NECESARIAS Y CONVENIENTES PARA TAL EFECTO, CONFORME LO ESTABLECE LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 79 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL LA CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN DE CONTROL INTERNO YA QUE NO SE TIENE LA SOLVENCIA ECONÓMICA EN BASE A LOS INGRESOS REALES RECIBIDOS NI LA DISPONIBILIDAD PARA CUBRIR EL PAGO DE LOS PASIVOS QUE SE PRESENTAN EN LA CUENTA PÚBLICA INTEGRADOS POR LAS CUENTAS POR COBRAR QUE FORMAN PARTE DEL DISPONIBLE POR VALOR DE \$1,643,382.00 Y LAS CUENTAS POR PAGAR QUE NO FORMAN PARTE DEL DISPONIBLE POR UN IMPORTE DE \$4,418,964.00. RACIONALIZAR SUS GASTOS Y ASÍ EMPEZAR A LIQUIDAR EL PASIVO REZAGADO Y NO CONTRAER MÁS DEUDAS PARA QUE DICHO PASIVO NO SIGA EN AUMENTO. EN EL SUBPROGRAMA **INFORMES DE AVANCE DE**

GESTIÓN FINANCIERA, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, DETECTO QUE NO SE PRESENTARON AL H. CONGRESO DEL ESTADO, LOS INFORMES DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA, CORRESPONDIENTES AL SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2008, DENTRO DE LOS 30 DÍAS NATURALES POSTERIORES AL ÚLTIMO DÍA DEL TRIMESTRE RESPECTIVO INCUMPLIENDO LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 35 FRACCIÓN II DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 26 INCISO C) FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL LA CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO NORMATIVO DEBIDO A QUE LA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES DE LA GESTIÓN FINANCIERA SE PRESENTARON EN FORMA EXTEMPORÁNEA. DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 35 FRACCIÓN II DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO. **V. PETICIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.** EN RELACIÓN AL OFICIO 2179/305/2009 DE FECHA 22 DE ABRIL DEL 2009 RECIBIDO DEL LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO ANEXANDO ACUERDO DEL PLENO Y DICTAMEN DE LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, EN EL CUAL SE APRUEBA INSTRUIR A LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA PARA QUE DURANTE LA REVISIÓN ORDINARIA DE LA CUENTA PUBLICA 2008, DEL MUNICIPIO

DE MINA NUEVO LEÓN, PONGA ESPECIAL ATENCIÓN EN LA CORRECTA CONTABILIDAD DE SUS FINANZAS PÚBLICAS, A FIN DE DETERMINAR UN POSIBLE EJERCICIO FINANCIERO INADECUADO. ESTE ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN DENTRO DE SU PROCESO DE AUDITORÍA PROCEDIÓ A EFECTUAR LAS PRUEBAS QUE SE CONSIDERARON NECESARIAS Y EN BASE A LOS RESULTADOS OBTENIDOS DE LA REVISIÓN CORRESPONDIENTES A LA GESTIÓN FINANCIERA DEL MUNICIPIO EN EL EJERCICIO 2008 SE EVALUARON CIERTOS ASPECTOS ENTRE LOS CUALES SE HACE REFERENCIA AL CONTROL INTERNO DE LA ENTIDAD CLASIFICANDO LAS FALLAS DE ASPECTO FINANCIERO LAS QUE AFECTAN EL PATRIMONIO DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL Y DE NORMATIVIDAD POR INCUMPLIMIENTO A LAS LEYES Y REGLAMENTOS INTERNOS LAS CUALES SE DETALLARON EN LA TABLA MENCIONADA EN EL DICTAMEN QUE EMITE EL AUDITOR GENERAL Y QUE SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN: (VER EN LA PÁGINA 25/26 DEL INFORME DE RESULTADOS). AL MISMO DICTAMEN SE ADJUNTA EL INFORME DE RESULTADOS EN EL CUAL SE SEÑALARON LAS OBSERVACIONES DETECTADAS Y COMUNICADAS A LA ENTIDAD FISCALIZADA, LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR PARTE DE LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y LOS ANÁLISIS CORRESPONDIENTES INFORMACIÓN PROPORCIONADA PARA DETERMINAR SI SE PRESENTAN RAZONABLEMENTE EL FLUJO DE LOS FONDOS DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL, SALVO EN SU CASO, LAS OBSERVACIONES INCLUIDAS COMO

IRREGULARIDADES CON ACCIÓN EMITIDA DE PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDADES A LAS PERSONAS RESPONSABLES Y QUE POSTERIORMENTE SERÁN MATERIA DE UNA RESOLUCIÓN QUE EMITIRÁ LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO, EN LA QUE SE DETERMINARA Y CUANTIFICARA EL CRÉDITO FISCAL CORRESPONDIENTE Y QUE SERÁ NOTIFICADA A LA AUTORIDAD FISCAL MUNICIPAL A FIN DE QUE PROCEDA A SU LEGAL COBRO. CABE MENCIONAR QUE LOS PASIVOS QUE TIENE REGISTRADO EL MUNICIPIO AFECTAN DE MANERA SIGNIFICATIVA EL FLUJO DE LA DISPONIBILIDAD, LO CUAL PODRÁ REPERCUTIR EN LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS QUE SE PRESUPUESTEN EN LOS EJERCICIOS FUTUROS. EN RESUMEN DE LO ANTERIOR SE CONSIDERA LA PETICIÓN QUE SE NOS REMITIÓ COMO CUMPLIDA DENTRO DE LA AUDITORÍA REALIZADA Y DANDO RESPUESTA EN EL INFORME PRESENTADO Y LOS RESULTADOS QUE SE DETALLAN EN EL DICTAMEN. LO ANTERIOR EXPUESTO Y FUNDADO, SE PONE EN CONOCIMIENTO DE ESE H. CONGRESO DEL ESTADO, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CONSIDERACIONES: PRIMERO: LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DE RESULTADOS DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XX, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39 FRACCIÓN XX, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL

ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDO:** EL ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 43 Y 44, DE LA LEY DE ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CONSTATAMOS QUE EL INFORME DEL ORGANISMO PÚBLICO EN MENCIÓN CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULAN EN EL ARTÍCULO 50, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN RESPECTO A LOS RESULTADOS DE SU GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES, PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO, AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS. **TERCERO:** EN EL INFORME DE RESULTADOS SE DESTACAN FALLAS ADMINISTRATIVAS Y DE CONTROL INTERNO, LAS CUALES SE ENUMERAN EN EL APARTADO IV DEL REFERIDO INFORME, RESPECTO DE LAS CUALES, EL ÓRGANO FISCALIZADOR, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EMITIÓ Y COMUNICÓ A LA ENTIDAD REVISADA, LAS RECOMENDACIONES A EFECTO DE QUE SUBSANARAN LAS DEFICIENCIAS QUE DIERAN LUGAR A LAS FALLAS EN COMENTO. AL RESPECTO, EL ÓRGANO DARÁ EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE A FIN DE VERIFICAR LAS ACCIONES QUE EL MUNICIPIO REALICE PARA CORREGIR LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS, SIN QUE SEA NECESARIO QUE ESTE LEGISLATIVO SE

MANIFIESTE SOBRE EL PARTICULAR. **CUARTO:** AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR SI LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL. **QUINTO:** AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR SI LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL. ADICIONALMENTE, SE COMUNICAN EN EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA REVISADA, REPETIDAS VIOLACIONES DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS Y DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO A LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ENTRE LOS QUE DESTACAN AQUELLAS RELACIONADAS CON EL PAGO DE DERECHOS POR LICENCIAS DE USO DE SUELO Y EDIFICACIÓN, SANCIONES

EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO, E INCUMPLIMIENTOS EN CESIONES DE ÁREAS VENDIBLES O LOS IMPORTES CORRESPONDIENTES, VIOLACIONES NORMATIVAS, TODAS LAS SEÑALADAS EN EL APARTADO IV DEL INFORME DE RESULTADOS QUE ADEMÁS DE LA AFECTACIÓN A LA HACIENDA PÚBLICA, A LA LUZ DE LO PREVISTO EN LA FRACCIÓN XXII DEL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, SON CAUSA DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, A VIRTUD DE LO CUAL EL ÓRGANO REVISOR YA MANIFIESTA EXPRESAMENTE EN EL DOCUMENTO QUE SE REVISA, QUE PROCEDERÁ AL FINCAMIENTO DE LAS RESPONSABILIDADES QUE RESULTEN. ES EVIDENTE QUE LA REPETICIÓN DE LAS IRREGULARIDADES DESTACADAS EN EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MINA, NUEVO LEÓN, PRESENTA LA RAZONABILIDAD EN EL EJERCICIO PRESUPUESTAL Y PATRIMONIAL DEL MUNICIPIO, RESULTANDO ELLO EN NUESTRA OPINIÓN DE APROBACIÓN DE ESTA CUENTA PÚBLICA. EN ESA TESISURA, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PROCEDE GIRAR AL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN, LA INSTRUCCIÓN PARA QUE HAGA EFECTIVO EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y RESARCITORIAS QUE RESULTEN DE LAS OBSERVACIONES COMUNICADAS A ESTE H. CONGRESO, ATENDIENDO A LO PREVISTO EN EL TÍTULO TERCERO DE LA LEY DE

RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN Y A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 63 AL 68 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DEBIENDO COMUNICAR OPORTUNAMENTE A ESTA SOBERANÍA, DE LAS ACCIONES INICIADAS Y EL RESULTADO DE LAS MISMAS. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO. PRIMERO.**- SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA 2008, DEL MUNICIPIO DE MINA, NUEVO LEÓN. **SEGUNDO.**- EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, SE APRUEBA LA CUENTA PUBLICA CORRESPONDIENTE AL **EJERCICIO FISCAL 2008**, DEL MUNICIPIO DE MINA, NUEVO LEÓN. **TERCERO.**- SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA INICIE LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDADES QUE RESULTEN DE LAS IRREGULARIDADES SEÑALADAS EN EL INFORME DE RESULTADOS, DEBIENDO INFORMAR A ESTE H. CONGRESO AL MOMENTO DE SU RESOLUCIÓN O EN EL INFORME DE RESULTADOS DE CUENTA PÚBLICA QUE CORRESPONDA. **CUARTO.**- SE INSTRUYE A LA **AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO** PARA QUE EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE

NUEVO LEÓN SE SIRVA EXPEDIR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE.

QUINTO.- REMÍTASE COPIA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y AL MUNICIPIO DE MINA, NUEVO LEÓN, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN DE LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. CÉSAR ALBERTO SERNA DE LEÓN, QUIEN EXPRESÓ: “DIPUTADAS Y DIPUTADOS, ES OBLIGACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS EXPLICAR Y JUSTIFICAR LAS ACCIONES EMPRENDIDAS DURANTE SU GESTIÓN, ES POR ELLO QUE AÑO CON AÑO LOS MUNICIPIOS MANDAN SU CUENTA PÚBLICA AL CONGRESO DEL ESTADO ES COMPETENCIA DE ESTE CONGRESO CONOCER FISCALIZAR Y TRANSPARENTAR LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA QUE NUESTROS REPRESENTANTES PUEDAN CONOCER EN QUÉ OBRAS DE INVERSIÓN SE APLICARON DICHOS RECURSOS. EN ESTE TENOR DE IDEAS

FUE REVISADA Y ANALIZADA EN LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MINA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2008, EN LA QUE SE CONSIDERÓ RAZONABLEMENTE EL MANEJO DE LOS INGRESOS COMO EL GASTO PÚBLICO. ES POR ELLO QUE LOS INTEGRANTES DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL NOS MANIFESTAMOS A FAVOR DE LA CUENTA PÚBLICA EN DISCUSIÓN, EN VIRTUD QUE SE ENCUENTRA EN TIEMPO Y FORMA Y SU SITUACIÓN PATRIMONIAL, SE ENCUENTRA EN SITUACIONES FAVORABLES ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTREN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 37 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 6019/LXXII DE LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARÍA ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. GUSTAVO FERNANDO CABALLERO CAMARGO** QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO**, EL 29 DE NOVIEMBRE DEL 2010, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, **EL EXPEDIENTE NÚMERO 6650/LXXII**, QUE CONTIENE **EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL FIDEICOMISO FONDO DE GARANTÍA DE LAS EMPRESAS EN SOLIDARIDAD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (FOGALEON) CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2009.** **ANTECEDENTES:** **PRIMERO:** EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECE LA FACULTAD DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA FISCALIZAR, REVISAR, VIGILAR, EVALUAR, APROBAR O RECHAZAR EN SU CASO, CON EL APOYO DE SU ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN, LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL ESTADO Y LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS,

DESCENTRALIZADOS, DESCONCENTRADOS Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, PREVIO INFORME QUE ENVÍEN EL GOBERNADOR Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS ORGANISMOS Y/O FIDEICOMISOS, RESPECTIVAMENTE. EN ESE SENTIDO, SE TIENE QUE EN FECHA 31 DE MARZO DEL 2010, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RECIBIÓ LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2009 DEL FIDEICOMISO FONDO DE GARANTÍA DE LAS EMPRESAS EN SOLIDARIDAD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (FOGALEON), PARA SU ESTUDIO CORRESPONDIENTE. EN LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA DE REFERENCIA, Y A EFECTO DE ESTAR EN APTITUD DE QUE SE CUMPLAN CON LOS OBJETIVOS DEFINIDOS EN EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN SU ARTÍCULO 44, SE VERIFICÓ SI EL ORGANISMO Y/O FIDEICOMISO EFECTUÓ CORRECTAMENTE SUS OPERACIONES, SI PRESENTÓ SUS ESTADOS FINANCIEROS EN FORMA VERAZ Y EN TÉRMINOS ACCESIBLES DE ACUERDO CON LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD APLICABLES AL SECTOR GUBERNAMENTAL, SI CUMPLIÓ EN LA APLICACIÓN DE SUS PRESUPUESTOS Y SI ALCANZÓ CON EFICACIA LOS OBJETIVOS Y METAS FIJADAS EN SUS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS, CONFORME A SU PRESUPUESTO DE EGRESOS Y LA NORMATIVIDAD QUE LOS RIGE. COMO RESULTADO DE LO ANTERIOR Y CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 7 FRACCIÓN XXVI,

11 FRACCIÓN XIII Y 35 FRACCIÓN I DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO TUVO A BIEN EMITIR EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA 2009 DEL FIDEICOMISO FONDO DE GARANTÍA DE LAS EMPRESAS EN SOLIDARIDAD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (FOGALEON). INCLUYEN EN EL MENCIONADO INFORME DE RESULTADOS, ACORDE CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 50 DE LA CITADA LEY, EL DICTAMEN DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA, LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, Y DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES; LA COMPROBACIÓN DE QUE LA ENTIDAD SE AJUSTÓ A LO DISPUESTO EN LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS, Y DEMÁS NORMAS APLICABLES; EL SEÑALAMIENTO EN SU CASO DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS Y LAS ACCIONES EMITIDAS, ASÍ COMO OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA Y LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LA ENTIDAD FISCALIZADA, CON EL RESPECTIVO ANÁLISIS DE PARTE DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y LAS RECOMENDACIONES CORRESPONDIENTES. **SEGUNDO:** EN RELACIÓN A LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, SE CONSIDERÓ EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS POR EL PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE

DE 2009, ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD AL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL Y LA DEUDA PÚBLICA QUE EL FIDEICOMISO FONDO DE GARANTÍA DE LAS EMPRESAS EN SOLIDARIDAD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (FOGALEON), PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA. EL REGISTRO DE LAS OPERACIONES EFECTUADAS SE REALIZÓ DE ACUERDO CON LAS PRÁCTICAS DE CONTABILIDAD APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDADES GUBERNAMENTALES.

EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS, LA DISPONIBILIDAD Y LA SITUACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA SE PRESENTAN DE LA MANERA SIGUIENTE:

CONCEPTO	IMPORTE
A) ACTIVO	\$ 26,550,440.00
B) PATRIMONIO	\$ 26,550,440.00
C) INGRESOS NO RESTRINGIDOS	\$ 1,063,509.00
D) GASTOS	\$ 72,490.00

EN CUANTO A LO QUE CORRESPONDE A LOS ACTIVOS, SE MUESTRA LO SIGUIENTE:

CONCEPTO	IMPORTE
<u>ACTIVO CIRCULANTE</u>	
EFECTIVO EN CAJA Y BANCOS	\$ 16,271,668.00
CUENTAS POR COBRAR	
CLIENTES	\$ 9,377,393.00
OTRAS CUENTAS POR COBRAR	\$ 901,379.00
<u>TOTAL ACTIVO CIRCULANTE</u>	<u>\$ 26,550,440.00</u>
<u>TOTAL ACTIVO</u>	<u>\$ 26,550,440.00</u>

AHORA BIEN EN CUANTO A LOS PASIVOS, SE DETALLA LA SIGUIENTE TABLA:

CONCEPTO	IMPORTE
<u>PASIVO A CORTO PLAZO:</u>	-
OTRAS CUENTAS POR PAGAR	-
<u>TOTAL PASIVOS</u>	-

PARA EL DESARROLLO DE LA REVISIÓN A LA INFORMACIÓN ANTES MENCIONADA, EL ÓRGANO TÉCNICO Y SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL GUBERNAMENTAL, APlicó UNA SERIE DE PROCEDIMIENTOS ENFOCADOS A ASEGURARSE DE LA RAZONABILIDAD DE LAS CIFRAS PRESENTADAS QUE FORMAN PARTE DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y GASTO PÚBLICO, Y QUE SU PRESENTACIÓN Y REGISTRO ESTUVO CONFORME A LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERAS APPLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDAD, ADEMÁS DE QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APPLICABLES Y AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS ESTABLECIDAS EN LOS PROGRAMAS. EN LA ESPECIE, EL ÓRGANO FISCALIZADOR NOS IMPONE DE LA EXISTENCIA DE UN IMPORTE NO SOLVENTADO DEL ORDEN DE \$19,088,000.00 (DIECINUEVE MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M. N.). CON LA EVALUACIÓN, EL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CONCLUYÓ QUE LA

INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL FIDEICOMISO FONDO DE GARANTÍA DE LAS EMPRESAS EN SOLIDARIDAD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN COMO CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2009, PRESENTA RAZONABLEMENTE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS. **TERCERO:** EN CUANTO A LO QUE CONCIERNE AL PUNTO DE EVALUACIÓN DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, EL CUAL DETALLA LOS INDICADORES DE GESTIÓN DETERMINADOS POR LA ADMINISTRACIÓN, SE NOS COMUNICÓ QUE DE LOS INDICADORES DE GESTIÓN QUE DETERMINÓ EL FIDEICOMISO SE DESPRENDE QUE EXISTE VARIACIÓN EN LOS MISMOS, Y DE LAS CUALES FIDEICOMISO FONDO DE GARANTÍA DE LAS EMPRESAS EN SOLIDARIDAD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (FOGALEON), PRESENTA COMENTARIOS AL RESPECTO. **CUARTO:** EN EL APARTADO DE CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS Y NORMATIVA CORRESPONDIENTE, SE CONCLUYÓ QUE LA PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, FUE DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES Y SE APEGÓ AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA. **QUINTO** EL APARTADO VI DEL INFORME NOS SEÑALA LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA, LAS ACLARACIONES POR LOS

FUNCIONARIOS RESPONSABLES A LAS MISMAS Y EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE DE LA CUENTA PÚBLICA. EN DICHO APARTADO EL ÓRGANO FISCALIZADOR NOS INFORMA, EN LO QUE CONCIERNE AL PUNTO NÚMERO UNO DENOMINADO OBSERVACIONES CON IRREGULARIDADES CON ACCIÓN EMITIDA DE PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD, QUE NO SE ENCONTRÓ OBSERVACIÓN ALGUNA QUE HAGA SUPONER QUE HAYA EXISTIDO DAÑO A LA HACIENDA PÚBLICA DEL ESTADO. **SEXTO:** POR CONSIGUIENTE Y EN LO QUE RESPECTA AL PUNTO NÚMERO DOS DEL MISMO APARTADO VI DEL INFORME DE RESULTADOS, EL CUAL REFIERE A LAS OBSERVACIONES CON ACCIÓN DE RECOMENDACIÓN PARA MEJORA EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR, PUNTUALIZÓ SITUACIONES QUE CONLLEVAN A LA ACCIÓN DE RECOMENDACIÓN, LAS CUALES SE PRECISAN A CONTINUACIÓN: SE DETECTÓ EN LA AUDITORÍA DE **GESTIÓN FINANCIERA**, EN EL RUBRO **PARAESTATALES**, EN LO QUE RESPECTA A **ACTIVO, CLIENTES**, SE DETECTÓ QUE NO SE REALIZARON GESTIONES DE COBRANZA RESPECTO A LOS PAGARÉS VENCIDOS CON MÁS DE 5 AÑOS DE 13 CLIENTES. AHORA BIEN, EN LO QUE RESPECTA A **DEUDORES DIVERSOS**, NO SE LOCALIZÓ QUE SE HAYAN REALIZADO GESTIONES DE COBRANZA, RESPECTO A LA RECUPERACIÓN DE SALDO A CARGO DEL PERSONAL DEL FIDEICOMISO DERIVADO DEL AUTOFINANCIAMIENTO DE VEHÍCULOS. POR ÚLTIMO, EN LO REFERENTE A **ESTIMACIÓN PARA CUENTAS INCOBRABLES**, SE DETECTÓ QUE NO SE CREARON ESTIMACIONES PARA CUENTAS DE

DIFÍCIL RECUPERACIÓN, LAS CUALES MUESTRAN UNA ANTIGÜEDAD DE CINCO AÑOS. EN RELACIÓN A LO ANTERIOR Y AL ANÁLISIS HECHO POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, EN ESTE APARTADO, ES IMPORTANTE DESTACAR QUE LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR AL FIDEICOMISO NO FUERON SOLVENTADAS, POR LO CUAL SE INFORMA DE LAS RECOMENDACIONES, TALES COMO EFECTUAR LAS GESTIONES ADMINISTRATIVAS, LEGALES Y CONTABLES NECESARIAS PARA RECUPERACIÓN ESTOS SALDOS Y EN SU CASO EVALUAR SU POSIBLE CANCELACIÓN Y REALIZAR EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE PARA DETERMINAR LA ESTIMACIÓN DE CUENTAS INCOBRABLES Y PROCEDER A SU REGISTRO CONTABLE. **SÉPTIMO:** POR ÚLTIMO, SIGUIENDO EN EL MISMO APARTADO VI, EN LO QUE RESPECTA A LA PROMOCIÓN O GESTIÓN DE OTRAS ACCIONES MENCIONADAS EN EL PUNTO TRES, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO NOS INDICA QUE NO EXISTEN OBSERVACIONES EN ESTE SUPUESTO. **OCTAVO:** EN LO QUE RESPECTA AL APARTADO VII DEL INFORME QUE NOS PRESENTA LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, DENOMINADO SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS EN RELACIÓN A EJERCICIO ANTERIORES, EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR NOS PRESENTA LOS CUADROS DE OBSERVACIONES REALIZADAS Y QUE CORRESPONDEN A LOS EJERCICIOS FISCALES 2007 Y 2008. **NOVENO:** UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS Y DE LOS COMENTARIOS QUE

AL EFECTO REALIZÓ EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LA SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES.**

PRIMERA: LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DE RESULTADOS DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70 FRACCIÓN XV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39 FRACCIÓN XV DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** EL ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 43 Y 44 DE LA LEY DE ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CONSTATAMOS QUE EL INFORME DEL ORGANISMO PÚBLICO EN MENCIÓN, CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULAN EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN RESPECTO A LOS RESULTADOS DE SU GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES, PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO, AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS. **TERCERA:** EL APARTADO

VI DEL INFORME NOS SEÑALA LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA, LAS ACLARACIONES POR LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES A LAS MISMAS Y EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE DE LA CUENTA PÚBLICA. EN DICHO APARTADO EL ÓRGANO FISCALIZADOR NOS INFORMA, EN LO QUE CONCIERNE AL PUNTO NÚMERO UNO DENOMINADO OBSERVACIONES CON IRREGULARIDADES CON ACCIÓN EMITIDA DE PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD, QUE NO SE ENCONTRÓ OBSERVACIÓN ALGUNA QUE HAGA SUPONER QUE HAYA EXISTIDO DAÑO A LA HACIENDA PÚBLICA DEL ESTADO. **CUARTA:** EN EL INFORME DE RESULTADOS SE DESTACAN FALLAS ADMINISTRATIVAS Y DE CONTROL INTERNO, LAS CUALES SE ENUMERAN EN EL APARTADO VI PUNTO DOS DEL INFORME DE RESULTADOS RELATIVO A LA CUENTA PÚBLICA 2009 DEL FIDEICOMISO FONDO DE GARANTÍA DE LAS EMPRESAS EN SOLIDARIDAD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (FOGALEON) Y SE DETALLAN EN EL ANTECEDENTE SEXTO DEL PRESENTE DICTAMEN, RESPECTO DE LAS CUALES EL ÓRGANO FISCALIZADOR, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EMITIÓ Y COMUNICÓ A LA ENTIDAD REVISADA, LAS RECOMENDACIONES A EFECTO DE QUE SUBSANARAN LAS DEFICIENCIAS QUE DIERAN LUGAR A LAS FALLAS EN COMENTO. AL RESPECTO, EL ÓRGANO DARÁ EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE A FIN DE VERIFICAR LAS ACCIONES QUE EL ORGANISMO REALICE PARA CORREGIR LAS DEFICIENCIAS

DETECTADAS, SIN QUE SEA NECESARIO QUE ESTE LEGISLATIVO SE MANIFIESTE SOBRE EL PARTICULAR. **QUINTA:** EN LO QUE RESPECTA AL MISMO APARTADO VI DEL INFORME DE RESULTADOS EN EL PUNTO TRES LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, NO OBSERVÓ SITUACIONES QUE IMPLIQUEN ACCIÓN DE PROMOCIONES O GESTIONES DE OTRAS ACCIONES. **SEXTA:** CON REFERENCIA AL APARTADO VII DEL INFORME DE RESULTADOS, SE OBSERVA EL CUMPLIMIENTO DADO POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, AL LLEVAR ACABO EL DEBIDO SEGUIMIENTO A LAS OBSERVACIONES REALIZADAS AL INSTITUTO EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES. **SÉPTIMA:** AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR SI LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ENTIDAD. EN LA ESPECIE, EL ÓRGANO FISCALIZADOR NOS COMUNICÓ EN EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA REVISADA, QUE EXISTEN FALLAS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO LA CUAL SE DESCRIBE EN EL ANTECEDENTE SEXTO DEL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN, ADVIRTIENDO CON ESTO QUE DICHAS FALLAS SON CAUSA DE LA EMISIÓN DE UNA RECOMENDACIÓN PARA MEJORA, TAL Y COMO SE MENCIONO EN EL ANTECEDENTE ANTES CITADO. ES EVIDENTE QUE ESTA

IRREGULARIDAD DESTACADA EN EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA DEL FIDEICOMISO FONDO DE GARANTÍA DE LAS EMPRESAS EN SOLIDARIDAD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (FOGALEON), NO AFECTA LA RAZONABILIDAD DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL Y PATRIMONIAL DEL ORGANISMO, RESULTANDO DE ELLO EN NUESTRA OPINIÓN DE LA APROBACIÓN DE ESTA CUENTA PÚBLICA. EN ESA TESITURA, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PROCEDE GIRAR A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, LA INSTRUCCIÓN A EFECTO DE QUE EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, ASÍ MISMO ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE ÉSTA, DARÁ SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES HECHA AL ORGANISMO A FIN DE VERIFICAR SU ADECUADO CUMPLIMIENTO. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO. PRIMERO.**- SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA **CUENTA PÚBLICA 2009**, DEL **FIDEICOMISO FONDO DE GARANTÍA DE LAS EMPRESAS EN SOLIDARIDAD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (FOGALEON)**. **SEGUNDO.**- EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, SE APRUEBA LA **CUENTA PÚBLICA 2009** DEL **FIDEICOMISO FONDO DE GARANTÍA DE LAS**

EMPRESAS EN SOLIDARIDAD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (FOGALEON). TERCERO.- SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN SE SIRVA EXPEDIR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, QUEDANDO A SALVO LOS DERECHOS DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 49 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CUARTO.- REMÍTASE COPIA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y AL FIDEICOMISO FONDO DE GARANTÍA DE LAS EMPRESAS EN SOLIDARIDAD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (FOGALEON) PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN DE LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. JOSÉ

JUAN GUAJARDO MARTÍNEZ, QUIEN EXPRESÓ: BUENAS TARDES. NADA MAS HAGO USO DE ESTA TRIBUNA PARA SOLICITAR EL VOTO A FAVOR DE DICTAMEN DE LA CUENTA PÚBLICA 2009 DEL FONDO EN GARANTÍA DE LAS EMPRESAS EN SOLIDARIDAD, YA QUE HA CUMPLIDO CON EL PROCESO LEGISLATIVO DE REVISIÓN INICIALMENTE POR EL ÓRGANO DE AUDITORÍA SUPERIOR DEL CONGRESO Y POSTERIORMENTE CON EL ANÁLISIS QUE HAN REALIZADO LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, POR LO QUE NO ENCONTRARSE O MAS BIEN NO OBSERVARSE ALGUNAS FALLAS QUE AFECTEN EL FLUJO DE LOS RECURSOS Y QUE SOLAMENTE DERIVEN ALGUNOS OBSERVACIONES ADMINISTRATIVAS QUE PUEDEN SER CORREGIDAS, SOLICITAMOS ANTE ESTE PLENO SEA APROBADO Y SEA DE FINIQUITO ESTA CUENTA PÚBLICA QUE SE PRESENTA ANTE USTEDES. MUCHAS GRACIAS”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTREN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 37 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 6650/LXXII DE LA COMISIÓN HACIENDA DEL ESTADO.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. FERNANDO GALINDO ROJAS**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICE:

HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO,
EL 31 DE OCTUBRE DE 2011, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, **EL EXPEDIENTE NÚMERO 7193/LXXII, QUE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL FIDEICOMISO FESTIVAL INTERNACIONAL SANTA LUCIA CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2010.** ANTECEDENTES:
PRIMERO.- EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECE LA FACULTAD DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA FISCALIZAR,

REVISAR, VIGILAR, EVALUAR, APROBAR O RECHAZAR SEGÚN SEA EL CASO, CON EL APOYO DE SU ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN, LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL ESTADO Y LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, DESCENTRALIZADOS, DESCONCENTRADOS Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, PREVIO INFORME QUE ENVÍEN EL GOBERNADOR Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS ORGANISMOS Y/O FIDEICOMISOS, RESPECTIVAMENTE. EN ESE SENTIDO, SE TIENE QUE EN FECHA 07 DE ABRIL DEL 2011, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RECIBIÓ LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2010 DEL FIDEICOMISO FESTIVAL INTERNACIONAL SANTA LUCIA PARA SU ESTUDIO CORRESPONDIENTE. EN LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA DE REFERENCIA, Y A EFECTO DE ESTAR EN APTITUD DE QUE SE CUMPLAN CON LOS OBJETIVOS DEFINIDOS EN EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN SU ARTÍCULO 44, SE VERIFICÓ SI EL ORGANISMO Y/O FIDEICOMISO EFECTUÓ CORRECTAMENTE SUS OPERACIONES, SI PRESENTÓ SUS ESTADOS FINANCIEROS EN FORMA VERAZ Y EN TÉRMINOS ACCESIBLES DE ACUERDO CON LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD APLICABLES AL SECTOR GUBERNAMENTAL; SI CUMPLIÓ EN LA APLICACIÓN DE SUS PRESUPUESTOS Y SI ALCANZÓ CON EFICACIA LOS OBJETIVOS Y METAS FIJADAS EN SUS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS, CONFORME A SU PRESUPUESTO DE EGRESOS Y LA NORMATIVIDAD QUE LOS RIGE. COMO

RESULTADO DE LO ANTERIOR Y CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 7 FRACCIÓN XXVI, 11 FRACCIÓN XIII Y 35 FRACCIÓN I DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO TUVO A BIEN EMITIR EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA 2010 DEL FIDEICOMISO FESTIVAL INTERNACIONAL SANTA LUCIA. INCLUYEN EN EL MENCIONADO INFORME DE RESULTADOS, ACORDE CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 50 DE LA CITADA LEY, EL DICTAMEN DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA, LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, Y DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES; LA COMPROBACIÓN DE QUE LA ENTIDAD SE AJUSTÓ A LO DISPUESTO EN LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS, Y DEMÁS NORMAS APLICABLES; EL SEÑALAMIENTO EN SU CASO DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS Y LAS ACCIONES EMITIDAS, ASÍ COMO, OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA Y LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LA ENTIDAD FISCALIZADA, CON EL RESPECTIVO ANÁLISIS DE PARTE DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y LAS RECOMENDACIONES CORRESPONDIENTES. **SEGUNDO.-** EN RELACIÓN A LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, SE CONSIDERÓ EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS

PRESUPUESTOS POR EL PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010, ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD AL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL Y LA DEUDA PÚBLICA QUE EL FIDEICOMISO FESTIVAL INTERNACIONAL SANTA LUCIA, PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA. EL REGISTRO DE LAS OPERACIONES EFECTUADAS SE REALIZÓ DE ACUERDO CON LAS PRÁCTICAS DE CONTABILIDAD APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDADES GUBERNAMENTALES. EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS, LA DISPONIBILIDAD Y LA SITUACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA SE PRESENTAN DE LA MANERA SIGUIENTE:

CONCEPTO	IMPORTE
A) ACTIVO	\$ 768,163.00
B) PASIVO	\$ 2,587,772.00
C) PATRIMONIO	\$ (1,819,609.00)
D) INGRESOS NO RESTRINGIDOS	\$ 19,764,290.00
E) GASTOS	\$ 20,888,739.00
F) COSTO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO	\$ (210,036.00)
G) DISMINUCIÓN EN EL PATRIMONIO NO RESTRINGIDO	\$ (1,334,485.00)

EN CUANTO A LO QUE CORRESPONDE A LOS ACTIVOS, SE MUESTRA LO SIGUIENTE:

CONCEPTO	IMPORTE
<u>ACTIVO CIRCULANTE</u>	
EFECTIVO EN CAJA Y BANCOS.	\$ 77,201.00
OTRAS CUENTAS POR COBRAR	\$ 3,782.00
<u>TOTAL ACTIVO CIRCULANTE</u>	<u>\$ 80,983.00</u>

ACTIVO NO CIRCULANTE	
EQUIPO DE TRANSPORTE	\$ 54,022.00
MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	\$ 97,850.00
EQUIPO DE COMPUTO	\$ 91,343.00
OTROS ACTIVOS	\$ 1,661,071.00
DEPRECIACIÓN ACUMULADA	\$ (1,217,106.00)
TOTAL ACTIVO NO CIRCULANTE	\$ 687,180.00
TOTAL ACTIVO	\$ 768,163.00

AHORA BIEN EN CUANTO A LOS PASIVOS, SE DETALLA LA SIGUIENTE TABLA:

CONCEPTO	IMPORTE
A CORTO PLAZO:	
PROVEEDORES	\$ 2,415,203.00
IMPUESTOS POR PAGAR	\$ 125,129.00
OTRAS CUENTAS POR PAGAR	\$ 47,440.00
TOTAL PASIVO CORTO PLAZO	\$ 2,587,772.00
TOTAL PASIVO:	\$ 2,587,772.00

PARA EL DESARROLLO DE LA REVISIÓN A LA INFORMACIÓN ANTES MENCIONADA, EL ÓRGANO TÉCNICO Y SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL GUBERNAMENTAL, APlicó UNA SERIE DE PROCEDIMIENTOS ENFOCADOS A ASEGURARSE DE LA RAZONABILIDAD DE LAS CIFRAS PRESENTADAS QUE FORMAN PARTE DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y GASTO PÚBLICO, Y QUE SU PRESENTACIÓN Y REGISTRO ESTUVO CONFORME A LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERAS APPLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDAD, ADEMÁS DE QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS Y DEMÁS

DISPOSICIONES APLICABLES Y AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS ESTABLECIDAS EN LOS PROGRAMAS. EN LA ESPECIE, EL ÓRGANO FISCALIZADOR NOS IMPONE DE LA EXISTENCIA DE UN IMPORTE NO SOLVENTADO DEL ORDEN DE \$2,633,000.00 (DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA TRES MIL PESOS 00/100 M. N.). CON LA EVALUACIÓN, EL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CONCLUYE QUE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL FIDEICOMISO FESTIVAL INTERNACIONAL SANTA LUCIA COMO CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2010, PRESENTA RAZONABLEMENTE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS. **TERCERO:** EN LO QUE CONCIERNE AL PUNTO DE EVALUACIÓN DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO A LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, SE OBSERVÓ VARIACIÓN A LOS INDICADORES PRESENTADOS POR EL FIDEICOMISO FESTIVAL INTERNACIONAL SANTA LUCIA, ASÍ COMO LA EXPLICACIÓN A LAS MISMAS. **CUARTO:** EN EL APARTADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS Y DE LAS LEYES DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES, SE CONCLUYE QUE LA PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, FUE DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES Y SE APEGÓ AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA. **QUINTO.-** EL APARTADO VI DEL INFORME NOS SEÑALA LAS OBSERVACIONES

DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA, LAS ACLARACIONES POR LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES A LAS MISMAS Y EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE DE LA CUENTA PÚBLICA. EN DICHO APARTADO EL ÓRGANO FISCALIZADOR NOS INFORMA, EN LO QUE CONCIERNE AL PUNTO NÚMERO UNO DENOMINADO OBSERVACIONES CON IRREGULARIDADES CON ACCIÓN EMITIDA DE PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD, QUE NO SE ENCONTRÓ OBSERVACIÓN ALGUNA QUE HAGA SUPONER QUE HAYA EXISTIDO DAÑO A LA HACIENDA PÚBLICA DEL ESTADO. **SEXTO.-** POR CONSIGUIENTE Y EN LO QUE RESPECTA AL PUNTO NÚMERO DOS DEL MISMO APARTADO VI DEL INFORME DE RESULTADOS, EL CUAL REFIERE A LAS OBSERVACIONES CON ACCIÓN DE RECOMENDACIÓN PARA MEJORA EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR, PUNTUALIZÓ SITUACIONES QUE CONLLEVAN A LA ACCIÓN DE RECOMENDACIÓN, LAS CUALES SE PRECISAN A CONTINUACIÓN: SE DETECTÓ EN LA AUDITORÍA DE **GESTIÓN FINANCIERA**, EN EL RUBRO **PARAESTATALES**, PASIVOS, PROVEEDORES, PASIVOS CON ANTIGÜEDAD SUPERIOR A 12 MESES, QUE PROVIENEN DESDE EL EJERCICIO 2008. EN ESTE MISMO RUBRO EN LO QUE CORRESPONDE A **IMPUESTOS POR PAGAR**, SE OBSERVÓ QUE EL FIDEICOMISO NO REGISTRA LOS GASTOS CON IVA LO CUAL GENERA DIFERENCIAS CON LO PRESUPUESTADO EN CADA RENGLÓN. POR ÚLTIMO, AL RUBRO DE **GASTOS, SERVICIOS PERSONALES**, SE OBSERVÓ QUE EN EL RUBRO DE SERVICIOS PERSONALES SE INCLUYERON INDEBIDAMENTE CONCEPTOS QUE NO

CORRESPONDEN A DICHO RUBRO. ESTA OBSERVACIÓN ES RECURRENTE DEL EJERCICIO ANTERIOR. EN RELACIÓN A LO ANTERIOR Y AL ANÁLISIS HECHO POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, EN ESTE APARTADO, ES IMPORTANTE DESTACAR QUE LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR AL ORGANISMO NO FUERON SOLVENTADAS, POR LO CUAL SE INFORMA DE LAS RECOMENDACIONES, TAL COMO ANALIZAR LOS REGISTROS ENVIADOS A ESTE ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN Y REALIZAR LOS ASIENTOS CONTABLES CORRECTAMENTE; NO SEPARAR EL IVA EN LA CONTABILIDAD Y REGISTRAR EL TOTAL DE LA FACTURA EN EL GASTO Y APEGARSE AL CATÁLOGO DE CUENTAS Y SUBCUENTAS AUTORIZADO POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SÉPTIMO.-** POR ÚLTIMO, SIGUIENDO EN EL MISMO APARTADO VI, EN LO QUE RESPECTA A LA PROMOCIÓN O GESTIÓN DE OTRAS ACCIONES MENCIONADAS EN EL PUNTO TRES, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO NOS INDICA QUE NO EXISTEN OBSERVACIONES EN ESTE SUPUESTO. **OCTAVO.-** EN LO QUE RESPECTA AL APARTADO VII DEL INFORME QUE NOS PRESENTA LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, DENOMINADO SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS EN RELACIÓN A EJERCICIO ANTERIORES, EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR NOS PRESENTA LOS CUADROS DE OBSERVACIONES REALIZADAS Y QUE CORRESPONDEN A LOS EJERCICIO FISCAL 2009. **NOVENO.-** UNA VEZ QUE

HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES.**

PRIMERA.- LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DE RESULTADOS DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XV, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN XV, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA.-** EL ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 43 Y 44 DE LA LEY DE ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CONSTATAMOS QUE EL INFORME DEL ORGANISMO PÚBLICO EN MENCIÓN, CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULAN EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN RESPECTO A LOS RESULTADOS DE SU GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES, PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS

PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS. **TERCERA.-** EN RELACIÓN AL APARTADO VI DEL INFORME DE RESULTADOS, ES DE IMPORTANCIA DESTACAR QUE NO SE ENCONTRARON IRREGULARIDADES, QUE CAUSEN DAÑO Y PERJUICIO A LA HACIENDA PÚBLICA DEL ESTADO, POR PARTE DEL FIDEICOMISO FESTIVAL INTERNACIONAL SANTA LUCIA. **CUARTA.-** EN EL INFORME DE RESULTADOS SE DESTACAN FALLAS ADMINISTRATIVAS Y DE CONTROL INTERNO, LAS CUALES SE ENUMERAN EN EL APARTADO VI PUNTO DOS DEL INFORME DE RESULTADOS RELATIVO A LA CUENTA PÚBLICA 2010 DEL FIDEICOMISO FESTIVAL INTERNACIONAL SANTA LUCIA, Y SE DETALLAN EN EL ANTECEDENTE SEXTO DEL PRESENTE DICTAMEN, RESPECTO DE LAS CUALES EL ÓRGANO FISCALIZADOR, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EMITIÓ Y COMUNICÓ A LA ENTIDAD REVISADA, LAS RECOMENDACIONES A EFECTO DE QUE SUBSANARAN LAS DEFICIENCIAS QUE DIERAN LUGAR A LAS FALLAS EN COMENTO. **SEXTA.-** AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR SI LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ENTIDAD. EN LA ESPECIE, EL ÓRGANO FISCALIZADOR NOS

COMUNICÓ EN EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA REVISADA, QUE EXISTEN FALLAS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO LA CUAL SE DESCRIBE EN EL ANTECEDENTE SEXTO DEL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN, ADVIRTIENDO CON ESTO QUE DICHAS FALLAS SON CAUSA DE LA EMISIÓN DE UNA RECOMENDACIÓN PARA MEJORA, TAL Y COMO SE MENCIONÓ EN EL ANTECEDENTE ANTES CITADO. ES EVIDENTE QUE ESTA IRREGULARIDAD DESTACADA EN EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA DEL FIDEICOMISO FESTIVAL INTERNACIONAL SANTA LUCIA, NO AFECTA LA RAZONABILIDAD DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL Y PATRIMONIAL DEL ORGANISMO, TODA VEZ QUE COMO LO SEÑALA EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR DEL ESTADO, RESULTANDO DE ELLO EN NUESTRA OPINIÓN DE LA APROBACIÓN DE ESTA CUENTA PÚBLICA. EN ESA TESITURA, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PROCEDE GIRAR A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, LA INSTRUCCIÓN A EFECTO DE QUE EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, ASÍ MISMO ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE ÉSTA, DARÁ SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES HECHA AL ORGANISMO A FIN DE VERIFICAR SU ADECUADO CUMPLIMIENTO. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO. PRIMERO.-** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN

TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA **CUENTA PÚBLICA 2010, DEL FIDEICOMISO FESTIVAL INTERNACIONAL SANTA LUCIA.** **SEGUNDO.**- EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA 2010 DEL FIDEICOMISO FESTIVAL INTERNACIONAL SANTA LUCIA.** **TERCERO.**- SE INSTRUYE A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN SE SIRVA EXPEDIR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, QUEDANDO A SALVO LOS DERECHOS DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 49 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **CUARTO.**- REMÍTASE COPIA A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** Y AL **FIDEICOMISO FESTIVAL INTERNACIONAL SANTA LUCIA**, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO

MANIFESTARAN DE LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JUAN MANUEL CAVAZOS BALDERAS**, QUIEN EXPRESÓ: “HONORABLE ASAMBLEA: EL FESTIVAL INTERNACIONAL DE SANTA LUCÍA ES UN EVENTO ANUAL DE ÍDOLE CULTURAL DE CARÁCTER INTERNACIONAL, QUE PRIVILEGIA LOS VALORES DE LA IGUALDAD, LA JUSTICIA Y LA DEMOCRACIA. BUSCA ABRIR HORIZONTES A LA REFLEXIÓN A TRAVÉS DE LOS DIÁLOGOS LAS EXPOSICIONES Y EXPRESIONES CULTURALES CEMENTADOS EN EL DESARROLLO DE UNA SOCIEDAD CONTEMPORÁNEA QUE ENTRA EN UN NUEVO SIGLO BASADA EN EL CONOCIMIENTO DE ACUERDO CON EL ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CORRESPONDIENTE A LA CUENTA PÚBLICA DEL FIDEICOMISO FESTIVAL INTERNACIONAL SANTA LUCÍA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2010 EL PRESUPUESTO SE APLICÓ CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LAS LEYES DE LA MATERIA Y DE FORMA ADECUADA POR LO QUE SE ADVIERTE QUE TUVO A BUEN MANEJO DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS EN TAL VIRTUD SU CUENTA PÚBLICA ES DE APROBARSE. CONVENCIDOS QUE LOS RECURSOS PÚBLICOS SE EJERCIERON A FAVOR DEL SERVICIO EDUCATIVO Y CULTURAL QUE SE BRINDA PARA LOS CIUDADANOS DEL ESTADO LOS INTEGRANTES DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO

INSTITUCIONAL SOLICITAMOS SU VOTO A FAVOR. ES CUANTO PRESIDENTE.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTREN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 35 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 7193/LXXII DE LA COMISIÓN HACIENDA DEL ESTADO.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. IMELDA GUADALUPE ALEJANDRO DE LA GARZA**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO

TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, LE FUE TURNADO, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EN FECHA 12 DE MARZO DE 2010, EL EXPEDIENTE NÚMERO 6274/LXXII, QUE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA, DEL MUNICIPIO DE HIDALGO, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2008. ANTECEDENTES: PRIMERO: DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO NUEVO LEÓN, ESTABLECE LA FACULTAD DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA FISCALIZAR REVISAR, VIGILAR, EVALUAR, APROBAR O RECHAZAR EN SU CASO, CON EL APOYO DE SU ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN, LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS, PREVIO INFORME QUE ENVÍEN EL GOBERNADOR Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS MUNICIPIOS RESPECTIVAMENTE. EN ESE SENTIDO, SE TIENE QUE EL MUNICIPIO DE HIDALGO, NUEVO LEÓN, PRESENTÓ EL 30 DE ABRIL DE 2009, ANTE EL H. CONGRESO DE ESTADO NUEVO LEÓN, SU CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2008. LA CUAL FUE REMITIDA ANTE ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EL 12 DE MAYO DE 2009. EN LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA DE REFERENCIA,**

Y A EFECTO DE ESTAR EN APTITUD DE QUE SE CUMPLAN CON LOS OBJETIVOS DEFINIDOS EN EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DE CONFORMIDAD POR LO ESTABLECIDO EN SU ARTÍCULO 44, SE VERIFICÓ SI LA ENTIDAD EFECTUÓ CORRECTAMENTE SUS OPERACIONES, SI PRESENTÓ SUS ESTADOS FINANCIEROS EN FORMA VERAZ Y EN TÉRMINOS ACCESIBLES DE ACUERDO CON LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD APLICABLES AL SECTOR GUBERNAMENTAL, SI CUMPLIÓ EN LA APLICACIÓN DE SUS PRESUPUESTOS Y SI ALCANZÓ CON EFICACIA LOS OBJETIVOS Y METAS FIJADAS EN SUS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS CONFORME A SU PRESUPUESTO DE EGRESOS Y LA NORMATIVIDAD QUE LOS RIGE. COMO RESULTADO DE LO ANTERIOR Y CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 7, FRACCIÓN XXVI, 11, FRACCIÓN XIII, Y 35 FRACCIÓN I, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE TIENE A BIEN EMITIR EL INFORME DE RESULTADOS A LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2008. SE INCLUYEN EN EL PRESENTE INFORME DE RESULTADOS, ACORDE CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 50, DE LA CITADA LEY, EL DICTAMEN DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, Y DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES; LA COMPROBACIÓN DE QUE

LA ENTIDAD SE AJUSTÓ A LO DISPUESTO EN LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS, Y DEMÁS NORMAS APLICABLES; EL SEÑALAMIENTO EN SU CASO, DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS Y LAS ACCIONES EMITIDAS, ASÍ COMO OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA Y LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LA ENTIDAD FISCALIZADA, CON EL RESPECTIVO ANÁLISIS DE PARTE DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, DE NUEVO LEÓN Y LAS RECOMENDACIONES CORRESPONDIENTES. **SEGUNDO:** EN RELACIÓN A LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, SE CONSIDERÓ EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS POR EL PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008, ASÍ COMO, LA DISPONIBILIDAD AL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL Y LA DEUDA PÚBLICA QUE EL MUNICIPIO DE HIDALGO, NUEVO LEÓN, PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA. EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS, LA DISPONIBILIDAD Y LA DEUDA PÚBLICA SE INTEGRAN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008 POR LAS CIFRAS SIGUIENTES:

INGRESOS

CONCEPTO	IMPORTE
IMPUESTOS	\$612,389
DERECHOS	\$548,525
PRODUCTOS	\$1,266,215
APROVECHAMIENTOS	\$782,250
PARTICIPACIONES	\$24,699,628

FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	\$1,569,114
FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	\$5,938,789
FONDO DESCENTRALIZADO	\$2,317,920
OTRAS APORTACIONES	\$9,617,844
CONTRIBUCIÓN DE VECINOS	\$(1,333)
FINANCIAMIENTO	\$1,700,000
TOTAL	\$49,051,341

EGRESOS

CONCEPTO	IMPORTE
ADMINISTRACIÓN PUBLICA	\$19,267,890
SERVICIOS COMUNITARIOS	\$3,948,155
DESARROLLO SOCIAL	\$2,180,642
SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO	\$15,466
MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ACTIVOS	\$3,800,334
ADQUISICIONES	\$663,802
DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA	\$72,605
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPIO	\$1,132,287
FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	\$5,159,328
OBLIGACIONES FINANCIERA	\$ - - - - -
OTROS	\$11,552,860
TOTAL	\$47,793,369

DISPONIBILIDAD AL CIERRE DEL EJERCICIO \$1,775,223
DEUDA PÚBLICA \$ 700,000

PARA EL DESARROLLO DE LA REVISIÓN DE LA INFORMACIÓN ANTES
MENTIONADA, EL ÓRGANO TÉCNICO Y SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN Y
CONTROL GUBERNAMENTAL, APlicó UNA SERIE DE PROCEDIMIENTOS
ENFOCADOS A ASEGURARSE DE LA RAZONABILIDAD DE LAS CIFRAS
PRESENTADAS QUE FORMAN PARTE DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y
GASTO PÚBLICO, Y QUE SU PRESENTACIÓN Y REGISTRO ESTUVO
CONFORME A LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERAS APPLICABLES

A ESTE TIPO DE ENTIDAD, ADEMÁS DE QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APPLICABLES Y AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS ESTABLECIDAS EN LOS PROGRAMAS. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO EN EL EXAMEN, SE PUEDE DECIR QUE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE **HIDALGO, NUEVO LEÓN**, COMO CUENTA PUBLICA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2008 PRESENTA RAZONABLEMENTE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS, EXCEPTO POR LO MENCIONADO EN EL APARTADO IV DE ESTE INFORME. **TERCERO:** EN EL APARTADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS Y DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APPLICABLES, CON POSTERIORIDAD A LA VERIFICACIÓN REALIZADA POR EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR, CON RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA, QUE SE INTEGRA POR EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS, LA DISPONIBILIDAD Y LA DEUDA PÚBLICA, SE CONCLUYE QUE SU PRESENTACIÓN, ESTÁ DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APPLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDADES Y QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS ASÍ COMO LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APPLICABLES EN LA MATERIA, SALVO EN SU CASO LO

MENCIONADO EN EL APARTADO IV, DE ESTE INFORME. **CUARTO:** EL APARTADO DE OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA Y LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y SU ANÁLISIS CORRESPONDIENTE. CON IRREGULARIDADES DETECTADAS CON ACCIÓN EMITIDA DE PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDADES. EN EL SUBPROGRAMA **GESTIÓN FINANCIERA, EGRESOS.** NO SE LOCALIZARON, NI SE EXHIBIERON DURANTE LA AUDITORÍA PÓLIZAS DE CHEQUE POR UN IMPORTE DE \$301,776.24 ASÍ COMO LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LAS MISMAS INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 102 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA COMO SE DETALLA A CONTINUACIÓN: (VER EN LA FOJA 5 DEL INFORME DE RESULTADOS). **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO,** DEL TOTAL DE LA OBSERVACIÓN POR IMPORTE DE \$301,766.24 SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL RESULTANDO QUE DE LOS CHEQUES NÚMEROS 20986, 21337, 157, 21692 Y 22022 CUYO IMPORTE TOTAL ASCIENDE A \$291,248.72 PRESENTARON DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA, SUBSISTIENDO LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO FINANCIERO POR UN IMPORTE DE \$10,517.52, CORRESPONDIENTE A LOS CHEQUES NÚMEROS 541 Y 271 YA QUE NO ANEXAN LAS PÓLIZAS NI SU DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA. NO SE LOCALIZÓ DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA POR VALOR DE \$299,017.29 QUE AMPARE LOS GASTOS DE LAS PÓLIZAS DE CHEQUE QUE

SE DETALLAN A CONTINUACIÓN: (VER EN LA FOJA 6 DEL INFORME DE RESULTADOS). INCUMPLIENDO ADEMÁS CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 102 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO**, DEL TOTAL DE LA OBSERVACIÓN POR IMPORTE DE \$299,017.29 SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN ADJUNTA RESULTANDO QUE EL CHEQUE NÚMERO 10 POR UN IMPORTE DE \$283,017.29, SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA SUBSISTIENDO LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO FINANCIERO POR UN IMPORTE DE \$16,000, CORRESPONDIENTE AL CHEQUE NÚMERO 51 YA QUE DE ESTE NO ANEXA LA PÓLIZA NI SU DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA NO SE LOCALIZARON, NI SE EXHIBIERON RECIBOS DE NOMINA DE EMPLEADOS DEL PARQUE RECREATIVO POTRERO CHICO, POR VALOR DE \$1,600.00 COMO SE DETALLA A CONTINUACIÓN: (VER EN LA FOJA 6 DEL INFORME DE RESULTADOS). **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO**. SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, LA CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN FINANCIERA YA QUE NO SE ADJUNTAN LOS RECIBOS CORRESPONDIENTES A LAS PÓLIZAS DE CHEQUE NÚMEROS 630 Y 651 POR VALOR TOTAL DE \$1,200.00, SOLO ANEXARON EL RECIBO CORRESPONDIENTE A LA PÓLIZA DE CHEQUE NÚMERO 624 POR LA CANTIDAD DE \$400.00. EN EL SUBPROGRAMA **OTROS, FONDO DE DESARROLLO MUNICIPAL Y PAVIMENTACIÓN DE CALLE GUERRA Y**

MATAMOROS. SE REGISTRÓ PÓLIZA DE CHEQUE NÚMERO 10 A FAVOR DE BOMBAS Y EQUIPAMIENTOS ELÉCTRICOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V. DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 2008 POR VALOR DE \$295,102.16, POR CONCEPTO DE PAGO DE FACTURA SEGÚN CONTRATO NO. FDM/47/SF/03/08, OBSERVANDO QUE LA FACTURA EXPEDIDA SE ENCUENTRA A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE CERRALVO N.L. Y NO DEL MUNICIPIO DE HIDALGO N.L.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, LA CUAL CONSTA ÚNICAMENTE DE ESCRITO EN EL QUE COMENTAN QUE SE ENVÍA COPIA DE FACTURA EXPEDIDA DE NUEVO A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE HIDALGO, NUEVO LEÓN, LA CUAL NO SE ADJUNTA SUBSISTIENDO LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO FINANCIERO POR VALOR DE \$295,102.16. **OBRAS PÚBLICAS.** PARA REVISAR LAS CUENTAS QUE SE REGISTRAN INVERSIÓN EN OBRAS PUBLICAS POR UN IMPORTE DE \$10,958,398.43, SE SELECCIONARON \$7,924,892.65, QUE REPRESENTAN UN 72% DETECTANDO OBSERVACIONES EN LAS OBRAS QUE SE MENCIONAN EN LOS CUADROS DESCRIPTIVOS SIGUIENTES: (VER EN LAS FOJAS 8 Y 9 DEL INFORME DE RESULTADOS). **OBSERVACIONES:**

SE REVISARON LOS ASPECTOS NORMATIVOS, FINANCIEROS Y TÉCNICOS DE LAS OBRAS SELECCIONADAS EN LOS SIGUIENTES PROGRAMAS, NO LOCALIZANDO DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE EN SU CASO EL CUMPLIMIENTO DE LOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, DE LA LEY DE OBRAS

PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, QUE SE MENCIONAN EN CADA CONTRATO, ADEMÁS SE SEÑALAN LAS OBSERVACIONES DETECTADAS EN LA REVISIÓN DE LOS ASPECTOS FINANCIEROS Y TÉCNICO EN CASO DE EXISTIR. **FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL:** (VER EN LA PÁGINA 10 DEL INFORME DE RESULTADOS). **ASPECTO NORMATIVO,** NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA SE HAYA INCLUIDO EN EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 18 FRACCIÓN IV DE LA LOPEMNL. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA DEBIDO A QUE EN LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, SE LOCALIZÓ COPIA FOTOSTÁTICA DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL AÑO 2008, DESGLOSADO POR PROGRAMAS, OBJETIVOS Y MONTOS GLOBALES, EL CUAL NO ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, YA QUE NO SE LOCALIZÓ SU DESGLOSE QUE COMPRUEBE QUE LA OBRA SE HAYA INCLUIDO EN EL MISMO. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, EL PRESUPUESTO ELABORADO POR EL MUNICIPIO PARA LA OBRA, NI LOS ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS QUE PERMITAN VERIFICAR LA APLICACIÓN DE LOS COSTOS ACTUALIZADOS DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES QUE PREVALEZCAN EN EL MOMENTO DE SU ELABORACIÓN, OBLIGACIÓN

ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 19, FRACCIÓN XIII DE LA LOPEMNL.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. SE RECIBIÓ DOCUMENTACIÓN NO LOCALIZADA EN EL EXPEDIENTE, QUE CONSISTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS DEL PRESUPUESTO BASE ELABORADO POR LA ENTIDAD, POR LO QUE NO SOLVENTA LO CORRESPONDIENTE AL MISMO, SIN EMBARGO EN LA DOCUMENTACIÓN GENERAL QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA, SE LOCALIZARON LOS ANÁLISIS ELABORADOS POR LA ENTIDAD QUE PERMITAN VERIFICAR LA APLICACIÓN DE LOS COSTOS ACTUALIZADOS DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES QUE PREVALEZCAN EN EL MOMENTO DE SU ELABORACIÓN, POR LO QUE NOS SE SOLVENTA LO CORRESPONDIENTE A LOS MISMOS. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO CONTRATADO DE \$183,541 OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 40, FRACCIÓN II, PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LOPEMNL. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ESTUDIOS ENCUESTAS ENTRE LOS BENEFICIADOS DE LA OBRA, INFORMES, FOTOGRÁFICOS U OTROS ELEMENTOS QUE HAYA TENIDO EN CUENTA LA ENTIDAD, PARA ACREDITAR QUE EL RECURSO FEDERAL TRANSFERIDO A TRAVÉS DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, FUE APLICADO EN BENEFICIO DIRECTO DE LA POBLACIÓN QUE SE ENCUENTRA EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 33 PÁRRAFO PRIMERO

DE LA LCF, CABE SEÑALAR QUE EN LA CONSULTA EFECTUADA POR ESTA AUDITORÍA SUPERIOR A LA INFORMACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA (INEGI), ÍNDICES DE MARGINACIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE POBLACIÓN (CONAPO) Y DEL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN (CONEVAL), QUE CONSTITUYEN FUENTES OFICIALES DE MEDICIÓN DE LA POBREZA Y EL REZAGO SOCIAL, LA ZONA EN DONDE SE REALIZO LA OBRA, NO SE UBICA EN SECTOR DONDE SU POBLACIÓN SE ENCUENTRE EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE EN LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, SE LOCALIZARON COPIAS FOTOSTÁTICAS DE ACTA DE ACEPTACIÓN POR LA COMUNIDAD Y SOPORTE FOTOGRÁFICO QUE DEMUESTRA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO EN REFERENCIA, DOCUMENTOS QUE NO ACREDITAN QUE LA LOCALIDAD DONDE SE REALIZO LA OBRA SE UBIQUE EN SECTOR DONDE SU POBLACIÓN SE ENCUENTRE EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA, POR LO TANTO NO SE COMPRUEBA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA. **OTROS Y PROGRAMA POR UNA VIDA DIGNA:** (VER EN LA FOJA 12 DEL INFORME DE RESULTADOS). **ASPECTO NORMATIVO.** NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA SE HAYA INCLUIDO EN EL PRESUPUESTO DEL

EJERCICIO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 18 FRACCIÓN IV DE LA LOPEMNL. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** ÍDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO IV.B.1.1. REFERENCIA, CONTRATO Y DESCRIPCIÓN DE LA OBRA: (VER EN LA FOJA 12 DEL INFORME DE RESULTADOS). **ASPECTO NORMATIVO.** NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA SE HAYA INCLUIDO EN EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 18 FRACCIÓN IV DE LA LOPEMNL. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** ÍDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO IV.B.1.1. **FONDO DE DESARROLLO MUNICIPAL:** (VER OBRA EN LA FOJA 13 DEL INFORME DE RESULTADOS). **ASPECTO NORMATIVO.** NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA SE HAYA INCLUIDO EN EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 18 FRACCIÓN IV DE LA LOPEMNL. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE EN LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, SE LOCALIZARON COPIAS FOTOSTÁTICAS DE ACTA DE CABILDO NÚMERO 3 DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2008, MEDIANTE EL CUAL SE PRESENTA Y SE APRUEBA EL MONTO A EJERCER PARA EL PROGRAMA DEL FONDO DE DESARROLLO

MUNICIPAL Y ULTRA CRECIMIENTO, ASÍ COMO DE QUE NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, YA QUE NO SE LOCALIZÓ EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO SUJETO A REVISIÓN (2008) Y SU DESGLOSE QUE COMPRUEBE QUE LA OBRA SE HAYA INCLUIDO EN EL MISMO. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORIA, LA BITÁCORA DE OBRA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 67, FRACCIÓN I, DE LA LOPEMNL. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE EN LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, SE LOCALIZARON COPIAS FOTOSTÁTICAS DE BITÁCORA DE OBRA, EN LA CUAL SE REGISTRAN TRABAJOS CON PERIODO DEL 16 DE JUNIO AL 2 DE JULIO DE 2008, NO LOCALIZANDO LAS NOTAS POSTERIORES AL MISMO Y HASTA LA FECHA DE TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, QUE SEGÚN AVISO DE TERMINACIÓN ENVIADO POR EL CONTRATISTA A LA ENTIDAD, FUE EL 15 DE AGOSTO DE 2008. REFERENCIA, CONTRATO Y DESCRIPCIÓN DE LA OBRA: (VER EN LA FOJA 14 DEL INFORME DE RESULTADOS). **ASPECTO NORMATIVO.** NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA SE HAYA INCLUIDO EN EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 18 FRACCIÓN IV DE LA LOPEMNL. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** ÍDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO IV.B.1.6.NO SE

LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORIA, LA BITÁCORA DE OBRA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 67, FRACCIÓN I, DE LA LOPEMNL. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO**, NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS POR LA ENTIDAD, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, YA QUE NO SE ADJUNTA EL DOCUMENTO OBSERVADO. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORIA, EL MONTO QUE MODIFIQUE EL MONTO PACTADO EN EL CONTRATO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 76, PÁRRAFO PRIMERO DE LA LOPEMNL. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO**. ÍDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO IV.B.1.9. NO SE LOCALIZARON NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA GARANTÍA EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE \$1,183,795 A FIN DE ASEGURAR QUE SE RESPONDA POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 79, PÁRRAFO PRIMERO DE LA LOPEMNL. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO**. ÍDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO IV.B.1.9. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDAS DURANTE LA AUDITORÍA, LAS PRUEBAS DE LABORATORIO QUE COMPRUEBEN EL CUMPLIMIENTO DEL PORCENTAJE DE COMPACTACIÓN DE LOS CONCEPTOS “TERRACERÍA DE 20 CM DE ESPESOR COMPACTADA

AL 95%”, “TERRAPLÉN CON MATERIAL DE BANCO COMPACTADA AL 95% EN CAPAS DE 20CM” Y “BASE DE CALIZA TRITURADA DE 15 CM DE ESPESOR COMPACTADA AL 95%”, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 110, PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LOPEMNL. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS POR LA ENTIDAD, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, YA QUE NO SE ADJUNTA LOS DOCUMENTOS OBSERVADOS. REFERENCIA, CONTRATO Y DESCRIPCIÓN DE LA OBRA: (VER EN LA FOJA 16 DEL INFORME DE RESULTADOS).

ASPECTO NORMATIVO. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA SE HAYA INCLUIDO EN EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 18 FRACCIÓN IV DE LA LOPEMNL.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. ÍDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO IV.B.1.6.

REFERENCIA, CONTRATO Y DESCRIPCIÓN DE LA OBRA: (VER EN LA FOJA 16 DEL INFORME DE RESULTADOS). **ASPECTO NORMATIVO.** NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA SE HAYA INCLUIDO EN EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 18 FRACCIÓN IV DE LA LOPEMNL.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. ÍDEM AL ANÁLISIS

REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO IV.B.1.6. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORIA, EL MONTO QUE MODIFIQUE EL MONTO PACTADO EN EL CONTRATO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 76, PÁRRAFO PRIMERO DE LA LOPEMNL.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. ÍDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO IV.B.1.9. NO SE LOCALIZARON NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA GARANTÍA EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE \$1,287,461 A FIN DE ASEGURAR QUE SE RESPONDA POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 79, PÁRRAFO PRIMERO DE LA LOPEMNL.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. ÍDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO IV.B.1.9. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDAS DURANTE LA AUDITORÍA, LAS PRUEBAS DE LABORATORIO QUE COMPRUEBEN EL CUMPLIMIENTO DEL PORCENTAJE DE COMPACTACIÓN DE LOS CONCEPTOS “TERRACERÍA DE 20 CM DE ESPESOR COMPACTADA AL 95%”, “TERRAPLÉN UTILIZANDO MATERIAL DE BANCO COMPACTADO AL 95% EN CAPAS DE 20 CM” Y “BASE DE CALIZA TRITURADA DE 15 CM DE ESPESOR COMPACTADA AL 95%”, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 110, PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LOPEMNL.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. ÍDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO IV.B.1.12. **ASPECTO**

FINANCIERO. PERSONAL ADSCRITO A ESTA AUDITORÍA REALIZÓ INSPECCIÓN A LA OBRA, DETECTANDO EN LA VERIFICACIÓN DE LAS CANTIDADES DE TRABAJOS EJECUTADAS DE LOS CONCEPTOS SELECCIONADOS, DIFERENCIAS ENTRE LO ESTIMADO Y LO EJECUTADO A CARGO DEL CONTRATISTA POR VALOR DE \$20,812.00 EN LOS CONCEPTOS SIGUIENTES: (VER EN LA FOJA 18 DEL INFORME DE RESULTADOS).

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA DE CARÁCTER ECONÓMICO, DEBIDO A QUE NO SE ANEXA DOCUMENTACIÓN QUE ACLARE LA DIFERENCIA O QUE COMPRUEBE EL REINTEGRO DEL IMPORTE DEL IMPORTE OBSERVADO A LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL. REFERENCIA, CONTRATO Y DESCRIPCIÓN DE LA OBRA: (VER EN LA FOJA 19 DEL INFORME DE RESULTADOS).

ASPECTO NORMATIVO. EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, SE DETECTÓ QUE LA OBRA SE TERMINÓ EL 7 DE OCTUBRE DE 2008 Y DE CONFORMIDAD CON LO PACTADO EN EL CONTRATO SE DEBIÓ TERMINAR EL 15 DE AGOSTO DE 2008, ES DECIR, CON 53 DÍAS DE ATRASO, LO CUAL REPRESENTA UN 90% DE VARIACIÓN CON RESPECTO AL PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRATADO ORIGINALMENTE DE 59 DÍAS NATURALES, OBSERVÁNDOSE QUE LOS OBJETIVOS Y METAS PLANEADAS, LA CALENDARIZACIÓN FÍSICA Y FINANCIERA DE LOS RECURSOS Y FECHAS PREVISTAS PARA INICIO Y TERMINACIÓN DE LA OBRA CONSIDERADOS EN LAS ETAPAS DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN Y PACTADAS EN EL

CONTRATO, NO SE CUMPLIERON Y POR ENDE NO SE GARANTIZO UNA EJECUCIÓN EFICIENTE Y EFICAZ DE LA OBRA, SITUACIÓN QUE CONTRAVIENE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 6 DE LA LOPEMNL.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, YA QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS POR LA ENTIDAD HACEN EVIDENTE QUE LOS PROYECTOS EJECUTIVOS, LAS NORMAS Y ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN Y EL PROGRAMA DE TRABAJO ELABORADOS POR LA DEPENDENCIA EN LAS ETAPAS DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN DE LA OBRA, NO GARANTIZARON SU EJECUCIÓN CON LOS MÍNIMOS RIESGOS DE MODIFICACIÓN Y SITUACIONES PREVISTAS Y POR ENDE UNA EJECUCIÓN EFICIENTE Y EFICAZ DE LA OBRA, POR LO QUE NO SE ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA SE HAYA INCLUIDO EN EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 18 FRACCIÓN IV DE LA LOPEMNL.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE EN LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, SE LOCALIZARON COPIAS FOTOSTÁTICAS DE BITÁCORA DE OBRA, DOCUMENTO QUE NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, YA QUE NO SE LOCALIZÓ EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO SUJETO A

REVISIÓN (2008) Y SU DESGLOSE QUE COMPRUEBE QUE LA OBRA SE HAYA INCLUIDO EN EL MISMO. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORIA, EL CONVENIO ADICIONAL QUE MODIFIQUE EL PLAZO PACTADO EN EL CONTRATO, DEBIDO A QUE SEGÚN AVISO DE TERMINO, SE EJECUTARON TRABAJOS HASTA EL 7 DE OCTUBRE DE 2008 Y DE ACUERDO AL PLAZO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO SE DEBIÓ TERMINAR EL 15 DE AGOSTO DE 2008, ES DECIR, CON 53 DÍAS DE ATRASO, LO CUAL REPRESENTA UN 90% DE VARIACIÓN CON RESPECTO AL PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRATADO DE 59 DÍAS NATURALES, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 76, PÁRRAFO PRIMERO DE LA LOPEMNL.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. ÍDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO IV.B.1.9. NO SE LOCALIZARON NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA GARANTÍA EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE \$1,019,500 A FIN DE ASEGURAR QUE SE RESPONDA POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 79, PÁRRAFO PRIMERO DE LA LOPEMNL. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** ÍDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO IV.B.1.9. **PROGRAMA FISE:** (VER OBRA EN LA FOJA 21 DEL INFORME DE RESULTADOS). **ASPECTO NORMATIVO.** NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA SE HAYA INCLUIDO EN EL

PRESUPUESTO DEL EJERCICIO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 18 FRACCIÓN IV DE LA LOPEMNL. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE EN LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, SE LOCALIZARON COPIAS FOTOSTÁTICAS DE ACTA DE CABILDO NÚMERO 3 DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2008, MEDIANTE EL CUAL SE PRESENTA Y SE APRUEBA EL MONTO A EJERCER PARA LOS PROGRAMAS VIDA DIGNA, FONDO DE DESARROLLO MUNICIPAL Y ULTRA CRECIMIENTO Y RAMO 33, FONDO III, 3X1 DE MIGRANTES, ASÍ COMO DEL DESGLOSE DEL PROGRAMA Y LA OBRAS A EJERCER EN EL AÑO 2008, DOCUMENTOS QUE NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, YA QUE NO SE LOCALIZÓ EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO SUJETO A REVISIÓN (2008) Y SU DESGLOSE QUE COMPRUEBE QUE LA OBRA SE HAYA INCLUIDO EN EL MISMO. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ESTUDIOS ENCUESTAS ENTRE LOS BENEFICIADOS DE LA OBRA, INFORMES, FOTOGRÁFICOS U OTROS ELEMENTOS QUE HAYA TENIDO EN CUENTA LA ENTIDAD, PARA ACREDITAR QUE EL RECURSO FEDERAL TRANSFERIDO A TRAVÉS DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, FUE APLICADO EN BENEFICIO DIRECTO DE LA POBLACIÓN QUE SE ENCUENTRA EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 33 PÁRRAFO PRIMERO DE LA LCF, CABE SEÑALAR QUE EN LA CONSULTA EFECTUADA

POR ESTA AUDITORÍA SUPERIOR A LA INFORMACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA (INEGI), ÍNDICES DE MARGINACIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE POBLACIÓN (CONAPO) Y DEL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN (CONEVAL), QUE CONSTITUYEN FUENTES OFICIALES DE MEDICIÓN DE LA POBREZA Y EL REZAGO SOCIAL, LA ZONA EN DONDE SE REALIZO LA OBRA, NO SE UBICA EN SECTOR DONDE SU POBLACIÓN SE ENCUENTRE EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE EN LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, SE LOCALIZARON COPIAS FOTOSTÁTICAS DE DOCUMENTACIÓN ELABORADA POR EL MUNICIPIO CONSISTENTE EN CÉDULA DE INFORMACIÓN BÁSICA POR PROYECTO, CALENDARIZACIÓN FÍSICA- FINANCIERA DE LA OBRA, INFORMACIÓN TÉCNICA, ACTAS DE ACEPTACIÓN POR LA COMUNIDAD, DICTAMEN DE FACTIBILIDAD, VALIDACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, FICHA TÉCNICA Y ACTAS CONSTITUTIVAS DEL COMITÉ COMUNITARIO, ASÍ COMO DE DOCUMENTACIÓN ELABORADA POR EL ESTADO, CONSISTENTE EN CÉDULA DE DATOS BÁSICOS GENERALES, ANEXO TÉCNICO DE OBRAS NUEVAS Y COMPLEMENTARIAS, CALENDARIZACIÓN Y FICHA TÉCNICA DE PROYECTOS, DOCUMENTOS QUE NO ACREDITAN QUE LA LOCALIDAD DONDE SE REALIZO LA OBRA SE UBIQUE EN SECTOR DONDE SU POBLACIÓN SE ENCUENTRE EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y

POBREZA EXTREMA, POR LO TANTO NO SE COMPRUEBA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA. PERSONAL ADSCRITO A ESTA AUDITORÍA REALIZÓ INSPECCIÓN A LA OBRA DETECTANDO EN LA VERIFICACIÓN DE LAS CANTIDADES DE TRABAJO EJECUTADAS DEL CONCEPTO “SUMINISTROS, COLOCACIÓN, PRUEBA, FLETES, ACARREOS Y MANIOBRAS LOCALES DE TOMA DOMICILIARIA DE COBRE DE 13 MM. DE DIÁMETRO SENCILLO LARGO”, UNA CANTIDAD DE 15 PIEZAS Y SE PAGARON 20, LO CUAL GENERA UNA DIFERENCIA DE 5 PIEZAS Y UN IMPORTE A CARGO DEL CONTRATISTA DE \$20,905.67. **PROGRAMA 3X1:** (VER OBRA EN LA FOJA 23 Y 24 DEL INFORME DE RESULTADOS). **ASPECTO NORMATIVO,** NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA EL CONVENIO QUE MODIFIQUE EL MONTO PACTADO EN EL CONTRATO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 59, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LOPSRM. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** ÍDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO IV.B.1.9. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA GARANTÍA EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO TOTAL EJERCIDO O CARTA DE CRÉDITO IRREVOCABLE O LA APORTACIÓN DE RECURSOS LÍQUIDOS EN FIDEICOMISOS POR EL EQUIVALENTE AL CINCO POR CIENTO DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE \$860,719 SEGÚN LO SELECCIONADO POR EL CONTRATISTA A FIN DE ASEGURAR QUE SE RESPONDA POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY

OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 66, PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LOPSRM. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** ÍDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO IV.B.1.9. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LAS PRUEBAS DE LABORATORIO QUE COMPRUEBEN EL CUMPLIMIENTO DEL DE COMPACTACIÓN DE LOS CONCEPTOS “TERRACERÍA DE 20 CM DE ESPESOR COMPACTADA AL 95%”, “TERRAPLÉN UTILIZANDO MATERIAL DE BANCO COMPACTADO AL 95% EN CAPAS DE 20 CM” Y “BASE DE CALIZA TRITURADA DE 15 CM DE ESPESOR COMPACTADA AL 95%”, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 54 PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LOPSRM Y 86, FRACCIÓN II, PUNTO G, ASÍ COMO 102 FRACCIÓN IV, DE LA RLOPSRM. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** ÍDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO IV.B.1.12. EL ÓRGANO INCLUIRÁ LAS IRREGULARIDADES SEÑALADAS CON LOS NÚMEROS DEL A.1.1 AL A.1.4 Y DEL B1.1 AL B.1.28, EN EL PLIEGO DE OBSERVACIONES QUE SE FORMULARÁ, Y EN SU CASO, SE GESTIONARA O DARÁ INICIO A LOS PROCEDIMIENTOS PARA EL FINCAMIENTO DE LAS RESPONSABILIDADES A QUE HAYA LUGAR, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL TÍTULO TERCERO DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN Y DEL 63 AL 68, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SEGÚN CORRESPONDA. EN RELACIÓN A LAS OBSERVACIONES CON ACCIÓN DE

EMISIÓN DE RECOMENDACIÓN: EN EL SUBPROGRAMA **GESTIÓN FINANCIERA, INGRESOS, IMPUESTOS Y PREDIAL**. LA FACTURACIÓN ENVIADA POR LA SECRETARIA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, POR UN MONTO DE \$2,446,526.00, LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, RECAUDÓ SOLAMENTE EL 23.02%, NO LOCALIZANDO PROPUESTA DEL C. TESORERO MUNICIPAL AL AYUNTAMIENTO PARA EJERCER LAS MEDIDAS NECESARIAS Y CONVENIENTES PARA INCREMENTAR LOS INGRESOS POR ESTE CONCEPTO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 79 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO**. SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, LA CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN DE CONTROL INTERNO YA QUE NO SE LOCALIZÓ PROPUESTA DEL C. TESORERO MUNICIPAL AL AYUNTAMIENTO PARA EJERCER LAS MEDIADAS NECESARIAS Y CONVENIENTES PARA INCREMENTAR LOS INGRESOS POR ESTE CONCEPTO. **ACCIÓN EMITIDA RECOMENDACIÓN**. EFECTUAR PROPUESTA POR EL C. TESORERO MUNICIPAL EJERCIENDO LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA REALIZAR GESTIONES DE COBRANZA Y ASÍ FOMENTAR EL PAGO DEL IMPUESTO E INCREMENTAR LOS INGRESOS POR CONCEPTO DE PREDIAL. EN EL SUBPROGRAMA **DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y BAILES Y TERTULIAS**. SE REGISTRÓ RECIBO OFICIAL DE INGRESOS NO. A 22562 FOLIO NO. 30062562 DE FECHA

18 DE FEBRERO DE 2008, A NOMBRE DE D'KINGS MUSIC, POR VALOR DE \$3,370.00 POR CONCEPTO DE BAILE DEL 16 DE FEBRERO DE 2008, NO LOCALIZANDO SOPORTE DOCUMENTAL PARA DETERMINAR EL MONTO DE LA ENTRADA BRUTA Y APlicar LA TASA CORRESPONDIENTE DEL 5% DEL IMPUESTO SOBRE DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS, SEGÚN ARTÍCULO 31 DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, LA CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN DE CONTROL INTERNO YA QUE NO ANEXA SOPORTE DOCUMENTAL PARA DETERMINAR EL MONTO DE LA ENTRADA BRUTA Y APlicar LA TASA CORRESPONDIENTE DEL 5% DEL IMPUESTO SOBRE DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS, PARA VERIFICAR EL CÁLCULO DEL INGRESO DEPOSITADO. **ACCIÓN EMITIDA RECOMENDACIÓN.** EN LOS EVENTOS EN QUE SE TENGA QUE COBRAR EL IMPUESTO SOBRE DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS NOMBRAR INTERVENTOR POR PARTE DEL MUNICIPIO LEVANTANDO ACTA CIRCUNSTANCIADA DE LOS HECHOS CUMPLIENDO ASÍ CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN SU CAPÍTULO III. SE REGISTRÓ RECIBO OFICIAL DE INGRESOS NO. A 23652 FOLIO NO. 30063652 DE FECHA 25 DE JULIO DE 2008, A NOMBRE DE D'KINGS MUSIC, POR VALOR DE \$4,485.00 POR CONCEPTO DE BAILE DEL 12 DE JULIO DE 2008, OBSERVANDO QUE NO SE ANEXAN LOS TALONES DE LOS BOLETOS

VENDIDOS, PARA DETERMINAR EL MONTO DE LA ENTRADA BRUTA Y APlicar la tasa correspondiente del 5% del impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos, según artículo 31 de la ley de hacienda para los municipios del estado de nuevo león.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, LA CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN DE CONTROL INTERNO YA QUE NO ANEXA SOPORTE DOCUMENTAL PARA DETERMINAR EL MONTO DE LA ENTRADA BRUTA Y APlicar la tasa correspondiente del 5% del impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos, para verificar el cálculo del ingreso depositado. **ACCIÓN EMITIDA RECOMENDACIÓN.** EN LOS EVENTOS EN QUE SE TENGA QUE COBRAR EL IMPUESTO SOBRE DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS NOMBRAR INTERVENTOR POR PARTE DEL MUNICIPIO LEVANTANDO ACTA CIRCUNSTANCIADA DE LOS HECHOS CUMPLIENDO ASÍ CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN SU CAPÍTULO III. EN EL SUBPROGRAMA **DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y BAILES Y TERTULIAS.** EN EL ACTA DE CABILDO NO. 16 DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 2006 SE APROBARON 12 PERMISOS POR DIVERSOS GIROS, OBSERVANDO QUE EL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008, NO SE LOCALIZARON INGRESOS POR EL COBRO DE SU INSCRIPCIÓN LOS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN: VER EN LA FOJA 28 DEL INFORME DE RESULTADOS).

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, LA CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN DE CONTROL INTERNO YA QUE NO ANEXA EVIDENCIA DE QUE SE HAYAN HECHO LAS NOTIFICACIONES, QUE SE MENCIONAN A LOS CONTRIBUYENTES. **ACCIÓN EMITIDA RECOMENDACIÓN.** DEJAR EVIDENCIA DE LAS NOTIFICACIONES AUNQUE NO SE HAYA FIRMADO Y PROCEDER LEGALMENTE ANTES ESTAS SITUACIONES. EN EL SUBPROGRAMA **REVISIÓN, INSPECCIÓN Y SERVICIOS Y EXPEDICIÓN DE PLACAS PROVISIONALES.** SE REGISTRARON EN ESTE CONCEPTO INGRESOS POR PERMISOS PARA TRANSITAR VEHÍCULOS SIN PLACAS OBSERVANDO QUE SE EXPIDIERN EN MÁS DE UNA OCASIÓN POR VALOR DE \$5,380.00, NO CUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 62 FRACCIÓN I, SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS CUALES E DETALLAN A CONTINUACIÓN: (VER EN LA FOJA 29 DEL INFORME DE RESULTADOS). **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, LA CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO NORMATIVO YA QUE SE INCUMPLIÓ CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 62 FRACCIÓN I SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN Y NO MANIFIESTAN QUE LO TOMARAN EN CUENTA PARA QUE NO SE REPITA ESTA SITUACIÓN. **ACCIÓN EMITIDA RECOMENDACIÓN.** DAR

CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD OTORGANDO EN UNA SOLA OCASIÓN LOS PERMISOS PARA CIRCULAR SIN PLACAS CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EN EL SUBPROGRAMA **PRODUCTOS, ARRENDAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y CENTRO SOCIAL**. SE REGISTRÓ RECIBO OFICIAL DE INGRESOS NO. A 23411 FOLIO NO. 30063411 DE FECHA 23 DE JUNIO DE 2008, A NOMBRE DE LA C. LETICIA SUÁREZ CASTILLO POR VALOR DE \$800.00 POR CONCEPTO DE PAGO DE RESTO DE LA RENTA DEL CASINO PARA EL DÍA 28 DE JUNIO DE 2008 OBSERVANDO QUE SE OTORGÓ UNA BONIFICACIÓN POR PARTE DEL ALCALDE POR VALOR DE \$1,000.00 LA CUAL NO FUE REGISTRADA EN CONTABILIDAD, ADEMÁS NO SE ANEXA SOPORTE DOCUMENTAL DE LA AUTORIZACIÓN DE LA BONIFICACIÓN.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, LA CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN DE CONTROL INTERNO YA QUE NO OBSTANTE SE ANEXA RECIBO OFICIAL DE INGRESOS NO. A 23411 DE FECHA 23 DE JUNIO 2009 DONDE SE PLASMA LA AUTORIZACIÓN DE LA BONIFICACIÓN, LA CUAL NO FUE REGISTRADA EN CONTABILIDAD.

ACCIÓN EMITIDA RECOMENDACIÓN. EFECTUAR EL REGISTRO CONTABLE DE LAS BONIFICACIONES OTORGADAS, PARA VERIFICAR QUE EL IMPORTE DE LOS MISMOS SEAN AUTORIZADOS POR EL R. AYUNTAMIENTO. EN EL SUBPROGRAMA **EVENTOS MUNICIPALES Y**

FERIAS. SE REGISTRARON RECIBOS OFICIALES NO. A-23563 Y A-23615 FOLIOS NO. 30063526, 30063563 Y 30063615 RESPECTIVAMENTE, DE FECHAS 07, 14 Y 17 DE JULIO DE 2008 POR VALORES DE \$30,450.00, \$21,555.00 Y \$101,725.00, RESPECTIVAMENTE A NOMBRE DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE HIDALGO NUEVO LEÓN, POR CONCEPTOS DE FERIAS, OBSERVANDO QUE NO SE ANEXAN LOS INFORMES DE INGRESOS Y EGRESOS PARA VERIFICAR EL INGRESO POR LA VENTA DE CERVEZA, ASÍ COMO SOPORTE DOCUMENTAL DEL RECIBO NO. A 23615, PARA VERIFICAR EL RESULTADO DEL EVENTO. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, LA CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN DE CONTROL INTERNO YA QUE NO SE ANEXAN LOS INFORMES DE INGRESOS Y EGRESOS NI EL SOPORTE DOCUMENTAL DEL RECIBO NO. A 23615 PARA VERIFICAR EL INGRESO RECIBIDO POR LA VENTA DE CERVEZA, ASÍ COMO SOPORTE DOCUMENTAL DEL RECIBO NO. 23615, PARA VERIFICAR EL RESULTADO DEL EVENTO. **ACCIÓN EMITIDA RECOMENDACIÓN.** EN LOS EVENTOS QUE EFECTÚE EL MUNICIPIO ESTABLECER PROCEDIMIENTOS PARA TENER UN CONTROL DE LOS INGRESOS Y EGRESOS EFECTUADOS POR CADA UNO DE LOS EVENTOS Y DETERMINAR LA UTILIDAD DE LOS MISMOS, MEDIANTE LA EMISIÓN DE BOLETAJE POR LOS INGRESOS QUE SE GENEREN Y EN LOS EGRESOS LOS COMPROBANTES QUE JUSTIFIQUEN LOS GASTOS EROGADOS. EN EL SUBPROGRAMA **OTRAS APORTACIONES Y PROGRAMA INSTANCIA MUNICIPAL DE LA MUJER.** SE REGISTRARON

RECIBOS OFICIALES NOS. A 24010 Y A 24015, FOLIOS NOS. 30064010 Y 30064015 DE FECHAS 08 Y 09 DE OCTUBRE DE 2008, A NOMBRE DE INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES POR VALORES DE \$49,636.59 CADA UNO POR CONCEPTO DE REMESA DE 100%, PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO EQUIPAMIENTO DE INSTANCIAS MUNICIPALES, OBSERVANDO QUE EL PRIMERO SE REGISTRO POR LA CANTIDAD DE \$0.00 NO LOCALIZANDO EL RECIBO ORIGINAL CANCELADO, NI SOPORTE DOCUMENTAL QUE ESPECIFIQUE EN QUÉ CONSISTE LA APORTACIÓN YA QUE NO SE LOCALIZÓ EN EL ESTADO DE CUENTA BANCARIO EL DEPÓSITO POR ESTA ENTIDAD. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, LA CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN DE CONTROL INTERNO YA QUE A PESAR DE QUE SE ADJUNTA RECIBO OFICIAL DE INGRESOS NO. A 24010 Y REGISTRO DEL MISMO, ESTA DOCUMENTACIÓN NO ACLARA EL PUNTO OBSERVADO, EN RELACIÓN AL RECIBO 24015 POR VALOR DE \$ 0.00 NI LA CANCELACIÓN CORRESPONDIENTE. **ACCIÓN EMITIDA RECOMENDACIÓN.** EFECTUAR EL REGISTRO DE LOS RECIBOS OFICIALES DE INGRESOS EN CONTABILIDAD POR EL VALOR QUE SE EXPIDE Y SI NO PROCEDE REALIZAR LA CANCELACIÓN CORRESPONDIENTE. EN EL SUBPROGRAMA **EGRESOS.** SE REGISTRARON PÓLIZAS DE CHEQUE NO. 20913 Y 21852 DE FECHAS 15 DE MAYO Y 30 DE OCTUBRE DE 2008 POR VALORES DE \$134,400.00 CADA UNO A FAVOR DE SERVICIOS DE SALUD DE NUEVO

LEÓN, POR CONCEPTO DE SERVICIOS MÉDICOS, NO LOCALIZANDO EL CONVENIO QUE SE MENCIONA EN LOS RECIBOS ANEXOS, NI LISTADO DE PACIENTES ATENDIDOS. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, LA CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN DE CONTROL INTERNO YA QUE NO SE ANEXA EL CONVENIO SOLICITADO, NI LISTADO DE LOS PACIENTES ATENDIDOS. **ACCIÓN EMITIDA RECOMENDACIÓN.** REALIZAR EL CONTRATO CON SERVICIOS DE SALUD DE NUEVO LEÓN, EN EL CUAL SE ESTABLEZCAN LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE AMBAS PARTES Y ANEXAR COPIA A LA PÓLIZA DE CHEQUE, ASÍ COMO LAS DE LAS PERSONAS BENEFICIADAS. DE LA MUESTRA SELECCIONADA SE OBSERVO QUE EN LAS PÓLIZAS DE CHEQUES NO SE ANEXAN REQUISICIONES DE COMPRA INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 9 DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL QUE ESTABLECE QUE “TODA ADQUISICIÓN DE BIENES O SERVICIOS AUTORIZADA POR EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL SERÁ REALIZADA POR LA TESORERÍA MUNICIPAL, CUALQUIER DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL QUE REQUIERA LA ADQUISICIÓN DE BIENES O SERVICIOS DEBERÁ ELABORAR UNA REQUISICIÓN O SOLICITUD DE COMPRA, DE LA CUAL DEBERÁ DE TENER CONOCIMIENTO EL TESORERO MUNICIPAL”, SITUACIÓN QUE IGUALMENTE FUE OBSERVADA EN RELACIÓN AL EJERCICIO ANTERIOR.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, LA CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO NORMATIVO YA QUE AUNQUE RECONOCEN QUE NO TIENE UN BUEN CONTROL Y NO ESPECIFICAN LAS MEDIDAS QUE SE TOMARAN PARA CUMPLIR CON SU REGLAMENTO DE ADQUISICIONES. **ACCIÓN EMITIDA RECOMENDACIÓN.** DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. EN EL SUBPROGRAMA **ADMINISTRACIÓN DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y SUELDOS** NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA LOS CONTRATOS LABORALES INDIVIDUALES, EN LOS CUALES SE ESTABLEZCAN LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE AMBAS PARTES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 8 Y 11 DE LA LEY DE SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SITUACIÓN QUE IGUALMENTE FUE OBSERVADA EN RELACIÓN AL EJERCICIO ANTERIOR. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR PRESIDENTE MUNICIPAL, LA CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN DE CONTROL INTERNO YA QUE NO SE REALIZARON LOS CONTRATOS LABORALES. **ACCIÓN EMITIDA RECOMENDACIÓN.** ELABORAR LOS CONTRATOS INDIVIDUALES DE TRABAJO CON EL PERSONAL DEL MUNICIPIO DE TAL MANERA QUE EN ELLOS SE ESTABLEZCAN LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE TENDRÁN

DURANTE LA RELACIÓN LABORAL, DANDO DE ESA MANERA CERTEZA JURÍDICA PARA AMBAS PARTES. EN EL SUBPROGRAMA **GASTOS DE LA FUNCIÓN Y MEDICAMENTOS**. SE REGISTRÓ PÓLIZA DE CHEQUE NO. 20228 A FAVOR DE ORTHO REY S.A. DE C.V., DEL 11 DE ENERO DE 2008 POR VALOR DE \$2,171.20 POR CONCEPTO DE MEDICAMENTOS OBSERVANDO QUE EL COMPROBANTE CARECE DE REQUISITOS FISCALES, INCUMPLIENDO CON EL ARTÍCULO 102 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO**. SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, LA CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO NORMATIVO YA QUE A PESAR DE QUE SE ADJUNTA LA PÓLIZA DE CHEQUE NO. 20228 DE FECHA 11 DE ENERO DE 2008 LA MISMA NO ACLARA LO OBSERVADO. **ACCIÓN EMITIDA RECOMENDACIÓN**. EXIGIR COMPROBANTES QUE REÚNAN REQUISITOS FISCALES Y ABSTENERSE DE REALIZAR OPERACIONES CON PERSONAS QUE NO CUENTEN CON ELLOS. EN EL SUBPROGRAMA **GASTOS ADMINISTRATIVOS Y ATENCIÓN A FUNCIONARIOS**. SE REGISTRÓ PÓLIZA DE CHEQUE NO. 20527 A FAVOR DE PRESIDENCIA MUNICIPAL HIDALGO N.L., DE FECHA 12 DE MARZO DE 2008, POR VALOR DE \$3,929.50 POR CONCEPTO DE GASTOS VARIOS OBSERVANDO QUE LOS COMPROBANTES POR VALOR DE \$1,000.00 Y \$1,100.00 POR CONCEPTO DE COMIDA PARA PERSONAL DE SEGURIDAD CARECEN DE REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO 29 Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, INCUMPLIENDO CON LO

ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 102 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR PRESIDENTE MUNICIPAL, LA CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO NORMATIVO YA QUE SE INCUMPLIÓ CON LA NORMATIVIDAD SEÑALADA. **ACCIÓN EMITIDA RECOMENDACIÓN.** EXIGIR COMPROBANTES QUE REÚNAN REQUISITOS FISCALES Y ABSTENERSE DE REALIZAR OPERACIONES CON PERSONAS QUE NO CUENTEN CON ELLOS. EN EL SUBPROGRAMA **GASTOS ADMINISTRATIVOS Y ATENCIÓN A FUNCIONARIOS.** SE REGISTRÓ PÓLIZA DE CHEQUE NO. 9 A FAVOR DEL C. JOSÉ EFRAÍN CARVAJAL VÁZQUEZ, DEL 16 DE JUNIO DE 2008 POR VALOR DE \$179,847.26 POR CONCEPTO DE INTRODUCCIÓN DE RED DE AGUA POTABLE Y TOMAS DOMICILIARIAS, OBSERVANDO QUE EXISTE UN ERROR DE REGISTRO, YA QUE DICHA PÓLIZA SE DEBIÓ CONTABILIZAR EN LA CUENTA 51113-0657-0011 FONDO DE DESARROLLO MUNICIPAL. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR PRESIDENTE MUNICIPAL, LA CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN DE CONTROL INTERNO YA QUE A PESAR DE QUE ADMITE QUE HAY UN ERROR CONTABLE NO ESPECIFICA SI SE VA A TOMAR ALGUNA MEDIDA PARA SU CORRECCIÓN, POR LO QUE ESTE ÓRGANO LE DARÁ SEGUIMIENTO PARA VALIDAR EL REGISTRO. **ACCIÓN EMITIDA RECOMENDACIÓN.** VERIFICAR EL REGISTRO CONTABLE DE LAS PÓLIZAS DE CHEQUE EN LOS

PROGRAMAS CORRESPONDIENTES Y EN CASO DE ERROR EFECTUAR LAS RECLASIFICACIONES QUE CORRESPONDAN EN EL EJERCICIO. EN EL SUBPROGRAMA **ARRENDAMIENTOS DE INMUEBLES**. SE REGISTRARON PÓLIZAS DE CHEQUE NO. 20202 Y 20296 A FAVOR DE LA C. JULIA GARZA CANTÚ AMBAS DE FECHA 7 DE ENERO DE 2008POR VALORES DE \$3,500.00 Y DE \$4,000.00 POR CONCEPTO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE DEL MES DE DICIEMBRE DE 2007 Y ENERO DE 2008 RESPECTIVAMENTE (UTILIZADO COMO ALMACÉN DE SERVICIOS PRIMARIOS), OBSERVANDO QUE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA CARECE DE REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO 29 Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 102 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO**. SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR PRESIDENTE MUNICIPAL, LA CUAL CONSISTE EN EL ACTA DE CABILDO NO. 17 DE FECHA 9 DE SEPTIEMBRE DE 2009, EN DONDE SE APRUEBA EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CON LA C. JULIA GARZA CANTÚ, YA QUE ES EL ÚNICO BIEN INMUEBLE CON QUE CUENTA, POR TAL MOTIVO NO SE DIO DE ALTA EN LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, ES IMPORTANTE HACER NOTAR QUE LA ACTUACIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS ESTÁ LIMITADA, EN ESTE CASO EN SU GESTIÓN FINANCIERA, Y ESTÁ REGIDA POR LA LEY DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SU

CORRELATIVO 120 DE LA CONSTITUCIÓN LOCAL, POR LOA ACUERDOS ADOPTADOS POR EL R. AYUNTAMIENTO NO PUEDEN ESTAR POR ENCIMA DE LA LEY, NI LOS EXCLUYE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE RESULTEN DEL EJERCICIO DE SU FUNCIÓN; POR LO QUE SI LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LES IMPONE A LAS ENTIDADES FISCALIZADAS LA OBLIGACIÓN DE CONSERVAR Y PONER A DISPOSICIÓN DE ESTA AUDITORÍA SUPERIOR, LOS DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS Y COMPROBATORIOS DEL GASTO PÚBLICO Y A SU VEZ EL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA SEÑALA QUE LOS MUNICIPIOS DEBEN EXIGIR LA DOCUMENTACIÓN QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES, RESULTA INCONCUSO QUE ESA ENTIDAD FISCALIZADA NO PUEDE, POR ACUERDO DEL R. AYUNTAMIENTO, SUSTRAERSE DEL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES DE SOPORTAR DEBIDAMENTE LOS GASTOS, POR LO ANTERIOR NO SE SOLVENTA LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO NORMATIVO, ADICIONALMENTE ESTE TIPO DE ACCIONES FOMENTA LA INFORMALIDAD LO QUE OCASIONA UNA REDUCCIÓN EN LAS CONTRIBUCIONES FEDERALES Y ESTATALES POR CONSECUENCIA UNA DISMINUCIÓN A LAS PARTICIPACIONES Y TRANSFERENCIAS QUE EFECTÚA LA FEDERACIÓN DE LOS ESTADOS Y MUNICIPIOS. **ACCIÓN EMITIDA RECOMENDACIÓN.** EXIGIR COMPROBANTES QUE REÚNAN REQUISITOS FISCALES Y ABSTENERSE DE REALIZAR OPERACIONES CON PERSONAS QUE NO CUENTEN CON ELLOS. SE REGISTRÓ PÓLIZA DE CHEQUE NO. 20203 A

FAVOR DE LA C. VALVINA CASTILLO RODRÍGUEZ DE FECHA 30 DE ENERO DE 2008 POR VALOR DE \$1,300.00 POR CONCEPTO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE (UTILIZADO COMO ESTACIONAMIENTO), OBSERVANDO QUE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA CARECE DE REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO 29 Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 102 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** SE ANALIZÓ LA DOCUMENTACIÓN ANEXA, LA CUAL CONSISTE EN EL ACTA DE CABILDO NO. 17 DE FECHA 9 DE SEPTIEMBRE DE 2009, EN DONDE SE APRUEBA EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CON LA C. VALVINA CASTILLO RODRÍGUEZ, YA QUE ES EL ÚNICO BIEN INMUEBLE CON QUE CUENTA, POR TAL MOTIVO NO SE DIO DE ALTA EN LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, ES IMPORTANTE HACER NOTAR QUE LA ACTUACIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS ESTÁ LIMITADA, EN ESTE CASO EN SU GESTIÓN FINANCIERA, Y ESTÁ REGIDA POR LA LEY DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SU CORRELATIVO 120 DE LA CONSTITUCIÓN LOCAL, POR LOA ACUERDOS ADOPTADOS POR EL R. AYUNTAMIENTO NO PUEDEN ESTAR POR ENCIMA DE LA LEY, NI LOS EXCLUYE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE RESULTEN DEL EJERCICIO DE SU FUNCIÓN; POR LO QUE SI LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LES IMPONE A

LAS ENTIDADES FISCALIZADAS LA OBLIGACIÓN DE CONSERVAR Y PONER A DISPOSICIÓN DE ESTA AUDITORÍA SUPERIOR LOS DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS Y COMPROBATORIOS DEL GASTO PÚBLICO Y A SU VEZ EL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA SEÑALA QUE LOS MUNICIPIOS DEBEN EXIGIR LA DOCUMENTACIÓN QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES, RESULTA INCONCUSO QUE ESA ENTIDAD FISCALIZADA NO PUEDE, POR ACUERDO DEL R. AYUNTAMIENTO, SUSTRAYERSE DEL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES DE SOPORTAR DEBIDAMENTE LOS GASTOS, POR LO ANTERIOR NO SE SOLVENTA LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO NORMATIVO, ADICIONALMENTE ESTE TIPO DE ACCIONES FOMENTA LA INFORMALIDAD LO QUE OCASIONA UNA REDUCCIÓN EN LAS CONTRIBUCIONES FEDERALES Y ESTATALES POR CONSECUENCIA UNA DISMINUCIÓN A LAS PARTICIPACIONES Y TRANSFERENCIAS QUE EFECTÚA LA FEDERACIÓN DE LOS ESTADOS Y MUNICIPIOS. **ACCIÓN EMITIDA RECOMENDACIÓN.** EXIGIR COMPROBANTES QUE REÚNAN REQUISITOS FISCALES Y ABSTENERSE DE REALIZAR OPERACIONES CON PERSONAS QUE NO CUENTEN CON ELLOS. EN EL SUBPROGRAMA **DESARROLLO SOCIAL, CULTURA Y DÍA DEL NIÑO.** SE REGISTRÓ PÓLIZA DE CHEQUE NO. 1542 DE FECHA 23 DE ABRIL DE 2008 A FAVOR DE PRESIDENCIA MUNICIPAL HIDALGO N.L., POR VALOR DE \$30,000.00, POR CONCEPTO DE EVENTO DEL DÍA DEL NIÑO, OBSERVANDO QUE EN LA FACTURA NO. 490 A FAVOR DE LA C. OFELIA LÓPEZ LÓPEZ, POR VALOR DE \$10,000.00 NO SE ESPECIFICA LA CANTIDAD

DE DESECHABLES, JUGOS Y REFRESCOS COMPRADOS NI EL VALOR UNITARIO DE LOS MISMOS, ASÍ MISMO NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA EVIDENCIA DEL EVENTO. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR PRESIDENTE MUNICIPAL, LA CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN DE CONTROL INTERNO YA QUE NO SE ESPECIFICA EN LA FACTURA LA CANTIDAD DE DESECHABLES, JUGOS Y REFRESCOS, NI EL VALOR UNITARIO DE LOS MISMOS, SIN EMBARGO SE ANEXA EVIDENCIA VISUAL DEL EVENTO. **ACCIÓN EMITIDA RECOMENDACIÓN.** VERIFICAR QUE EN LA FACTURA SE DETALLE LA CANTIDAD Y VALOR UNITARIO DE LOS PRODUCTOS ADQUIRIDOS. EN EL SUBPROGRAMA **DÍA DEL MAESTRO.** SE REGISTRÓ PÓLIZA DE CHEQUE NO. 1571 DE FECHA 15 DE MAYO DE 2008 A FAVOR DE PRESIDENCIA MUNICIPAL HIDALGO N.L., POR VALOR DE \$7,554.00 POR CONCEPTO GASTOS VARIOS PARA EL EVENTO DEL DÍA DEL MAESTRO, NO LOCALIZANDO SOPORTE DOCUMENTAL DE LA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS PREMIOS ENTREGADOS POR VALOR DE \$1,426.00 COMO SON LISTADO DE PERSONAS BENEFICIADAS, FIRMA DE RECIBIDO Y EVIDENCIA DE LA ENTREGA. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR PRESIDENTE MUNICIPAL, LA CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN DE CONTROL INTERNO YA QUE A PESAR DE QUE SE ANEXAN FOTOGRAFÍAS DEL EVENTO ÉSTOS NO CORRESPONDEN A LOS PREMIOS MOTIVO DE LA OBSERVACIÓN QUE SON

10 PLANCHAS Y UN VENTILADOR. **ACCIÓN EMITIDA RECOMENDACIÓN.** ANEXAR A LAS PÓLIZAS DE CHEQUE EL SOPORTE DOCUMENTAL QUE EVIDENCIE LA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS PREMIOS COMO PUEDE SER LISTADOS DE PERSONAS BENEFICIADAS, FIRMA DE RECIBIDO O ALGUNA OTRA EVIDENCIA VISUAL DE LA ENTREGA, QUE AMPARE EL GASTO. EN EL SUBPROGRAMA **POSADAS NAVIDEÑAS.** SE REGISTRARON PÓLIZAS DE CHEQUE NOS. 604 Y 605 DE FECHA 23 Y 29 DE OCTUBRE DE 2008 A FAVOR DE PRESIDENCIA MUNICIPAL HIDALGO N.L., POR VALORES DE \$5,000.00 Y \$3,000.00, RESPECTIVAMENTE POR CONCEPTO DE COMPRA DE REGALOS ANTICIPADOS PARA FESTEJOS DE NAVIDAD, NO LOCALIZANDO SOPORTE DOCUMENTAL DE LA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS REGALOS COMO SON LISTADO DE PERSONAS BENEFICIADAS, FIRMA DE RECIBIDO Y EVIDENCIA DEL EVENTO Y LA ENTREGA. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR PRESIDENTE MUNICIPAL, LA CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN DE CONTROL INTERNO YA QUE A PESAR DE QUE SE ANEXA FOTOGRAFÍA ESTA NO CORRESPONDE AL EVENTO, EN RELACIÓN AL GASTO EFECTUADO. **ACCIÓN EMITIDA RECOMENDACIÓN.** ANEXAR A LAS PÓLIZAS DE CHEQUE EL SOPORTE DOCUMENTAL QUE EVIDENCIE LA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS PREMIOS COMO SON LISTADO DE PERSONAS BENEFICIADAS, FIRMA DE RECIBIDO O ALGUNA OTRA EVIDENCIA VISUAL DE LA ENTREGA, QUE AMPARE EL GASTO. SE REGISTRO PÓLIZA DE CHEQUE 22138 DE FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 2008

A FAVOR DE LA C. BLANCA IDALIA LOZANO GARZA POR VALOR DE \$29,200.00 POR CONCEPTO DE GASTOS VARIOS DE LA POSADA DE PRESIDENCIA, NO LOCALIZANDO SOPORTE DOCUMENTAL DE LA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS REGALOS POR VALOR DE \$16,506.00 CORRESPONDIENTES A LAS FACTURAS NOS. 4014, 4027 Y B0116-134008 COMO SON LISTADOS DE PERSONAS BENEFICIADAS, FIRMA DE RECIBIDO O EVIDENCIA VISUAL DE LA ENTREGA, ADEMÁS EN LAS FACTURAS NOS. 4014 Y 4027 NO ESPECIFICAN LOS REGALOS NI EL COSTO UNITARIO DE CADA ARTÍCULO. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR PRESIDENTE MUNICIPAL, LA CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN DE CONTROL INTERNO YA QUE A PESAR DE QUE EN SU RESPUESTA COMENTAN QUE SE ENVÍA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA LA CUAL NO SE ENCUENTRA ANEXADA. **ACCIÓN EMITIDA RECOMENDACIÓN.** ANEXAR A LAS PÓLIZAS DE CHEQUE EL SOPORTE DOCUMENTAL QUE EVIDENCIE LA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS PREMIOS COMO SON LISTADO DE PERSONAS BENEFICIADAS, FIRMA DE RECIBIDO O ALGUNA OTRA EVIDENCIA VISUAL DE LA ENTREGA, QUE AMPARE EL GASTO. EN EL SUBPROGRAMA **ANIVERSARIO DEL MUNICIPIO.** SE REGISTRÓ PÓLIZA DE CHEQUE NO. 1506 DE FECHA 05 DE FEBRERO DE 2008 A FAVOR DE PRESIDENCIA MUNICIPAL HIDALGO N.L., POR VALOR DE \$15,000.00 OBSERVANDO QUE EN ALGUNOS GASTOS SE COMPRUEBAN CON RECIBOS INTERNOS, LOS CUALES CARECEN DE REQUISITOS FISCALES

ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 29 Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 102 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, COMO SE DETALLA A CONTINUACIÓN: (VER EN LA FOJA 41 DEL INFORME DE RESULTADOS).

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR PRESIDENTE MUNICIPAL, LA CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO NORMATIVO YA QUE NO SE ANEXA LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE CUMPLA CON LOS REQUISITOS FISCALES. **ACCIÓN EMITIDA RECOMENDACIÓN.** EXIGIR COMPROBANTES QUE REÚNAN REQUISITOS FISCALES Y ABSTENERSE DE REALIZAR OPERACIONES CON PERSONAS QUE NO CUENTEN CON ELLOS. EN EL SUBPROGRAMA **MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ACTIVOS, CONSUMO DE COMBUSTIBLE Y GASOLINA.** SE REVISARON LAS BITÁCORAS PARA EL CONTROL DE LAS EROGACIONES REGISTRADAS POR CONCEPTO DE GASOLINA (COMBUSTIBLE) POR VALOR DE \$933,601.00 DE 39 VEHÍCULOS OFICIALES, OBSERVANDO QUE EN LAS MISMAS NO SE ESPECIFICA EL NÚMERO ECONÓMICO, PLACAS Y KILOMETRAJE DE LOS MISMOS, LO QUE PERMITA MEDIR LA EFICIENCIA, EFICACIA Y LA RAZONABILIDAD DEL GASTO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 137 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN

PRESENTADA POR PRESIDENTE MUNICIPAL, LA CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN DE CONTROL INTERNO YA QUE INDEPENDIENTEMENTE DEL KILOMETRAJE SE DEBE DE ESPECIFICAR EL NÚMERO ECONÓMICO Y PLACAS DE LOS VEHÍCULOS OFICIALES. **ACCIÓN EMITIDA RECOMENDACIÓN.** ELABORAR BITÁCORAS PARA EL CONSUMO DE COMBUSTIBLE Y ESPECIFICAR POR CADA UNO DE LOS VEHÍCULOS EL NÚMERO ECONÓMICO, KILOMETRAJE SI SE PUEDE DETERMINAR, PLACAS Y LA FECHA DEL SERVICIO, QUE PERMITAN MEDIR Y COMPARAR EL GASTO EJERCIDO. EN EL SUBPROGRAMA **DIESEL.** SE REVISARON LAS BITÁCORAS PARA EL CONTROL DE LAS EROGACIONES REGISTRADAS POR CONCEPTO DE DIESEL (COMBUSTIBLE) POR VALOR DE \$468,249.99 DE 17 VEHÍCULOS OFICIALES, OBSERVANDO QUE EN LAS MISMAS NO SE ESPECIFICA EL NÚMERO ECONÓMICO, PLACAS Y KILOMETRAJE DE LOS MISMOS, LO QUE PERMITA MEDIR LA EFICIENCIA, EFICACIA Y LA RAZONABILIDAD DEL GASTO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 137 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR PRESIDENTE MUNICIPAL, LA CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN DE CONTROL INTERNO YA QUE INDEPENDIENTEMENTE DEL KILOMETRAJE SE DEBE DE ESPECIFICAR EL NÚMERO ECONÓMICO Y PLACAS DE LOS VEHÍCULOS OFICIALES. **ACCIÓN EMITIDA RECOMENDACIÓN.** ELABORAR BITÁCORAS PARA EL

CONSUMO DE COMBUSTIBLE Y ESPECIFICAR POR CADA UNO DE LOS VEHÍCULOS EL NÚMERO ECONÓMICO, KILOMETRAJE SI SE PUEDE DETERMINAR, PLACAS Y LA FECHA DEL SERVICIO, QUE PERMITAN MEDIR Y COMPARAR EL GASTO EJERCIDO. EN EL SUBPROGRAMA **MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ACTIVOS, EQUIPO DE TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS.** SE REVISARON LAS BITÁCORAS PARA EL CONTROL DE LAS EROGACIONES REGISTRADAS POR CONCEPTO DE MANTENIMIENTO POR UNIDAD DURANTE EL EJERCICIO POR VALOR DE \$500,195.40 DE 56 VEHÍCULOS OFICIALES, QUE PERMITAN MEDIR LA EFICIENCIA EFICACIA Y LA RAZONABILIDAD DEL GASTO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 137 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR PRESIDENTE MUNICIPAL, LA CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN DE CONTROL INTERNO YA QUE INDEPENDIENTEMENTE QUE SE ANEXE LA ORDEN DE SERVICIO SE DEBEN DE LLEVAR LAS BITÁCORAS PARA EL CONTROL DE LAS EROGACIONES REGISTRADAS. **ACCIÓN EMITIDA RECOMENDACIÓN.** ELABORAR BITÁCORAS PARA EL MANTENIMIENTO DE CADA UNO DE LOS VEHÍCULOS Y ESPECIFICAR EL NÚMERO ECONÓMICO, KILOMETRAJE SI SE PUEDE DETERMINAR, PLACAS, EL PERÍODO Y LA FECHA DEL SERVICIO, QUE PERMITAN MEDIR Y COMPARAR EL GASTO EJERCIDO. SE REGISTRO PÓLIZA DE CHEQUE NO.

22196 A FAVOR DE LA C. MARTHA LUCIA MARTÍNEZ VILLARREAL DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2008, POR VALOR DE \$35,075.00 POR CONCEPTO MANTENIMIENTO DE VEHÍCULO, OBSERVANDO QUE NO SE ESPECIFICA EL NO. ECONÓMICO DEL VEHÍCULO QUE RECIBIÓ EL SERVICIO. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR PRESIDENTE MUNICIPAL, LA CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN DE CONTROL INTERNO YA QUE NO SE ESPECIFICA EL NO. ECONÓMICO DEL VEHÍCULO QUE RECIBIÓ EL SERVICIO. **ACCIÓN EMITIDA RECOMENDACIÓN.** DETALLAR EN LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA EL NÚMERO ECONÓMICO, DEPENDENCIA Y PLACAS DEL VEHÍCULO AL QUE SE LE BRINDE EL SERVICIO Y EL MOTIVO DEL MISMO. EN EL SUBPROGRAMA **EDIFICIOS PÚBLICOS Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS.** SE REGISTRÓ PÓLIZA DE CHEQUE NO. 571 A FAVOR DE LA C. MARISELA CUELLAR CASTILLO DE FECHA 06 DE JUNIO DE 2008 POR VALOR DE \$9,750.00 POR CONCEPTO DE PAGO TOTAL DE 3 PUERTAS Y 5 PERSIANAS PARA EL ÁREA DE REHABILITACIÓN DEL DIF, OBSERVANDO QUE EL COMPROBANTE POR VALOR DE \$19,500.00 CARECE DE REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDAS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 29 Y 29-A FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN YA QUE NO PRESENTA FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA FACTURA, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 102 DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** SE ANALIZÓ LA

ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR PRESIDENTE MUNICIPAL, LA CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN DE CONTROL INTERNO YA QUE NO SE ACLARA EN QUÉ FECHA SE EXPIDIÓ LA FACTURA. **ACCIÓN EMITIDA RECOMENDACIÓN.** VERIFICAR QUE LOS COMPROBANTES REÚNAN LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS (FECHA DE EXPEDICIÓN) PARA VALIDAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN BASE AL PAGO DE LA FECHA DE LA FACTURA. SE REGISTRO PÓLIZA DE CHEQUE NO. 1611 A FAVOR DEL C. ALFREDO URDIALES DELGADO DEL 20 DE JUNIO DEL 2008 POR VALOR DE \$2,950.00 POR CONCEPTO DE INSTALACIÓN DE VIDRIO EN OFICINA DE TESORERÍA OBSERVANDO QUE EL COMPROBANTE POR VALOR DE \$1,500.00 CARECE DE REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 29 Y 29-A FRACCIÓN III, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, YA QUE NO SE PRESENTA FECHA DE EXPEDICIÓN DE LAS FACTURAS, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 102 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR PRESIDENTE MUNICIPAL, LA CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN DE CONTROL INTERNO YA QUE NO SE ACLARA EN QUÉ FECHA SE EXPIDIÓ LA FACTURA. **ACCIÓN EMITIDA RECOMENDACIÓN.** VERIFICAR QUE LOS COMPROBANTES REÚNAN LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS (FECHA DE EXPEDICIÓN) PARA VALIDAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN BASE AL PAGO DE LA FECHA DE LA FACTURA. SE REGISTRO PÓLIZA

DE CHEQUE NO. 21529 A FAVOR DE HOME DEPOT MÉXICO S. DE R.L. DE C.V. EN FECHA 03 DE SEPTIEMBRE DEL 2008 POR VALOR DE \$8,893.50 POR CONCEPTO DE COMPRA DE ARTÍCULOS PARA EL CUARTO DE BAÑO Y PODADOR DE ÁRBOL, NO ESPECIFICANDO EN DONDE FUERON UTILIZADOS NI EVIDENCIA DE LO QUE SE ADQUIRIÓ. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR PRESIDENTE MUNICIPAL, LA CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN DE CONTROL INTERNO YA QUE A PESAR DE ADJUNTAR LA PÓLIZA DE CHEQUE NO. 21529, NO SE ACLARA DÓNDE SE UTILIZARON LOS ARTÍCULOS ADQUIRIDOS. **ACCIÓN EMITIDA RECOMENDACIÓN.** ESPECIFICAR EN LAS PÓLIZAS DE CHEQUE EN DONDE SE UTILIZARON LOS ARTÍCULOS ADQUIRIDOS Y ANEXAR EVIDENCIA DE LO QUE SE ADQUIRIÓ Y EL MOTIVO DEL GASTO. EN EL SUBPROGRAMA **ADQUISICIONES, BIENES MUEBLES Y EQUIPO DE CÓMPUTO.** NO SE LOCALIZÓ, NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA EL INVENTARIO Y MOBILIARIO Y EQUIPO ASÍ COMO LA RELACIÓN DE ADQUISICIONES REALIZADAS EN EL EJERCICIO 2008. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR PRESIDENTE MUNICIPAL, LA CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN DE CONTROL INTERNO YA QUE NO ADJUNTA INVENTARIO DEL MOBILIARIO Y EQUIPO ACTUALIZADO DEL EJERCICIO 2008 Y RECONOCEN QUE NO SE TIENE, POR LO QUE ESTE ÓRGANO LE DARÁ SEGUIMIENTO EN LA REVISIÓN DE CUENTA PÚBLICA

2009. **ACCIÓN EMITIDA RECOMENDACIÓN.** EFECTUAR INVENTARIO DEL MOBILIARIO Y EQUIPO PARA LLEVAR UN ADECUADO CONTROL DE LAS ADQUISICIONES Y DEL PATRIMONIO DEL MUNICIPIO. EN EL SUBPROGRAMA **DISPONIBILIDAD Y FONDOS FIJOS.** NO SE LOCALIZARON PROCEDIMIENTOS AUTORIZADOS PARA LA ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE LOS FONDOS FIJOS DE CAJA CHICA PARA GASTOS MENORES NI LOS MONTOS MÍNIMOS Y MÁXIMOS A PAGAR, PROGRAMACIÓN DE REPOSICIONES Y REQUISITOS DE COMPROBACIÓN DE GASTOS, SITUACIÓN QUE IGUALMENTE FUE OBSERVADA EN RELACIÓN AL EJERCICIO ANTERIOR. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR PRESIDENTE MUNICIPAL, LA CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN DE CONTROL INTERNO YA QUE COMO NOS COMENTA NO SE CUENTA CON LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA ADMINISTRACIÓN Y CONTROL PARA LOS FONDOS FIJOS DE CAJA CHICA PARA GASTOS MENORES, NI LOS MONTOS MÍNIMOS Y MÁXIMOS A PAGAR, PROGRAMACIÓN DE REPOSICIONES Y REQUISITOS DE COMPROBACIÓN DE GASTOS. **ACCIÓN EMITIDA RECOMENDACIÓN.** ESTABLECER LAS POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE LOS FONDOS FIJOS DE CAJA EN LOS QUE SE SEÑALE EL MONTO DE LOS MISMOS, EL RESPONSABLE, EL TIPO DE GASTOS QUE DEBERÁ DE CUBRIR DICHO FONDO, SU MONTO MÁXIMO Y LA PERIODICIDAD DE RENOVACIÓN DEL MISMO. EN EL SUBPROGRAMA **IMPUESTOS POR PAGAR.** NO SE EFECTUARON LAS DECLARACIONES

MENSUALES DE PAGOS PROVISIONALES DE RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETENIDO AL PERSONAL POR CONCEPTO DE SUELDOS Y SALARIOS DE LOS MESES DE SEPTIEMBRE A DICIEMBRE DE 2008 QUE DEBIERON HABER SIDO ENTERADOS AL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 113 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR PRESIDENTE MUNICIPAL, LA CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO NORMATIVO EN VIRTUD DEL INCUMPLIMIENTO AL FUNDAMENTO SEÑALADO. **ACCIÓN EMITIDA RECOMENDACIÓN.** REALIZAR LOS PAGOS PROVISIONALES QUE CORRESPONDEN DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 113 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA. EN EL SUBPROGRAMA **NORMATIVIDAD Y CUENTA PÚBLICA.** SE OBSERVÓ EN EL ANEXO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL ESTADO DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS RESUMIDO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2008 UN SALDO DISPONIBLE DE \$1,728,079.99 Y EN EL ANEXO DEL ANÁLISIS DE LA DISPONIBILIDAD AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008 POR VALOR DE \$1,775,222.99 QUE EXISTE DIFERENCIA ENTRE AMBOS REPORTES POR LA CANTIDAD DE \$47,143.00, DEBIENDO COINCIDIR AMBAS CANTIDADES POR LO QUE SE SOLICITA ACLAREN LA DIFERENCIA. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR PRESIDENTE

MUNICIPAL, LA CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN DE CONTROL INTERNO YA QUE A PESAR DE QUE SE RECONOCE QUE SE DEBIÓ A UN ERROR INVOLUNTARIO NO SE ESPECIFICA A QUE CORRESPONDE LA DIFERENCIA DETERMINADA Y CUÁL ES EL IMPORTE CORRECTO Y LAS CORRECCIONES QUE SE REALIZAN. **ACCIÓN EMITIDA RECOMENDACIÓN.** REVISAR LA INFORMACIÓN A PRESENTAR DE ACUERDO A LO REPORTADO EN CONTABILIDAD QUE COINCIDA CON LA INFORMACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA. EN EL ANEXO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL RESUMEN DE DEUDA PÚBLICA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008, REPORTAN UN SALDO POR VALOR DE \$1,696,047.00 Y LO CONTABILIZADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008 ES POR UN IMPORTE DE \$700,000.00, ADEMÁS LO INFORMADO EN EL RESUMEN DE LA DEUDA PÚBLICA SE ENCUENTRA PAGADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR PRESIDENTE MUNICIPAL, LA CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN DE CONTROL INTERNO YA QUE A PESAR DE QUE SE COMENTA EN LA RESPUESTA QUE SE ENVÍÓ COPIA DEL REPORTE DE CONTABILIDAD DONDE SE ACLARA EL SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008 ÉSTE NO SE LOCALIZÓ ANEXO, POR LO CUAL NO SE ACLARÓ LA DIFERENCIA ENTRE LO CONTABILIZADO Y LA CUENTA PÚBLICA. **ACCIÓN EMITIDA RECOMENDACIÓN.** REVISAR LA INFORMACIÓN A PRESENTAR DE ACUERDO A LO REPORTADO EN CONTABILIDAD QUE COINCIDA CON LA INFORMACIÓN DE LA CUENTA

PÚBLICA. EN EL SUBPROGRAMA **PRESUPUESTO DE EGRESOS**. SE DETECTÓ QUE DURANTE EL EJERCICIO 2008 SE EJERCÍO LA CANTIDAD DE \$47,793,370.00 ESTANDO AUTORIZADO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS LA CANTIDAD DE \$46,018,687.00 OBSERVANDO QUE SE EJERCIERON RECURSOS SIN LA PREVIA AUTORIZACIÓN DEL R. AYUNTAMIENTO POR UN IMPORTE DE \$1,774,683.00 INCUMPLIENDO CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 130 Y 133 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR PRESIDENTE MUNICIPAL, LA CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO NORMATIVO YA QUE SE EJERCIERON RECURSOS SIN PREVIA AUTORIZACIÓN DEL AYUNTAMIENTO, NI SE REALIZÓ LA MODIFICACIÓN CORRESPONDIENTE POR LA UTILIZACIÓN DE ESTOS RECURSOS. **ACCIÓN RECOMENDACIÓN:** EFECTUAR LAS MODIFICACIONES CORRESPONDIENTES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PREVIA AUTORIZACIÓN DEL AYUNTAMIENTO PARA CUMPLIMIENTO A LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 130 Y 133 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL. EN EL SUBPROGRAMA **INFORME DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA.** NO SE PRESENTARON AL H. CONGRESO DEL ESTADO, LOS INFORMES DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2008, DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES POSTERIORES AL ÚLTIMO DÍA DEL TRIMESTRE RESPECTIVO INCUMPLIENDO LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO

35 FRACCIÓN II DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y 26 INCISO C) FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR PRESIDENTE MUNICIPAL, LA CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO NORMATIVO DEBIDO A QUE LA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES DE LA GESTIÓN FINANCIERA SE PRESENTARON EN FORMA EXTEMPORÁNEA. **ACCIÓN RECOMENDACIÓN:** CUMPLIR CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 35 FRACCIÓN II DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y EL ARTÍCULO 26 INCISO C) FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, SE PONE EN CONOCIMIENTO DE ESE H. CONGRESO DEL ESTADO, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CONSIDERACIONES: PRIMERO: ESTA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DE RESULTADOS DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XVIII, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN XVIII, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDO:** EL ÓRGANO TÉCNICO DE

FISCALIZACIÓN CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO DESCrito EN LOS ARTÍCULOS 43 Y 44, DE LA LEY DE ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **TERCERO:** CONSTATAMOS QUE EL INFORME DEL ORGANISMO EN MENCIÓN, CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULAN EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RESPECTO A LOS RESULTADOS DE SU GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES, PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APPLICABLES, ASÍ COMO, AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS. **CUARTO:** AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR SI LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL. ADICIONALMENTE, SE COMUNICAN EN EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA REVISADA, REPETIDAS VIOLACIONES DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS Y DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO A LA

LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ENTRE LOS QUE DESTACAN AQUELLAS RELACIONADAS CON EL PAGO DE DERECHOS POR LICENCIAS DE USO DE SUELO Y EDIFICACIÓN, SANCIONES EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO, E INCUMPLIMIENTOS EN CESIONES DE ÁREAS VENDIBLES O LOS IMPORTES CORRESPONDIENTES, VIOLACIONES NORMATIVAS, TODAS LAS SEÑALADAS EN EL APARTADO IV DEL INFORME DE RESULTADOS QUE ADEMÁS DE LA AFECTACIÓN A LA HACIENDA PÚBLICA, A LA LUZ DE LO PREVISTO EN LA FRACCIÓN XXII DEL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, SON CAUSA DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, A VIRTUD DE LO CUAL EL ÓRGANO REVISOR YA MANIFIESTA EXPRESAMENTE EN EL DOCUMENTO QUE SE REVISA, QUE PROCEDERÁ AL FINCAMIENTO DE LAS RESPONSABILIDADES QUE RESULTEN. ES EVIDENTE QUE LA REPETICIÓN DE LAS IRREGULARIDADES DESTACADAS EN EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE HIDALGO, NUEVO LEÓN, PRESENTA LA RAZONABILIDAD EN EL EJERCICIO PRESUPUESTAL Y PATRIMONIAL DEL MUNICIPIO, RESULTANDO ELLO EN NUESTRA OPINIÓN DE APROBACIÓN DE ESTA CUENTA PÚBLICA. EN ESA TESISURA, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PROCEDE GIRAR AL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN, LA INSTRUCCIÓN PARA QUE HAGA EFECTIVO EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES

ADMINISTRATIVAS Y RESARCITORIAS QUE RESULTEN DE LAS OBSERVACIONES COMUNICADAS A ESTE H. CONGRESO, ATENDIENDO A LO PREVISTO EN EL TÍTULO TERCERO DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN Y A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 63 AL 68 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DEBIENDO COMUNICAR OPORTUNAMENTE A ESTA SOBERANÍA, DE LAS ACCIONES INICIADAS Y EL RESULTADO DE LAS MISMAS. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE: PROYECTO DE ACUERDO. **PRIMERO:**- SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA, EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA 2008, DEL MUNICIPIO DE HIDALGO, NUEVO LEÓN. **SEGUNDO:** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APPLICABLES, SE APRUEBA LA CUENTA PUBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2008, DEL MUNICIPIO DE HIDALGO, NUEVO LEÓN. **TERCERO:** SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA INICIE LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDADES QUE RESULTEN DE LAS IRREGULARIDADES SEÑALADAS EN EL INFORME DE RESULTADOS DEBIENDO INFORMAR A ESTE H. CONGRESO AL MOMENTO DE SU RESOLUCIÓN O EN EL INFORME DE RESULTADOS DE CUENTA PÚBLICA

QUE CORRESPONDA. **CUARTO.-** SE INSTRUYE A LA **AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO** PARA QUE EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN SE SIRVA EXPEDIR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE.

QUINTO.- REMÍTASE COPIA A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** Y AL R. AYUNTAMIENTO DE HIDALGO, NUEVO LEÓN, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL. TERMINADA LA

LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN DE LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JOSÉ SEBASTIÁN MAIZ GARCÍA**, QUIEN EXPRESÓ: “COMPAÑEROS DIPUTADOS: LOS MUNICIPIOS TIENEN COMO OBLIGACIÓN RENDIR CUENTA PÚBLICA PARA DAR MECANISMO DE TRANSPARENCIA A LA SOCIEDAD, CON EL RESULTADO DE EVALUAR EL DESTINO Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS. BAJO ESTA TESISURA EN TIEMPO Y FORMA EL ÓRGANO

FISCALIZADOR SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PRESENTA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE HIDALGO, NUEVO LEÓN, MISMA QUE FUE VISTA EN LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL. PARA DAR PROFUNDO ANÁLISIS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA AUDITORÍA EN CUANTO AL MANEJO DE LOS INGRESOS Y EGRESOS QUE SE LLEVARON A CABO DURANTE LA GESTIÓN 2008, CONSIDERAMOS DESPUÉS DE REALIZAR UN ANÁLISIS PROFUNDO EL BUEN MANEJO DEL GASTO PÚBLICO ASÍ COMO EN EL DESEMPEÑO DE LOS PLANES Y PROGRAMAS QUE SU INFORMACIÓN FINANCIERA SIEMPRE ESTUVO EN APEGO AL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES. POR CONCLUSIÓN Y MERITO A LO ANTERIOR EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL PONEMOS A CONSIDERAR APROBATORIA LA CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL DE HIDALGO EN SU EJERCICIO 2008, EN VIRTUD QUE PRESENTA RAZONABLEMENTE SU FLUJO TANTO DE INGRESOS COMO EGRESOS. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTREN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE,

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 25 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 6274/LXXII DE LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. CELINA DEL CARMEN HERNÁNDEZ GARZA**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, LE FUE TURNADO, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EN FECHA 12 DE MARZO DE 2010 EL EXPEDIENTE NÚMERO **6275/LXXII**, QUE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA, DEL MUNICIPIO DE SALINAS

VICTORIA, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2008.

ANTECEDENTES: **PRIMERO:** EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECE LA FACULTAD DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA FISCALIZAR, REVISAR, VIGILAR, EVALUAR, APROBAR O RECHAZAR EN SU CASO, CON EL APOYO DE SU ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN, LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO, PREVIO INFORME QUE ENVÍE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS MISMOS. EL MUNICIPIO DE SALINAS VICTORIA, NUEVO LEÓN, PRESENTÓ EL 30 DE ABRIL DEL 2009, SU CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2008. EN LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA DE REFERENCIA, Y A EFECTO DE ESTAR EN APTITUD DE QUE SE CUMPLAN CON LOS OBJETIVOS DEFINIDOS EN EL ARTÍCULO 43, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DE CONFORMIDAD POR LO ESTABLECIDO EN SU ARTÍCULO 44, DE LA REFERIDA LEY. EN LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE REFERENCIA, Y A EFECTO DE ESTAR EN APTITUD DE QUE SE CUMPLAN CON LOS OBJETIVOS DEFINIDOS EN EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE VERIFICÓ EL CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN SU ARTÍCULO 44 DE LA REFERIDA LEY. COMO RESULTADO DE LO ANTERIOR Y CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 7, FRACCIÓN XXVI, 11, FRACCIÓN XIII, Y 35 FRACCIÓN I, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO

LEÓN, SE TIENE A BIEN EMITIR EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2008 DEL MUNICIPIO EN MENCIÓN. DICHO INFORME FUE PRESENTADO EN CONCORDANCIA CON LO ESTIPULADO EN LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO, EN SU ARTÍCULO 50, PUES CONTIENE DICTAMEN DE LA REVISIÓN, EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS APLICABLES. IGUALMENTE, EL DOCUMENTO REMITIDO POR EL ÓRGANO FISCALIZADOR, CONTIENE LA DESCRIPCIÓN DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS Y LAS ACCIONES EMITIDAS POR EL ENTE FISCALIZADOR, INCLUYÉNDOSE TAMBIÉN LAS ACLARACIONES DE LOS ENTES FISCALIZADOS Y EL CORRESPONDIENTE ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. **SEGUNDO:** EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS SE PRESENTAN DE LA MANERA SIGUIENTE: CUADRO DE ESTADO DE INGRESOS (EN PESOS):

CONCEPTO	<i>IMPORTE</i>
IMPUESTOS	\$26,857,663
DERECHOS	\$ 854,765
PRODUCTOS	\$ 149,549
APROVECHAMIENTOS	\$ 667,838

PARTICIPACIONES	\$35,759,102
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	\$ 5,554,839
FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	\$10,683,681
FONDOS DESCENTRALIZADOS	\$ 738,504
OTRAS APORTACIONES	\$ 16,539,642
FINANCIAMIENTO	\$0.00
OTROS	\$ 301,316
TOTAL	\$98,438,899

CUADRO DE ESTADO DE EGRESOS (EN PESOS):

CONCEPTO	<i>IMPORTE</i>
ADMINISTRACIÓN PUBLICA	\$35,108,733
SERVICIOS COMUNITARIOS	\$ 1,354,631
DESARROLLO SOCIAL	\$10,733,042
SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO	\$ 139,740
MANTENIMIENTO CONSERVACIÓN DE ACTIVOS	Y \$ 8,763,522
ADQUISICIONES	\$ 337,225

DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA	\$ 3,298,762
FONDO DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL	\$ 1,203,766
FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	\$ 10,413,711
GASTOS FINANCIEROS	\$ 4,119,470
OTROS PROGRAMAS	\$ 20,162,484
TOTAL	\$70,254,218

PARA EL DESARROLLO DE LA REVISIÓN DE LA INFORMACIÓN ANTES MENCIONADA, EL ÓRGANO TÉCNICO Y SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL GUBERNAMENTAL, APlicó UNA SERIE DE PROCEDIMIENTOS ENFOCADOS A ASEGURARSE DE LA RAZONABILIDAD DE LAS CIFRAS PRESENTADAS QUE FORMAN PARTE DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y GASTO PÚBLICO, Y QUE SU PRESENTACIÓN Y REGISTRO ESTUVO CONFORME A LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERAS APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDAD, ADEMÁS DE QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES Y AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS ESTABLECIDAS EN LOS PROGRAMAS. EN LA ESPECIE, EL ÓRGANO FISCALIZADOR NOS IMPONE DE LA EXISTENCIA DE UN IMPORTE NO

SOLVENTADO DEL ORDEN DE \$2,528,655.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), QUE SE DERIVA DE LAS OBSERVACIONES REALIZADAS A LA CUENTA PÚBLICA DEL ENTE FISCALIZADO. DE ESTA MANERA, EL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CONCLUYE QUE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MUNICIPIO DE SALINAS VICTORIA NUEVO LEÓN, COMO CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2008, PRESENTA RAZONABLEMENTE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN LO GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS, **SALVO LO MENCIONADO EN EL APARTADO CORRESPONDIENTE DE ESTE DICTAMEN.** **TERCERO:** EN EL APARTADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS Y DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES, SE CONCLUYE QUE LA PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, INTEGRADA POR EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS, LA DISPONIBILIDAD Y LA DEUDA PÚBLICA, FUE PRESENTADA DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES Y SE APEGÓ AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS, ASÍ COMO LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA, CON LA SALVEDAD DE LO MENCIONADO EN EL APARTADO CORRESPONDIENTE DEL PRESENTE DOCUMENTO. **CUARTO:** EL

APARTADO DE SEÑALAMIENTO DE IRREGULARIDADES DETECTADAS, SE DESTACAN AQUELLAS QUE CAUSAN DAÑOS Y PERJUICIOS A LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL Y LOS INCUMPLIMIENTOS A LO DISPUESTO EN DIVERSOS ORDENAMIENTOS LEGALES, Y POR LOS CUALES LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, GESTIONARA O DARÁ INICIO A LOS PROCEDIMIENTOS PARA LOS FINCAMIENTOS DE LAS RESPONSABILIDADES A QUE HAYA LUGAR, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 63 AL 68 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y EN EL TITULO TERCERO DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN. LA INFORMACIÓN QUE SE PROPORCIONA SE DIVIDE EN TRES PROGRAMAS, A SABER: GESTIÓN FINANCIERA, OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO. SE REGISTRARON PÓLIZAS DE CHEQUE POR UN VALOR DE \$2,269,055.58, NO LOCALIZÁNDOLAS FÍSICAMENTE, NI SU DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA, ADEMÁS INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 102 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA. SE EXAMINÓ LA DOCUMENTACIÓN Y ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL LA CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO FINANCIERO POR LA CANTIDAD DE \$808,462.00, YA QUE NO ANEXÓ LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA. SE REGISTRÓ PÓLIZA DE DIARIO NO. 2008010013 POR VALOR DE \$25,000.00 POR CONCEPTO DE COMPROBACIÓN DE PÓLIZA DE CHEQUE NÚMERO

2008010049 DE FECHA 15 DE ENERO DE 2008 A NOMBRE DEL C. HELIODORO GERARDO TREVIÑO GUTIÉRREZ POR VALOR DE \$25,000.00 AMPARANDO LA CANTIDAD DE \$23,131.00 (2,203.50 DLS. X \$10.50 TIPO DE CAMBIO) CON ESTADO DE CUENTA NO.5 DEL HOTEL LA QUINTA INN & SUITES MISSION ANEXANDO 12 HOJAS FOLIADAS CON MEMBRETE DEL HOTEL QUE CONTIENEN EL COSTO DE LA ESTANCIA E IMPUESTOS POR VALOR DE \$1,779.75 (169.50 DLS. X 10.50 TIPO DE CAMBIO) POR CADA UNO DE LOS HUÉSPEDES OBSERVÁNDOSE QUE NO COINCIDE EL VALOR TOTAL DE ÉSTAS CON LO PAGADO, FALTANDO COMPROBANTES POR LA CANTIDAD DE \$1,779.75 (169.50 DLS. X \$10.50 TIPO DE CAMBIO). A). ADEMÁS SE ANEXA UN COMPROBANTE POR UN IMPORTE DE 169.50 DLS. A NOMBRE DEL C. ELIUD CHAPA EL CUAL NO FUE LOCALIZADO EN LOS LISTADOS DE NÓMINA DE LOS EMPLEADOS PROPORCIONADOS POR EL MUNICIPIO. B). ASÍ MISMO NO SE MENCIONA EL MOTIVO DEL VIAJE Y LOS COMPROBANTES NO CUENTAN CON LA FIRMA DE LAS PERSONAS QUE ASISTIERON AL VIAJE. C). TAMBIÉN SE OBSERVÓ QUE LOS COMPROBANTES SON DE FECHA 25 Y 27 DE ENERO DE 2008 Y LA FECHA DE LA PÓLIZA DE DIARIO DONDE SE REALIZÓ LA COMPROBACIÓN ES DE FECHA 15 DE ENERO DE 2008 LO CUAL NO COINCIDE. SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, LA CUAL **NO SOLVENTA** LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO FINANCIERO, POR VALOR DE \$1,779.75 DEBIDO A QUE MENCIONAN QUE SE EXTRAVIÓ EL COMPROBANTE POR ESA CANTIDAD PERO NO SEÑALAN EL NOMBRE Y

PUESTO DE LA PERSONA A QUIEN CORRESPONDÍA EL COMPROBANTE FALTANTE; EN CUANTO AL INCISO A) NOS INDICAN QUE SE EQUIVOCARON EN EL APELLIDO DE LA PERSONA QUE ASISTIÓ; DEL INCISO B) COMENTAN QUE EL MOTIVO DEL VIAJE PERO LOS COMPROBANTES NO SE FIRMARON POR LAS PERSONAS QUE ASISTIERON Y EN CUANTO AL INCISO C) NO SOLVENTA YA QUE SE TOMÓ LA FECHA DE LA PÓLIZA DE CHEQUE Y NO LA FECHA EN QUE SE EROGARON Y SE COMPROBARON. **DESARROLLO SOCIAL, ASISTENCIA SOCIAL Y ATENCIÓN MÉDICA A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS.** SE REGISTRARON PÓLIZAS DE CHEQUES NOS. 2008010053 Y 2008010114 POR VALORES DE \$5,000.00 CADA UNA DE FECHAS 16 Y 25 DE ENERO DE 2008 A NOMBRE DE CENTRO PARA LAS ADICCIONES Y SALUD MENTAL S.A. DE C.V. POR CONCEPTO DE APOYO PARA INTERNAMIENTO DE LA C. JULIA TREVIÑO QUIÑONES, NO LOCALIZANDO COPIA DE LA IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA BENEFICIADA POR ESTE APOYO, NI SOLICITUD DEL MISMO.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. SE EXAMINÓ LA DOCUMENTACIÓN Y ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL LA CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO FINANCIERO POR VALOR DE \$10,000.00 DEBIDO A QUE NO SE ANEXA COPIA DE LA IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA BENEFICIADA SOLAMENTE SE ANEXA OFICIO DE SOLICITUD DEL APOYO Y COPIA DE LA CREDENCIAL DEL IFE, CON DOMICILIO EN SALTILLO COAHUILA DEL C. JOSÉ ANTONIO PÉREZ RODRÍGUEZ, QUIEN MENCIONA SER ESPOSO DE LA

BENEFICIARIA DEL APOYO LA C. JULIA TREVIÑO QUIÑONES ADEMÁS NO SE ANEXA COPIA DEL ACTA DE MATRIMONIO QUE AVALE EL PARENTESCO CON LA BENEFICIARIA. **CULTURA, EVENTOS CÍVICOS Y ANIVERSARIO DEL MUNICIPIO.** SE REGISTRO PÓLIZA DE CHEQUE NO. 2008110079 POR VALOR DE \$19,805.00 DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE DE 2008 A NOMBRE DEL C. ERNESTO VILLARREAL ELIZONDO (DEPÓSITO CHIPINQUE II) POR CONCEPTO DE COMPRA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, OBSERVANDO QUE ÉSTE NO ES GASTO PROPIO DE LA FUNCIÓN MUNICIPAL. **ANÁLISIS DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO.** SE EXAMINÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, LA CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO FINANCIERO POR VALOR DE \$19,805 YA QUE SE COMPRARON BEBIDAS ALCOHÓLICAS NO CORRESPONDIENTE A UN GASTO PROPIO DE LA FUNCIÓN MUNICIPAL. **DISPONIBILIDAD, CUENTAS POR COBRAR Y DEUDORES DIVERSOS.** ESTA CUENTA SE INTEGRA POR SALDOS DE DEUDORES DIVERSOS DE PERSONAL QUE YA NO LABORA EN LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL POR VALOR DE \$57,550.00 QUE AL REALIZARSE EL PROCEDIMIENTO DE CONFIRMACIÓN DE SALDOS NO SE LOCALIZARON FÍSICAMENTE, LO QUE DENOTA UNA FALTA DE DILIGENCIA Y EFICIENCIA DE LA TESORERÍA, SITUACIÓN QUE IGUALMENTE FUE OBSERVADO EN EL EJERCICIO ANTERIOR LA CANTIDAD DE \$29,050.00 Y DE LOS CUALES NO SE OBTUVO EVIDENCIA DE GESTIONES DE COBRO, LOS CUALES CORRESPONDEN A LAS PERSONAS

SIGUIENTES: (VER EN LA FOJA 11 DEL INFORME DE RESULTADOS). **A).** ADEMÁS SE OBSERVÓ QUE SEGÚN BALANZA CONTABLE EN LA CUENTA DE GASTO POR COMPROBAR EXISTE SALDO A NOMBRE DEL C. REYNALDO CANALES MORALES POR VALOR DE \$15,000.00 QUIEN DESEMPEÑABA EL PUESTO DE DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL Y RURAL Y CAUSÓ BAJA EL 31 DE ENERO DE 2009. **B).** CABE MENCIONAR QUE EL C. JESÚS DE LEÓN VARA CAUSÓ BAJA EL 31 DE MARZO DE 2009. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL LA CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO FINANCIERO POR VALOR DE \$57,550.00 YA QUE MENCIONAN SE HARÁN LAS GESTIONES NECESARIAS A FIN DE TRATAR DE RECUPERAR EL IMPORTE DE ESOS PRÉSTAMOS PERO NO SE ANEXA DOCUMENTACIÓN QUE EFECTIVAMENTE EVIDENCIE LAS ACCIONES A SEGUIR. **CUENTA POR COBRAR Y PRÉSTAMO A VECINOS OBRAS ELECTRIFICACIÓN.** SE REGISTRARON PÓLIZAS DE CHEQUE POR VALOR DE \$3,383,376.50 POR PAGOS EFECTUADOS POR EL MUNICIPIO CORRESPONDIENTES A LAS APORTACIONES A CARGOS DE VECINOS PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS DE ELECTRIFICACIÓN, NO LOCALIZANDO EVIDENCIA DOCUMENTAL NI CONVENIO QUE AVALEN LAS APORTACIONES EFECTUADAS, LOS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN: (VER EN LA FOJA 13 DEL INFORME DE RESULTADOS). **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL LA CUAL NO

SOLVENTA LA OBSERVACIÓN DE CONTROL INTERNO DEBIDO A QUE NO SE ANEXO LA EVIDENCIA DOCUMENTAL PARA EJERCER LAS ACCIONES DE COBRO A LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE ELECTRIFICACIÓN, NI EL CONVENIO QUE AVALE LA APORTACIÓN DEL MUNICIPIO POR CUENTA DE ESTOS, YA QUE MENCIONAN QUE DICHO PROGRAMA SE EFECTÚO DE MANERA CUATRIPARTITA. **OBRAS PÚBLICAS.** PARA REVISAR LAS CUENTAS QUE REGISTRAN INVERSIÓN EN OBRAS PÚBLICAS POR UN IMPORTE DE \$17,985,640 SE SELECCIONARON \$14,696.456 QUE REPRESENTAN UN 82% DETECTANDO OBSERVACIONES EN LAS OBRAS QUE SE MENCIONAN EN LOS CUADROS DESCRIPTIVOS SIGUIENTES: (VER EN LAS FOJAS 14,15 Y 16 DEL INFORME DE RESULTADOS.

OBSERVACIONES: SE REVISARON LOS ASPECTOS NORMATIVOS Y FINANCIEROS Y TÉCNICOS DE LAS OBRAS SELECCIONADAS EN LOS SIGUIENTES PROGRAMAS, NO LOCALIZANDO DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE EN SU CASO EL CUMPLIMIENTO DE LOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, QUE SE MENCIONA EN CADA CONTRATO, ADEMÁS SE SEÑALAN LAS OBSERVACIONES DETECTADAS EN LA REVISIÓN DE LOS ASPECTOS FINANCIEROS Y TÉCNICOS, EN CASO DE EXISTIR. **DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, OBRAS PÚBLICAS**

DIRECTAS Y ASPECTO NORMATIVO: (VER EN LA FOJA 17 DEL INFORME DE RESULTADOS). **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.**

NO SOLVENTADA SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE EN LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, SE LOCALIZÓ COPIA FOTOSTÁTICA DE OFICIO DE APROBACIÓN DE RECURSOS POR PARTE DEL TESORERO MUNICIPAL, DOCUMENTO QUE NO ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, DEBIDO A QUE NO SE LOCALIZÓ EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO Y SU DESGLOSE QUE COMPRUEBE QUE LA OBRA SE HAYA INCLUIDO EN EL MISMO. **REFERENCIA, CONTRATO**

DESCRIPCIÓN DE LA OBRA Y ASPECTO NORMATIVO: (VER EN LAS FOJAS 17 Y 18 DEL INFORME DE RESULTADOS). **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** ÍDEM AL ANÁLISIS REALIZADO

PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO IV.B.1.1. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA BITÁCORA DE OBRA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 67, FRACCIÓN I, DE LA LOPEMNL. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** NO

SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE EN LA DOCUMENTACIÓN GENERAL QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA, NO SE LOCALIZÓ LA QUE MENCIONA EN SU ACLARACIÓN,

POR LO QUE NO SE ACREDITA EL CUMPLIMIENTO NORMATIVO SEÑALADO. **ASPECTO FINANCIERO.** PERSONAL ADSCRITO A ESTA AUDITORÍA REALIZÓ INSPECCIÓN A LA OBRA, DETECTANDO EN LA

VERIFICACIÓN DE LAS CANTIDADES DE TRABAJO EJECUTADAS DEL CONCEPTO “CONSTRUCCIÓN DE BARANDALES DE MADERA DE PINO BARNIZADO”, UNA CANTIDAD DE 14.50 M.L., Y SE PAGARON 20.50 M.L., LO CUAL GENERA UNA DIFERENCIA DE 6.00 M.L. Y UN IMPORTE A CARGO DEL CONTRATISTA DE \$12,069.62. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, EN EL ASPECTO ECONÓMICO, YA QUE EL ARGUMENTO PRESENTADO POR LA ENTIDAD NO ACLARA LA DIFERENCIA, NI COMPRUEBA EL REINTEGRÓ DEL IMPORTE OBSERVADO A LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL, ES DE MENCIONAR QUE LA INSPECCIÓN EFECTUADA POR PERSONAL ADSCRITO A ESTA AUDITORÍA, SE REALIZÓ EN COMPAÑÍA DEL PERSONAL ADSCRITO AL MUNICIPIO, EL CUAL FIRMO LAS CÉDULAS DE INSPECCIÓN FÍSICA DE CROQUIS DE INSPECCIÓN FÍSICA Y DE NÚMEROS GENERADORES DE INSPECCIÓN FÍSICA, QUE SOPORTAN LA DIFERENCIA OBSERVADA. **OBRAS, REFERENCIA, CONTRATO, DESCRIPCIÓN DE LA OBRA Y ASPECTO NORMATIVO:** (VER EN LA FOJA 19 DEL INFORME DE RESULTADOS). **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** NO SOLVENTADA SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE EN LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, SE LOCALIZARON COPIAS FOTOSTÁTICAS DEL ACTA NO. 46 DE SESIÓN ORDINARIA DEL R. AYUNTAMIENTO DE FECHA 30 DE JUNIO DE 2008, MEDIANTE EL CUAL APRUEBA LA OBRA EN REFERENCIA, DOCUMENTO QUE NO ACREDITA EL

CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, DEBIDO A QUE NO SE LOCALIZÓ EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO Y SU DESGLOSE QUE COMPRUEBE QUE LA OBRA SE HAYA INCLUIDO EN EL MISMO. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL PRESUPUESTO ELABORADO POR EL MUNICIPIO PARA LA OBRA, NI LOS ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS QUE PERMITAN VERIFICAR LA APLICACIÓN DE LOS COSTOS ACTUALIZADOS DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES DE LOS COSTOS ACTUALIZADOS DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES QUE PREVALEZCAN EN EL MOMENTO DE SU ELABORACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 19 FRACCIÓN XIII DE LA LOPEMNL.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. SE RECIBIÓ DOCUMENTACIÓN NO LOCALIZADA EN EL EXPEDIENTE, LA CUAL CONSISTE EN COPIA FOTOSTÁTICA DEL PRESUPUESTO BASE, POR LO QUE SE SOLVENTA LO CORRESPONDIENTE AL MISMO, SIN EMBARGO, EN RELACIÓN A LOS ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS, NO SE SOLVENTA LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE EN LA DOCUMENTACIÓN GENERAL QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA, NO SE LOCALIZÓ LA DOCUMENTACIÓN RESPECTIVA, POR LO QUE EN CUANTO A ESTOS DOCUMENTOS NO SE ACREDITA EL CUMPLIMIENTO NORMATIVO OBSERVADO. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA DEPENDENCIA CONTABA CON SALDO DISPONIBLE DENTRO DE SU PRESUPUESTO AUTORIZADO Y APROBADO PREVIO LA REALIZACIÓN DE

LA OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 26 PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LOPEMNL. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** ÍDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO IV.B.1.3 NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ESTUDIOS, ENCUESTAS ENTRE LOS BENEFICIADOS DE LA OBRA, INFORME FOTOGRÁFICOS U OTROS ELEMENTOS QUE HAYA TENIDO EN CUENTA LA ENTIDAD, PARA ACREDITAR QUE EL RECURSO FEDERAL TRANSFERIDO A TRAVÉS DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, FUE APLICADO EN BENEFICIO DIRECTO DE LA POBLACIÓN QUE SE ENCUENTRA EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 33 PÁRRAFO PRIMERO DE LA LCF, CABE SEÑALAR QUE EN LA CONSULTA EFECTUADA POR ESTA AUDITORÍA SUPERIOR A LA INFORMACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE POBLACIÓN (CONAPO) Y DEL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN (CONEVAL), QUE CONSTITUYEN FUENTES OFICIALES DE MEDICIÓN DE LA POBREZA Y EL REZAGO SOCIAL, LA ZONA EN DONDE SE REALIZÓ LA OBRA, NO SE UBICA EN SECTOR DONDE SU POBLACIÓN SE ENCUENTRE EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** NO SOLVENTADA SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS POR LA ENTIDAD, NO ACREDITAN QUE LA LOCALIDAD DONDE SE REALIZÓ LA OBRA SE UBIQUE EN SECTOR DONDE SU

POBLACIÓN SE ENCUENTRE EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA, POR LO TANTO NO SE COMPRUEBA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA. **REFERENCIA, CONTRATO, DESCRIPCIÓN DE LA OBRA Y ASPECTO NORMATIVO:** (VER EN LAS FOJAS 21 Y 22 DEL INFORME DE RESULTADOS). NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ESTUDIOS, ENCUESTAS ENTRE LOS BENEFICIADOS DE LA OBRA, INFORME FOTOGRÁFICOS U OTROS ELEMENTOS QUE HAYA TENIDO EN CUENTA LA ENTIDAD, PARA ACREDITAR QUE EL RECURSO FEDERAL TRANSFERIDO A TRAVÉS DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, FUE APLICADO EN BENEFICIO DIRECTO DE LA POBLACIÓN QUE SE ENCUENTRA EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 33 PÁRRAFO PRIMERO DE LA LCF, CABE SEÑALAR QUE EN LA CONSULTA EFECTUADA POR ESTA AUDITORÍA SUPERIOR A LA INFORMACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE POBLACIÓN (CONAPO) Y DEL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN (CONEVAL), QUE CONSTITUYEN FUENTES OFICIALES DE MEDICIÓN DE LA POBREZA Y EL REZAGO SOCIAL, LA ZONA EN DONDE SE REALIZÓ LA OBRA, NO SE UBICA EN SECTOR DONDE SU POBLACIÓN SE ENCUENTRE EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** ÍDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO IV.B.1.8 **OTROS, PROYECTOS DE OBRAS Y ASPECTO NORMATIVO:**(VER EN LA FOJA 23 DEL INFORME DE

RESULTADOS). **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** ÍDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO IV.B.1.5. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL PRESUPUESTO ELABORADO POR EL MUNICIPIO PARA LA OBRA, NI LOS ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS QUE PERMITAN VERIFICAR LA APLICACIÓN DE LOS COSTOS ACTUALIZADOS DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES QUE PREVALEZCAN EN EL MOMENTO DE SU ELABORACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 19 FRACCIÓN XIII DE LA LOPEMNL. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** ÍDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO IV.B.1.6. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ESTUDIOS, ENCUESTAS ENTRE LOS BENEFICIADOS DE LA OBRA, INFORME FOTOGRÁFICOS U OTROS ELEMENTOS QUE HAYA TENIDO EN CUENTA LA ENTIDAD, PARA ACREDITAR QUE EL RECURSO FEDERAL TRANSFERIDO A TRAVÉS DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, FUE APLICADO EN BENEFICIO DIRECTO DE LA POBLACIÓN QUE SE ENCUENTRA EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 33 PÁRRAFO PRIMERO DE LA LCF, CABE SEÑALAR QUE EN LA CONSULTA EFECTUADA POR ESTA AUDITORÍA SUPERIOR A LA INFORMACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE POBLACIÓN (CONAPO) Y DEL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN (CONEVAL), QUE CONSTITUYEN FUENTES OFICIALES DE MEDICIÓN DE LA POBREZA Y EL

REZAGO SOCIAL, LA ZONA EN DONDE SE REALIZÓ LA OBRA, NO SE UBICA EN SECTOR DONDE SU POBLACIÓN SE ENCUENTRE EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** ÍDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO IV.B.1.8 **REFERENCIA, CONTRATO, DESCRIPCIÓN DE LA OBRA Y ASPECTO NORMATIVO:** (VER EN LAS FOJAS 24 Y 25 DEL INFORME DE RESULTADOS). **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** ÍDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO IV.B.1.5. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL PRESUPUESTO ELABORADO POR EL MUNICIPIO PARA LA OBRA, NI LOS ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS QUE PERMITAN VERIFICAR LA APLICACIÓN DE LOS COSTOS ACTUALIZADOS DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES QUE PREVALEZCAN EN EL MOMENTO DE SU ELABORACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 19 FRACCIÓN XIII DE LA LOPEMNL.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. ÍDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO IV.B.1.6. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ESTUDIOS, ENCUESTAS ENTRE LOS BENEFICIADOS DE LA OBRA, INFORME FOTOGRÁFICOS U OTROS ELEMENTOS QUE HAYA TENIDO EN CUENTA LA ENTIDAD, PARA ACREDITAR QUE EL RECURSO FEDERAL TRANSFERIDO A TRAVÉS DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, FUE APLICADO EN BENEFICIO DIRECTO DE LA POBLACIÓN QUE SE

ENCUENTRA EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 33 PÁRRAFO PRIMERO DE LA LCF, CABE SEÑALAR QUE EN LA CONSULTA EFECTUADA POR ESTA AUDITORÍA SUPERIOR A LA INFORMACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE POBLACIÓN (CONAPO) Y DEL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN (CONEVAL), QUE CONSTITUYEN FUENTES OFICIALES DE MEDICIÓN DE LA POBREZA Y EL REZAGO SOCIAL, LA ZONA EN DONDE SE REALIZÓ LA OBRA, NO SE UBICA EN SECTOR DONDE SU POBLACIÓN SE ENCUENTRE EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** ÍDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO IV.B.1.8 **REFERENCIA, CONTRATO, DESCRIPCIÓN DE LA OBRA Y ASPECTO NORMATIVO:** (VER EN LAS FOJA 26 DEL INFORME DE RESULTADOS). **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** NO SOLVENTADA SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE NO SE MANIFIESTA ACLARACIÓN NI SE ANEXA DOCUMENTACIÓN AL RESPECTO. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA GARANTÍA EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL MOMENTO TOTAL EJERCIDO DE \$952,067 A FIN DE ASEGURAR QUE SE RESPONDA POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 79, PÁRRAFO PRIMERO DE LA LOPEMNL. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** NO SOLVENTADA SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA,

DEBIDO A QUE EN LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, SE LOCALIZÓ COPIA FOTOSTÁTICA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, NO LOCALIZANDO LA GARANTÍA QUE RESPONDA POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY, POR LO QUE NO SE ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA. **REFERENCIA, CONTRATO, DESCRIPCIÓN DE LA OBRA Y ASPECTO NORMATIVO:** (VER EN LAS FOJA 27 DEL INFORME DE RESULTADOS). **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** NO SOLVENTADA SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE EN LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, SE LOCALIZARON COPIAS FOTOSTÁTICAS DEL ACTA NO. 46 DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL R. AYUNTAMIENTO DE FECHA 30 DE JUNIO DE 2008, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA OBRA EN REFERENCIA, NO LOCALIZANDO EL DOCUMENTO QUE HACEN REFERENCIA EN SU ACLARACIÓN Y QUE ACREDITE EL CUMPLIMIENTO NORMATIVO SEÑALADO. **FONDO DE DESARROLLO MUNICIPAL, REFERENCIA, CONTRATO, DESCRIPCIÓN DE LA OBRA Y ASPECTO NORMATIVO:** (VER EN LA FOJA 29 DEL INFORME DE RESULTADOS). **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** ÍDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO IV.B.1.3 NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA GARANTÍA EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL MOMENTO TOTAL EJERCIDO DE \$761,723 A FIN DE ASEGURAR QUE SE

RESPONDA POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 79, PÁRRAFO PRIMERO DE LA LOPEMNL. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** NO SOLVENTADA SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE EN LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, SE LOCALIZÓ COPIA FOTOSTÁTICA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, NO LOCALIZANDO LA GARANTÍA QUE RESPONDA POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS POR EL DIEZ POR CIENTO DEL IMPORTE CONTRATADO DE \$716,896, NO LOCALIZANDO LA FIANZA QUE GARANTICE EL DIEZ POR CIENTO DE \$44,827, YA QUE SE EJECUTARON TRABAJOS POR UN IMPORTE TOTAL DE \$761,723. **RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS 2008, REFERENCIA, CONTRATO, DESCRIPCIÓN DE LA OBRA Y ASPECTO NORMATIVO:** (VER EN LA FOJA 30 DEL INFORME DE RESULTADOS).

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. ÍDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO IV.B.1.3 **REFERENCIA, CONTRATO, DESCRIPCIÓN DE LA OBRA Y ASPECTO NORMATIVO:** (VER EN LA FOJA 30 DEL INFORME DE RESULTADOS).

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. ÍDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO IV.B.1.3 **DESARROLLO URBANO.** PARA REVISAR LAS CUENTAS QUE REGISTRAN INGRESOS POR CONCEPTO DE DERECHOS EN DESARROLLO URBANO POR UN IMPORTE DE \$547,394 SE SELECCIONARON \$508,491 QUE REPRESENTA

UN 93% DETECTANDO OBSERVACIONES EN LAS LICENCIAS URBANÍSTICAS QUE SE MENCIONAN EN EL CUADRO DESCRIPTIVO SIGUIENTE: (VER EN LAS FOJAS 31, 32 Y 33 DEL INFORME DE RESULTADOS). **OBSERVACIONES:** SE REVISÓ EL ASPECTO NORMATIVO DE LAS LICENCIAS SELECCIONADAS, NO LOCALIZANDO DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE EN SU CASO EL CUMPLIMIENTO DE LOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS Y DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ADEMÁS SE SEÑALAN LAS OBSERVACIONES DETECTADAS EN LA REVISIÓN DEL ASPECTO FINANCIERO SEGÚN LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y LA PROPIA LOTAHDUNL. **REFERENCIA, EXPEDIENTE, TIPO DE LICENCIA, ASPECTO NORMATIVO Y FRACCIONAMIENTO:** (VER EN LAS FOJAS 33, 34 Y 35 DEL INFORME DE RESULTADOS). **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** NO SOLVENTADA SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS POR LA ENTIDAD, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA YA QUE LE ACTA DE CABILDO NO. 40, QUE REFIEREN EN SU ACLARACIÓN MENCIONA LO SIGUIENTE: “EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL PONE A CONSIDERACIÓN DEL H. CABILDO LA REGULARIZACIÓN DE ANTORCHA CAMPESINA, TOMANDO EN CUENTA LA PETICIÓN HECHA POR LOS INTERESADOS Y CON EL CONOCIMIENTO QUE ES GENTE DE LA TERCERA EDAD Y DE ESCASOS RECURSOS, QUE REQUIEREN LA AYUDA

DEL MUNICIPIO PARA PODER TENER SU PROPIA ESCRITURA, CABE MENCIONAR, QUE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ELECTRIFICACIÓN, ETC. CORRERÁN POR CUENTA DE LOS PROPIETARIOS, A ESTO SURGIERON DIVERSOS COMENTARIOS DEL H. CABILDO TOMANDO LA DECISIÓN DE HACER UNA VISITA A ESTOS LUGARES Y TOMAR LA MEJOR DECISIÓN PARA EL MUNICIPIO” POR LO QUE ES EVIDENTE QUE LA REGULARIZACIÓN DE LA COLONIA ANTORCHA CAMPESINA, NO FUE AUTORIZADA EN DICHA ACTA QUEDANDO PENDIENTE POR REALIZAR UNA INSPECCIÓN FÍSICA POR PARTE DE LOS INTEGRANTES DEL H. CABILDO, ADEMÁS EN EL DOCUMENTO NO SE MENCIONA LA APROBACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE SUBDIVISIÓN Y NO DE FRACCIONAMIENTO. POR LO ANTERIORMENTE DESCRITO, ES DE SEÑALAR QUE SE DEBIERON APLICAR LAS DISPOSICIONES LEGALES EN MATERIA DE FRACCIONAMIENTOS Y NO DE SUBDIVISIÓN, ADEMÁS ES DE MENCIONAR QUE NO SE ANEXÓ DOCUMENTACIÓN RESPECTO A ESTE PUNTO. **REFERENCIA, EXPEDIENTE, TIPO DE LICENCIA, ASPECTO NORMATIVO Y FRACCIONAMIENTO:** (VER EN LAS FOJAS 36, 37, 38 Y 39 DEL INFORME DE RESULTADOS). **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** NO SOLVENTADA SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS POR LA ENTIDAD, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE NO SE COMPRUEBA QUE EL SINDICO SEGUNDO DEL R. AYUNTAMIENTO DE SALINAS VICTORIA, N.L., TENGA

COMPETENCIA LEGAL PARA REALIZAR LA APERTURA DE UNA VIALIDAD ADEMÁS ES DE MENCIONAR QUE PARA REALIZAR LA APERTURA DE VÍAS PÚBLICAS, SE DEBE TOMAR EN CUENTA QUE DICHAS VÍAS ESTÉN PREVISTAS EN LOS PLANES PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO, ASENTAMIENTOS HUMANOS U ORDENAMIENTOS TERRITORIAL, TAL COMO LO ESTABLECE EN EL ARTÍCULO 126 (LA APERTURA, PROLONGACIÓN, AMPLIACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS EN ÁREAS URBANAS O DE RESERVA PARA EL CRECIMIENTO URBANO O LA EXPANSIÓN DE UN CENTRO DE POBLACIÓN, SOLO SE PODRÁ REALIZAR POR LAS AUTORIDADES ESTATAL O MUNICIPAL, CUANDO ESTÉN PREVISTAS EN ALGUNO DE LOS PLANES O PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO, ASENTAMIENTOS HUMANOS U ORDENAMIENTO TERRITORIAL; VIGENTE O POR CAUSA DE UTILIDAD PÚBLICA), DE LA LOTAHDUNL, LO CUAL NO SUCEDE EN EL PRESENTE TRAMITE, YA QUE DICHA VIALIDAD NO SE ENCUENTRA PREVISTA SEGÚN EL PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE SALINAS VICTORIA, N.L. MISMO QUE SE DETALLA A CONTINUACIÓN: (VER EN LA FOJA 40 DEL INFORME DE RESULTADOS). **REFERENCIA, EXPEDIENTE, TIPO DE LICENCIA, ASPECTO NORMATIVO:** (VER EN LAS FOJAS 40 Y 41 DEL INFORME DE RESULTADOS). **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** NO SOLVENTADA SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS POR LA ENTIDAD, SE RECONOCE QUE EL TRAMITE SE DEBIÓ AUTORIZAR MEDIANTE LA APLICACIÓN DE

LAS DISPOSICIONES LEGALES EN MATERIA DE PARCELACIÓN Y NO DE SUBDIVISIÓN; EN RELACIÓN A LO MANIFESTADO POR LA ENTIDAD CON RESPECTO A QUE EL NÚMERO DE LOTES SON 5 Y SON LOS QUE MARCA LA LEY PARA NO ESTAR OBLIGADO A CEDER LAS ÁREAS MUNICIPALES, ES DE SEÑALAR QUE DICHO ARGUMENTO SE FUNDAMENTA EN LOS ARTÍCULOS 120 Y 121 DE LA LOTAHDUNL, ABROGADA EN EL AÑO DE 1999, POR LO QUE LAS ÁREAS DE EQUIPAMIENTO Y FINES PÚBLICOS, SE DEBIERON CEDER O PAGAR AL MUNICIPIO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 168 EN CORRELACIÓN CON EL ARTÍCULO 151 FRACCIÓN II, DE LA CITADA LEY. **REFERENCIA, EXPEDIENTE, TIPO DE LICENCIA, ASPECTO NORMATIVO:** (VER EN LAS FOJAS 42 Y 43 DEL INFORME DE RESULTADOS). **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** NO SOLVENTADA SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS POR LA ENTIDAD, SE RECONOCE QUE EL TRAMITE SE DEBIÓ AUTORIZAR MEDIANTE LA APLICACIÓN DE LAS DISPOSICIONES LEGALES EN MATERIA DE PARCELACIÓN Y NO DE SUBDIVISIÓN; EN RELACIÓN A LO MANIFESTADO POR LA ENTIDAD CON RESPECTO A QUE EL NÚMERO DE LOTES SON 4 Y SON LOS QUE MARCA LA LEY PARA NO ESTAR OBLIGADO A CEDER LAS ÁREAS MUNICIPALES, ES DE SEÑALAR QUE DICHO ARGUMENTO SE FUNDAMENTA EN LOS ARTÍCULOS 120 Y 121 DE LA LOTAHDUNL, ABROGADA EN EL AÑO DE 1999, POR LO QUE LAS ÁREAS DE EQUIPAMIENTO Y FINES PÚBLICOS, SE DEBIERON CEDER O PAGAR AL

MUNICIPIO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 168 EN CORRELACIÓN CON EL ARTÍCULO 151 FRACCIÓN II, DE LA CITADA LEY. **REFERENCIA, EXPEDIENTE, TIPO DE LICENCIA, ASPECTO NORMATIVO:** (VER EN LAS FOJAS 43 Y 44 DEL INFORME DE RESULTADOS).

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. ÍDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA ESTE PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO IV.C.1.4.

REFERENCIA, EXPEDIENTE, TIPO DE LICENCIA, ASPECTO NORMATIVO: (VER EN LAS FOJAS 44 Y 45 DEL INFORME DE RESULTADOS)

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. ÍDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA ESTE PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO IV.C.1.4.

REFERENCIA, EXPEDIENTE, TIPO DE LICENCIA, ASPECTO NORMATIVO: (VER EN LAS FOJAS 46 Y 47 DEL INFORME DE RESULTADOS).

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. NO SOLVENTADA SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS POR LA ENTIDAD, SE RECONOCE QUE EL TRAMITE SE DEBIÓ AUTORIZAR MEDIANTE LA APLICACIÓN DE LAS DISPOSICIONES LEGALES EN MATERIA DE PARCELACIÓN Y NO DE SUBDIVISIÓN; EN RELACIÓN A LO MANIFESTADO POR LA ENTIDAD CON RESPECTO A QUE EL NÚMERO DE LOTES SON 3 Y SON LOS QUE MARCA LA LEY PARA NO ESTAR OBLIGADO A CEDER LAS ÁREAS MUNICIPALES, ES DE SEÑALAR QUE DICHO ARGUMENTO SE FUNDAMENTA EN LOS ARTÍCULOS 120 Y 121 DE LA LOTAHDUNL, ABROGADA EN EL AÑO DE 1999, POR LO QUE LAS ÁREAS DE EQUIPAMIENTO Y FINES PÚBLICOS, SE

DEBIERON CEDER O PAGAR AL MUNICIPIO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 168 EN CORRELACIÓN CON EL ARTÍCULO 151 FRACCIÓN II, DE LA CITADA LEY. **REFERENCIA, EXPEDIENTE, TIPO DE LICENCIA, ASPECTO NORMATIVO:** (VER EN LAS FOJAS 47 Y 48 DEL INFORME DE RESULTADOS). **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** ÍDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA ESTE PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO IV.C.1.7. **REFERENCIA, EXPEDIENTE, TIPO DE LICENCIA, ASPECTO NORMATIVO:** (VER EN LAS FOJAS 48 Y 49 DEL INFORME DE RESULTADOS). **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** ÍDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA ESTE PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO IV.C.1.7. **REFERENCIA, EXPEDIENTE, TIPO DE LICENCIA, ASPECTO FINANCIERO:** (VER EN LAS FOJAS 49 Y 50 DEL INFORME DE RESULTADOS). **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** NO SOLVENTADA SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS POR LA ENTIDAD, SE RECONOCE QUE EL TRAMITE SE DEBIÓ AUTORIZAR MEDIANTE LA APLICACIÓN DE LAS DISPOSICIONES LEGALES EN MATERIA DE PARCELACIÓN Y NO DE SUBDIVISIÓN; EN RELACIÓN A LO MANIFESTADO POR LA ENTIDAD CON RESPECTO A QUE EL NÚMERO DE LOTES SON 3 Y SON LOS QUE MARCA LA LEY PARA NO ESTAR OBLIGADO A CEDER LAS ÁREAS MUNICIPALES, ES DE SEÑALAR QUE DICHO ARGUMENTO SE FUNDAMENTA EN LOS ARTÍCULOS 120 Y 121 DE LA LOTAHDUNL, ABROGADA EN EL AÑO DE 1999, POR LO QUE LAS ÁREAS DE

EQUIPAMIENTO Y FINES PÚBLICOS, SE DEBIERON CEDER O PAGAR AL MUNICIPIO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 168 EN CORRELACIÓN CON EL ARTÍCULO 151 FRACCIÓN II, DE LA CITADA LEY. **REFERENCIA, EXPEDIENTE, TIPO DE LICENCIA, ASPECTO FINANCIERO:** (VER EN LAS FOJAS 49 Y 50 DEL INFORME DE RESULTADOS).

REFERENCIA, EXPEDIENTE, TIPO DE LICENCIA, ASPECTO NORMATIVO: (VER EN LAS FOJAS 50 Y 51 DEL INFORME DE RESULTADOS).

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. ÍDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA ESTE PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO IV.C.1.7.

REFERENCIA, EXPEDIENTE, TIPO DE LICENCIA, ASPECTO NORMATIVO: (VER EN LAS FOJAS 52 Y 53 DEL INFORME DE RESULTADOS).

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. ÍDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA ESTE PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO IV.C.1.7.

REFERENCIA, EXPEDIENTE, TIPO DE LICENCIA, ASPECTO NORMATIVO: (VER EN LAS FOJAS 53 Y 54 DEL INFORME DE RESULTADOS).

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. ÍDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA ESTE PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO IV.C.1.3.

REFERENCIA, EXPEDIENTE, TIPO DE LICENCIA, ASPECTO FINANCIERO: (VER EN LAS FOJAS 54 Y 55 DEL INFORME DE RESULTADOS).

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. NO SOLVENTADA SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS POR LA ENTIDAD, SE RECONOCE QUE EL TRAMITE SE DEBIÓ AUTORIZAR MEDIANTE LA APLICACIÓN DE LAS

DISPOSICIONES LEGALES EN MATERIA DE PARCELACIÓN Y NO DE SUBDIVISIÓN; EN RELACIÓN A LO MANIFESTADO POR LA ENTIDAD CON RESPECTO A QUE EL NÚMERO DE LOTES SON 3 Y SON LOS QUE MARCA LA LEY PARA NO ESTAR OBLIGADO A CEDER LAS ÁREAS MUNICIPALES, ES DE SEÑALAR QUE DICHO ARGUMENTO SE FUNDAMENTA EN LOS ARTÍCULOS 120 Y 121 DE LA LOTAHDUNL, ABROGADA EN EL AÑO DE 1999, POR LO QUE LAS ÁREAS DE EQUIPAMIENTO Y FINES PÚBLICOS, SE DEBIERON CEDER O PAGAR AL MUNICIPIO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 168 EN CORRELACIÓN CON EL ARTÍCULO 151 FRACCIÓN II, DE LA CITADA LEY. **REFERENCIA, EXPEDIENTE, TIPO DE LICENCIA, ASPECTO NORMATIVO:** (VER EN LAS FOJAS 55 Y 56 DEL INFORME DE RESULTADOS). **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** NO SOLVENTADA SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS POR LA ENTIDAD, SE RECONOCE QUE EL TRAMITE SE DEBIÓ AUTORIZAR MEDIANTE LA APLICACIÓN DE LAS DISPOSICIONES LEGALES EN MATERIA DE PARCELACIÓN Y NO DE SUBDIVISIÓN; EN RELACIÓN A LO MANIFESTADO POR LA ENTIDAD CON RESPECTO A QUE EL NÚMERO DE LOTES SON 2 Y SON LOS QUE MARCA LA LEY PARA NO ESTAR OBLIGADO A CEDER LAS ÁREAS MUNICIPALES, ES DE SEÑALAR QUE DICHO ARGUMENTO SE FUNDAMENTA EN LOS ARTÍCULOS 120 Y 121 DE LA LOTAHDUNL, ABROGADA EN EL AÑO DE 1999, POR LO QUE LAS ÁREAS DE EQUIPAMIENTO Y FINES PÚBLICOS, SE DEBIERON CEDER O PAGAR AL

MUNICIPIO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 168 EN CORRELACIÓN CON EL ARTÍCULO 151 FRACCIÓN II, DE LA CITADA LEY. **REFERENCIA, EXPEDIENTE, TIPO DE LICENCIA, ASPECTO NORMATIVO:** (VER EN LAS FOJAS 57 Y 58 DEL INFORME DE RESULTADOS).

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. ÍDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA ESTE PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO IV.C.1.15.

REFERENCIA, EXPEDIENTE, TIPO DE LICENCIA, ASPECTO FINANCIERO: (VER EN LA FOJA 58 DEL INFORME DE RESULTADOS).

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. ÍDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA ESTE PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO IV.C.1.14.

REFERENCIA, EXPEDIENTE, TIPO DE LICENCIA, ASPECTO FINANCIERO: (VER EN LA FOJA 59 DEL INFORME DE RESULTADOS).

REFERENCIA, EXPEDIENTE, TIPO DE LICENCIA, ASPECTO NORMATIVO: (VER EN LAS FOJAS 60 Y 61 DEL INFORME DE RESULTADOS).

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. ÍDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA ESTE PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO IV.C.1.15.

REFERENCIA, EXPEDIENTE, TIPO DE LICENCIA, ASPECTO NORMATIVO: (VER EN LAS FOJAS 61 Y 62 DEL INFORME DE RESULTADOS).

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. ÍDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA ESTE PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO IV.C.1.15.

REFERENCIA, EXPEDIENTE, TIPO DE LICENCIA, ASPECTO FINANCIERO: (VER EN LAS FOJAS 62 Y 63 DEL INFORME DE RESULTADOS). **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.**

ÍDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA ESTE PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO IV.C.1.14. **REFERENCIA, EXPEDIENTE, TIPO DE LICENCIA, ASPECTO NORMATIVO:** (VER EN LAS FOJAS 63 Y 64 DEL INFORME DE RESULTADOS). **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.**

ÍDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA ESTE PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO IV.C.1.15. **REFERENCIA, EXPEDIENTE, TIPO DE LICENCIA, ASPECTO NORMATIVO:** (VER EN LAS FOJAS 64 Y 65 DEL INFORME DE RESULTADOS). **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.**

ÍDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA ESTE PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO IV.C.1.15. **REFERENCIA, EXPEDIENTE, TIPO DE LICENCIA, ASPECTO NORMATIVO:** (VER EN LAS FOJAS 65 Y 66 DEL INFORME DE RESULTADOS). **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.**

ÍDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA ESTE PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO IV.C.1.15. **REFERENCIA, EXPEDIENTE, TIPO DE LICENCIA, ASPECTO NORMATIVO:** (VER EN LAS FOJAS 66 Y 67 DEL INFORME DE RESULTADOS). **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.**

ÍDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA ESTE PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO IV.C.1.15. **REFERENCIA, EXPEDIENTE, TIPO DE LICENCIA, ASPECTO NORMATIVO:** (VER EN LAS FOJAS 68 Y 69 DEL INFORME DE RESULTADOS). **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.**

ÍDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA ESTE PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO IV.C.1.15. **REFERENCIA, EXPEDIENTE, TIPO DE LICENCIA, ASPECTO NORMATIVO:** (VER EN LAS FOJAS 69 Y 70 DEL INFORME DE

RESULTADOS). **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** ÍDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA ESTE PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO IV.C.1.15. **REFERENCIA, EXPEDIENTE, TIPO DE LICENCIA, ASPECTO NORMATIVO:** (VER EN LAS FOJAS 70 Y 71DEL INFORME DE RESULTADOS). **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** ÍDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA ESTE PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO IV.C.1.15. **ACCIONES EMITIDAS: PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDADES** EL ÓRGANO INCLUIRÁ LAS IRREGULARIDADES SEÑALADAS CON LOS NÚMEROS DEL **A.1.1 A LA A.1.6, B.1.1 AL B.1.24 Y DEL C.1.1 AL C.1.28**, EN EL PLIEGO DE OBSERVACIONES QUE SE FORMULARÁ, Y EN SU CASO, SE GESTIONARÁ O DARÁ INICIO A LOS PROCEDIMIENTOS PARA LOS FINCAMIENTOS DE LAS RESPONSABILIDADES A QUE HAYA LUGAR, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL TÍTULO TERCERO DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN Y DEL 63 AL 68, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SEGÚN CORRESPONDA.

GESTIÓN FINANCIERA, INGRESOS, DERECHOS Y CONSTRUCCIÓN Y URBANIZACIONES. SE REGISTRARON 10 RECIBOS OFICIALES DE INGRESOS POR VALOR DE \$300.00 CADA UNO POR CONCEPTO DE PAGO DE INSCRIPCIÓN DE OBRAS NO LOCALIZANDO TABULADOR AUTORIZADO POR EL R. AYUNTAMIENTO DE LAS CUOTAS A COBRAR. **ANÁLISIS DE LA**

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL LA CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN DE CONTROL INTERNO DEBIDO A QUE NO SE CUENTA CON EL TABULADOR QUE CONTENGA LAS CUOTAS A COBRAR DEL CONCEPTO SEÑALADO, NI MENCIONAN COMO SE ESTABLECIERON LAS CUOTAS A COBRAR EN LOS EJERCICIOS ANTERIORES. **PRODUCTOS, ARRENDAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES.** EN ESTE CONCEPTO SE REGISTRARON INGRESOS POR ARRENDAMIENTO DE CENTRO SOCIAL POR VALOR DE \$149,549.00 NO LOCALIZANDO TABULADOR AUTORIZADO DE LAS CUOTAS A COBRAR POR ESTE CONCEPTO, SITUACIÓN QUE IGUALMENTE FUE OBSERVADA EN EL EJERCICIO ANTERIOR. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL LA CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN DE CONTROL INTERNO DEBIDO A QUE NO CUENTA CON TABULADOR QUE CONTENGA LAS CUOTAS A COBRAR DEL CONCEPTO SEÑALADO. **APROVECHAMIENTOS Y MULTAS.** SE REGISTRARON EN ESTE CONCEPTO INGRESOS POR COBRO DE MULTAS DE TRANSITO, POR VALOR DE \$DE \$144,340.00 NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA EL REGLAMENTO DE TRÁNSITO Y VIALIDAD EXPEDIDO POR EL AYUNTAMIENTO QUE JUSTIFIQUE LAS BASES PARA LA IMPOSICIÓN DE LAS REFERIDAS MULTAS, SITUACIÓN QUE IGUALMENTE FUE OBSERVADA EN EL EJERCICIO ANTERIOR, EFECTIVAMENTE NO SE CUENTA A LA FECHA

CON DICHO TABULADOR. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL LA CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO NORMATIVO DEBIDO A QUE MENCIONAN QUE NO CUENTAN CON UN TABULADOR Y NO SE COMPROMETEN A REALIZAR UN REGLAMENTO DONDE SE ESTABLEZCAN LAS BASES PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS. **DONATIVO.** SE REGISTRÓ RECIBO OFICIAL DE INGRESOS NO. 2048003 POR VALOR DE \$51,478.14 A NOMBRE DE ACEROS Y MONTACARGAS DEL TORO S.A. DE C.V., POR CONCEPTO DE DONATIVOS EN ESPECIE Y SEGÚN OFICIO FIRMADO POR EL C. LIC. ABIEL FLORES MORALES, DIRECTOR DE SERVICIOS PRIMARIOS CONSISTIÓ EN LÁMINAS PARA TECHOS DE CASAS COMO APOYOS PARA PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS, NO LOCALIZANDO LA FACTURA QUE AMPARE EL VALOR DEL RECIBO OFICIAL DE INGRESO EXPEDIDO ADEMÁS SE OBSERVÓ QUE EN ÉSTE NO SE MENCIONA CONCEPTO, NI SE LOCALIZÓ LISTADO DE PERSONAS BENEFICIADAS POR EL MISMO. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** SE EXAMINÓ LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL EL CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN DE CONTROL INTERNO DEBIDO A QUE SE EXPIDIÓ EL RECIBO OFICIAL DE INGRESOS POR UN VALOR DETERMINADO, SIN CONTAR CON LA FACTURA QUE AMPARE EL DONATIVO EN ESPECIE POR ESE IMPORTE Y NI SE ANEXA LISTADO FIRMADO DE LAS PERSONAS BENEFICIADAS. SE REGISTRARON PÓLIZAS DE DIARIO POR VALOR DE \$828,026.95 POR CONCEPTO DE

CANCELACIÓN DE RECIBOS OFICIALES DE INGRESOS POR CONCEPTO DE DONATIVOS EN ESPECIE NO LOCALIZANDO LOS RECIBOS ORIGINALES CON SELLO DE CANCELADO, LAS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN: (VER EN LA FOJA 75 DEL INFORME DE RESULTADOS).

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. SE EXAMINÓ LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL EL CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN DE CONTROL INTERNO DEBIDO A QUE SE CANCELO EL RECIBO OFICIAL DE INGRESOS SOLAMENTE EN LA CONTABILIDAD DEL MUNICIPIO PORQUE NO SE RECIBIÓ DINERO EN EFECTIVO, SIN CANCELAR EL RECIBO ORIGINAL. **EGRESOS.** SE REGISTRARON PÓLIZAS DE CHEQUE POR VALOR DE \$305,494.93 OBSERVANDO QUE SE ANEXAN RECIBOS INTERNOS Y TICKET DE LOS NEGOCIOS, MISMOS QUE NO REÚNE LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 29 Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 102 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, LAS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN: (VER EN LA FOJA 77 DEL INFORME DE RESULTADOS).

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL LA CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO NORMATIVO DEBIDO A QUE NO SE ANEXAN LAS FACTURAS QUE REÚNAN LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 29 Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, INCUMPLIENDO CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 102

DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, SITUACIÓN QUE FOMENTA LA INFORMALIDAD, LO QUE OCASIONA UNA REDUCCIÓN EN LAS CONTRIBUCIONES FEDERALES Y ESTATALES Y POR CONSECUENCIA UNA DISMINUCIÓN A LAS PARTICIPACIONES Y TRANSFERENCIAS QUE EFECTÚA LA FEDERACIÓN A LOS ESTADOS Y MUNICIPIOS. SE REGISTRARON PÓLIZAS DE CHEQUE POR VALOR DE \$229,177.81 OBSERVANDO QUE SE ELABORARON EN FORMA MANUSCRITA NO LOCALIZANDO EN LA COPIA FOTOSTÁTICA DEL CHEQUE SELLO EN LA LEYENDA “PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO” OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 31 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, NO TENIENDO LA CERTEZA DE QUE LOS CHEQUES ORIGINALES LA TENGAN, LAS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN: (VER EN LA FOJA 80 DEL INFORME DE RESULTADOS). **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL LA CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO NORMATIVO EN VIRTUD DEL INCUMPLIMIENTO AL FUNDAMENTO SEÑALADO. **ADMINISTRACIÓN PÚBLICA,** **ADMINISTRACIÓN DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y SUELDOS.** SE REVISÓ EL CÁLCULO DE LAS RETENCIONES DE ISR SOBRE SUELDOS Y SALARIOS REALIZADO POR PERSONAL DEL MUNICIPIO DEL MES DE DICIEMBRE DE 2008, OBSERVÁNDOSE QUE NO SE RETUVO DE CONFORMIDAD A LA TABLA DEL ARTÍCULO 113 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA FALTANDO DE RETENER LA CANTIDAD DE \$349,893.62, TAL COMO SE

DETALLA A CONTINUACIÓN: (VER EN LA FOJA 82 DEL INFORME DE RESULTADOS). **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL LA CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO NORMATIVO DEBIDO A QUE EL CÁLCULO DE LAS RETENCIONES DE ISR SOBRE SUELDOS Y SALARIOS REALIZADO POR EL PERSONAL DEL MUNICIPIO DEL MES DE DICIEMBRE DE 2008, NO SE RETUVO DE CONFORMIDAD A LA TABLA DEL ARTÍCULO 113 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

HONORARIOS. SE REGISTRARON PÓLIZAS DE CHEQUE POR VALOR TOTAL DE \$173,321.43 POR CONCEPTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE HONORARIOS PROFESIONALES, NO LOCALIZANDO CONTRATO DONDE SE ESTABLEZCAN LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE AMBAS PARTES OBSERVANDO QUE NO SE CUENTA CON EVIDENCIA DOCUMENTAL DE LA EFECTIVA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, COMO LOS REPORTES DE ACTIVIDADES DE LOS TRABAJOS DESARROLLADOS, LOS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN: (VER EN LA FOJA 83 DEL INFORME DE RESULTADOS). **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL LA CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN DE CONTROL INTERNO DEBIDO A QUE SOLO SE ANEXA COPIA DE LOS CONTRATOS DONDE SE MENCIONA LOS TRABAJOS A REALIZAR POR LOS PRESTADORES DE LOS SERVICIOS SIN INCLUIR COPIA DE LA EVIDENCIA DOCUMENTAL POR LOS TRABAJOS REALIZADOS, ADEMÁS SIN INCLUIR COPIA DE LA EVIDENCIA

DOCUMENTAL POR LOS TRABAJOS REALIZADOS ADEMÁS EL CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTRATÉGICA S.C., ANEXADO CARECE DE FIRMAS. **GASTOS DE LA FUNCIÓN Y SERVICIO MÉDICO.** SE REGISTRARON PÓLIZAS DE CHEQUE POR VALOR TOTAL DE \$398,288.00 A NOMBRE DE LA C. MARÍA LOURDES PÉREZ CABRERA POR CONCEPTOS DE SERVICIOS MÉDICOS PRESTADOS A EMPLEADOS DEL MUNICIPIO, NO LOCALIZANDO CONTRATO POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DONDE SE ESTABLEZCAN DERECHOS Y OBLIGACIONES DE AMBAS PARTES, ADEMÁS EN LAS PÓLIZAS DE CHEQUE NO SE ANEXA LISTADO DE LAS PERSONAS A QUIENES SE LES PRESTÓ ÉSTE SERVICIO NI EL COSTO DE CADA CONSULTA, LAS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN: (VER EN LA FOJA 85 DEL INFORME DE RESULTADOS). **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL LA CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN DE CONTROL INTERNO DEBIDO A QUE NO SE ANEXA LISTADO DE PERSONAS A QUIENES SE LES PRESTÓ ÉSTE SERVICIO, Y EN EL CONTRATO NO SE ESTABLECE LAS CUOTAS A COBRAR POR EL SERVICIO QUE PRESTA. SE REGISTRÓ PÓLIZA DE CHEQUE NO. 2008010018 DE FECHA 8 DE ENERO DE 2008, POR VALOR DE \$6,725.00 A NOMBRE DEL C. RAMÓN HORACIO LIMÓN RODRÍGUEZ POR PAGO DE HONORARIOS POR SERVICIOS MÉDICOS OBSERVANDO QUE EN EL RECIBO DE HONORARIOS NO SE EFECTÚO LA RETENCIÓN DEL 10% DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN

PRESENTADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL LA CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN DE CONTROL INTERNO DEBIDO A QUE NO SE REALIZÓ LA RETENCIÓN MOTIVO DE LA OBSERVACIÓN. **ANÁLISIS CLÍNICOS.** SE REGISTRÓ PÓLIZA DE CHEQUE NO. 2008070033 DE FECHA 7 DE JULIO DE 2008, POR VALOR DE \$18,585.70 A NOMBRE DEL C. JOEL DE LA GARZA PÉREZ POR SERVICIO MÉDICO Y MEDICAMENTOS A EMPLEADOS DEL MUNICIPIO, AMPARANDO LA CANTIDAD DE \$9,931.50 CON RECIBOS DE HONORARIOS NÚMEROS A407, A411 Y A412, OBSERVANDO QUE SE LE RETUVO EL 10% SOBRE HONORARIOS POR LA CANTIDAD DE \$1,103.00 LA CUAL NO SE REGISTRÓ EN LA CUENTA DEL IMPUESTO POR PAGAR. A). ADEMÁS NO SE LOCALIZÓ CONTRATO DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EN EL QUE SE ESTABLEZCAN DERECHOS Y OBLIGACIONES DE AMBAS PARTES. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL LA CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN DE CONTROL INTERNO DEBIDO A QUE NO SE REGISTRÓ LA RETENCIÓN DEL 10% SOBRE HONORARIOS Y NO SE CUENTA CON UN CONTRATO POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. **ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, GASTOS ADMINISTRATIVOS Y ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES.** SE REGISTRARON PÓLIZAS DE CHEQUES POR VALOR DE \$79,000.00 POR CONCEPTO DE PAGO DE ARRENDAMIENTO DE DIFERENTES LOCALES DONDE SE PRESTAN SERVICIOS MUNICIPALES OBSERVÁNDOSE QUE ANEXAN COMO DOCUMENTOS COMPROBATORIA RECIBOS INTERNOS DE

EGRESOS LOS CUALES CARECEN DE LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 29 Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 102 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA. A). ADEMÁS LAS PÓLIZAS DE CHEQUE NO CUENTAN CON LA LEYENDA “PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO” OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 31 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, NO TENIENDO LA CERTEZA DE QUE LOS CHEQUES ORIGINALES CUENTEN CON DICHA LEYENDA, LOS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN: (VER EN LA FOJA 89 DEL INFORME DE RESULTADOS). **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL LA CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO NORMATIVO YA QUE NO ANEXARON SOPORTE DOCUMENTAL QUE CUMPLA CON LOS REQUISITOS FISCALES, ADEMÁS SE FOMENTA LA INFORMALIDAD LO QUE OCASIONA UNA REDUCCIÓN DE LAS CONTRIBUCIONES FEDERALES Y ESTATALES Y POR CONSECUENCIA UNA DISMINUCIÓN A LAS PARTICIPACIONES Y TRANSFERENCIAS QUE EFECTÚA LA FEDERACIÓN A LOS ESTADOS Y MUNICIPIOS. SE REGISTRARON PÓLIZAS DE CHEQUE NOS. 200808004 Y 200811008 POR VALORES DE \$20,000.00 Y \$60,000.00 DE FECHAS 20 DE AGOSTO Y 15 DE NOVIEMBRE DE 2008, A NOMBRE DE LA C. ELIA FLORES MORALES POR CONCEPTO DE PAGO DE ARRENDAMIENTO DE LOCAL PARA EL CENTRO DE SALUD POR LOS MESES DE AGOSTO 2007 A NOVIEMBRE DE 2008, OBSERVÁNDOSE QUE SE INCUMPLIÓ CON LO

ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 50 FRACCIÓN XIII DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, YA QUE LA C. ELIDA FLORES MORALES ES MADRE DEL C. PABLO PEÑA FLORES, TESORERO MUNICIPAL NO LOCALIZANDO ACUERDO DONDE SE EXCUSE DE INTERVENIR EN LA TRAMITACIÓN DE LOS PAGOS.

A). ADEMÁS NO SE LOCALIZÓ CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DONDE SE ESTABLEZCAN DERECHOS Y OBLIGACIONES DE AMBAS PARTES.

B). ASIMISMO EN LAS PÓLIZAS DE CHEQUE SE ANEXA COMO DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA RECIBOS INTERNOS DE EGRESOS, EL CUAL CARECE DE LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 29 Y 29-A, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 102 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL LA CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO NORMATIVO DEBIDO A QUE NO SE PRESENTO ACTA DE SESIÓN DEL R. AYUNTAMIENTO DONDE SE COMPRUEBE QUE ESTA PERSONA SEA PROVEEDOR DEL MUNICIPIO, EN CUANTO AL INCISO A) SE ANEXA CONTRATO Y EN CUANTO AL INCISO B), NO SOLVENTA YA QUE LA DOCUMENTACIÓN CARECE DE LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 29 Y 29-A, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 102 DE LA LEY

DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA. **ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE.** SE REGISTRÓ PÓLIZA DE CHEQUE NO. 2008090146 POR VALOR DE \$6,900.00 DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2008, A NOMBRE DE LA UNIÓN DE PERMISIONARIOS DE MICROBÚS RUTA 317, POR CONCEPTO DE VIAJE ESPECIAL DE 3 UNIDADES AL BIOPARQUE ESTRELLA PARA EL PERSONAL DE PRESIDENCIA, NO LOCALIZANDO LISTADO DE LAS PERSONAS QUE REALIZARON EL VIAJE. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL LA CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN DE CONTROL INTERNO DEBIDO QUE NO ANEXA LISTADO DE LAS PERSONAS BENEFICIADAS POR EL VIAJE MOTIVO DE LA OBSERVACIÓN, EL CUAL SE PUDO HABER REALIZADO AUNQUE FUERA SIN LAS FIRMAS DE LOS BENEFICIADOS EN EL VIAJE. **INDEMNIZACIONES POR DAÑOS.** SE REGISTRO PÓLIZA DE CHEQUE NÚMERO 2008040153 POR VALOR DE \$50,000.00 DE FECHA 25 DE JUNIO DE 2008, A NOMBRE DE NOSOTROS MISMOS, POR CONCEPTO DE PAGO DE FIANZA DENTRO DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA EN LA AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO ESPECIALIZADA EN ASUNTOS VIALES, OCASIONADA POR ACCIDENTE DE TRÁNSITO EN EL QUE PARTICIPÓ UN TRABAJADOR DE SERVICIOS PRIMARIOS, NO LOCALIZANDO EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE SEÑALE LA RESPONSABILIDAD A CARGO DEL MUNICIPIO EMITIDA POR UNA AUTORIDAD COMPETENTE, ADEMÁS NO SE ANEXA COMPROBANTE POR LA FIANZA PAGADA CON REQUISITOS FISCALES INCUMPLIENDO CON LO

ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 102 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL LA CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO NORMATIVO DEBIDO A QUE LA DOCUMENTACIÓN QUE SE ANEXA NO MENCIONA LAS CAUSALES QUE DETERMINARON LA RESPONSABILIDAD DEL MUNICIPIO ADEMÁS LA DOCUMENTACIÓN NO CUENTA CON LOS REQUISITOS FISCALES INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 102 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA. **SERVICIOS COMUNITARIOS, MANTENIMIENTO DE VÍAS PÚBLICAS Y MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN.** SE REGISTRÓ PÓLIZA DE CHEQUE NÚMERO 2005060086 POR VALOR DE \$15,012.45 DE FECHA 23 DE JUNIO DE 2008 A NOMBRE DE MATERIALES GALVÁN GONZÁLEZ S.A. DE C.V., POR CONCEPTO DE ABONO A LA FACTURA NO. 782 POR COMPRA DE MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN, OBSERVANDO QUE NO SE MENCIONA EN DONDE SE UTILIZARON LOS MATERIALES ADQUIRIDOS, ADEMÁS LA FACTURA ES DE FECHA 4 DE SEPTIEMBRE DE 2006 Y AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008 EXISTE UN SALDO PENDIENTE DE FINIQUITAR POR LA CANTIDAD DE \$5,835.80. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL LA CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN DE CONTROL INTERNO DEBIDO QUE NO SE MENCIONA EN DONDE SE UTILIZARON LOS MATERIALES ADQUIRIDOS Y SI MENCIONA QUE ESTÁ PENDIENTE UN SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE

2008. **DESARROLLO SOCIAL, EDUCACIÓN Y BECAS A ESTUDIANTES.** SE REGISTRÓ PÓLIZA DE CHEQUES NO. 2008020145 POR VALOR DE \$3,000.00 DE FECHA 20 DE FEBRERO DE 2008 A NOMBRE DEL C. RUBÉN TREVÍNO GARZA, POR CONCEPTO DE APOYO ESCOLAR PARA EL PAGO DE COLEGIATURAS, NO LOCALIZANDO EN COPIA DE LA PÓLIZA DE CHEQUE DE LEYENDA DE “NO NEGOCIABLE”, ADEMÁS SE ELABORÓ EN FORMA MANUSCRITA Y NO ANEXA EVIDENCIA DEL PAGO DE LAS COLEGIATURAS MOTIVO DEL APOYO.

A). ASIMISMO NO SE LOCALIZÓ ESTUDIO SOCIOECONÓMICO QUE REFLEJE SU NECESIDAD ECONÓMICA.

B). IGUALMENTE, NO SE LOCALIZARON LINEAMIENTOS Y/O POLÍTICAS, DONDE SE ESTABLEZCAN LOS REQUISITOS Y PARÁMETROS PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS ECONÓMICOS PARA BECAS A ESTUDIANTES, SITUACIÓN QUE IGUALMENTE FUE OBSERVADA EN EL EJERCICIO ANTERIOR. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL LA CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN DE CONTROL INTERNO DEBIDO A QUE NOS COMENTAN PORQUE SE ELABORÓ EN FORMA MANUSCRITA, SIN ANEXAR COMPROBANTES QUE EVIDENCIEN QUE EL APOYO SE APLICÓ PARA EL CONCEPTO SOLICITADO, ADEMÁS RECONOCEN QUE NO CUENTAN CON LINEAMIENTOS. **ASISTENCIA SOCIAL Y APOYOS ECONÓMICOS A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS.**

SE REGISTRARON PÓLIZAS DE EGRESOS Y DE DIARIO POR VALOR DE

\$222,981.00, A NOMBRE DE LA C. REBECA LOZANO DÉBORA, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, POR CONCEPTO DE REPOSICIÓN DE GASTOS, ANEXANDO COMO DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA RECIBOS INTERNOS POR LA CANTIDAD DE \$88,265.00 POR CONCEPTO DE APOYOS ECONÓMICOS A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS, NO LOCALIZANDO LINEAMIENTOS Y/O POLÍTICAS, DONDE SE ESTABLEZCAN LOS REQUISITOS Y PARÁMETROS PARA EL OTORGAMIENTO DE LOS APOYOS ECONÓMICOS, LOS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN: (VER EN LA FOJA 96 DEL INFORME DE RESULTADOS). **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL LA CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN DE CONTROL INTERNO DEBIDO A QUE NOS MENCIONAN QUE CADA UNO DE LOS CASOS ES ANALIZADO POR PERSONAL DEL MUNICIPIO AVALANDO LA NECESIDAD DE CADA APOYO OTORGADO PERO NO SE ANEXA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE AVALE LO MENCIONADO. **APOYOS REUNIONES PERSONAS TERCERA EDAD.** SE REGISTRO PÓLIZA DE CHEQUE NO. 2008100092 POR VALOR DE \$28,485.20 DE FECHA 10 DE OCTUBRE DE 2008, A NOMBRE DE LA C. REBECA LOZANO DÉBORA, POR CONCEPTO DE COMPRA DE ARTÍCULOS ELECTRÓNICOS NO LOCALIZANDO EVIDENCIA DOCUMENTAL Y VISUAL DE LA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LAS MISMAS. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL LA CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN DE CONTROL INTERNO

DEBIDO A QUE NO SE ANEXA EVIDENCIA DOCUMENTAL DE LA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS ARTÍCULOS ELECTRÓNICOS ADQUIRIDOS, ADEMÁS LA EVIDENCIA VISUAL ES LA MISMA QUE SE ANEXO COMO SOLVATACIÓN DE LA OBSERVACIÓN NO. 40 DEL INCISO A) SIN SABER QUE CORRESPONDE A CADA CUAL. **CULTURA Y EVENTOS CÍVICOS.** SE REGISTRÓ PÓLIZA DE CHEQUE NÚMERO 2008090085 POR VALOR DE \$67,750.00 DE FECHA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2008 A NOMBRE DEL C. FAUSTO FUENTES MEDINA POR PAGO DE JUEGOS PIROTÉCNICOS DEL EVENTO DEL DÍA DE LA INDEPENDENCIA, OBSERVÁNDOSE QUE LA FACTURA NO CUENTA CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 29 Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DEL LA FEDERACIÓN EN CUANTO A SU VIGENCIA INCUMPLIENDO CON EL ARTÍCULO 102 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL LO CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO NORMATIVO DEBIDO A QUE LA FACTURA NO CUENTA CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 29 Y 29-A, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN EN CUANTO A SU VIGENCIA INCUMPLIENDO CON EL ARTÍCULO 102 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA. **DÍA DEL NIÑO.** SE REGISTRÓ PÓLIZA DE DIARIO NO. 2008050031 POR VALOR DE \$60,000.00 DE FECHA 7 DE MAYO DE 2008, POR CONCEPTO DE COMPROBACIÓN DE LA PÓLIZA DE CHEQUE NO. 2008050028 POR EL MISMO VALOR Y FECHA A NOMBRE DEL C. HELIODORO GERARDO TREVÍNO

GUTIÉRREZ PRESIDENTE MUNICIPAL POR CONCEPTO DE GASTOS A COMPROBAR AMPARANDO LA CANTIDAD DE \$48,300.00 CON FACTURA NO. 289 DE FECHA 18 DE ABRIL DE 2008 A NOMBRE DE LA C. CECILIA FLORES LÓPEZ, NO LOCALIZANDO REQUISICIÓN DE LA COMPRA, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 9 DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SALINAS VICTORIA NUEVO LEÓN. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL LO CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO NORMATIVO DEBIDO A QUE NO SE ANEXA LA REQUISICIÓN MOTIVO DE LA OBSERVACIÓN SOLAMENTE ANEXAN COPIA DE LA ORDEN DE COMPRA. **POSADAS NAVIDEÑAS.** SE REGISTRÓ PÓLIZA DE CHEQUE NO. 2008120229 DE FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 2008, A NOMBRE DE LA C. REBECA LOZANO DÉBORA, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO POR \$50,508.43 POR CONCEPTO DE GASTOS POR COMPROBAR AMPARANDO CON LAS FACTURAS 177985 Y 177988 POR VALORES DE \$22,763.94 Y \$4,897.39 RESPECTIVAMENTE, A NOMBRE DE NUEVA WALMART DE MÉXICO S. DE R. L. DE C.V., POR COMPRA DE REGALOS PARA LA POSADA NAVIDEÑA DE EMPLEADOS DEL MUNICIPIO OBSERVÁNDOSE QUE NO SE DESGLOSAN LOS ARTÍCULOS ADQUIRIDOS. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL LA CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN DE CONTROL INTERNO DEBIDO A QUE NOS

MENTIONAN QUE EL TICKET QUE AMPARA LOS ARTÍCULOS ADQUIRIDOS FUE EXTRAVIADO. SE REGISTRÓ PÓLIZA DE CHEQUE NO. 2008120230 POR \$74,146.89 DE FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2008, A NOMBRE DE LA C. REBECA LOZANO DÉBORA, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO POR CONCEPTO DE GASTO POR COMPROBAR AMPARANDO LA CANTIDAD DE \$35,770.25 CON FACTURA NO. 178468 A NOMBRE DE NUEVA WALMART DE MÉXICO S. DE R.L. DE C.V. POR COMPRA DE REGALOS Y ADORNOS NAVIDEÑOS PARA POSADA NAVIDEÑA DE LOS EMPLEADOS DE PRESIDENCIA OBSERVÁNDOSE QUE EN LA FACTURA NO SE DESGLOSAN LOS ARTÍCULOS ADQUIRIDOS NI SE ANEXA TICKET. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL LA CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN DE CONTROL INTERNO DEBIDO A QUE NOS MENCIONAN QUE EL TICKET QUE AMPARA LOS ARTÍCULOS ADQUIRIDOS FUE EXTRAVIADO. **ANIVERSARIO DEL MUNICIPIO.** SE REGISTRÓ PÓLIZA DE CHEQUE NO. 2008030016 POR VALOR DE \$35,880.00 DE FECHA 1 DE MARZO DE 2008 A NOMBRE ARTÍCULOS PUBLICITARIOS PERSONALIZADOS S.A. DE C.V. POR COMPRA DE 160 CAMISAS BORDADAS CON LOGOTIPO PERSONALIZADAS PARA EL EVENTO DE LA CABALGATA ANIVERSARIO DEL MUNICIPIO OBSERVÁNDOSE QUE LA NOTA DE VENTA NO. 834 CUENTA CON LA FIRMA DE RECIBIDO DE 136 CAMISAS Y SE FACTURARON 160 CAMISAS, NO LOCALIZANDO NOTA DE VENTA POR LA DIFERENCIA DE 24 CAMISAS. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** SE

ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL LA CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN DE CONTROL INTERNO DEBIDO A QUE NOS INFORMAN QUE DICHO PEDIDO SE ENTREGÓ EN DOS PARTES, DE LA CUAL NO SE LES ENTREGÓ NOTA DE REMISIÓN DE LAS CAMISAS RESTANTES, **DISPONIBILIDAD Y FONOS FIJOS (FONDOS PARA GASTOS)**. NO SE LOCALIZARON LINEAMIENTOS AUTORIZADOS PARA LA ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE LOS FONDOS FIJOS PARA GASTOS MENORES, COMO MONTOS MÍNIMOS Y MÁXIMOS A PAGAR, PROGRAMACIÓN DE REPOSICIONES Y REQUISITOS DE COMPROBACIÓN DE GASTOS SITUACIÓN QUE IGUALMENTE FUE OBSERVADA EN EL EJERCICIO ANTERIOR. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL LA CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN DE CONTROL INTERNO DEBIDO A QUE NO SE CUENTA CON DICHOS LINEAMIENTOS Y NO MENCIONAN SI PROCEDERÁN A REALIZARLOS O QUE LOS CONSIDERARÁN, PARA ELABORARLOS Y APLICARLOS. **CUENTAS POR COBRAR Y OTRAS CUENTAS POR COBRAR.** SE OBSERVÓ QUE EL SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008, POR VALOR DE \$2,686,181.92 DE LA CUENTA CONTABLE CRÉDITO AL SALARIO LIQUIDADO AL PERSONAL, NO HA SIDO CANCELADO CONTRA CUENTA CONTABLE DEL IMPUESTO RETENIDO A LOS TRABAJADORES, EFECTIVAMENTE NO SE HA HECHO EL REGISTRO CONTABLE DE ESTA CANCELACIÓN. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR

EL PRESIDENTE MUNICIPAL LA CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN DE CONTROL INTERNO DEBIDO A QUE NO SE HA REALIZADO LOS MOVIMIENTOS CONTABLES PARA LA CANCELACIÓN DE DICHOS IMPORTES MOTIVO DE LA OBSERVACIÓN. **CUENTAS POR PAGAR.** SE OBSERVÓ QUE NO SE REALIZARON LAS DECLARACIONES MENSUALES DE PAGOS PROVISIONALES DE RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA SOBRE SUeldos Y SALARIOS Y DEL 10% SOBRE HONORARIOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO DE 2008, QUE SE DEBIERON ENTERAR AL SERVICIO ADMINISTRATIVO TRIBUTARIA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 113 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL LO CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO NORMATIVO EN VIRTUD DEL INCUMPLIMIENTO AL FUNDAMENTO SEÑALADO. **NORMATIVIDAD Y CUENTA PÚBLICA.** NO SE LOCALIZÓ EN LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2008, EN EL ANEXO DE RESUMEN DE DEUDA PÚBLICA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008 EL IMPORTE DE \$3,400,000.00 POR CONCEPTO DE PRÉSTAMO DE GOBIERNO DEL ESTADO RECIBIDO EN EL MES DE NOVIEMBRE DE 2008, NI LA CANTIDAD DE \$1,400,000.00 POR ANTICIPO DE PARTICIPACIONES DEL EJERCICIO 2009. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL LO CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO NORMATIVO DEBIDO A QUE NO SE INFORMÓ

EN LA CUENTA PÚBLICA LOS IMPORTES DE \$3,400,000.00 POR CONCEPTO DE PRÉSTAMO DE GOBIERNO DEL ESTADO RECIBIDO EN EL MES DE NOVIEMBRE DE 2008, NI LA CANTIDAD DE \$1,400,000.00 POR CONCEPTO DE PRÉSTAMO DE GOBIERNO DEL ESTADO RECIBIDO EN EL MES DE NOVIEMBRE DE 2008, NI LA CANTIDAD DE \$1,400,000.00 POR ANTICIPO DE PARTICIPACIONES DEL EJERCICIO 2009. **DESARROLLO URBANO, REFERENCIA, RECIBO, TIPO DE LICENCIA Y ASPECTO NORMATIVO:** (VER EN LAS FOJAS 105 Y 106 DEL INFORME DE RESULTADOS). **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** NO SOLVENTADA SUBSISTE LA OBSERVACIÓN DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS POR LA ENTIDAD, NO ACREDITAN EL PAGO DEL DERECHO SEÑALADO, ESTO EN RAZÓN DE QUE NO SE ANEXA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DEL COBRO OBSERVADO, SIN EMBARGO DURANTE LA AUDITORÍA DEL EJERCICIO 2009, SE LE DARÁ SEGUIMIENTO PARA VERIFICAR EL PROCESO DE REGULARIZACIÓN Y POR CONSIGUIENTE LOS PAGOS CORRESPONDIENTES. **REFERENCIA, RECIBO, TIPO DE LICENCIA Y ASPECTO NORMATIVO:** (VER EN LA FOJA 107 DEL INFORME DE RESULTADOS). **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** ÍDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA ESTE PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO IV.C.2.1. **REFERENCIA, RECIBO, TIPO DE LICENCIA Y ASPECTO NORMATIVO:** (VER EN LA FOJA 108 DEL INFORME DE RESULTADOS). **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** ÍDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA ESTE PUNTO SEÑALADO EN EL

APARTADO IV.C.2.1. REFERENCIA, RECIBO, TIPO DE LICENCIA Y ASPECTO NORMATIVO: (VER EN LAS FOJAS 108 Y 109 DEL INFORME DE RESULTADOS). **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** ÍDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA ESTE PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO IV.C.2.1. **REFERENCIA, RECIBO, TIPO DE LICENCIA Y ASPECTO NORMATIVO:** (VER EN LAS FOJAS 109 Y 110 DEL INFORME DE RESULTADOS). **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** NO SOLVENTADA SUBSISTE LA OBSERVACIÓN DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS POR LA ENTIDAD, NO ACREDITAN EL PAGO DE LA SANCIÓN OBSERVADA, SIN EMBARGO DURANTE LA AUDITORÍA DEL EJERCICIO 2009, SE LE DARÁ SEGUIMIENTO PARA VERIFICAR EL PROCESO DE REGULARIZACIÓN Y POR CONSIGUIENTE LOS PAGOS CORRESPONDIENTES; ES DE MENCIONAR, QUE NO SE ANEXA DOCUMENTACIÓN CON RESPECTO A ESTE PUNTO. **REFERENCIA, RECIBO, TIPO DE LICENCIA Y ASPECTO NORMATIVO:** (VER EN LA FOJA 111 DEL INFORME DE RESULTADOS). **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** NO SOLVENTADA SUBSISTE LA OBSERVACIÓN DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS POR LA ENTIDAD, NO COMPRUEBAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ES DE MENCIONAR, QUE NI SE ADJUNTA DOCUMENTACIÓN A SU ACLARACIÓN PARA ESTE PUNTO. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, SE PONE EN CONOCIMIENTO DE ESE H. CONGRESO DEL ESTADO, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA, PARA LOS EFECTOS

LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **CONSIDERACIONES:** **PRIMERO:** LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DE RESULTADOS DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XX, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN XX, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** EL ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 43 Y 44, DE LA LEY DE ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CONSTATAMOS QUE EL INFORME DEL MUNICIPIO EN MENCIÓN, CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULAN EN EL ARTÍCULO 50, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN RESPECTO A LOS RESULTADOS DE SU GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES, PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS. **TERCERA:** EN EL INFORME DE RESULTADOS SE DESTACAN FALLAS ADMINISTRATIVAS Y DE CONTROL INTERNO, LAS CUALES SE ENUMERAN EN EL APARTADO IV EN LAS PÁGINAS DEL REFERIDO INFORME, RESPECTO DE LAS CUALES, EL ÓRGANO FISCALIZADOR, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL

ESTADO DE NUEVO LEÓN, EMITIÓ Y COMUNICÓ A LA ENTIDAD REVISADA, LAS RECOMENDACIONES A EFECTO DE QUE SUBSANARAN LAS DEFICIENCIAS QUE DIERAN LUGAR A LAS FALLAS EN COMENTO. AL RESPECTO, EL ÓRGANO DARÁ EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE A FIN DE VERIFICAR LAS ACCIONES QUE EL MUNICIPIO REALICE PARA CORREGIR LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS, SIN QUE SEA NECESARIO QUE ESTE LEGISLATIVO SE MANIFIESTE SOBRE EL PARTICULAR.

CUARTA: EN RELACIÓN A LAS IRREGULARIDADES SEÑALADAS DENTRO DEL APARTADO IV DEL INFORME DE RESULTADOS, PROGRAMAS GESTIÓN FINANCIERA, OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO, DE LAS QUE EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN OFRECE DETALLE EL REFERIDO INFORME LAS CUALES CONSISTEN EN OBSERVACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO Y NORMATIVO DE LAS QUE SE DESPRENDEN RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y ECONÓMICAS QUE EL ÓRGANO FISCALIZADOR, AL TENOR DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 63 AL 68 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y LO DISPUESTO EN EL TÍTULO TERCERO DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, GESTIONARÁ O DARÁ INICIO A LOS PROCEDIMIENTOS DE RESPONSABILIDADES QUE CORRESPONDAN; TAL Y COMO LO COMUNICA SU INFORME DE RESULTADOS, DEBIENDO DAR HABIDA CUENTA A ESTE H. CONGRESO DE LAS ACCIONES INICIADAS Y LOS RESULTADOS DE LAS MISMAS. **QUINTA:** AHORA BIEN, QUEDA POR

RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR SI LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL. ADICIONALMENTE, SE COMUNICAN EN EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA REVISADA, REPETIDAS VIOLACIONES DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO A LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SEÑALADAS EN EL APARTADO IV DEL INFORME DE RESULTADOS QUE ADEMÁS DE LA AFECTACIÓN A LA HACIENDA PÚBLICA, A LA LUZ DE LO PREVISTO EN LA FRACCIÓN XXII DEL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, SON CAUSA DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, A VIRTUD DE LO CUAL EL ÓRGANO REVISOR YA MANIFIESTA EXPRESAMENTE EN EL DOCUMENTO QUE SE REVISA, QUE PROCEDERÁ AL FINCAMIENTO DE LAS RESPONSABILIDADES QUE RESULTEN. ES EVIDENTE QUE LA REPETICIÓN DE LAS IRREGULARIDADES DESTACADAS EN EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SALINAS VICTORIA, NUEVO LEÓN, PRESENTA RAZONABILIDAD EN EL EJERCICIO PRESUPUESTAL Y PATRIMONIAL DEL MUNICIPIO, RESULTANDO ELLO EN NUESTRA OPINIÓN

DE APROBACIÓN DE ESTA CUENTA PÚBLICA. EN ESA TESITURA, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PROCEDE GIRAR AL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN, LA INSTRUCCIÓN PARA QUE HAGA EFECTIVO EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y RESARCITORIAS QUE RESULTEN DE LAS OBSERVACIONES COMUNICADAS A ESTE H. CONGRESO, ATENDIENDO A LO PREVISTO EN EL TÍTULO TERCERO DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN Y A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 63 AL 68 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DEBIENDO COMUNICAR OPORTUNAMENTE A ESTA SOBERANÍA, DE LAS ACCIONES INICIADAS Y EL RESULTADO DE LAS MISMAS. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO PRIMERO.**- SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA **CUENTA PÚBLICA 2008**, DEL MUNICIPIO DE SALINAS VICTORIA, NUEVO LEÓN. **SEGUNDO.**- EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, SE APRUEBA LA **CUENTA PUBLICA**, CORRESPONDIENTE AL **EJERCICIO FISCAL 2008**, DEL MUNICIPIO DE SALINAS VICTORIA, NUEVO LEÓN.

TERCERO: SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA INICIE LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDADES QUE RESULTEN DE LAS IRREGULARIDADES SEÑALADAS EN EL INFORME DE RESULTADOS, DEBIENDO INFORMAR A ESTE H. CONGRESO AL MOMENTO DE SU RESOLUCIÓN O EN EL INFORME DE RESULTADOS DE CUENTA PÚBLICA QUE CORRESPONDA. **CUARTO.-** SE INSTRUYE A LA **AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO** PARA QUE EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN SE SIRVA EXPEDIR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE. **QUINTO.-** REMÍTASE COPIA A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** Y AL R. AYUNTAMIENTO DE **SALINAS VICTORIA, NUEVO LEÓN**, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA **COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN DE LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. CARLOS BARONA MORALES**, QUIEN EXPRESÓ: “CON PERMISO SEÑOR PRESIDENTE, BUENAS TARDES. COMPAÑEROS DIPUTADOS: ESTE PODER LEGISLATIVO TIENE LA OBLIGACIÓN DE FISCALIZAR, VIGILAR Y EVALUAR LAS CUENTAS PÚBLICAS DE LOS DIVERSOS MUNICIPIOS QUE CONFORMAN NUESTRO ESTADO, MISMAS QUE SERÁN ANALIZADAS PARA DAR A CONOCER SUS ESTADOS FINANCIEROS EN FORMA VERAS A LA CIUDADANÍA. LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA EN ÉNFASIS DE SUS ATRIBUCIONES RECIBIÓ LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SALINAS VICTORIA DEL 2008, PARA DETERMINAR EL RESOLUTIVO, EL MANIFIESTO A SU EFICACIA EN LOS OBJETIVOS Y METAS EN SUS PROGRAMAS EN EL CUAL SE APLICARON LOS RECURSOS PÚBLICOS. TODA VEZ QUE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MUNICIPIO DE SALINAS VICTORIA, NUEVO LEÓN PRESENTA RAZONABLE EL MANEJO DE SUS INGRESOS Y EGRESOS SE ENCUENTRA CONFORME A DERECHO ESTE GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL PRI NOS MANIFESTAMOS A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN Y PEDIMOS SU APOYO EN EL MISMO SENTIDO, SEÑORES DIPUTADOS MUCHAS GRACIAS”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS

DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTREN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 25 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 6275/LXXII DE LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. FERNANDO ELIZONDO ORTIZ**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICE:

HONORABLE ASAMBLEA: HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, LE FUERON TURNADOS, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, LOS SIGUIENTES ASUNTOS: I.- EXPEDIENTE

LEGISLATIVO NÚMERO **7056/LXXII**, TURNADO EN FECHA 07 DE MAYO DE 2012, MISMO QUE CONTIENE **INICIATIVA DE LEY DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, PRESENTADA POR EL ENTONCES PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, C. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA. II.- EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO **7776/LXXIII**, TURNADO EN FECHA 20 DE NOVIEMBRE DE 2012, EL CUAL CONTIENE **INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN ASÍ COMO A LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN**, PRESENTADA POR LOS C.C. DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL A LA LXXIII LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CON EL FIN DE ATENDER EL REQUISITO DE DAR VISTA A LAS INICIATIVAS EN ESTUDIO, Y DE INICIAR EL PROCEDIMIENTO REFERIDO, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47, INCISOS A) Y B), DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES: I.- EN SU ESCRITO DE CUENTA, EL PROMOVENTE SEÑALA QUE LA REFORMA AL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PUBLICADA EN FECHA 23-VEINTITRES DE DICIEMBRE DE 1999-MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y

NUEVE, RECONOCE AL MUNICIPIO LA FUNCIÓN JURISDICCIONAL, PARA RESOLVER CONTROVERSIAS QUE SURJAN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL Y LOS PARTICULARES, CON SUJECIÓN A LOS PRINCIPIOS DE IGUALDAD, PUBLICIDAD, AUDIENCIA Y LEGALIDAD, ESTANDO OBLIGADAS LAS LEGISLATURAS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A LA EXPEDICIÓN DE LA LEGISLACIÓN EN LA MATERIA. PRECISA QUE MEDIANTE DEMANDA DE OMISIÓN LEGISLATIVA, VÍA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL, EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, SOLICITÓ A LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN MEDIANTE SENTENCIA ESTABLECER LA OBLIGACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO DE EXPEDIR LA LEGISLACIÓN SECUNDARIA QUE REGULE EL FUNCIONAMIENTO DE TRIBUNALES DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA EN LOS MUNICIPIOS QUE ASÍ LO ACUERDEN. REFIERE QUE EL CONGRESO DEL ESTADO, MEDIANTE DECRETO NÚMERO 264, DE FECHA 19 DE JULIO DE 2005, APROBÓ LA REFORMA Y ADICIÓN DE DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN LOCAL, ASÍ COMO DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO, INSTITUYENDO LOS TRIBUNALES DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL, INVOCANDO AL EFECTO LO DISPUESTO EN LA FRACCIÓN XLV DEL ARTÍCULO 63 DE NUESTRO MÁXIMO ORDENAMIENTO ESTADUAL, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 169 Y 170 DEL DIVERSO CUERPO ORGÁNICO MUNICIPAL. CITA QUE ESA MUNICIPALIDAD TIENE PROMOVIDA – A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE SU INICIATIVA –

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL MEDIANTE LA CUAL SE ENCUENTRA COMBATIENDO EL INCUMPLIMIENTO DEL LEGISLATIVO PARA EXPEDIR EL ORDENAMIENTO LEGAL RELATIVO AL CONTENCIOSO MUNICIPAL, INVOCANDO PARA SUSTENTAR SU AFIRMACIÓN LA TESIS DE JURISPRUDENCIA NÚMERO P./J.26/98 BAJO EL RUBRO ***"TRIBUNAL ADMINISTRATIVO. SUS NOTAS DISTINTIVAS PARA LA PROCEDENCIA DEL AMPARO DIRECTO"***. EN CUANTO A SU PROYECTO DE DECRETO, PROPONE QUE LOS MUNICIPIOS CON CAPACIDAD ECONÓMICA, TÉCNICA Y HUMANA, QUE ASÍ LO DESEEN, PUEDAN ESTABLECER SUS TRIBUNALES DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, AUTÓNOMOS, FORMALMENTE ADMINISTRATIVOS, PERO MATERIALMENTE JURISDICCIONALES, DOTADOS DE PLENA AUTONOMÍA FUNCIONAL, FINANCIERA Y JURISDICCIÓN PARA DICTAR SU FALLOS, DESTACANDO EN LO PARTICULAR LA POSIBILIDAD DE CONVENIR CON OTROS MUNICIPIOS LA JURISDICCIÓN; LA INTEGRACIÓN POR MAGISTRATURA UNITARIA, UN SECRETARIO GENERAL Y LOS SECRETARIOS DE ESTUDIO Y CUENTA Y ACTUARIOS QUE SEAN NECESARIOS Y QUE DETERMINE SU PROPIO REGLAMENTO. PROPONE, ADEMÁS, LA ELECCIÓN ABIERTA DEL MAGISTRADO UNITARIO, DESIGNADO POR CIUDADANOS; LA CREACIÓN DE UN CONSEJO CIUDADANO QUE SE CONSTITUIRÁ COMO SUPERIOR JERÁRQUICO DEL MAGISTRADO RESPECTO A LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, CONDUCIRÁ EL PROCESO DE ELECCIÓN DE ÉSTE Y LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL TRIBUNAL. PLANTEA LA FIGURA DE

LA SUSPENSIÓN DEL ACTO RECLAMADO, A FIN DE NO PERMITIR QUE CONTINÚE LA OPERACIÓN DE NEGOCIACIONES OPUESTAS A LOS PLANES DE DESARROLLO, TRAMITÁNDOSE EL INCIDENTE DENTRO DEL PRINCIPAL, PERMITIENDO LA DEFENSA ADECUADA DE LA AUTORIDAD EN REPRESENTACIÓN DE LOS INTERESES DE LA CIUDADANÍA. PREVÉ EL ARBITRAJE COMO MÉTODO ALTERNO POTESTATIVO DE LAS PARTES, Y POR ÚLTIMO, PLANTEA UN RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD PARA LAS PARTES Y EL MISMO MAGISTRADO Y PERSONAL DEL TRIBUNAL. **II .-** EN SU ESCRITO DE MÉRITO LOS DIPUTADOS PROMOVENTES EXPONEN QUE EN FECHA 22 DE OCTUBRE DE 2012, FUE PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, LA SENTENCIA DICTADA POR EL TRIBUNAL EN PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, EN LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 61/2010, PROMOVIDA POR EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN EN CONTRA DE LOS ACTOS Y OMISIONES SOBRE LA DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE LAS DISPOSICIONES EN MATERIA MUNICIPAL QUE ESTABLEZCAN LA INTEGRACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y ATRIBUCIONES DEL ÓRGANO DE LO CONTENCIOSO MUNICIPAL, CONFORME A LAS DISPOSICIONES DEL DECRETO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE 23 DE DICIEMBRE DE 1999, QUE EFECTIVICE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN Y LOS ÓRGANOS PARA DIRIMIR LAS CONTROVERSIAS ENTRE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL Y LOS PARTICULARES. SEÑALAN QUE COMO PARTE DEL PROCESO LEGISLATIVO DE ADECUACIÓN DE

NORMAS ESTATALES EN MATERIA MUNICIPAL, ESTE PODER LEGISLATIVO HA REALIZADO DIVERSAS REFORMAS TANTO A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL COMO A LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL. MENCIONAN QUE ES PRECISO REFERIRSE AL DECRETO 264 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE FECHA 22 DE JULIO DE 2005, MEDIANTE EL CUAL SE APROBÓ LA REFORMA POR LA QUE SE MODIFICARON Y ADICIONARON DIVERSOS ARTÍCULOS A LOS ORDENAMIENTOS ANTES SEÑALADOS; INSTITUYENDO EN LOS ARTÍCULOS 169 Y 170 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, DONDE SE ESTABLECE EXPRESAMENTE LA ATRIBUCIÓN PARA QUE LOS AYUNTAMIENTOS IMPLEMENTEN LOS ÓRGANOS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL, CUYA INTEGRACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y ATRIBUCIONES SE DESARROLLARÍAN EN EL ORDENAMIENTO LEGAL QUE AL EFECTO EXPIDIERA EL CONGRESO. ALUDEN QUE EN RAZÓN DE LO ANTERIOR FUE QUE LA SUPREMA CORTE DETERMINÓ QUE EL CONGRESO NO HA CUMPLIDO A CABALIDAD CON EL MARCO LEGAL SOBRE LA MATERIA, Y EMITE EN LA PARTE FINAL DEL RESOLUTIVO TERCERO DE LA EJECUTORIA PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 22 DE OCTUBRE DE 2012, LA OBLIGACIÓN A ESTE PODER LEGISLATIVO PARA SUBSANAR LA EMISIÓN DE LA REGULACIÓN CORRESPONDIENTE A MÁS TARDAR EN EL SIGUIENTE PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES. REFIEREN QUE EN ARAS DE CUMPLIR CON LO

ANTERIOR ES QUE PRESENTAN UN PROYECTO DE REFORMAS POR MODIFICACIÓN Y ADICIÓN DE DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO, INCLUYENDO SU DENOMINACIÓN, YA QUE CONSIDERAN QUE NO ES NECESARIO EMITIR UN NUEVO ORDENAMIENTO EN MATERIA DE LO CONTENCIOSO MUNICIPAL, DADO QUE LA ACTUAL LEGISLACIÓN ESTATAL HA SIDO OBJETO DE ACTUALIZACIONES IMPORTANTES QUE LA MANTIENEN COMO UN CUERPO NORMATIVO DE VANGUARDIA EN MATERIA ADMINISTRATIVA PROCESAL. INDICAN QUE LA INTENCIÓN DE TOMAR COMO BASE LA LEY DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA ES PORQUE EN ELLA SE ENCUENTRAN INSTITUCIONES QUE DAN CERTEZA, PERMANENCIA, COHERENCIA Y SISTEMA A LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. EN SÍNTESIS, PROPONEN QUE EN MATERIA MUNICIPAL SE OBSERVEN LOS MISMOS PRINCIPIOS PROCESALES QUE SE CONTIENEN EN LA LEY VIGENTE, ENTENDIENDO QUE EXISTEN PRINCIPIOS QUE NO DEBERÁN SER OBLIGADOS PARA UN TRIBUNAL UNITARIO Y QUE SOLO PUEDEN SER APLICABLES Y EJECUTADOS POR UN ÓRGANO CONFORMADO POR SALAS Y COLEGIADO EN SU FUNCIONAMIENTO. ANTE ESTA SITUACIÓN SE PROCURA SEÑALAR EN CADA APARTADO DE LA LEY SU DEBIDA ACLARACIÓN CUANDO ASÍ SEA NECESARIO. FINALMENTE, CONSIDERAN OPORTUNO REFORMAR EL ARTÍCULO 70 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, PARA ESTABLECER COMO SUPERIOR JERÁRQUICO DEL JUEZ DEL TRIBUNAL DE

LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL AL R. AYUNTAMIENTO EN PLENO Y PARA LOS DEMÁS SERVIDORES PÚBLICOS ADSCRITOS AL TRIBUNAL LO SERÁ EL JUEZ DEL MISMO. UNA VEZ SEÑALADOS LOS ANTECEDENTES DE LAS INICIATIVAS DE MÉRITO, Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C), DEL CITADO REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DE MANERA POSTERIOR AL ANÁLISIS DE LA FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN PRESENTADA POR LOS PROMOVENTES DE ESTOS ASUNTOS, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, OFRECEMOS AL PLENO DE ESTE PODER LEGISLATIVO, A MANERA DE SUSTENTO PARA ESTE DICTAMEN, LAS SIGUIENTES:

CONSIDERACIONES: ESTA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA SE ENCUENTRA FACULTADA PARA CONOCER DE LOS ASUNTOS QUE LE FUERON TURNADOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 70, FRACCIÓN III, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y 39, FRACCIÓN III, INCISO L), DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EL ARTÍCULO 115, FRACCIÓN II INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS RECONOCE AL MUNICIPIO LA FACULTAD JURISDICCIONAL PARA RESOLVER LAS CONTROVERSIAS QUE SE SUSCITEN ENTRE LA PROPIA ADMINISTRACIÓN Y LOS ADMINISTRADOS DENTRO DE SU CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL, BAJO LOS PRINCIPIOS DE IGUALDAD,

PUBLICIDAD, AUDIENCIA Y LEGALIDAD, DISPOSICIÓN QUE SE REPRODUCE EN SUS TÉRMINOS EN EL INCISO A) DEL ARTÍCULO 130 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN. EN JUSTO SOMETIMIENTO A LA DISPOSICIÓN EN COMENTO, EL CONSTITUYENTE REFORMADOR ESTADUAL ESTABLECIÓ EN LA FRACCIÓN XLV DEL ARTÍCULO 63, EN LO CONDUCENTE: “*LOS MUNICIPIOS PODRÁN CONTAR CON ÓRGANOS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, AUTÓNOMOS, SIN SUBORDINACIÓN JERÁRQUICA A LA AUTORIDAD MUNICIPAL, CON FACULTADES PLENAS PARA EL PRONUNCIAMIENTO DE SUS FALLOS Y PARA RESOLVER LAS CONTROVERSIAS QUE SE SUSCITEN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, CENTRAL O PARAMUNICIPAL, Y LOS PARTICULARES, CON SUJECIÓN A LOS PRINCIPIOS DE IGUALDAD, PUBLICIDAD, AUDIENCIA Y LEGALIDAD; LOS QUE SE REGIRÁN POR LOS ORDENAMIENTOS LEGALES QUE AL EFECTO SE EMITAN.*” ACERTADAMENTE, EL LEGISLADOR LOCAL EXPRESÓ EN LA PARTE FINAL DEL DISPOSITIVO ANTES EXPUESTO, EN SUJECIÓN AL PRINCIPIO DE RESERVA DE LEY PREVISTO EN EL ARTÍCULO 17 DE LA CARTA MAGNA FEDERAL, LA OBLIGATORIEDAD A SU CARGO DE LEGISLAR EN LO CONCERNIENTE AL ESTABLECIMIENTO DE TRIBUNALES CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO MUNICIPALES, PRESCRIPCIÓN LA ANTERIOR QUE SE RATIFICA EN LOS DIVERSOS 169 Y 170 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, AL ESTABLECER: *ARTÍCULO 169.- LOS AYUNTAMIENTOS PODRÁN CREAR LOS ÓRGANOS NECESARIOS, PARA*

DIRIMIR LAS CONTROVERSIAS ADMINISTRATIVAS QUE SE SUSCITEN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL Y LOS GOBERNADOS, CON SUJECIÓN A LOS PRINCIPIOS DE IGUALDAD, PUBLICIDAD, AUDIENCIA Y LEGALIDAD. LA INTEGRACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y ATRIBUCIONES DE LOS ORGANISMOS CONTENCIOSOS, SE DETERMINARÁ EN EL ORDENAMIENTO LEGAL CORRESPONDIENTE. ARTÍCULO 170.- CONTRA LOS ACTOS Y RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS QUE DICTEN O EJECUTEN LAS AUTORIDADES MUNICIPALES, LOS PARTICULARS AFECTADOS PODRÁN PROMOVER EL MEDIO DE DEFENSA QUE CORRESPONDA, ANTE EL ÓRGANO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. DE NO EXISTIR EN EL MUNICIPIO CORRESPONDIENTE UN ÓRGANO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EL PARTICULAR PODRÁ ACUDIR ANTE EL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO. A LA LUZ DE LO EXPRESADO CON ANTELACIÓN, ES INCONCUSO QUE ESTA SOBERANÍA CORRESPONDA AL CUMPLIMIENTO DE LO ORDENADO EN LOS DISPOSITIVOS IMPETRADOS CON ANTELACIÓN Y PROVEER A LA MATERIALIZACIÓN DEL PROPÓSITO MANIFIESTO DEL LEGISLADOR FEDERAL Y LOCAL, REGULANDO EL FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA MUNICIPAL, SU INTEGRACIÓN, ASÍ COMO DE LOS PROCEDIMIENTOS, Y NECESARIAMENTE LOS CORRESPONDIENTES MEDIOS DE IMPUGNACIÓN. AHORA BIEN, DERIVADO SENTENCIA DE LA DEMANDA DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL NÚMERO 61/2010, PROMOVIDA POR EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, LA SUPREMA

CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN RESOLVIÓ, MEDIANTE ACUERDO DE FECHA 14-CATORCE DE JUNIO DE 2012-DOS MIL DOCE, DECLARAR FUNDADO DICHO MEDIO DE CONTROL CONSTITUCIONAL EN LO CONDUCENTE A LA OMISIÓN LEGISLATIVA DE ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CONSISTIENDO TAL OMISIÓN EN LA FALTA DE EMISIÓN DEL ORDENAMIENTO LEGAL A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 169 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL. AL EFECTO, LA SENTENCIA DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL NÚMERO 61/2010 ESTABLECE EN SU RESOLUTIVO TERCERO: “*SE DECLARA FUNDADA LA PRESENTE CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL, EN CONTRA DE LA OMISIÓN LEGISLATIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CONSISTENTE EN LA FALTA DE EMISIÓN DEL ORDENAMIENTO LEGAL A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 169 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUE CONTENGA LAS BASES DE INTEGRACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y ATRIBUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, QUE DIRIMAN LAS CONTROVERSIAS ADMINISTRATIVAS ENTRE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL Y LOS GOBERNADOS, LA CUAL DEBERÁ SUBSANARSE MEDIANTE LA EMISIÓN DE LA REGULACIÓN CORRESPONDIENTE, A MÁS TARDAR EN EL SIGUIENTE PERÍODO DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN QUE INICIA EN EL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DOCE.*” EN ESTE SENTIDO, LA DICTAMINADORA ADVIERTE QUE LA COMISIÓN DE

LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES APROBÓ EN SU SESIÓN DE TRABAJO CELEBRADA EL 18 DE DICIEMBRE DE 2012, DICTAMEN CON PROYECTO DE REFORMA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, POR EL CUAL SE ADICIONA UN TÍTULO DÉCIMO, "DEL PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL", INTEGRADO POR LOS ARTÍCULOS 233 AL 267; MISMO QUE FUE APROBADO EN PRIMERA VUELTA POR EL PLENO DE ESTA SOBERANÍA EL DÍA 20 DEL MISMO MES Y AÑO, PUBLICÁNDOSE LOS EXTRACTOS CORRESPONDIENTES DE LAS DISCUSIONES SUSCITADAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO NÚMERO 163-III, DE FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2012. A MAYOR ABUNDAMIENTO, EL DICTAMEN ANTERIORMENTE REFERIDO INCORPORA LOS SIGUIENTES ELEMENTOS, ENUMERADOS ASÍ EN LA PARTE CONSIDERATIVA DE LA EJECUTORIA DE LA CORTE EN CUMPLIMIENTO: A) CREACIÓN Y DETERMINACIÓN DE LOS ÓRGANOS ENCARGADOS DE IMPARTIR JUSTICIA ADMINISTRATIVA Y SU CERTERA COMPOSICIÓN E INTEGRACIÓN; B) LAS GARANTÍAS Y SALVAGUARDAS DE LA INDEPENDENCIA DE LOS TRIBUNALES Y SUS TITULARES; C) LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN QUE SERÁN ADMINISTRADOS POR ESOS ÓRGANOS; D) LOS PLAZOS Y TÉRMINOS CORRESPONDIENTES; E) LOS MEDIOS NECESARIOS PARA GARANTIZAR LA PLENA EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA, Y F) LOS PRINCIPIOS DE IGUALDAD, PUBLICIDAD, AUDIENCIA Y LEGALIDAD COMO RECTORES DE LA FUNCIÓN JURISDICCIONAL EN EL ORDEN MUNICIPAL. EN CONSECUENCIA, Y TODA VEZ QUE ESTE PODER

LEGISLATIVO SE ENCUENTRA EN VÍA DE APROBAR EN DEFINITIVA LAS REFORMAS NECESARIAS QUE SUSTENTEN LAS BASES CONFORME LAS CUALES LOS MUNICIPIOS PODRÁN CREAR ÓRGANOS DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA MUNICIPAL, ESTA COMISIÓN ESTIMA PERTINENTE PROPOSER AL PLENO DAR POR ATENDIDOS LOS ASUNTOS ANALIZADOS. EN VIRTUD DE LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **A C U E R D O . PRIMERO.**- SE TIENEN POR ATENDIDAS LAS INICIATIVAS PRESENTADAS POR LOS PROMOVENTES, LO ANTERIOR POR LAS PROPIAS CONSIDERACIONES VERTIDAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN. **SEGUNDO.**- COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LOS PROMOVENTES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 124 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO. **TERCERO.**- ARCHÍVESE Y TÉNGASE POR CONCLUIDO EL PRESENTE ASUNTO. FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DIPUTADOS DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO

MANIFESTARAN DE LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. OSCAR **ALEJANDRO FLORES TREVIÑO**, QUIEN EXPRESÓ: "COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS: EN EL AÑO DE 1999 EL ARTÍCULO 115 CONSTITUCIONAL SE REALIZARON REFORMAS TRASCENDENTALES PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DOTÁNDOLOS DE FACULTADES PARA LA CREACIÓN DE TRIBUNALES CONTENCIOSOS ADMINISTRATIVOS Y QUE ESTOS PUDIERAN DIRIMIR Y CONOCER DE LOS CONFLICTOS QUE SE SUSCITEN ENTRE LOS PARTICULARES Y SUS AUTORIDADES EN ESTE SENTIDO EL DÍA DE AYER APROBAMOS UNA REFORMA COMPLETA E INNOVADORA EN LA MATERIA PERMEANDO LA NECESIDAD DE LOS MUNICIPIOS PARA QUE PUEDAN HACER USO DE ESTAS FACULTADES CONSTITUCIONALES DENTRO DE LA JURISDICCIÓN DE CADA MUNICIPIO. SI BIEN ES CIERTO EL DICTAMEN QUE NOS OCUPA EN ESTOS MOMENTOS DA POR ATENDIDAS DOS INICIATIVAS QUE HABÍAN SIDO PRESENTADAS PARA REFORMAR DIVERSAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER MUNICIPAL Y PODER DAR CUMPLIMIENTO A UN REQUERIMIENTO DEL MÁXIMO ÓRGANO JURISDICCIONAL DEL PAÍS EN EL SENTIDO DE LEGISLAR EN LA MATERIA. POR LO QUE EN VIRTUD DE HABER DADO CUMPLIMIENTO, ES

POR LO QUE SOLICITO A MIS DEMÁS COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS LEGISLADORES VOTAR A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTREN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 26 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 7056/LXXII Y 7776/LXXIII DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. IMELDA GUADALUPE ALEJANDRO DE LA GARZA**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICE **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, LE FUE TURNADO, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EN FECHA 12 DE MARZO DE 2010, EL EXPEDIENTE NÚMERO **6279/LXXII**, QUE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA, DEL MUNICIPIO DE ABASOLO, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2008.

ANTECEDENTES: PRIMERO: DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO NUEVO LEÓN, ESTABLECE LA FACULTAD DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA FISCALIZAR REVISAR, VIGILAR, EVALUAR, APROBAR O RECHAZAR EN SU CASO, CON EL APOYO DE SU ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN, LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS, PREVIO INFORME QUE ENVÍEN EL GOBERNADOR Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS MUNICIPIOS RESPECTIVAMENTE. EN ESE SENTIDO, SE TIENE QUE EL MUNICIPIO DE ABASOLO, NUEVO LEÓN, PRESENTÓ EL 16 DE JUNIO DE 2009, ANTE ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, SU CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2008. EN

LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA DE REFERENCIA, Y A EFECTO DE ESTAR EN APTITUD DE QUE SE CUMPLAN CON LOS OBJETIVOS DEFINIDOS EN EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DE CONFORMIDAD POR LO ESTABLECIDO EN SU ARTÍCULO 44, SE VERIFICÓ SI LA ENTIDAD EFECTUÓ CORRECTAMENTE SUS OPERACIONES, SI PRESENTÓ SUS ESTADOS FINANCIEROS EN FORMA VERAZ Y EN TÉRMINOS ACCESIBLES DE ACUERDO CON LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD APLICABLES AL SECTOR GUBERNAMENTAL, SI CUMPLIÓ EN LA APLICACIÓN DE SUS PRESUPUESTOS Y SI ALCANZÓ CON EFICACIA LOS OBJETIVOS Y METAS FIJADAS EN SUS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS CONFORME A SU PRESUPUESTO DE EGRESOS Y LA NORMATIVIDAD QUE LOS RIGE. COMO RESULTADO DE LO ANTERIOR Y CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 7, FRACCIÓN XXVI, 11, FRACCIÓN XIII, Y 35 FRACCIÓN I, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE TIENE A BIEN EMITIR EL INFORME DE RESULTADOS A LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2008. SE INCLUYEN EN EL PRESENTE INFORME DE RESULTADOS, ACORDE CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 50, DE LA CITADA LEY, EL DICTAMEN DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, Y DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA

APLICABLES; LA COMPROBACIÓN DE QUE LA ENTIDAD SE AJUSTÓ A LO DISPUESTO EN LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS, Y DEMÁS NORMAS APLICABLES; EL SEÑALAMIENTO EN SU CASO, DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS Y LAS ACCIONES EMITIDAS, ASÍ COMO OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA Y LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LA ENTIDAD FISCALIZADA, CON EL RESPECTIVO ANÁLISIS DE PARTE DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, DE NUEVO LEÓN Y LAS RECOMENDACIONES CORRESPONDIENTES. **SEGUNDO:** EN RELACIÓN A LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, SE CONSIDERÓ EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS POR EL PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008, ASÍ COMO, LA DISPONIBILIDAD AL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL Y LA DEUDA PÚBLICA QUE EL MUNICIPIO DE ABASOLO, NUEVO LEÓN, PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA. EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS, LA DISPONIBILIDAD Y LA DEUDA PÚBLICA SE INTEGRAN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008 POR LAS CIFRAS SIGUIENTES:

INGRESOS

CONCEPTO	IMPORTE
IMPUESTOS	\$468,849

DERECHOS	\$35,151
PRODUCTOS	\$5,000
APROVECHAMIENTOS	\$858,514
PARTICIPACIONES	\$9,479,327
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	\$325,453
FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	\$1,053,483
FONDO DESCENTRALIZADO	\$2,135,918
OTRAS APORTACIONES	\$5,160,184
CONTRIBUCIÓN DE VECINOS	\$21,300
FINANCIAMIENTO	\$ - - - - -
OTROS	\$522,058
TOTAL	\$20,065,237

EGRESOS

CONCEPTO	IMPORTE
ADMINISTRACIÓN PUBLICA	\$9,826,027
SERVICIOS COMUNITARIOS	\$650,423
DESARROLLO SOCIAL	\$893,811
SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO	\$5,656
MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE	\$1,519,249

ACTIVOS	
ADQUISICIONES	\$185,788
DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA	\$1,076,643
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	\$369,989
FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	\$77,552
OBLIGACIONES FINANCIERA	\$481,807
OTROS	\$3,884,061
TOTAL	\$18,971,006

	IMPORTE
DISPONIBILIDAD AL CIERRE DEL EJERCICIO	\$1,510,840
DEUDA PÚBLICA	\$ 600,000

PARA EL DESARROLLO DE LA REVISIÓN DE LA INFORMACIÓN ANTES MENCIONADA, EL ÓRGANO TÉCNICO Y SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL GUBERNAMENTAL, APlicó UNA SERIE DE PROCEDIMIENTOS ENFOCADOS A ASEGURARSE DE LA RAZONABILIDAD DE LAS CIFRAS PRESENTADAS QUE FORMAN PARTE DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y GASTO PÚBLICO, Y QUE SU PRESENTACIÓN Y REGISTRO ESTUVO CONFORME A LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERAS APPLICABLES

A ESTE TIPO DE ENTIDAD, ADEMÁS DE QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APPLICABLES Y AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS ESTABLECIDAS EN LOS PROGRAMAS. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO EN EL EXAMEN, SE PUEDE DECIR QUE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE **ABASOLO, NUEVO LEÓN**, COMO CUENTA PÚBLICA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2008, PRESENTA RAZONABLEMENTE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS, EXCEPTO POR LO MENCIONADO EN EL APARTADO IV DE ESTE INFORME. **TERCERO:** EN EL APARTADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS Y DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APPLICABLES, CON POSTERIORIDAD A LA VERIFICACIÓN REALIZADA POR EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR, CON RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA, QUE SE INTEGRA POR EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS, LA DISPONIBILIDAD Y LA DEUDA PÚBLICA, SE CONCLUYE QUE SU PRESENTACIÓN, ESTÁ DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APPLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDADES Y QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS, ASÍ COMO LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APPLICABLES EN LA MATERIA, SALVO EN SU CASO LO

MENTIONADO EN EL APARTADO IV, DE ESTE INFORME. **CUARTO:** EL APARTADO DE OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA Y LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y SU ANÁLISIS CORRESPONDIENTE. CON IRREGULARIDADES DETECTADAS CON ACCIÓN EMITIDA DE PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDADES. EN EL SUBPROGRAMA **OBRAS PÚBLICAS**. PARA REVISAR LAS CUENTAS QUE REGISTRAN INVERSIÓN EN OBRAS PÚBLICAS POR UN IMPORTE DE \$5,125,590 SE SELECCIONARON \$3,654,838 QUE REPRESENTAN UN 71%, DETECTANDO OBSERVACIONES EN LAS OBRAS QUE SE MENCIONAN EN LOS CUADROS DESCRIPTIVOS SIGUIENTES: (VER EN LAS FOJAS 5 Y 6 DEL INFORME DE RESULTADOS). **OBSERVACIONES:** SE REVISARON LOS ASPECTOS NORMATIVOS, FINANCIEROS Y TÉCNICOS DE LAS OBRAS SELECCIONADAS EN LOS SIGUIENTES PROGRAMAS, NO LOCALIZANDO DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE EN SU CASO EL CUMPLIMIENTO DE LOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, Y DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, QUE SE MENCIONAN EN CADA CONTRATO, ADEMÁS SE SEÑALAN LAS OBSERVACIONES DETECTADAS EN LA REVISIÓN DE LOS ASPECTOS FINANCIEROS Y TÉCNICO EN CASO DE EXISTIR.

DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA Y OBRAS PÚBLICAS DIRECTAS: (VER EN LA FOJA 6 DEL INFORME DE RESULTADOS). **ASPECTO NORMATIVO**, NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA SE HAYA INCLUIDO EN EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 18 FRACCIÓN IV DE LA LOPEMNL. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO**. NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA DEBIDO A QUE EN LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, SE LOCALIZARON COPIAS FOTOSTÁTICAS DEL ACTA DE VIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DEL R. AYUNTAMIENTO DE FECHA 29 DE JUNIO DE 2007, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA OBRA EN REFERENCIA DOCUMENTO QUE NO ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, YA QUE NO SE LOCALIZÓ EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO SUJETO A REVISIÓN (2008) Y SU DESGLOSE QUE COMPRUEBE QUE LA OBRA SE HAYA INCLUIDO EN EL MISMO. REFERENCIA, CONTRATO Y DESCRIPCIÓN DE LA OBRA: (VER EN LA FOJA 7 DEL INFORME DE RESULTADOS). **ASPECTO NORMATIVO**. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA SE HAYA INCLUIDO EN EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 18 FRACCIÓN IV DE LA LOPEMNL. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO**. NO

SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE EN LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, SE LOCALIZARON COPIAS FOTOSTÁTICAS DE ACTA DE NOVENA SESIÓN ORDINARIA DEL R. AYUNTAMIENTO DE FECHA 27 DE FEBRERO DE 2007 Y DE ACTA DE DECIMO NOVENA SESIÓN ORDINARIA DEL R. AYUNTAMIENTO DE FECHA 26 DE JUNIO DE 2007, MEDIANTE LAS CUALES SE APRUEBA LA OBRA EN REFERENCIA, ADEMÁS DE COPIAS FOTOSTÁTICAS DEL ACTA ACLARATORIA DEL CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL DOCUMENTOS QUE NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, YA QUE NO SE LOCALIZÓ EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO SUJETO A REVISIÓN (2008) Y SU DESGLOSE, QUE COMPRUEBE QUE LA OBRA SE HAYA INCLUIDO EN EL MISMO. FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, OBRA: (VER EN LA FOJA 7 DEL INFORME DE RESULTADOS). **ASPECTO NORMATIVO.** NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA EL PRESUPUESTO ELABORADO POR EL MUNICIPIO PARA LA OBRA, NI LOS ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS QUE PERMITAN VERIFICAR LA APLICACIÓN DE LOS COSTOS ACTUALIZADOS DE ACUERDO CON LAS QUE PREVALEZCAN EN EL MOMENTO DE SU ELABORACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 19 FRACCIÓN XIII, DE LA LOPEMNL. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** SE RECIBIÓ DOCUMENTACIÓN NO LOCALIZADA EN EL EXPEDIENTE, LA CUAL CONSISTE EN COPIAS

FOTOSTÁTICAS DEL PRESUPUESTO BASE, POR LO QUE SE SOLVENTA LO CORRESPONDIENTE AL MISMO, SIN EMBARGO, EN RELACIÓN A LOS ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS, NO SE SOLVENTA LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE EN LA DOCUMENTACIÓN GENERAL QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA, NO SE LOCALIZÓ LA DOCUMENTACIÓN RESPECTIVA, POR LO QUE EN CUANTO A ESTOS DOCUMENTOS NO SE ACREDITA EL CUMPLIMIENTO NORMATIVO OBSERVADO. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ESTUDIOS ENCUESTAS ENTRE LOS BENEFICIADOS DE LA OBRA, INFORMES, FOTOGRÁFICOS U OTROS ELEMENTOS QUE HAYA TENIDO EN CUENTA LA ENTIDAD, PARA ACREDITAR QUE EL RECURSO FEDERAL TRANSFERIDO A TRAVÉS DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, FUE APLICADO EN BENEFICIO DIRECTO DE LA POBLACIÓN QUE SE ENCUENTRA EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 33 PÁRRAFO PRIMERO DE LA LCF, CABE SEÑALAR QUE EN LA CONSULTA EFECTUADA POR ESTA AUDITORÍA SUPERIOR A LA INFORMACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA (INEGI), ÍNDICES DE MARGINACIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE POBLACIÓN (CONAPO) Y DEL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN (CONEVAL), QUE CONSTITUYEN FUENTES OFICIALES DE MEDICIÓN DE LA POBREZA Y EL REZAGO SOCIAL, LA ZONA EN DONDE SE REALIZO LA OBRA, NO SE UBICA EN SECTOR DONDE SU POBLACIÓN SE ENCUENTRE EN

CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA. ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS POR LA ENTIDAD, NO ACREDITAN QUE LA LOCALIDAD DONDE SE REALIZO LA OBRA SE UBIQUE EN SECTOR DONDE SU POBLACIÓN SE ENCUENTRE EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA, POR LO TANTO NO SE COMPRUEBA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA. **ASPECTO FINANCIERO.** PERSONAL ADSCRITO A ESTA AUDITORÍA REALIZÓ INSPECCIÓN A LA OBRA, DETECTANDO EN LA VERIFICACIÓN DE LAS CANTIDADES DE TRABAJOS EJECUTADAS DE LOS CONCEPTOS SELECCIONADOS, DIFERENCIAS ENTRE LO ESTIMADO Y LO EJECUTADO A CARGO DEL CONTRATISTA POR VALOR DE \$3,981.24 EN LOS CONCEPTOS SIGUIENTES: (VER EN LA FOJA 9 DEL INFORME DE RESULTADOS). **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, EN EL ASPECTO ECONÓMICO, DEBIDO A QUE EN LA DOCUMENTACIÓN GENERAL QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA, NO SE LOCALIZÓ EL “ANEXO 3.F.1” QUE HACEN REFERENCIA EN SU ACLARACIÓN, NI DOCUMENTACIÓN QUE ACLARE LA DIFERENCIA O QUE COMPRUEBE EL REINTEGRO DEL IMPORTE OBSERVADO ANTE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL. OTROS Y PROGRAMA DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ESCUELAS: (VER EN LA FOJA 9 DEL INFORME DE

RESULTADOS): **ASPECTO NORMATIVO.** NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA EL PRESUPUESTO ELABORADO POR EL MUNICIPIO PARA LA OBRA, NI LOS ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS QUE PERMITAN VERIFICAR LA APLICACIÓN DE LOS COSTOS ACTUALIZADOS DE ACUERDO CON LAS QUE PREVALEZCAN EN EL MOMENTO DE SU ELABORACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 19 FRACCIÓN XIII, DE LA LOPEMNL. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** SE RECIBIÓ DOCUMENTACIÓN NO LOCALIZADA EN EL EXPEDIENTE, LA CUAL CONSISTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS DEL PRESUPUESTO BASE, POR LO QUE SE SOLVENTA LO CORRESPONDIENTE AL MISMO, SIN EMBARGO, EN RELACIÓN A LOS ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS, NO SE SOLVENTA LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE EN LA DOCUMENTACIÓN GENERAL QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA, NO SE LOCALIZÓ LA DOCUMENTACIÓN RESPECTIVA, POR LO QUE EN CUANTO A ESTOS DOCUMENTOS NO SE ACREDITA EL CUMPLIMIENTO NORMATIVO OBSERVADO. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORIA, EL CONTRATO DE OBRA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 62, DE LA LOPEMNL. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA YA QUE ACORDE A LO MANIFESTADO POR LA ENTIDAD, SE CONFIRMA QUE EL INCUMPLIMENTO NORMATIVO OBSERVADO, ADEMÁS ES DE MENCIONAR QUE EN LA DOCUMENTACIÓN QUE

ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, SE LOCALIZARON COPIAS FOTOSTÁTICAS DE BASES DE OPERACIÓN Y MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL EJERCICIO DEL PROGRAMA “REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS ESCOLARES EN EL MUNICIPIO”, LOS CUALES NO ACREDITAN EL INCUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORIA, LA BITÁCORA DE OBRA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 67, FRACCIÓN I, DE LA LOPEMNL.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE EN LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, SE LOCALIZARON COPIAS FOTOSTÁTICAS DE BASES DE OPERACIÓN Y MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL EJERCICIO “REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS ESCOLARES EN EL MUNICIPIO”, NO LOCALIZANDO LA BITÁCORA DE OBRA, POR LO CUAL NO SE ACREDITA EL CUMPLIMIENTO NORMATIVO SEÑALADO. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN (ESTIMACIÓN, GENERADORES Y CROQUIS) QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DEL PAGO DE LA FACTURA NÚMERO 111, POR VALOR DE \$136,664.25, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 70, PÁRRAFO PRIMERO DE LA LOPEMNL. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE EN LA DOCUMENTACIÓN

QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, SE LOCALIZARON COPIAS FOTOSTÁTICAS DE FOTOGRAFÍAS, MEDIANTE SE COMPRUEBA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, SIN EMBARGO, NO SE LOCALIZARON LOS NÚMEROS GENERADORES Y CROQUIS QUE SOPORTEN EL PAGO DE LOS CONCEPTOS EJECUTADOS, POR LO TANTO NO SE ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA. FONDO DE DESARROLLO MUNICIPAL: (VER OBRA EN LA FOJA 11 DEL INFORME DE RESULTADOS): **ASPECTO NORMATIVO.** DE LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, EN LO CORRESPONDIENTE A LA ETAPA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE LA OBRA QUE FUERE ADJUDICADA POR UN MONTO DE \$441,701, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN RESTRINGIDA; SE DETECTO LO SIGUIENTE:

1. SE ELIMINARON CONCEPTOS Y CANTIDADES DE TRABAJO QUE REPRESENTAN UN MONTO DE \$109,522.
2. SE ADICIONARON CONCEPTOS DE TRABAJO (CONCEPTOS EXTRAORDINARIOS) NO CONTEMPLADOS EN EL CATALOGO DE CONCEPTOS ORIGINAL, QUE REPRESENTAN UN IMPORTE DE \$75,323.
3. SE ADICIONARON CANTIDADES DE TRABAJO RESPECTO DE LOS CONCEPTOS CONTRATADOS QUE REPRESENTAN UN IMPORTE DE \$40,958.

DE LO ANTERIOR SE OBSERVA QUE LA OBRA ORIGINALMENTE ADJUDICADA, SE MODIFICO DE MANERA IMPORTANTE EN SUS CONCEPTOS DE TRABAJO; PUES DE LOS CONCEPTOS REALMENTE EJECUTADOS POR UN IMPORTE DE \$448,460, SOLAMENTE EL 74% (\$332,179) FUERON OBJETO DEL PROCESO INICIAL DE LICITACIÓN Y EL RESTO FUE PACTADO DIRECTAMENTE ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA, NO GARANTIZANDO LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CON LOS MÍNIMOS RIESGOS DE MODIFICACIÓN Y SITUACIONES IMPREVISTAS, INCUMPLIENDO CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 26, PÁRRAFO TERCERO DE LA LOPEMNL. ASÍ MISMO Y EN RAZÓN DE LO ANTES EXPUESTO, SE DEPRENDE QUE LOS OBJETIVOS Y METAS PLANTEADAS, EL COSTO ESTIMADO DE LA OBRA, LA CALENDARIZACIÓN FÍSICA Y FINANCIERA DE LOS RECURSOS Y FECHAS PREVISTAS PARA INICIO Y TERMINACIÓN DE LA OBRA CONSIDERADOS EN LAS ETAPAS DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN Y LLEVADAS AL CONTRATO, NO SE CUMPLIERON Y POR ENDE, NO SE GARANTIZÓ UNA EJECUCIÓN EFICIENTE Y EFICAZ DE LA OBRA SITUACIÓN QUE INFRINGE LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 6 DEL ORDENAMIENTO ANTES REFERIDO, DE LA LOPEMNL. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS POR LA ENTIDAD, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, YA QUE LAS MODIFICACIONES REALIZADAS AL CONTRATO ORIGINAL A TRAVÉS DE

CANTIDADES ADITIVAS Y CONCEPTOS EXTRAS, HACEN EVIDENTE QUE LOS PROYECTOS EJECUTIVOS, LAS NORMAS Y ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN Y EL PROGRAMA DE TRABAJO ELABORADOS POR LA DEPENDENCIA EN LAS ETAPAS DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN DE LA OBRA, NO GARANTIZARON SU EJECUCIÓN CON LOS MÍNIMOS RIESGOS DE MODIFICACIÓN Y SITUACIONES IMPREVISTAS Y POR ENDE UNA EJECUCIÓN EFICIENTE DE LA OBRA. REFERENCIA, CONTRATO Y DESCRIPCIÓN DE LA OBRA: (VER EN LA FOJA 13 DEL INFORME DE RESULTADOS). **ASPECTO FINANCIERO.** EN REVISIÓN DE GABINETE DEL CONCEPTO “SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE LAMINA GALVANIZADA PINTRO” PAGADO EN ESTIMACIÓN NÚMERO 1 NORMAL, SE DETECTÓ QUE EN EL CÁLCULO DE LAS CARAS ORIENTE Y PONIENTE NO SE DESCUENTA EL ÁREA QUE OCUPAN LAS REJILLAS DE ALUMINIO, LO CUAL GENERA UNA DIFERENCIA DE 36 M² Y UN IMPORTE A CARGO DEL CONTRATISTA DE \$15,140.80. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA EN EL ASPECTO ECONÓMICO YA QUE NO SE ANEXA DOCUMENTACIÓN QUE ACLARE LA DIFERENCIA O QUE COMPRUEBE EL REINTEGRO DEL IMPORTE OBSERVADO, ANTE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL.
ACCIONES EMITIDAS: PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDADES

EL ÓRGANO INCLUIRÁ LAS IRREGULARIDADES SEÑALADAS CON LOS NÚMEROS DEL **B1.1 AL B.1.11**, EN EL PLIEGO DE OBSERVACIONES QUE SE

FORMULARÁ, Y EN SU CASO, SE GESTIONARA O DARÁ INICIO A LOS PROCEDIMIENTOS PARA EL FINCAMIENTO DE LAS RESPONSABILIDADES A QUE HAYA LUGAR, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL TÍTULO TERCERO DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN Y DEL 63 AL 68, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SEGÚN CORRESPONDA.

EN EL SUBPROGRAMA **GESTIÓN FINANCIERA, INGRESOS, IMPUESTOS Y PREDIAL**. LA FACTURACIÓN ENVIADA POR LA SECRETARIA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, POR UN MONTO DE \$658,110.00, LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, RECAUDÓ SOLAMENTE EL 23.80%, NO LOCALIZANDO PROPUESTA DEL C. TESORERO MUNICIPAL AL AYUNTAMIENTO PARA EJERCER LAS MEDIDAS NECESARIAS Y CONVENIENTES PARA INCREMENTAR LOS INGRESOS POR ESTE CONCEPTO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 79 FRACCIÓN III, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO**. SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, LA CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN DE CONTROL INTERNO YA QUE NO SE ANEXA EVIDENCIA VISUAL O DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE AMPARE EL PAGO POR EL SERVICIO DE VOCEO.

EN EL SUBPROGRAMA **DERECHOS E INSCRIPCIONES Y REFRENDOS**. NO SE LOCALIZÓ EL PADRÓN DE CONTRIBUYENTES QUE EXPENDEN BEBIDAS ALCOHÓLICAS CUANTIFICADO (INCLUYENDO ADEUDOS DEL EJERCICIO Y SALDO POR COBRAR) DE CONFORMIDAD CON LAS ACTIVIDADES SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 59 DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUE FACILITE EL CONTROL DE INGRESOS. A). ADEMÁS NO SE LOCALIZARON EXPEDIENTES DE LOS PERMISOS DE REFRENDOS OTORGADOS A ESTABLECIMIENTOS CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, LA CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN DE CONTROL INTERNO YA QUE A PESAR DE QUE SE ANEXA EL PADRÓN DE CONTRIBUYENTES QUE SE EXPENDEN BEBIDAS ALCOHÓLICAS, ESTE NO SE ENCUENTRA CUANTIFICADO, ASÍ MISMO NO SE ANEXAN LOS EXPEDIENTES DE LOS PERMISOS DE REFRENDOS OTORGADOS. EN EL SUBPROGRAMA **CONSTRUCCIONES Y URBANIZACIONES Y LICENCIAS DE USO DE SUELO.** SE REGISTRARON RECIBOS DE INGRESOS NOS. 7044 Y 7090 DE FECHAS 09 DE SEPTIEMBRE Y 21 DE OCTUBRE DE 2008, POR VALOR DE \$2,100.00 Y \$1,600.00 A NOMBRE DE LA C. ANA BERTHA FLORES MARTÍNEZ Y PROFRA. ALMA ELISA ORTIZ MUÑOZ, POR CONCEPTO DE LICENCIAS DE USO DE SUELO, NO LOCALIZANDO DOCUMENTACIÓN SOPORTE QUE PERMITA VERIFICAR EL CÁLCULO DE

LOS INGRESOS RECIBIDOS. ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, LA CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN DE CONTROL INTERNO YA QUE A PESAR DE QUE SE DICE QUE SE ANEXA COPIA DEL OFICIO DIRIGIDO AL C. JOSÉ HUMBERTO DE LA GARZA DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO NO SE LOCALIZÓ EN EL SOPORTE DEL ANEXO 3 AL QUE SE HACE MENCIÓN, ASÍ MISMO NO SE ANEXA LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE QUE PERMITA VERIFICAR EL CÁLCULO DE LOS INGRESOS RECIBIDOS. **EGRESOS.** EN LA REVISIÓN DE LAS PÓLIZAS DE CHEQUE NO SE LOCALIZARON, NI SE EXHIBIERON DURANTE LA AUDITORÍA, ÓRDENES DE COMPRA, NI REQUISICIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS COMO SE ESTABLECE EN EL ARTÍCULO 9 DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, LA CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO NORMATIVO YA QUE AÚN Y QUE SE ANEXAN EJEMPLOS DE LAS ÓRDENES DE COMPRA, NO SE REALIZARON LAS REQUISICIONES CORRESPONDIENTES COMO SE ESTABLECE EN EL ARTÍCULO 9 DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS. EN EL SUBPROGRAMA **ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, ADMINISTRACIÓN DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y SUELDOS.** EN EL PROCESO DE LA REVISIÓN SE EFECTUÓ LA APLICACIÓN DEL

CUESTIONARIO SELECTIVAMENTE AL PERSONAL DEL MUNICIPIO, OBSERVANDO LO SIGUIENTE: (VER EN LA FOJA 17 DEL INFORME DE RESULTADOS). **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, LA CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN DE CONTROL INTERNO COMO SE DETALLA A CONTINUACIÓN: (VER EN LA FOJA 18 DEL INFORME DE RESULTADOS). NO SE LOCALIZARON PAGOS POR CONCEPTO DE PRIMA VACACIONAL AL PERSONAL LOS CUALES TIENEN DERECHO A UNA PRIMA NO MENOR DE VEINTICINCO POR CIENTO SOBRE LOS SALARIOS QUE LES CORRESPONDAN DURANTE EL PERIODO DE VACACIONES, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 80 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, APLICACIÓN SUPLETORIA A LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SITUACIÓN QUE HA SIDO OBSERVADA EN REVISIONES DE EJERCICIOS ANTERIORES. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, LA CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO NORMATIVO YA QUE SE INCUMPLIÓ CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 80 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, APLICACIÓN SUPLETORIA A LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SITUACIÓN QUE HA SIDO OBSERVADA EN REVISIONES DE EJERCICIOS ANTERIORES. EN EL SUBPROGRAMA **SUELdos A PERSONAL EVENTUAL.** SE REGISTRARON

PÓLIZAS DE CHEQUE POR VALOR DE \$892,093.00 POR CONCEPTO DE SUELDOS EVENTUALES QUINCENALES DETECTANDO QUE NO SE LES EFECTÚO LA RETENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, SITUACIÓN QUE IGUALMENTE SE OBSERVO EN RELACIÓN AL EJERCICIO ANTERIOR, LAS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN: (VER EN LA FOJA 20 DEL INFORME DE RESULTADOS). **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, LA CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO NORMATIVO YA QUE DICHA RETENCIÓN REPRESENTA UN GASTO ADICIONAL PARA EL MUNICIPIO DEBIDO A QUE EL IMPUESTO ES PRODUCTO DE LAS PERCEPCIONES DEL TRABAJADOR Y RETENIDO POR EL MUNICIPIO TENIENDO LA OBLIGACIÓN ÉSTE ÚLTIMO DE ENTERARLO AL SAT Y EN RELACIÓN AL INCISO A), SE ACLARA LA OBSERVACIÓN. EN EL SUBPROGRAMA **HONORARIOS.** SE REGISTRARON PÓLIZAS DE CHEQUE POR CONCEPTO DE HONORARIOS POR VALOR DE \$246,000.00 NO LOCALIZANDO CONTRATOS VIGENTES POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LAS PERSONAS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN: (VER EN LA FOJA 21 DEL INFORME DE RESULTADOS). **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, LA CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO NORMATIVO YA

QUE NO OBSTANTE DE QUE SE ANEXAN LOS CONTRATOS SOLICITADOS, FALTA EL DEL LIC. LÁZARO BRAVO VÁZQUEZ Y SE INCUMPLIÓ CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 102 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, DEBIDO A QUE LOS COMPROBANTES CARECEN DE REQUISITOS FISCALES. EN EL SUBPROGRAMA **GASTOS DE LA FUNCIÓN Y MEDICAMENTOS**. SE REGISTRÓ PÓLIZA DE CHEQUE NO. 3946 DE FECHA 5 DE DICIEMBRE DE 2008, A FAVOR DEL C. JAIME VILLARREAL RAMÍREZ POR VALOR DE \$2,500.00 CONCEPTO MEDICAMENTOS, OBSERVANDO QUE LA NOTA DE VENTA NO. 104 POR IMPORTE DE \$1,200.00 CARECE DE FECHA DE EXPEDICIÓN INCUMPLIENDO CON LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 29 Y 29-A FRACCIÓN III DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 102 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO**. SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, LA CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN DE CONTROL INTERNO YA QUE NO SE ACLARA EN QUÉ FECHA SE EXPIDIÓ LA FACTURA. EN EL SUBPROGRAMA **CONSUMOS DE ALIMENTOS DEL PERSONAL**. SE REGISTRARON EROGACIONES POR CONCEPTO DE CONSUMO DE ALIMENTOS DEL PERSONAL POR EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008, POR VALOR DE \$126,489.40 OBSERVANDO QUE LAS NOTAS Y FACTURAS ANEXADAS NO ESPECIFICAN EL MOTIVO NI LAS PERSONAS BENEFICIADAS SITUACIÓN

QUE IGUALMENTE SE OBSERVÓ EN EL EJERCICIO ANTERIOR. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, LA CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN DE CONTROL INTERNO YA QUE AL IGUAL QUE EN EL EJERCICIO ANTERIOR, NO SE ESPECIFICA EL MOTIVO NI LAS PERSONAS BENEFICIADAS EN LAS NOTAS DE CONSUMO. SE REGISTRÓ PÓLIZA DE CHEQUE NO. 3929 DE FECHA 3 DE DICIEMBRE DE 2008 A FAVOR DE LA C. AURELIA GÁMEZ RINCÓN POR VALOR DE \$3,250.00 POR CONCEPTO DE CONSUMOS DEL ALCALDE, OBSERVANDO QUE NO ESPECIFICA EL MOTIVO Y EL COMPROBANTE CARECE DE REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 29 Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN INCUMPLIENDO CON LOS ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 102 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, LA CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO NORMATIVO YA QUE A PESAR DE QUE SE ESPECIFICA CUÁL FUE EL MOTIVO DE LOS CONSUMOS, NO ANEXAN SOPORTE DOCUMENTAL QUE CUMPLA CON LOS REQUISITOS FISCALES, ADEMÁS SE FOMENTA LA INFORMALIDAD LO QUE OCASIONA UNA REDUCCIÓN EN LAS CONTRIBUCIONES FEDERALES Y ESTATALES Y POR CONSECUENCIA UNA DISMINUCIÓN A LAS PARTICIPACIONES Y TRANSFERENCIAS QUE EFECTÚA LA

FEDERACIÓN A LOS ESTADOS Y MUNICIPIOS. EN EL SUBPROGRAMA **GASTOS ADMINISTRATIVOS Y ATENCIones A FUNCIONARIOS.** SE REGISTRÓ PÓLIZA DE CHEQUE NO. 2974 DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2008, A FAVOR DEL C. LUIS ANTONIO SANMIGUEL TREVIÑO, POR VALOR DE \$8,401.35 POR CONCEPTO DE CONSUMOS, OBSERVANDO QUE EN LOS COMPROBANTES NO SE ESPECIFICA EL MOTIVO DEL CONSUMO, NI LA CANTIDAD DE PERSONAS QUE CONSUMIERON. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, LA CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN DE CONTROL INTERNO YA QUE NO SE ESPECIFICA EL MOTIVO NI LAS PERSONAS BENEFICIADAS EN LAS NOTAS DE CONSUMO. EN EL SUBPROGRAMA **GASTOS DE CAFETERÍA.** SE REGISTRÓ PÓLIZA DE CHEQUE NO. 3314 DE FECHA 30 DE MAYO DE 2008, A FAVOR DEL C. INÉS RAMÍREZ MARTÍNEZ POR VALOR DE \$2,698.00 POR CONCEPTO DE GASTOS DE CAFETERÍA OBSERVANDO QUE LOS COMPROBANTES CARECEN DE REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 29 Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 102 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, LA CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO NORMATIVO YA QUE NO ANEXAN SOPORTE DOCUMENTAL QUE CUMPLA CON LOS

REQUISITOS FISCALES, ADEMÁS DICHA SITUACIÓN FOMENTA LA INFORMALIDAD LO QUE OCASIONA UNA REDUCCIÓN EN LAS CONTRIBUCIONES FEDERALES Y ESTATALES Y POR CONSECUENCIA UNA DISMINUCIÓN A LAS PARTICIPACIONES Y TRANSFERENCIAS QUE EFECTÚA LA FEDERACIÓN A LOS ESTADOS Y MUNICIPIOS. EN EL SUBPROGRAMA **ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE OFICINA**. SE REGISTRÓ PÓLIZA DE CHEQUE NO. 3139 DE FECHA 03 DE ABRIL DE 2008, A FAVOR DEL C. MARCO ANTONIO LOZANO CANTÚ POR VALOR DE \$15,799.00 POR CONCEPTO DE EVENTOS VARIOS OBSERVANDO QUE LA FACTURA NO.565 POR VALOR DE 417,439.75 CARECE DE FECHA DE EXPEDICIÓN INCUMPLIENDO CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 29 Y 29-A FRACCIÓN III DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 102 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA ASÍ MISMO NO SE LOCALIZÓ EVIDENCIA DE LOS EVENTOS REALIZADOS. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO**. SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, LA CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO NORMATIVO YA QUE NO ANEXAN SOPORTE DOCUMENTAL QUE CUMPLA CON LOS REQUISITOS FISCALES, Y QUE ACLARE EN QUE FECHA SE EXPIDIÓ EL COMPROBANTE. EN EL SUBPROGRAMA **DESARROLLO SOCIAL, EDUCACIÓN Y APOYOS ECONÓMICOS A ESCUELAS**. SE REGISTRÓ PÓLIZA DE CHEQUE NO. 3401 A FAVOR DEL C. ALAN EDUARDO CORRAL AGUILAR DE FECHA 26 DE JUNIO DE 2008 POR

VALOR DE \$1,834.25 POR CONCEPTO DE COMPRA DE 23 PLAYERAS PARA GRADUADOS DEL INSTITUTO MÉXICO NUEVO, NO LOCALIZANDO EVIDENCIA DOCUMENTAL DE LA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LAS MISMAS COMO SON LISTADO DE RECIBIDO Y EVIDENCIA DE LAS MISMAS. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, LA CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN DE CONTROL INTERNO YA QUE NO SE ANEXA EVIDENCIA DOCUMENTAL DE LA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LAS PLAYERAS COMO SON LISTADO DE RECIBIDO Y EVIDENCIA DE LAS MISMAS. EN EL SUBPROGRAMA **APOYOS PARA MANTENIMIENTO DE ESCUELAS.** SE REGISTRARON PÓLIZAS DE CHEQUE NOS. 3107 Y 3232 DE FECHAS 28 DE MARZO Y 8 DE MAYO DE 2008 POR VALORES DE \$7,000.00 Y \$8,000.00 POR CONCEPTO DE IMPERMEABILIZACIÓN PARA LA ESCUELA PRIMARIA LIC. BENITO JUÁREZ Y PINTURA PARA EL CENTRO SOCIAL, OBSERVANDO QUE LOS COMPROBANTES CARECEN DE REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 29 Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 102 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, LA CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO NORMATIVO YA QUE NO ANEXAN SOPORTE DOCUMENTAL QUE CUMPLA CON LOS

REQUISITOS FISCALES, ADEMÁS DE FOMENTAR LA INFORMALIDAD LO QUE OCASIONA UNA REDUCCIÓN EN LAS CONTRIBUCIONES FEDERALES Y ESTATALES Y POR CONSECUENCIA UNA DISMINUCIÓN A LAS PARTICIPACIONES Y TRANSFERENCIAS QUE EFECTÚA LA FEDERACIÓN A LOS ESTADOS Y MUNICIPIOS. EN EL SUBPROGRAMA **CULTURA Y EVENTOS CÍVICOS**. SE REGISTRÓ PÓLIZA DE CHEQUE NO.3855 DE FECHA 04 DE NOVIEMBRE DE 2008 A FAVOR DEL C. MANUEL RODRÍGUEZ MANCIA POR VALOR DE \$5,000.00 POR CONCEPTO DE ABONO A CONTRATO DEL GRUPO LEALTAD NORTEÑA OBSERVANDO QUE EN EL COMPROBANTE POR VALOR DE \$40,000.00 CARECE REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 29 Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 102 DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, LA CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO NORMATIVO YA QUE NO ANEXAN SOPORTE DOCUMENTAL QUE CUMPLA CON LOS REQUISITOS FISCALES, ADEMÁS DE FOMENTAR LA INFORMALIDAD LO QUE OCASIONA UNA REDUCCIÓN EN LAS CONTRIBUCIONES FEDERALES Y ESTATALES Y POR CONSECUENCIA UNA DISMINUCIÓN A LAS PARTICIPACIONES Y TRANSFERENCIAS QUE EFECTÚA LA FEDERACIÓN A LOS ESTADOS Y MUNICIPIOS. SE REGISTRÓ PÓLIZA DE CHEQUE NO. 3999 DE FECHA 22 DE DICIEMBRE DE

2008 A FAVOR DE LA C. SHAIDA YURIDIA ORTIZ MEDINA POR VALOR DE \$18,543.75 POR CONCEPTO DE RENTA DE SILLAS, MESAS, MANTELES, VASOS Y PLATILLOS, OBSERVANDO QUE EL COMPROBANTE CARECE DE FECHA DE EXPEDICIÓN INCUMPLIENDO CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 29 Y 29-A FRACCIÓN III DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 102 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, ASÍ MISMO NO SE LOCALIZÓ EVIDENCIA DE LOS EVENTOS REALIZADOS. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, LA CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO NORMATIVO YA QUE NO ANEXAN SOPORTE DOCUMENTAL QUE CUMPLA CON LOS REQUISITOS FISCALES, Y QUE ACLARE EN QUÉ FECHA SE EXPIDIÓ EL COMPROBANTE, NI EVIDENCIA DE LOS EVENTOS REALIZADOS. EN EL SUBPROGRAMA **DÍA DE LAS MADRES.** SE REGISTRÓ PÓLIZA DE CHEQUE NO.3599 DE FECHA 30 DE AGOSTO DE 2008 A FAVOR DEL C. BLANCA ERNESTINA VELARDE OVALLE POR VALOR DE \$20,000.00 POR CONCEPTO DE GASTOS POR COMPROBAR, OBSERVANDO QUE EL COMPROBANTE NO. 1543 DE FECHA 26 DE MAYO DE 2008 POR VALOR DE \$2,871.00 CARECE DE REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 29 Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 102 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** SE

ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, LA CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO NORMATIVO YA QUE A PESAR DE QUE EL COMPROBANTE TIENE RFC, NO CUMPLE CON EL RESTO DE LOS REQUISITOS FISCALES. EN EL SUBPROGRAMA **MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ACTIVOS, CONSUMOS DE COMBUSTIBLES Y GASOLINA**. NO SE LOCALIZARON BITÁCORAS PARA EL CONTROL DE LAS EROGACIONES REGISTRADAS POR CONCEPTO DE CONSUMO DE GASOLINA POR UNIDAD DURANTE EL EJERCICIO POR VALOR DE \$932,215.03 DE 23 VEHÍCULOS OFICIALES, QUE PERMITAN MEDIR LA EFICIENCIA, EFICACIA Y RAZONABILIDAD DEL GASTO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 137 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, LA CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN DE CONTROL INTERNO DEBIDO A QUE NO SE TIENEN LAS BITÁCORAS ESTABLECIDAS DE LA GASOLINA COMO CONTROL INTERNO Y LA FALTA DE PERSONAL NO EXIME ESTA OBLIGACIÓN. EN EL SUBPROGRAMA **MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ACTIVOS, EQUIPO DE TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS**. SE REGISTRÓ PÓLIZA DE CHEQUE NO.3609 DE FECHA 30 DE AGOSTO DE 2008 A FAVOR DEL C. PEDRO ESTEBAN VALDEZ CANTÚ POR VALOR DE \$5,807.50 POR CONCEPTO DE

MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS, OBSERVANDO QUE EL COMPROBANTE CARECE DE FECHA DE EXPEDICIÓN INCUMPLIENDO CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 29 Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 102 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, LA CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO NORMATIVO YA QUE NO ANEXAN SOPORTE DOCUMENTAL QUE CUMPLA CON LOS REQUISITOS FISCALES, Y QUE ACLARE EN QUÉ FECHA SE EXPIDIÓ EL COMPROBANTE. SE REGISTRARON PÓLIZAS DE CHEQUE NOS. 101 Y 117 DE FECHAS 28 DE JUNIO Y 21 DE OCTUBRE DE 2008 A FAVOR DE LA C. NORMA ANGÉLICA VÁZQUEZ RUIZ POR VALORES DE \$9,602.50 Y \$977.50 POR CONCEPTO DE MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS, OBSERVANDO QUE LA VIGENCIA DE LAS FACTURAS QUE AMPARAN LOS GASTOS SE ENCUENTRAN VENCIDAS INCUMPLIENDO CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 29 Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 102 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA. **ÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, LA CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO NORMATIVO YA QUE NO ANEXAN SOPORTE DOCUMENTAL QUE CUMPLA CON LOS REQUISITOS FISCALES, ADEMÁS SE FOMENTA

LA INFORMALIDAD LO QUE OCASIONA UNA REDUCCIÓN EN LAS CONTRIBUCIONES FEDERALES Y ESTATALES Y POR CONSECUENCIA UNA DISMINUCIÓN A LAS PARTICIPACIONES Y TRANSFERENCIAS QUE EFECTÚA LA FEDERACIÓN A LOS ESTADOS Y MUNICIPIOS. SE REGISTRÓ PÓLIZA DE CHEQUE NO. 3930 DE FECHA 3 DE DICIEMBRE DE 2008 A FAVOR DEL C. PEDRO ESTEBAN VALDEZ CANTÚ POR VALOR DE \$3,887.00 POR CONCEPTO DE MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS, OBSERVANDO QUE EL COMPROBANTE CARECE DE FECHA DE EXPEDICIÓN INCUMPLIENDO CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 29 Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 102 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, LA CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO NORMATIVO YA QUE NO ANEXAN SOPORTE DOCUMENTAL QUE CUMPLA CON LOS REQUISITOS FISCALES, Y QUE ACLARE EN QUÉ FECHA SE EXPIDIÓ EL COMPROBANTE. NO SE LOCALIZARON BITÁCORAS PARA EL CONTROL DE LAS EROGACIONES REGISTRADAS POR CONCEPTO DE MANTENIMIENTO POR UNIDAD DURANTE EL EJERCICIO POR VALOR DE \$205,494.14 DE 23 VEHÍCULOS OFICIALES, QUE PERMITAN MEDIR LA EFICIENCIA, EFICACIA Y RAZONABILIDAD DEL GASTO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 137 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, LA CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN DE CONTROL INTERNO DEBIDO A QUE NO SE TIENEN LAS BITÁCORAS ESTABLECIDAS DEL MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS COMO CONTROL INTERNO Y LA FALTA DE PERSONAL NO EXIME ESTA OBLIGACIÓN. EN EL SUBPROGRAMA **MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ACTIVOS, EQUIPO PESADO Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO PESADO.** SE REGISTRÓ PÓLIZA DE CHEQUE NO.3954 DE FECHA 8 DE DICIEMBRE DE 2008 A FAVOR DEL C. ARTURO BATRES RUÍZ POR VALOR DE \$18,400 CARECE DE FECHA DE EXPEDICIÓN Y LA VIGENCIA DE LA FACTURA NO. 997 DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 2008 POR VALOR DE \$19,550.00 SE ENCUENTRA VENCIDA INCUMPLIENDO AMBAS CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 29 Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 102 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, LA CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO NORMATIVO YA QUE NO ANEXAN SOPORTE DOCUMENTAL QUE CUMPLA CON LOS REQUISITOS FISCALES, ADEMÁS SE FOMENTA LA INFORMALIDAD LO QUE OCASIONA UNA REDUCCIÓN EN LAS CONTRIBUCIONES FEDERALES Y ESTATALES Y POR CONSECUENCIA UNA DISMINUCIÓN A LAS

PARTICIPACIONES Y TRANSFERENCIAS QUE EFECTÚA LA FEDERACIÓN A LOS ESTADOS Y MUNICIPIOS. EN EL SUBPROGRAMA **FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, OBRAS Y CONSTRUCCIÓN DE BIBLIOTECA**. SE REGISTRÓ PÓLIZA DE CHEQUE NO. 44 DE FECHA 12 DE ABRIL DE 2008 A FAVOR DE LA C. MARÍA ZULEMA GARZA CUELLAR POR VALOR DE \$19,985.85 OBSERVANDO QUE LA VIGENCIA DE LA FACTURA SE ENCUENTRA VENCIDA INCUMPLIENDO CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 29 Y 29 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 102 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO**. SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, LA CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO NORMATIVO YA QUE NO ANEXAN SOPORTE DOCUMENTAL QUE CUMPLA CON LOS REQUISITOS FISCALES, ADEMÁS SE FOMENTA LA INFORMALIDAD LO QUE OCASIONA UNA REDUCCIÓN EN LAS CONTRIBUCIONES FEDERALES Y ESTATALES Y POR CONSECUENCIA UNA DISMINUCIÓN A LAS PARTICIPACIONES Y TRANSFERENCIAS QUE EFECTÚA LA FEDERACIÓN A LOS ESTADOS Y MUNICIPIOS. EN EL SUBPROGRAMA **DISPONIBILIDAD Y DOCUMENTOS POR COBRAR**. EL SALDO DE DOCUMENTOS POR COBRAR AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008 ASCIENDE A \$1,500 Y CORRESPONDE A SALDO DE PRÉSTAMO OTORGADO A LA C. ELVIA SERNA DE LA CRUZ DEL MES DE JUNIO DE 2004, NO LOCALIZANDO GESTIONES DE COBRANZA NI PROPUESTA

ALGUNA DEL C. TESORERO MUNICIPAL AL AYUNTAMIENTO PARA EJERCER LAS MEDIDAS NECESARIAS Y CONVENIENTES PARA INCREMENTAR LOS INGRESOS A FIN DE RECUPERAR LA CANTIDAD OTORGADA POR ESTE CONCEPTO ACORDE A LO PRECEPTUADO POR EL ARTÍCULO 79 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SITUACIÓN QUE IGUALMENTE FUE OBSERVADA EN RELACIÓN DEL EJERCICIO ANTERIOR. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, LA CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN DE CONTROL INTERNO YA QUE AL IGUAL QUE EN EL EJERCICIO ANTERIOR NO SE REALIZARON LAS GESTIONES DE COBRANZA NI PROPUESTA ALGUNA DEL C. TESORERO MUNICIPAL AL AYUNTAMIENTO PARA EJERCER LAS MEDIDAS NECESARIAS Y CONVENIENTES PARA INCREMENTAR LOS INGRESOS A FIN DE RECUPERAR LA CANTIDAD OTORGADA POR ESTE CONCEPTO. EN EL SUBPROGRAMA **IMPUESTOS POR PAGAR.** NO SE LOCALIZARON LAS DECLARACIONES MENSUALES DE PAGOS PROVISIONALES DE RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, SOBRE SUELDO Y SALARIOS, ARRENDAMIENTOS Y DEL 10% SOBRE HONORARIOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2008 QUE SE DEBIERON ENTERAR AL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 113 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE

LA RENTA. ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, LA CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO NORMATIVO EN VIRTUD DEL INCUMPLIMIENTO AL FUNDAMENTO SEÑALADO. EN EL SUBPROGRAMA **CUENTA PÚBLICA**. SE INCUMPLIÓ CON LA PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2008 AL H. CONGRESO DEL ESTADO PRESENTADA EL 16 DE JUNIO DE 2009 FECHA POSTERIOR A LA PRÓRROGA CONCEDIDA DE 30 DÍAS CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 35 FRACCIÓN I DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y 26 INCISO C) FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, LA CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO NORMATIVO YA QUE SE INCUMPLIÓ CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 35 FRACCIÓN I DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y 26 INCISO C) FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

EN EL SUBPROGRAMA CUENTAS POR COBRAR. EL MUNICIPIO NO INCLUYO EN LA CUENTA PÚBLICA EL ANEXO DE CUENTAS POR COBRAR, QUE NO FORMAN PARTE DE LA DISPONIBILIDAD, EL SADO POR COBRAR DE REFERENDOS Y MULTAS, SITUACIÓN QUE IGUALMENTE

FUE OBSERVADA EN RELACIÓN AL EJERCICIO ANTERIOR. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, LA CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN DE CONTROL INTERNO YA QUE AL IGUAL QUE EN EL EJERCICIO ANTERIOR NO SE INCLUYÓ EN LA CUENTA PÚBLICA EL ANEXO SEÑALADO POR LO QUE NO SE TIENE UN CONTROL DE LAS CUENTAS POR COBRAR FUERA DE LA DISPONIBILIDAD POR PARTE DEL MUNICIPIO. EN EL SUBPROGRAMA **INFORMES DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA.** NO SE PRESENTARON AL H. CONGRESO DEL ESTADO, LOS INFORMES DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA DEL EJERCICIO 2008, DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES POSTERIORES AL ÚLTIMO DÍA DEL TRIMESTRE RESPECTIVO, INCUMPLIENDO LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 35 FRACCIÓN II DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 26 INCISO C) FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, LA CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO NORMATIVO DEBIDO A QUE LA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES DE LA GESTIÓN FINANCIERA SE REALIZÓ EN FORMA EXTEMPORÁNEA. LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, SE PONE EN CONOCIMIENTO DE ESE H. CONGRESO DEL ESTADO, A TRAVÉS

DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **CONSIDERACIONES:** **PRIMERO:** ESTA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DE RESULTADOS DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XVIII, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN XVIII, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDO:** EL ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO DESCrito EN LOS ARTÍCULOS 43 Y 44, DE LA LEY DE ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **TERCERO:** CONSTATAMOS QUE EL INFORME DEL ORGANISMO EN MENCIÓN, CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULAN EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RESPECTO A LOS RESULTADOS DE SU GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES, PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO, AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS. **CUARTO:** DE LAS OBSERVACIONES ENCONTRADAS Y NO SOLVENTADAS DENTRO DEL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2008, DEL MUNICIPIO DE **ABASOLO, NUEVO LEÓN**, SE PROPONE INSTRUIR A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN,

PARA QUE CUMPLA CON SUS ACCIONES EMITIDAS CON PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDADES Y DE RECOMENDACIONES, Y NOS RINDA UN INFORME AL MOMENTO DE SU RESOLUCIÓN, O EN EL INFORME DE RESULTADOS DE CUENTA PÚBLICA QUE CORRESPONDA. SE LE INSTRUÍRÁ TAMBIÉN A PROCEDER A DETERMINAR Y CUANTIFICAR EL CRÉDITO FISCAL CORRESPONDIENTE PARA LOGRAR SU LEGAL COBRO A QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, DE CONFORMIDAD A LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 55, FRACCIONES I, II, III, 56 Y 57, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUE PROCEDA DE CONFORMIDAD POR LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 71, DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO. PRIMERO.**- SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA, EL INFORME DE RESULTADOS DE LA **CUENTA PÚBLICA 2008**, DEL MUNICIPIO DE **ABASOLO, NUEVO LEÓN.** **SEGUNDO:** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, SE **APRUEBA** LA **CUENTA PUBLICA** CORRESPONDIENTE AL **EJERCICIO FISCAL 2008**, DEL MUNICIPIO DE **ABASOLO, NUEVO LEÓN.** **TERCERO:** SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA

SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA INICIE LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDADES QUE RESULTEN DE LAS IRREGULARIDADES SEÑALADAS EN EL INFORME DE RESULTADOS DEBIENDO INFORMAR A ESTE H. CONGRESO AL MOMENTO DE SU RESOLUCIÓN O EN EL INFORME DE RESULTADOS DE CUENTA PÚBLICA QUE CORRESPONDA.**CUARTO.-** SE INSTRUYE A LA **AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO** PARA QUE EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN SE SIRVA EXPEDIR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE. **QUINTO.-** REMÍTASE COPIA A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** Y AL R. AYUNTAMIENTO DE **ABASOLO, NUEVO LEÓN**, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.** TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA DE LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. CÉSAR**

ALBERTO SERNA DE LEÓN, QUIEN EXPRESÓ: “COMPAÑEROS DIPUTADOS LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA DE ABASOLO REFERENTE AL EJERCICIO FISCAL 2008. DERIVADO DEL ANÁLISIS EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL CONSIDERAMOS QUE PRESENTA RAZONABILIDAD EN EL MANEJO CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS METAS Y OBJETIVOS DE LA ADMINISTRACIÓN. EN VIRTUD QUE LA CUENTA EN COMENTO SE AJUSTÓ A LOS CRITERIOS DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE Y PRESERVA EL ESTADO DE DERECHO QUE LOS NEOLONESES MERECEMOS Y DEFENDEMOS, RESULTA DE ELLO NUESTRA OPINIÓN FAVORABLE PARA LA APROBACIÓN DE ESTA CUENTA PÚBLICA DE ESTUDIO. ES POR LO QUE SOLICITAMOS A LOS DEMÁS COMPAÑEROS QUE APOYEN EL SENTIDO APROBATORIO DEL DICTAMEN ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN

LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTREN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 29 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 6279/LXXII, DE LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

NO HABIENDO MÁS DICTÁMENES QUE PRESENTAR, EL C. PRESIDENTE PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA QUE ES EL RELATIVO A CONCEDER EL USO DE LA PALABRA A LOS CC. DIPUTADOS PARA TRATAR **ASUNTOS EN GENERAL.**

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. DANIEL TORRES CANTÚ**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE, GRACIAS. DIPUTADO PRESIDENTE SÓLO PARA SOLICITARLE QUE ME DÉ

OPORTUNIDAD DE PRESENTAR UN VIDEO EN LAS PANTALLAS PRESIDENTE”.

EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA OFICIALÍA MAYOR FACILITAR EL USO DE LAS PANTALLAS.

A CONTINUACIÓN SE TRANSMITIÓ EN LAS PANTALLAS DEL RECINTO LAS IMÁGENES DE APOYO SOLICITADAS POR EL DIPUTADO DANIEL TORRES CANTÚ, QUIEN EXPRESÓ: “PUES BUENO, LO QUE ACABAMOS DE VER AHORITA EN LAS PANTALLAS ES UN ACTO DE VIOLACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS QUE SUCEDIÓ, Y QUE FUE EXHIBIDO EN UN PERIÓDICO DE LA LOCALIDAD EN EL TEMA DE LOS ABUSOS DEL MUNICIPIO DE MONTERREY QUE ENCABEZA LA ALCALDESA MARGARITA ARELLANES. DIPUTADO LUIS DAVID ORTIZ SALINAS, PRESIDENTE DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. COMPAÑEROS DIPUTADOS Y DIPUTADAS: TODAS LAS AUTORIDADES TENEMOS LA OBLIGACIÓN DE APEGAR NUESTROS HECHOS Y ACCIONES CON PLENO RESPETO DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LA DIGNIDAD DE LAS PERSONAS, NO PODEMOS ACTUAR FUERA DEL MARCO DE LA LEGALIDAD Y BAJO EL ABUSO DEL PODER. LA ACTUACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEBEN BRINDAR CONFIANZA Y SEGURIDAD A LOS HABITANTES, PROPORCIONAR EN SUS ACTOS CERTEZA JURÍDICA DE SU DESEMPEÑO, POR ESO NOS RESULTA REPROBABLE LA ACTUACIÓN QUE COMO SE HA DADO A CONOCER POR MEDIOS DE COMUNICACIÓN LOCAL,

DE EMPLEADOS DEL MUNICIPIO DE MONTERREY QUE BAJO EL USO DEL PODER AMPARAN SUS HECHOS Y VIOLENtan LA DIGNIDAD QUE COMO SERES HUMANOS TODOS TENEMOS. A TRAVÉS DE VIDEOS SE DIO A CONOCER QUE INSPECTORES DE ALCOHOLES BAJO LA FUERZA Y ABUSO DE PODER TRASGREDIERON SU RESPONSABILIDAD CON LA QUE DEBEN DESARROLLARSE EN SU ENCARGO, YA QUE FALTARON EL RESPETO A EMPLEADOS Y ASISTENTES DE UN BAR DE LA ZONA DEL SUR DE MONTERREY, CUANDO ACUDIERON A CLAUSURARLO, QUE CON FALTA DE MODALES Y EDUCACIÓN Y ASPECTO DELICTIVO CLAUSURARON EL NEGOCIO. QUIERO QUE QUEDE CLARO Y PRECISO QUE NO ESTAMOS EN CONTRA QUE SE REALICEN INSPECCIONES NECESARIAS PARA DAR CUMPLIMIENTO AL HORARIO DE VENTA DE ALCOHOL, PORQUE NADIE PUEDE ESTAR AL MARGEN DE LA LEY, PERO SIEMPRE DEBE HACERSE CON RESPETO Y A UNA ADECUADA ATENCIÓN HACIA EL CIUDADANO. LA PROPIA NORMATIVA DEL MUNICIPIO SEÑALA QUE LOS INSPECTORES ADSCRITOS A LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, DEBEN ABSTENERSE EN TODO MOMENTO DE UTILIZAR PALABRAS O REALIZAR ACCIONES OFENSIVAS EN CONTRA DE LOS PARTICULARES, LO CUAL MUESTRA QUE NO SE CUMPLIÓ POR PARTE DE LOS INSPECTORES DE ALCOHOLES QUE ACUDIERON AL BAR “EL CATRÍN”, QUE NO TENÍAN IDENTIFICACIÓN QUE LOS AVALA COMO INSPECTORES Y SERVIDORES PÚBLICOS DE MONTERREY, LO QUE DEJA MUCHO QUE PENSAR SOBRE ESTE HECHO,

QUE LAS COSAS SE HACEN BAJO OPACIDAD Y FALTA DE TRANSPARENCIA, QUE MAS QUE FUNCIONARIOS PÚBLICOS PARECEN PORROS Y MALANDROS, QUE INFUNDAN INSEGURIDAD Y POCA CERTEZA DE SUS ACTOS. POR ESO REQUIERE QUE EL ACTUAR DE ESTA DEPENDENCIA SEA TRANSPARENTE, YA QUE SIEMPRE HA ESTADO EN SITUACIONES IRREGULARES Y DE CORRUPCIÓN, POR LO QUE DEBE BRINDARSE MAYOR CERTEZA DE SUS ACCIONES Y DE LAS INSPECCIONES QUE REALIZAN, ASÍ COMO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE ESTÁN EN LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA. PERO COMO YA SE HA HECHO COSTUMBRE POR PARTE DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES SOLAPAR ACTOS DE CORRUPCIÓN Y ABUSOS DE PODER, PORQUE YA SE HA EVIDENCIADO ANTERIORMENTE VIDEOS DONDE AGENTES DE TRÁNSITOS SOLICITAN UN “MOCHE” PARA NO APLICAR MULTAS, Y NO SE DESTITUYEN DE INMEDIATO DE SUS CARGOS. AHORA SALEN DE NUEVA CUENTA A LA DEFENSA DE SERVIDORES PÚBLICOS QUE NO SE DESEMPEÑAN EN BENEFICIO DE LA CIUDADANÍA DE MONTERREY, SINO QUE HACEN USO DE SUS FACULTADES PARA SOBREPASAR SOBRE LOS DERECHOS HUMANOS. CON ESTO UNA VEZ MÁS SE MUESTRA EL FALLIDO LIDERAZGO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE MONTERREY Y SU ALCALDESA, QUE NO TIENE DISCIPLINA NI VOLUNTAD DE SERVIR, MUCHO MENOS DE SER RESPETUOSOS DE LA DIGNIDAD HUMANA, QUE AUN Y CUANDO ACABAN DE SUSCRIBIR UN CONVENIO CON LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS PARA ENTRE OTRAS COSAS, PARA

CAPACITAR A SUS EMPLEADOS, PARA QUE SE APEGUEN EN RESPETO A LAS GARANTÍAS INDIVIDUALES. POR LO SEÑALADO PRESENTAMOS EL SIGUIENTE: **PUNTO DE ACUERDO. PRIMERO.-** SE EXHORTA A LA ALCALDESA DE MONTERREY, MARGARITA ARELLANES DEJE DE CONTRATAR “PORROS” PARA LA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DE LA VENTA DE ALCOHOL, ASÍ MISMO QUE ESTABLEZCA LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA SU DEBIDA IDENTIFICACIÓN EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES, Y SE TRANSPARENTEN LOS OPERATIVOS Y RESULTADOS DE LOS MISMOS. **SEGUNDO.-** SE EXHORTA A LA ALCALDESA DE MONTERREY MARGARITA ARELLANES PARA QUE VIGILE QUE LAS INSPECCIONES QUE SE REALICEN POR LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA SE LLEVEN A CABO CON APEGO A LA LEGALIDAD Y RESPETO DE LOS DERECHOS Y LA DIGNIDAD HUMANA, ASÍ MISMO QUE SE PROFESIONALICEN Y CAPACITEN A LOS SERVIDORES PÚBLICOS PARA QUE NO TRASGREDAN LAS GARANTÍAS INDIVIDUALES DE LOS HABITANTES DE MONTERREY, ABUSANDO DEL PODER, Y DESTITUYA A LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE VIOLENTARON LOS DERECHOS HUMANOS EN LA INSPECCIÓN Y CLAUSURA DEL BAR “EL CATRÍN”. MONTERREY, NUEVO LEÓN 13 DE MARZO 2013. GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL”.

EL C. DIP. DANIEL TORRES CANTÚ CONTINUÓ: “LE SOLICITO DIPUTADO PRESIDENTE DEBIDO A QUE HUBO UNA FALLA TÉCNICA CUANDO FUE LA

PRESENTACIÓN DEL VIDEO PUEDA VOLVER A PRENDER LAS PANTALLAS PARA PASAR EL VIDEO. YA BASTA, DE LA VIOLACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS, YA BASTA DE LAS SIMULACIÓN, YA BASTA DE OSTENTARSE COMO LOS REYES DE LA TRANSPARENCIA, CUANDO NI SIQUIERA TRANSPARENTAN CON UNA IDENTIFICACIÓN QUE SON EMPLEADOS DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, ES UN EXHORTO ENÉRGICO A LA ALCALDESA MARGARITA ARELLANES A QUE TOME CARTAS EN ESTE ASUNTO. YA BASTA DE SEGUIR CON LOS TEMAS DE CORRUPCIÓN Y MAL TRATO. ES UNA VERGÜENZA, QUE APARTE DE TODO ÉSTE ATROPELLO TODAVÍA LE PIDEN UN BESO A UNA EMPLEADA DEL LUGAR. ¡QUÉ FORMA TAN REPROBABLE! DE VIOLAR LOS DERECHOS HUMANOS DE TODAS ESTAS PERSONAS QUE ESTÁN TRABAJANDO EN ESTE LUGAR. Y COMO PASO ANTERIORMENTE EN LA ADMINISTRACIÓN IGUAL, EL MISMO TRATO QUE LE DABAN A LOS COMERCIANTES ESO NO HA CAMBIADO Y TENEMOS QUE DARLE UN ALTO TOTAL A ESTOS ACTOS DE ABUSO DE PODER. PRESIDENTE”.

C. PRESIDENTE: “AUTORIZO, EN VIRTUD DE QUE HUBO UNA FALLA TÉCNICA QUE VUELVAN A PONER EL VIDEO”.

NUEVAMENTE SE TRANSMITIÓ EN LAS PANTALLAS DEL RECINTO LAS IMÁGENES DE APOYO SOLICITADAS POR EL DIPUTADO ORADOR.

EL C. DIP. DANIEL TORRES CANTÚ, CONTINUÓ CON SU INTERVENCIÓN, EXPRESANDO: “YA ESCUCHARON UNA PALABRA ALGO ALTISONANTE, GROSERA Y DE ABUSO DE PODER, POR PARTE DE UN FUNCIONARIO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY. ES UNA VERGÜENZA Y YO CREO QUE TODOS LOS DIPUTADOS QUE AQUÍ REPRESENTAMOS AL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUE CON SU RISA IRÓNICA CREEN QUE SE SALVAN DE SER OPACOS, DE SER OCIOSOS Y SER GRISES, YO LO ÚNICO QUE QUIERO DEJAR BIEN CLARO ES QUE NO PODEMOS PERMITIR QUE SE TRASGREDDAN LOS DERECHOS HUMANOS DE NINGUNA PERSONA EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, NI EN MÉXICO”.

EN ESE MOMENTO EL C. PRESIDENTE INFORMA AL DIPUTADO ORADOR SI ACEPTE UNA INTERPELACIÓN. –*FUE ACEPTADA* –

PARA UNA INTERPELACIÓN SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. OSCAR ALEJANDRO FLORES TREVIÑO, QUIEN EXPRESÓ: “NADA MAS PEDIRLE SI PUEDEN VUELVAN A PONER EL VIDEO, QUE HAY ALGUNOS QUE NO LO VIERON”.

C. PRESIDENTE: “SOLICITAN A USTED DIPUTADO, ESTÁ DENTRO DE SU TIEMPO. –*ASÍ ES* – BUENO VUELVAN A PONER EL VIDEO”.

SE TRANSMITIÓ EN LAS PANTALLAS DEL RECINTO LAS IMÁGENES DE APOYO, SOLICITADAS POR EL DIPUTADO OSCAR ALEJANDRO FLORES TREVIÑO.

C. DIP. DANIEL TORRES CANTÚ: “AHÍ ESTA LA PERSONA QUE LE ESTÁ MANDANDO UN BESO, LE ESTÁ PIDIENDO UN BESO A UNA EMPLEADA DEL LUGAR, YO CREO QUE SI USTEDES ESTÁN A FAVOR DE ESTO, ES UNA VERGÜENZA QUE NI SIQUIERA PUEDAN, USTEDES QUE SON LOS REYES DE LA TRANSPARENCIA ACEPTAR CUANDO HAY UN ERROR Y ESTÁ DENUNCIADO CON VIDEOS Y CON PRUEBAS QUE SON CORRUPTOS Y QUE HAY UN ABUSO DE PODER, Y QUE HAY UNA VIOLACIÓN A LOS DERECHOS HUMANOS. YA BASTA DE LA OPACIDAD, YA BASTA DE LA SIMULACIÓN Y YO EXIJO QUE SE PONGA A TRABAJAR LA ALCALDESA DE MONTERREY Y QUE NO VIOLE LOS DERECHOS HUMANOS DE NADIE Y LO DIGO COMO DIPUTADO Y COMO REPRESENTANTE POPULAR, YA BASTA”.

EN ESE MOMENTO EL C. PRESIDENTE INFORMA AL DIPUTADO ORADOR SI ACEPTA UNA INTERPELACIÓN. – *FUE ACEPTADA* –

PARA UNA INTERPELACIÓN SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. FERNANDO GALINDO ROJAS, QUIEN EXPRESÓ: “COMPAÑERO DIPUTADO AHORITA QUE USTED HABLÓ DE LOS DERECHOS HUMANOS QUIERO QUE USTED ME CONTESTE POR FAVOR, SI CONSIDERA UNA

VIOLACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS, EL DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER SU SERVIDOR FUE Y LE ENTREGÓ ROSAS A LAS SECRETARIAS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE GENERAL ZARAGOZA, LA SECRETARIA DEL ALCALDE, DE ACCIÓN NACIONAL ARTURO GUEVARA, SUBIÓ EN SU CUENTA DE FACEBOOK UNA AGRADECIMIENTO A SU SERVIDOR, PORQUE YO HABÍA TENIDO LA ATENCIÓN DE REGALARLE UNA ROSA, Y DIJO; “EL ALCALDE NO SE ACORDÓ DE NOSOTROS”. USTED QUÉ OPINA EL HECHO DE QUE LA CORRIÓ, INMEDIATAMENTE LA CORRIÓ EL DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER LA CORRIÓ ¿QUÉ OPINA USTED?“.

C. DIP. DANIEL TORRES CANTÚ: “HABLANDO EN EL MARCO DEL RESPETO DE LOS DERECHOS HUMANOS, PUES EN EL DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER QUE LÁSTIMA QUE SE HAYA ATREVIDO EL ALCALDE EN HACER ÉSO ÉSE DÍA. YO TAMBIÉN LO REPRUEBO, COMO REPRUEBO A MARGARITA ARELLANES”.

C. PRESIDENTE: “MIREN LES VOY A PEDIR QUE APENAS ESTÁ EL PLANTEAMIENTO DEL TEMA Y HAY TRES ESPACIOS DE ORADORES A FAVOR Y EN CONTRA, ESTA PRESIDENCIA HA TENIDO LA POLÍTICA DE NO NEGARLE NUNCA A NADIE SU DERECHO A EXPRESIÓN, Y SE ESTÁ HACIENDO UNA PRÁCTICA COMÚN HACER INTERPELACIONES, YO CREO QUE LAS INTERPELACIONES DEBEN APLICAR CUANDO YA ES EL ÚLTIMO TURNO, Y YA NO HAY OPORTUNIDAD DE INTERVENIR, O CUANDO ES UNA

ALUSIÓN PERSONAL QUE ATACA LA DIGNIDAD DE LA PERSONA. EN ESTE MOMENTO ESTAMOS APENAS EMPEZANDO EL DEBATE, YO LES DIGO HAY ESPACIO Y SOLICITEN EL USO DE LA PALABRA MÁS QUE NADA PARA TRATAR DE TENER UN DEBATE ORDENADO, PORQUE SE VUELVE MUY DESCOMPUESTO ESTE PROCEDIMIENTO DE ESTAR TODOS HABLANDO AL MISMO TIEMPO Y PIDIENDO INTERPELAR”.

EN ESE MOMENTO EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL SECRETARIO DAR LECTURA AL PUNTO DE ACUERDO.

EL C. SECRETARIO LEYÓ: “**PUNTO DE ACUERDO. PRIMERO.-** SE EXHORTA A LA ALCALDESA DE MONTERREY, MARGARITA ARELLANES DEJE DE CONTRATAR “PORROS” PARA LA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DE LA VENTA DE ALCOHOL, ASIMISMO QUE ESTABLEZCA LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA SU DEBIDA IDENTIFICACIÓN EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES, Y SE TRANSPARENTE LOS OPERATIVOS Y RESULTADOS DE LOS MISMOS. **SEGUNDO.-** SE EXHORTA A LA ALCALDESA DE MONTERREY MARGARITA ARELLANES PARA QUE VIGILE QUE LAS INSPECCIONES QUE SE REALICEN POR LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA SE LLEVEN A CABO CON APEGO A LA LEGALIDAD Y RESPETO DE LOS DERECHOS Y LA DIGNIDAD HUMANA, ASIMISMO QUE SE PROFESIONALICEN Y CAPACITEN A LOS SERVIDORES PÚBLICOS PARA QUE NO TRASGREDAN LAS GARANTÍAS

*INDIVIDUALES DE LOS HABITANTES DE MONTERREY, ABUSANDO DEL PODER,
Y DESTITUYA A LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE VIOLENTARON LOS
DERECHOS HUMANOS EN LA INSPECCIÓN Y CLAUSURA DEL BAR EL CATRÍN.“.
ES CUANTO PRESIDENTE”.*

SOBRE EL MISMO TEMA, A FAVOR SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. **MARIO ALBERTO CANTÚ GUTIÉRREZ**, QUIEN EXPRESÓ: “MUCHÍSIMAS GRACIAS EL INMINENTE RESPETO A LA DIGNIDAD HUMANA, PRINCIPIO DE DOCTRINA DE NUESTRO PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, ES POR ESTA RAZÓN POR LA QUE TOMO ESTA TRIBUNA EN FAVOR DEL EXHORTO QUE HACE MI COMPAÑERO DEL REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DANIEL TORRES. ES INCONCEBIBLE QUE SE DENIGRE A CUALQUIER CIUDADANO, PERO YA QUE ESTAMOS HABLANDO Y EN SU EXPOSICIÓN DE MOTIVOS HABLÓ DE CORRUPCIÓN Y TRANSPARENCIA, PUES TAMBIÉN QUIERO INVITARLO A QUE PONGAMOS POR AHÍ EN EL EXHORTO AL GOBIERNO DEL ESTADO, PARA QUE PUEDA DE UNA VEZ PUBLICAR EL PADRÓN ÚNICO DE LICENCIAS DE ALCOHOLES, QUE HASTA LA FECHA NO LO HEMOS PODIDO CONOCER. TAMBIÉN INVITAR Y A LA TRANSPARENCIA, EN EL ESTRICTO SENTIDO QUE NO NOS BASEMOS EN RUMORES, VÁMONOS A LOS HECHOS SI HAY ALGUNA DENUNCIA DE HECHOS PUES BUENO SERÁ LA RESPONSABILIDAD DE NUESTRA ALCALDESA MARGARITA ARELLANES EL DARLE EL TRÁMITE. SIN EMBARGO, QUIERO HACER DEL CONOCIMIENTO A TODOS USTEDES

COMPAÑEROS QUE AL MOMENTO DEL OPERATIVO EL DUEÑO INCITÓ A LA VIOLENCIA A LOS QUE ESTABAN EN ESE MOMENTO DENTRO DEL BAR “EL CATRÍN” QUE EL PROPIETARIO DEL BAR MANDÓ QUITAR UNO DE LOS ACCESOS PARA QUE NO SE PUDIERAN PONER LOS PEGOTES DE CLAUSURADO, Y QUE TODO ESTO PASÓ DESPUÉS DEL HORARIO PERMITIDO POR EL REGLAMENTO DE ALCOHOLES, ENTONCES, YA NO ENTENDÍ, O ESTAMOS A FAVOR DE LA LEGALIDAD, O DE LA ILEGALIDAD, PORQUE EL ACTO QUE HIZO EL DUEÑO DE ESTE NEGOCIO FUE UN ACTO DE ILEGALIDAD. Y BUENO ENTONCES, TAMBIÉN VAMOS A INVITAR ENTONCES AL GOBIERNO DEL ESTADO DE IGUAL, COMO LO DICE MI COMPAÑERO A QUE NO CONTRATE PORROS IGUALMENTE EN NINGUNA DE LAS DEPENDENCIAS Y SI ME GUSTARÍA QUE DEFINIÉRAMOS BIEN EL CONCEPTO DE PORRO, PARA SABER DE QUÉ ESTAMOS HABLANDO ¿SI? Y DEFINITIVAMENTE EXHORTAMOS DESDE ESTA TRIBUNA A NUESTRA COMPAÑERA ALCALDESA MARGARITA ARELLANES PARA QUE TOME ESPECIAL ATENCIÓN EN EL PERSONAL QUE SE CONTRATA PARA QUE ESTOS OPERATIVOS Y DEFINITIVAMENTE HAY QUE TRANSPARENTAR EL RESULTADO DE LOS MISMOS, Y TAMBIÉN SI MI COMPAÑERO LO PERMITE ANEXARLE AHÍ LA PETICIÓN AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA QUE NOS PUBLIQUE EL PADRÓN ÚNICO DE LICENCIAS Y TAMBIÉN EXHORTAR AL GOBERNADOR A QUE TAMPOCO CONTRATE PORROS COMO MUCHO DE LOS ACTOS QUE HAN SIDO CONOCIDOS. NO ES EL TEMA, SIN EMBARGO, LE CONTESTO AL COMPAÑERO QUE INTERVINO DESDE SU CURUL, ES EL

MISMO CASO QUE SUCEDIÓ CON LA MAESTRA HURTADO, UNA MAESTRA DE INGLES QUE PUBLICÓ EN SU FACEBOOK UNAS PALABRAS EN CONTRA DE AGUA Y DRENAJE, Y QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN LE RESCINDIÓ EL CONTRATO. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE, MUCHAS GRACIAS”.

SOBRE EL MISMO TEMA, A FAVOR SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. CARLOS BARONA MORALES**, QUIEN EXPRESÓ: “PRIMERO QUE NADA COMPAÑEROS AMIGOS DIPUTADOS, YO CREO QUE VAMOS A CONTESTAR PRIMERO LO QUE EL DIPUTADO QUE ME ANTECEDIÓ EN LA PALABRA PREGUNTÓ, UNA DE TANTAS PREGUNTAS QUE HIZO, Y UNA MUY ATINADA, LA TRADUCCIÓN DE PORRO, ¿VERDAD? POR AHÍ LA PREGUNTO EL COMPAÑERO DIPUTADO. LA TRADUCCIÓN DE ¿QUÉ ES UN PORRO?, ES UN INSPECTOR DE ALCOHOLES DE MONTERREY CON ASPECTO GORILESCO, ASÍ COMO TÍTERES, BUENO. NÚMERO DOS: YO QUISIERA COMENTAR QUE DE LO QUE ESTAMOS HABLANDO, Y YO CREO QUE NO DEBEMOS DE CONFUNDIR LAS PREÑADAS CON LAS PARIDAS, O LO QUE ES LO MISMO, NO ES IGUAL ATRÁS QUE EN ANCAS, EN EL TEMA DEL EXHORTO QUE PRESENTÓ EL DIPUTADO DANIEL TORRES ES MUY CLARO, PUES ÉL SE METIÓ AL TEMA, SE HIZO LABOR DE INVESTIGACIÓN, QUE NO HABÍA MUCHO QUE HACER POR SUPUESTO, PORQUE FUE DE TODOS CONOCIDO, SALIÓ EN TODOS LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN QUE ESTAS PERSONAS CON EL TIPO QUE LES DIJE HACE UNOS MOMENTOS

PARA NO RECURRIR A LO DE PORROS, SINO GORILESCO Y BUENO INSPECTOR DE MONTERREY QUE DEFINITIVAMENTE ÉL HIZO SU CHAMBA YO NO PODRÍA PENSAR EN QUE SE QUIERAN SUBIR AL CARRITO DE LA CHAMBA QUE HIZO EL DIPUTADO EN ESTE TEMA, YO CREO QUE CADA QUIEN TENEMOS POR AHÍ GENTE QUE NOS PUEDA ASISTIR, SI QUIEREN CON MUCHO GUSTO LOS ASISTIMOS, PERO HAGAN SU CHAMBA EN EL TEMA DEL EXHORTO, HAGAMOS OTRO EXHORTO QUE USTEDES QUIEREN PARA EL TEMA DE GOBIERNO, QUE NO TIENE NADA QUE VER UNA COSA CON OTRA, TODAVÍA AYER USTEDES DECÍAN: “*ES QUE NADA MAS DECIMOS DEL GOBIERNO Y USTEDES SACAN A MARGARITA*”, PARA EMPEZAR NO PODEMOS EMPATARLA PORQUE HAY UN ABISMO DE DIFERENCIA ENTRE GOBIERNO DEL ESTADO Y LOS BUENOS ACTUARES DEL GOBIERNO, A LO QUE ESTÁ SUcediendo EN MONTERREY, AHÍ NO SE DAN CUENTA NI DE LA DEUDA QUE DEJA EL PASADO, NI LO QUE ESTÁN HACIENDO AHORITA, PERO BUENO NO PODEMOS COMPARAR, NO HAY PUNTO DE COMPARACIÓN, SIN EMBARGO YO QUISIERA PUES ESTO ES LO MISMO, EL DIPUTADO QUE ME ANTECEDIÓ EN LA PALABRA MI AMIGO QUERIDO, ME DECÍA BUENO VAMOS A SUBIRNOS AL TEMA Y AHÍ NOS VAMOS, NO HOMBRE, NO LES CUESTA TIEMPO, YO CREO QUE EN MEDIA HORA HACEMOS UN ANÁLISIS DE OTRO EXHORTO QUE USTEDES QUIERAN PONER Y CON MUCHO GUSTO, PERO NO EN ÉSTE, PORQUE NO TIENE NADA QUE VER CON LO QUE ESTAMOS HABLando, LO QUE ESTAMOS diciendo es que PERSONAL DE MONTERREY ÚNICAMENTE SE

REVISE, SE HAGA UNA EXHAUSTIVA REVISIÓN, VALGA LA REDUNDANCIA, DE LA GENTE QUE TIENEN ALLÍ PORQUE DAN MAS MIEDO LOS QUE ENTRAN DE INSPECTORES A REVISAR A LOS ANTROS, QUE LOS PROPIOS QUE LA GENTE QUE TRABAJA EN LOS ANTROS, MANO.DAN MAS MIEDO LA GENTE QUE ENTRA ASÍ COMO LLEGARON CON GORRA, CON UNA ACTITUD PREPOTENTE HASTA PARECÍA QUE ANDABAN TAMBIÉN DROGADOS O TOMADOS, PUES YO NO SÉ QUÉ CLASE DE PERSONAL CONTRATE EL MUNICIPIO DE MONTERREY. YO ME SUMO AL EXHORTO DE MI COMPAÑERO DIPUTADO DANIEL Y NO SÓLO ESO, PEDIMOS LA DESTITUCIÓN INMEDIATA DE ESA PERSONA QUE ADEMÁS TODAVÍA IMAGÍNESE LA BRUTALIDAD CON LA ENTRARON, LA TORPEZA CON LA QUE ACTUARON, PORQUE DEJARON DOS PERSONAS ADENTRO MÁS DE 4 Ó 5 HORAS ESPERANDO A QUE LLEGARAN A QUITAR LOS SELLOS, PUES QUÉ BUENO QUE LLEGARON DESPUÉS DE CUATRO, CINCO HORAS, PORQUE SI NO HUBIERAN IDO HAZ DE CUENTA QUE UN SECUESTRO INVOLUNTARIO O VOLUNTARIO POR LA INCAPACIDAD DE ESTA GENTE DEL MUNICIPIO DE MONTERREY. YO CONSIDERO QUE NO DEBEMOS DE ADICIONARLE NADA AL EXHORTO QUE MI COMPAÑERO PUSO ASÍ COMO ESTÁ, ESTÁ BIEN HECHO, BIEN PUESTO Y ESTAMOS HABLANDO DE DOS TEMAS DIFERENTES QUE LA ALCALDESA DE MONTERREY, QUE LA GENTE QUE TIENE AHÍ EN LA RECLUTACIÓN DE PERSONAL TENGAN UN POQUITO DE MEJOR OJO PARA CONTRATAR A GENTE PROFESIONAL, EDUCADA Y CAPAZ, NO PODEMOS DEJAR QUE ESTE TIPO DE, TIPOS ¿CÓMO DECÍAN

GORILESCOS?, LLEGUEN A ASUSTAR A LA GENTE CUANDO ES UN PROBLEMA MERAMENTE ADMINISTRATIVO, NO ES OTRO DELITO MAS QUE ADMINISTRATIVO, DE ESA MANERA TIENE QUE TRATARSE A LA GENTE. ESA ES MI APRECIACIÓN, Y EN HORABUENA DIPUTADO DANIEL Y EL GRUPO DE NOSOTROS QUE PUSO ESE EXHORTO Y NO CONSIDERO QUE EL OTRO EXHORTO NO TENGA NADA QUE VER CON ÉSTO, PÓNGASE A HACER SU CHAMBA Y HÁGANLO USTEDES SOLOS”.

POR ALUSIONES PERSONALES SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. DANIEL TORRES CANTÚ, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE. BUENO HACE UN MOMENTO YO COMENTABA QUE COMO SE OSTENTAN SIEMPRE A TRAVÉS QUE LA TRANSPARENCIA Y QUE NUNCA ESTARÍAN EN CONTRA DE NADA QUE ABONE A LA TRANSPARENCIA Y AYER UN DIPUTADO SUBIÓ A ARGUMENTAR QUE CUALQUIER COSA DEL GOBIERNO DEL ESTADO “ERA MARGARITA, MARGARITA, MARGARITA”, YO SIGO ESCUCHANDO SUS MISMOS CUESTIONAMIENTOS POLÍTICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DESDE EL PRIMER DÍA QUE EMPEZÓ ESTA LEGISLATURA Y AHORITA ES UNA PRUEBA FEHACIENTE DE LO MISMO, EL DIPUTADO DE ACCIÓN NACIONAL QUE SUBIÓ, SUBIÓ EN EL MISMO TENOR, PERO ES PARA HACER UNA CORTINA DE HUMO, NO ELUDAN LA RESPONSABILIDAD, QUIEN COMO., ES UNA FRASE QUE UN COMPAÑERO PRESENTE Y NO AUSENTE HACE, ¿QUIÉN EN SU SANO JUICIO, DICE: ACEPTE QUE UN FUNCIONARIO, UN

INSPECTOR DEL MUNICIPIO DE MONTERREY PUEDA ANDAR VESTIDO COMO PORRO?, ¿CÓMO ES POSIBLE QUE NO HAYA TRANSPARENCIA PARA HACER UN GAFETE DE 5 PESOS, UNA CAMISA QUE DIGA MUNICIPIO DE MONTERREY, DEPARTAMENTO DE ALCOHOLES O DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA, ¿POR QUÉ ESA OPACIDAD PARA OCULTAR ÉSO, ESOS ATROPELLOS QUE HAY TODOS LOS DÍAS?, QUE SE IDENTIFIQUEN, CÓMO VAN A ESTAR USTEDES A FAVOR DE QUE UNA PERSONA QUE ES UN FUNCIONARIO QUE LE PAGAN CON IMPUESTOS DE LA GENTE NO SE IDENTIFIQUE Y ENCIMA DE ESO OFENDA TRASGREDA, INSULTE Y TODAVÍA SE ATREVA A MANDARLE UN BESO A UNA EMPLEADA. ¡CÓMO ES POSIBLE QUE USTEDES SE OPONGAN, SIENDO QUE SIEMPRE PROMUEVEN LA TRANSPARENCIA! HAY QUE PEDIRLE A LA ALCALDESA COMO DICE EL EXHORTO QUE SEA TRANSPARENTE QUE ESTOS FUNCIONARIOS ESTÉN DEBIDAMENTE IDENTIFICADOS, QUE TENGAN SUS UNIFORMES, QUE TENGAN SUS GAFETES Y QUE LO HAGAN CON RESPETO, SI LA AUTORIDAD NO RESPETA A LOS CIUDADANOS ENTONCES ¿QUIÉN?, CÓMO QUEREMOS GENERAR UN AMBIENTE DEL BUEN VIVIR Y CONVIVIR DE LA CIUDADANÍA, SI EL GOBIERNO QUE ES EL RESPONSABLE NO PONE EL EJEMPLO, ANDA SEDUCIENDO CIUDADANOS, ANDA DICENDO MALAS PALABRAS, OFENDIENDO, MALDICIONES ¿CÓMO ES POSIBLE?, YO CREO QUE ES UN TEMA EN EL CUAL NO PUEDEN ECHARSE PARA ATRÁS, VA A COMISIONES PERO ES UN EXHORTO PORQUE NOS DIMOS CUENTA, PORQUE NO PODEMOS DEJAR QUE SIGA PASANDO ESO Y SI TIENE MALOS

FUNCIONARIOS PUES QUE LOS CORRAN, PERO SI NO LE PONEN ATENCIÓN Y VAMOS A TENER GENTE QUE VA ESTAR HACIENDO ABUSO DEL PODER Y VIOLANDO GARANTÍAS INDIVIDUALES YO CREO QUE LA ALCALDESA ES LA PRIMERA Y LA ÚNICA RESPONSABLE DE GENERAR UNA ADMINISTRACIÓN CON EL ABSOLUTO APEGO A LOS DERECHOS HUMANOS Y AL RESPETO Y POR ESO YO LES PIDO A MIS COMPAÑEROS EL VOTO A FAVOR DE ESTE EXHORTO”.

AL NO HABER MÁS PARTICIPACIONES EN ESTE ASUNTO, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, **ME PERMITO TURNAR ESTE ASUNTO A LA COMISIÓN DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 39 DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN**”.

C. PRESIDENTE: “EL DIPUTADO PROPUSEO QUE SE ANEXARA UN PUNTO ¿ACEPTE USTED?”.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. DANIEL TORRES CANTÚ**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “YO CREO QUE DEBEMOS DE

RESPETAR EL MÉRITO QUE CADA QUIEN HACE, Y EN MI PUNTO DE ACUERDO NO ACEPTE ESA PROPUESTA, YO LO INVITO A QUE HAGA SU PROPIO EXHORTO”.

C. PRESIDENTE: “ESTÁ A DISPOSICIÓN DE LA COMISIÓN EL DEBATE QUE SE LLEVÓ AQUÍ, SI QUIEREN TOMAR ALGUNAS DE LAS IDEAS ES INFORMACIÓN PÚBLICA”.

PARA OTRO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JOSÉ JUAN GUAJARDO MARTÍNEZ**, QUIÉN EXPRESÓ: “MUY BREVE COMPAÑEROS, NADA MAS PARA RECORDARLES SOBRE UNA INVITACIÓN QUE YA SE LES HIZO LLEGAR A SUS OFICINAS DESDE HACE VARIOS DÍAS, PARA UN CURSO QUE TENDREMOS ESTA TARDE EN COORDINACIÓN CON LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS Y LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES. ES LA PRIMERA MESA DE TRABAJO EN MATERIA DE TRATA DE PERSONAS EN MÉXICO. CREO QUE VALE LA PENA, ESTÁ EXCLUSIVAMENTE DIRIGIDO A LEGISLADORES DE ESTA ENTIDAD, VIENE UNA PERSONA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y OBVIAMENTE DIRIGIDO TAMBIÉN A TODO EL PERSONAL TÉCNICO DE ESTE CONGRESO QUIENES NOS APOYAN AL FINAL DEL DÍA EN TODA LA CUESTIÓN DE DETALLE EN LOS TEMAS QUE TENGAMOS QUE IR ACTUALIZANDO EN LA LEGISLACIÓN QUE YA TENEMOS EN EL ESTADO.

ENTONCES, ESTÁ LA INVITACIÓN ABIERTA, OJALA NOS PUEDAN ACOMPAÑAR ES DE 4:00 A 7:30 DE LA TARDE, SON TEMAS INTERESANTES QUE CREO QUE VALE LA PENA QUE VAYAMOS RETOMANDO EN ESTE MOMENTO. ES CUANTO SEÑOR”.

PARA OTRO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ**, QUIÉN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE. MIREN, NOSOTROS QUEREMOS MAS QUE NADA TRANSMITIR UNA INFORMACIÓN, UNA INFORMACIÓN QUE SE REFIERE A UNA DINÁMICA QUE HA ESTADO DÁNDOSE CON LA SECRETARÍA DE SALUD Y CON UNA SERIE DE ORGANISMOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO, CON ORGANISMOS PRIVADOS Y CON ALGUNAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES, ESTO SE REFIERE A DOS TEMAS QUE ESTÁN AHORA EN LA MESA DE DISCUSIÓN, PRECISAMENTE EL DÍA DE HOY HUBO UNA REUNIÓN DONDE SE HICIERON AVANCES EN RELACIÓN A CÓMO RESOLVER EL TEMA DE LOS TRASLADOS DE PERSONAS QUE ESTÁN EN CONDICIONES, LES DICEN ELLOS DE, ¿CÓMO DICEN LAS ABOGADOS?, EN CONDICIONES DE, BUENO, QUE NO ESTÁN EN CONDICIONES DE TENER CONTROL DE SU PROPIO CUERPO, QUE NO ESTÁN EN CONDICIONES DE TENER CONTROL, FÍSICO, MENTAL, ETC, Y QUE REQUIEREN TRASLADOS PARA ALGUNA INSTITUCIÓN DE SALUD DONDE SE LES PUEDA ATENDER. ESTE ASUNTO EN SU MOMENTO VA A SER TURNADO EN FORMA DE LEY A ESTA LEGISLATURA, LA IDEA ES QUE

ESTE ASUNTO SALGA ANTES DE QUE TERMINEMOS ESTE PERÍODO ORDINARIO EN EL MES DE MAYO, PERO HAY OTRO TEMA TAMBIÉN IMPORTANTE QUE ESTÁ DE MANERA PARALELA TRATÁNDOSE COMO ESTO, QUE ES EL TEMA DE LAS LLAMADAS “CORTES DE DROGAS”, ESTE TEMA DE LAS LLAMADAS “CORTES DE DROGAS”, ES UN TEMA DONDE SE HA ESTADO APLICANDO UN PROYECTO PILOTO PARA REINSERTAR EN EL TEJIDO SOCIAL A PERSONAS QUE HAN INCURRIDO EN DELITOS Y QUE SON ADICTOS A ALGUNA SUSTANCIA QUE LES PRODUCES DEPENDENCIA. EN LUGAR DE QUE ELLOS PURGUEN UNA CONDENA Y SE DESCOMPONGAN MÁS, SE LES CONCEDE LA LIBERTAD CONDICIONAL Y ESTA LIBERTAD CONDICIONAL PERMITE QUE JUNTO CON ELLO SE LES DA ASISTENCIA PSICOLÓGICA, SE LES DA UNA OPCIÓN LABORAL Y SE LES TIENE VIGILADOS, TAMBIÉN DESDE EL PUNTO DE VISTA JUDICIAL A TRAVÉS DE LA FIRMA ¿VERDAD?, QUE HAY QUE HACER. ENTONCES, ESTE PROYECTO QUE ES MUY, MUY GENEROSO, MUY BONDADOSO JUNTO CON EL ASUNTO EN LOS TRASLADOS ES UN TEMA QUE ESTÁ PLATICANDO AHORA LA SECRETARÍA DE SALUD, Y EN SU MOMENTO NOS LO VAN A TURNAR A LAS DISTINTAS COMISIONES QUE CORRESPONDAN, VA CORRESPONDER TAL VEZ A JUSTICIA, VA CORRESPONDER TAL VEZ A LA SALUD, Y BUENO PUES NOSOTROS QUEREMOS DECIRLES QUE OJALÁ Y ESTE TEMA QUE NO TIENE LA MAYOR DIFICULTAD, NO ENCUENTRE TROPIEZOS AQUÍ EN ESTE CONGRESO PARA DISCUTIRSE Y PARA SACARLO ADELANTE PORQUE ALLÁ AFUERA, VA RESOLVER PROBLEMAS MUY, MUY IMPORTANTES.

IMAGÍNENSE USTEDES, DOMINGO EN LA NOCHE, UN PACIENTE PSIQUIÁTRICO PIERDE EL CONTROL A LAS 3:00 DE LA MADRUGADA, 3:00 DE LAS MADRUGADA ¿QUÉ HACER CON ÉL? ¿CON QUIÉN ACUDIR?, ¿QUÉ PROCEDIMIENTO PULSAR?, ENTONCES, ESTE ASUNTO, ESTA DISCUSIÓN LE DA RESPUESTA A ESTE TIPO DE PROBLEMAS Y LE DA RESPUESTA TAMBIÉN AL PROBLEMA DE LAS TOXICOMANÍAS, DONDE DA LA OPORTUNIDAD QUE LAS PERSONAS QUE INCURRIERON EN DELITOS Y SEAN TOXICÓMANOS PUEDAN REHABILITARSE PLENAMENTE, ENTONCES NOSOTROS HACEMOS EL ANUNCIO DE ESTE TEMA Y EN SU MOMENTO OJALÁ Y PODAMOS DISCUTIR UN POQUITO COMO INFORME DE TRABAJO DE COMISIÓN. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE”.

PARA OTRO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. ERICK GODAR UREÑA FRAUSTO, QUIEN DECLINÓ SU PARTICIPACIÓN.

NO HABIENDO MÁS PARTICIPACIONES EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO DIERA LECTURA AL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN.

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- LISTA DE ASISTENCIA.
- 2.- APERTURA DE LA SESIÓN.

- 3.- LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN
- 4.- LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 13 DE MARZO DE 2013.
- 5.- ASUNTOS EN CARTERA.
- 6.- INICIATIVAS DE LEY O DECRETO PRESENTADAS POR LOS CC. DIPUTADOS.
- 7.- INFORME DE COMISIONES
- 8.- USO DE LA PALABRA A LOS CC. DIPUTADOS PARA TRATAR ASUNTOS EN GENERAL.
- 9.- LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN
- 10.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.

TERMINADA LA LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS SI TIENEN ALGUNA CORRECCIÓN O MODIFICACIÓN QUE HACER AL MISMO, LO MANIFIESTEN DE LA MANERA ACOSTUMBRADA.

NO HABIENDO CORRECCIÓN O MODIFICACIÓN AL ORDEN DEL DÍA, EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ EL CONTENIDO DEL MISMO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, ***SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.***

APROBADO POR UNANIMIDAD EL ORDEN DEL DÍA, EL C. PRESIDENTE PROCEDIÓ A CLAUSURAR LA SESIÓN, SIENDO LAS CATORCE HORAS CON QUINCE MINUTOS.

ENSEGUIDA EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y LA CLAUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CONVENIO LABORAL DE PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS DEL PERSONAL QUE LABORA PARA EL PODER LEGISLATIVO, SE CITA PARA EL PRÓXIMO MARTES 19 DE MARZO DE 2013, YA QUE EL PRÓXIMO 18 DE MARZO ES CONSIDERADO COMO DÍA DE ASUETO, MOTIVO POR EL CUAL ME PERMITO ENTONCES CITARLOS PARA EL PRÓXIMO MARTES 19 A LAS 11:00 HORAS”.

ELABORÁNDOSE PARA CONSTANCIA EL PRESENTE DIARIO DE DEBATES.-

DAMOS FE:

C. PRESIDENTE:

DIP. LUIS DAVID ORTIZ SALINAS.

C. SECRETARIO:

DIP. JUAN MANUEL CAVAZOS
BALDERAS.

C. SECRETARIA:

DIP. REBECA CLOUTHIER CARRILLO